

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.912 - Montevideo, jueves 22 de marzo de 2018

AVISOS

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios ....Pág. 90
Convocatorias ....Pág. 114
Dirección de Necrópolis..............Pág. 115
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..............Pág. 115
Disoluciones de Sociedades Comerciales..............Pág. 117
Divorcios ....Pág. 117
Emplazamientos..............Pág. 119
Expropiaciones..............Pág. 121
Incapacidades..............Pág. 122
Licitaciones ....Pág. 125
Edictos Matrimoniales..............Pág. 125
Prescripciones..............Pág. 127
Propiedad Literaria y Artística ....Pág. 130
Procesos Concursales..............Pág. 130
Rectificaciones de Partidas..............Pág. 131
Remates..............Pág. 134
Sociedades de Responsabilidad Limitada..............Pág. 142
Niñez y Adolescencia..............Pág. 144
Varios ....Pág. 148
Sociedades Anónimas y Balances ....Pág. 150
Tarifas..............Pág. 153

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1 - Decreto 42/018.- Apruébanse las "Bases para el proceso de selección de empresas petroleras para la exploración y explotación de hidrocarburos en costa afuera de la República Oriental del Uruguay - Ronda Uruguay III". (1.302*R) .... Pág. 3

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

2 - Resolución 1.106/017.- Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Santiago Felipe Maturro Palleiro como Especialista VII Especialización, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología. (1.586) .... Pág. 83

3 - Resolución 1.722/017.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Virginia Eugui Barrozo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana. (1.587) .... Pág. 83

4 - Resolución 1.980/017.- Mantiénese la Resolución de la Dirección de ASSE de fecha 27 de abril de 2016, que dispuso la aplicación de la sanción que se determina al funcionario Sr. Roque Dávila. (1.598) .... Pág. 83

5 - Resolución 2.052/017.- Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marie Lourdes González Bernardi como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana. (1.596) .... Pág. 84

6 - Resolución 166/018.- Modifícase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 5183/17, agregando las horas retén que se especifican para la función de Chofer en la RAP de Florida. (1.594).............. Pág. 84

7 - Resolución 353/018.- Autorízase al Lic. Gonzalo Di Pascua, Director del Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE, a usufructuar su licencia

Último Momento de D.G.I. .... Pág. 88

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

reglamentaria por el período que se determina, quedando como Encargada de la Dirección la Sra. Claudia Mieres. (1.597) .... Pág. 85

8 - Resolución 386/018.- Autorízase al Dr. Raúl Girretta, Director del Centro Departamental de Durazno, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Subrogante y Ordenadora del Gasto la Sub Directora, Lic. Karina Fabila. (1.595) .... Pág. 85

9 - Resolución 510/018.- Reitérase el gasto correspondiente al Lote 2156, correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP Metropolitana. (1.589).. Pág. 85

10 - Resolución 639/018.- Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1934, correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP Metropolitana. (1.590).. Pág. 85

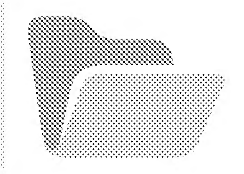
11 - Resolución 640/018.- Reitérase el gasto observado del Lote 1418, correspondiente a la contratación de Servicios de Alimentación del Hospital de Las Piedras. (1.591).. Pág. 86

12 - Resolución 839/018.- Autorízase el pago de la suma que se determina, por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria, a la Sra. Anabella Quinteros Torres. (1.592)................................ Pág. 86

13 - Resolución 1.028/018.- Dispónese el cese de la Sra. Nancy Rosa Bermúdez en sus funciones como Analista Contable Administrativo. (1.588) ....Pág. 87

14 - Resolución 1.088/018.- Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación de haberes por concepto de Complementaria C 24 Grupo 91 "Canastas de Suplentes" de las Unidades Ejecutoras que se especifican, correspondiente al año 2017. (1.593) .... Pág. 87

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 1, 19 y 20 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1
Decreto 42/018

Apruébanse las "Bases para el proceso de selección de empresas petroleras para la exploración y explotación de hidrocarburos en costa afuera de la República Oriental del Uruguay - Ronda Uruguay III".

(1.302*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Febrero de 2018

VISTO: que la búsqueda de energéticos fósiles autóctonos se encuentra enmarcada dentro de la política estratégica en el área energética definida por el Poder Ejecutivo;

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), de fecha 23 de abril de 2014, se aprobó la realización de la Ronda Uruguay III para la presentación de ofertas para el otorgamiento de áreas para la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas costa afuera del Uruguay, y se creó el Comité para el análisis de las Bases para el Proceso de Selección de Empresas Petroleras para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en Costa Afuera de la República Oriental del Uruguay, así como los lineamientos para el Modelo de Contrato correspondientes a una Ronda Uruguay III;

II) que por Resolución del MIEM de fecha 14 de abril de 2015, se designaron representantes y se conformó el Comité referido en el numeral anterior, integrado por representantes de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

III) que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución del MIEM, de fecha 23 de abril de 2014, ANCAP presentó ante el Comité una propuesta de Bases y del Modelo de Contrato para la Ronda Uruguay III, el que analizó y estudió esos documentos, proponiendo cambios, hasta llegar a la versión que se adjunta a la presente;

IV) que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley Nº 18.813, de 4 de noviembre de 2011, para los yacimientos de la clase I, corresponde al Poder Ejecutivo establecer la extensión, forma y objeto de las labores mineras, el plazo y demás características de la actividad;

V) que, en consecuencia, corresponde establecer en la presente alguna de las condiciones que regirán la actividad de exploración y eventual explotación de hidrocarburos que se realice como resultado de la Ronda Uruguay III;

CONSIDERANDO: I) que conforme lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 14.181, del 29 de marzo de 1974, compete al Poder Ejecutivo la fijación de la política en materia de hidrocarburos;

II) que, en el marco del Comité conformado a tales efectos, se analizaron y estudiaron las propuestas de Bases y de Modelo de Contrato presentado por ANCAP, realizándose cambios y ajustes para incorporar el aprendizaje de los últimos años y las mejores prácticas de la industria;

III) que se entiende conveniente aprobar el modelo de Bases para el Proceso de Selección de Empresas Petroleras para la exploración y explotación de Hidrocarburos en Costa Afuera de la República Oriental del Uruguay, así como los lineamientos para el Modelo de Contrato correspondientes a una Ronda Uruguay III en las versiones que se adjuntan;

IV) que se estima conveniente la creación de ámbitos de trabajo e intercambio, a los efectos de coordinar la entrega de información relevante por parte de ANCAP al Poder Ejecutivo (a través del MIEM), que en un plazo no superior a 15 días de obtenida deberá ser reenviada a éste, destacándose: información relativa a los trabajos que se realicen en un subperíodo exploratorio, cambios en los programas exploratorios comprometidos, información de los subcontratistas, rescisión y resolución del contrato o la terminación anticipada del contrato en caso de ocurrir, las minutas del Comité de Administración, así como las agendas y convocatorias de las reuniones, la ocurrencia de una causa extraña no imputable, los posibles retrasos que pudieran ocasionarse en los plazos del contrato, el plan anual de contratación de contenido local, entre otras;

V) que resulta necesario implementar mecanismos para el uso de los fondos de capacitación previstos en los Contratos que se celebren, destacándose especialmente la necesidad de que funcionarios de diferentes organismos del Estado involucrados en la materia puedan acceder a dichos fondos;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo previsto en el Decreto Ley Nº 14.181 del 29 de marzo de 1974, y el Decreto Ley Nº 15.242 (Código de Minería), del 8 de enero de 1982, y sus modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1º.- Establécense para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos por el plazo de 30 (treinta) años, las Áreas que lucen en el Anexo A, Figura I, del documento "Bases para el proceso de selección de empresas petroleras para la exploración y explotación de hidrocarburos en la costa afuera de la República Oriental del Uruguay - Ronda Uruguay III", adjunta a éste Decreto e integrante del mismo.

Artículo 2º.- Apruébanse las "Bases para el Proceso de Selección de Empresas Petroleras para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en Costa Afuera de la República Oriental del Uruguay" para la Ronda Uruguay III, que incluyen el respectivo modelo de contrato.

Artículo 3º.- Créase un Grupo de Trabajo, integrado por representantes de ANCAP y del Poder Ejecutivo a través del MIEM, para cumplir con los cometidos reseñados en el Considerando IV, así como para el seguimiento del proceso originado con esta Ronda y del desarrollo de los eventuales contratos si estos ocurrieran.

Artículo 4º.- Exhórtase a ANCAP a designar representantes para participar de dicho Grupo de Trabajo.

Artículo 5º.- Propíciese un convenio con el/los Contratista/s que resulte/n adjudicatario/s de la Ronda Uruguay III con el fin de convenir la forma de uso de la cuota parte del fondo de capacitación correspondiente al Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.





BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (RONDA URUGUAY 3)

ÍNDICE

BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE

HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (RONDA URUGUAY 3) 1
ÍNDICE 2
1. OBJETO 5
2. CRONOGRAMA 5
3. ÁREAS DISPONIBLES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN 5
4. MODELO DE CONTRATO 5
5. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5
6. ADQUISICIÓN DE LAS BASES 7
7. CALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN 7
8. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES 13
9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 13
10. VIGENCIA MINIMA DE LA PROPUESTA 14
11. ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA/S. 14
12. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS ÁREAS 14
13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 15
14. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA 21
15. AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO 21
16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 21
Anexo A 22
ÁREAS TIPO I 23
ÁREAS TIPO II 28
ÁREAS TIPO III 36
Anexo B 40
Anexo C 41
Anexo D 42
Anexo E 43
Anexo F 44
Anexo G 45
Anexo H 47
Anexo I 48
Anexo J 49
Anexo K 53
Anexo L 60
Anexo M 68
Anexo N 83
Anexo O: MODELO DE CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE ÁREAS PARA LA EXPLORACIÓN- EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY 84
SECCIÓN I 84
Cláusula 1° - PREÁMBULO 84
Cláusula 2° - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN 84
Cláusula 3° - OBJETO 93
Cláusula 4° - TIPO DE CONTRATO 93
Cláusula 5° - PLAZO 93
SECCIÓN II 94
Cláusula 6° - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 94
Cláusula 7° - CONTENIDO LOCAL 98
Cláusula 8° - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ANCAP 99
SECCIÓN III 100
Cláusula 9°- PERÍODO DE EXPLORACIÓN 100
Cláusula 10° - PERIODO DE EXPLOTACIÓN 105
Cláusula 11° - ABANDONO 111
Cláusula 12° - ENTREGA DE BIENES 113
SECCIÓN IV 113
Cláusula 13° - PETRÓLEO Y LÍQUIDOS DE GAS NATURAL 114
Cláusula 14° - GAS NATURAL 115
Cláusula 15° - DERECHO PREFERENCIAL DE ANCAP 115
Cláusula 16° - COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS 116
SECCIÓN V 116
Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA 117
SECCIÓN VI 121
Cláusula 18° - ASOCIACIÓN 122
Cláusula 19° - ENTREGA DE INFORMACION TECNICA 122
Cláusula 20° - COMITE DE ADMINISTRACIÓN 124
Cláusula 21° - CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE 125
Cláusula 22° - PROTECCIÓN AMBIENTAL 127
Cláusula 23° - CONFIDENCIALIDAD 128
Cláusula 24° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 130
Cláusula 25° - CAUSALES DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 130
Cláusula 26° - MORA E INCUMPLIMIENTO 131
Cláusula 27° - TRIBUTACIÓN 132
Cláusula 28° - RESPONSABILIDAD Y SEGUROS 132
Cláusula 29° - LEGISLACIÓN APLICABLE 135
Cláusula 30° - SOLUCIÓN DE DIFERENDOS 136
Cláusula 31° - GARANTÍAS 138
Cláusula 32° - DISPOSICIONES VARIAS 140
Anexo I: ÁREA DEL CONTRATO 145
Anexo II: PROGRAMA EXPLORATORIO COMPROMETIDO Y COSTO TOTAL 146
Anexo III: MODELO DE CARTA GARANTÍA DE CASAS MATRICES 147
Anexo IV: PROCEDIMIENTO CONTABLE 149
Cláusula 1° - CONDICIONES GENERALES 149
Cláusula 2° - CLASIFICACIONES DE LA DEFINICIÓN DE COSTOS E INVERSIONES 154
Cláusula 3° - CARGOS DIRECTOS 157
Cláusula 4° - CARGOS INDIRECTOS 163
Cláusula 5° - DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES 164
Cláusula 6° - DECLARACIONES 165
Cláusula 7° - INVENTARIOS 171
Anexo V: BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (Ronda Uruguay 3), SIN LOS AnexoS QUE LAS INTEGRAN 173
Anexo P 174

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (en adelante ANCAP), Ente Autónomo del dominio industrial y comercial del Estado, con dirección en Paysandú s/n esq. Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, convoca en el marco de la Ronda Uruguay 3, a Empresas Petroleras interesadas en realizar actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos en la plataforma continental de la República Oriental del Uruguay, bajo la modalidad de Contratos de Producción Compartida.

1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto seleccionar, para cada una de las Áreas que se ofrecen en la plataforma continental de la República Oriental del Uruguay, a la/s Empresa/s Petrolera/s que presente/n la mejor oferta según los términos establecidos en estas Bases, a los efectos de celebrar con ella/s un Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, por cada una de las referidas Áreas.

2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	Días corridos
Convocatoria.	
Presentación de Carta de Interés y de documentos para la calificación de Empresas Petroleras.	Hasta el 6 de abril de 2018
Notificación de Calificación de Empresas Petroleras	Hasta el 13 de abril de 2018
Consultas y Aclaraciones	Hasta el 13 de abril de 2018
Respuestas a las Consultas y Aclaraciones.	Hasta el 20 de abril de 2018
Presentación de Propuestas.	A partir del 24 de abril hasta el 26 de abril de 2018 a las 14:00, hora local.
Apertura de las Propuestas	26 de abril de 2018 a las 15:00, hora local.
Definición de la propuesta ganadora de cada Área	No más allá del 23 de octubre de 2018
Notas: La firma del Contrato queda supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo.	

TABLA 1: CRONOGRAMA DE LA RONDA URUGUAY 3

3. ÁREAS DISPONIBLES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Son 17 Áreas disponibles para el Proceso de Selección:

- ÁREAS TIPO I: Áreas 1, 2, 3, 5 y 6 (Áreas en Aguas Someras)
- ÁREAS TIPO II: Áreas 4, 7, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 (Áreas en Aguas Profundas)
- ÁREAS TIPO III: Áreas 19, 20, 21 y 22 (Áreas de Frontera Tecnológica).

La definición y características de dichas áreas obran en el Anexo A.

4. MODELO DE CONTRATO

En el Anexo O se presenta el "Modelo de contrato para el otorgamiento

de áreas para la exploración-explotación de Hidrocarburos en costa afuera de la República Oriental del Uruguay". Por el mismo ANCAP encomienda al Contratista realizar, en forma exclusiva y, en nombre de ANCAP o del organismo estatal que eventualmente lo pudiera sustituir en el futuro, los trabajos correspondientes a la Exploración y eventual Explotación de Hidrocarburos en el Área del Contrato.

5. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. Las empresas que podrán participar en el proceso de selección para el otorgamiento de áreas en el marco de la Ronda Uruguay 3, serán aquellas empresas que, teniendo la calidad de "Empresas Calificadas", presenten Propuesta para un Área o Áreas del Anexo A.

5.2. Sin perjuicio de los montos y valores referidos en los numerales 7.2 y 7.3, las empresas calificadas podrán presentarse como Operadores en un máximo de 4 propuestas. Las empresas que revisten calidad de operador con contratos vigentes a la fecha de presentación de las propuestas en N áreas, podrán presentarse como operadores en un máximo de (4 - N) áreas.

5.3. Las empresas deberán presentar una propuesta independiente por cada Área.

Asimismo, una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo, ANCAP suscribirá con la empresa que resulte adjudicataria, tantos Contratos como Áreas le fueron otorgadas.

5.4. La Propuesta deberá:
- Presentarse en idioma español, a excepción de los folletos, memorias y documentos técnicos similares, los que por su naturaleza podrán presentarse en idioma inglés.
- Presentarse por duplicado bajo sobre cerrado.
- Estar foliada y firmada en todas sus fojas por quien o quienes acrediten estar debidamente autorizados. Con respecto a la copia que acompaña al ejemplar original de la propuesta, se admitirá que la misma no lleve firmas ológrafas.

5.5. La información que proporcionen las empresas tendrá carácter de Declaración Jurada. ANCAP se reserva el derecho de verificar dicha información por fuente independiente.

5.6. Toda comunicación a ANCAP, referida al Proceso de Selección, será por escrito y deberá ser dirigida a:

- ANCAP - Proceso de Selección Ronda Uruguay 3
- Desarrollo y Gobernanza – Gerencia Exploración y Producción.
- Paysandú y Avenida Libertador Brig. Gral. Lavalleja.
- Montevideo-Uruguay
- C.P. 11100
- Correo electrónico: rondauruguay3@ancap.com.uy

Las comunicaciones dirigidas por ANCAP a las empresas se realizarán por escrito de acuerdo a la información de contacto proporcionada por dichas empresas en su Carta de Interés (Anexo C). Cualquier modificación en los datos proporcionados, deberá ser comunicada a ANCAP por escrito; en caso contrario se considerará como válida la comunicación realizada conforme a los datos presentados en su Carta de Interés (Anexo C).

En el caso de comunicación a ANCAP vía correo electrónico, el correo enviado a ANCAP deberá solicitar confirmación de lectura y será considerado como formalmente recibido cuando el remitente reciba automáticamente dicha confirmación.

5.7. Se considerará desierto el Proceso de Selección para un Área específica cuando no se presente ninguna propuesta o no exista una oferta válida, según las condiciones establecidas en estas Bases, para dicha Área específica.

5.8. ANCAP se reserva el derecho de no adjudicar algún Área, aún en el caso de que existan ofertas válidas para la misma.

5.9. ANCAP es la única entidad competente para la interpretación de las Bases del Proceso de Selección.

5.10. Serán de cargo exclusivo del proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su solicitud de calificación y/o de su Propuesta, no siendo ANCAP responsable de estos costos, ni de su reembolso, indemnización o compensación alguna.

6. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Es requisito para la prestación de propuestas, la constancia de adquisición de las Bases por parte de la empresa que desee presentarse.

Se aclara que:

- la compra de un juego de las Bases posibilita la presentación de la empresa en todas las Áreas para las que presente ofertas.
- la compra de un juego de las Bases por parte de una sociedad de un grupo económico posibilita la utilización de dicho pliego por parte de cualquier sociedad que forme parte del mismo grupo económico.
- en el caso que la oferta sea realizada por un Consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá comprar las Bases.

A partir del 18 de setiembre de 2017, las empresas podrán adquirir las Bases, las que tendrán un valor de cinco mil Dólares (US$ 5.000), y podrán ser adquiridas en Tesorería de la Gerencia Económico Financiera de ANCAP, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 a 12:00 y 13:00 a 16:00 hora local.

La adquisición de las Bases podrá realizarse a través de una transferencia bancaria. En este caso ANCAP enviará el comprobante de la adquisición de las Bases, a la dirección que la empresa indique. La transferencia bancaria deberá ser realizada a:

- Banco de la República Oriental del Uruguay – Dependencia Misiones
- Dirección: Cerrito 440 – Montevideo-Uruguay
- Código Swift: BROUUYMM
- Cuenta en dólares USA: Caja de Ahorros Transferencia N° 151-016449-3
- Beneficiario: ANCAP

debiéndose depositar a favor de ANCAP, cinco mil Dólares (US$ 5.000) netos, libres de gastos bancarios e impuestos.

7. CALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las empresas interesadas en participar en el Proceso de Selección deberán presentar Carta de Interés, según el modelo identificado como Anexo C.

A los efectos de la evaluación de la empresa, para su correspondiente calificación, ANCAP analizará los siguientes aspectos:

7.1. ASPECTOS LEGALES (PARA OPERADORES Y NO OPERADORES

7.1.1. Documentos (originales o autenticados) que acrediten la existencia y representación legal junto con el Anexo D.

7.1.2. Declaración de inexistencia de incompatibilidad e inhabilidad para presentar propuestas, según modelo que se agrega como Anexo E.

7.1.3. Para el caso que la empresa interesada sea una persona jurídica extranjera, deberá presentar la documentación requerida debidamente traducida y legalizada o apostillada, según corresponda.

7.1.4. Si el proponente:

7.1.4.1. proyecta constituir un Consorcio para la ejecución del contrato, se deberá presentar carta intención de constituir el Consorcio, en las que consten los siguientes requisitos mínimos:
- Intención de constituir un Consorcio de acuerdo con la Ley N° 16.060 y Artículo 193 de la Ley N° 19.149.
- Nombre, integración y domicilio del futuro consorcio.

7.1.4.2. fuera un Consorcio constituido de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales N° 16.060 y Artículo 193 de la

Ley N° 19.149, deberá presentar además el documento constitutivo del Consorcio, otorgado con los requisitos establecidos según las condiciones exigidas en las citadas Leyes.

7.2. ASPECTOS ECONÓMICOS / FINANCIEROS (OPERADORES Y NO OPERADORES)

7.2.1. PARA EL PERÍODO DE EXPLORACIÓN

7.2.1.1. Para que una empresa califique a los efectos de poder presentar una propuesta en el Proceso de Selección para las ÁREAS TIPO I deberá acreditar, o bien:
- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" ó
- Suministrar los balances de los 3 últimos años (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), auditados por auditor independiente, que acrediten que la empresa posee un patrimonio promedio en el referido período mayor a cien millones de Dólares (US$ 100.000.000).

7.2.1.2. Para que una empresa calificada pueda presentar propuestas para más de un ÁREAS TIPO I, deberá acreditar un patrimonio promedio complementario a cien millones de Dólares (US$ 100.000.000), de veinticinco millones de Dólares (US$ 25.000.000) por cada Área adicional.

7.2.1.3. Para que una empresa califique a los efectos de poder presentar una propuesta en el Proceso de Selección para las ÁREAS TIPO II deberá acreditar, o bien:
- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" ó
- Suministrar los balances de los 3 últimos años (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), auditados por auditor independiente, que acrediten que la empresa posee un patrimonio promedio en el referido período mayor a doscientos millones de Dólares (US$ 200.000.000).

7.2.1.4. Para que una empresa calificada pueda presentar propuestas para más de un ÁREAS TIPO II, deberá acreditar un patrimonio promedio complementario doscientos millones de Dólares (US$ 200.000.000), de cincuenta millones de Dólares (US$ 50.000.000) por cada Área adicional.

7.2.1.5. Para que una empresa califique a los efectos de poder presentar una propuesta en el Proceso de Selección para las ÁREAS TIPO III deberá acreditar, o bien:
- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" ó
- Suministrar los balances de los 3 últimos años (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), auditados por auditor independiente, que acrediten que la empresa posee un patrimonio promedio en el referido período mayor a trescientos millones de Dólares (US$ 300.000.000).

7.2.1.6. Para que una empresa calificada pueda presentar propuestas para más de un ÁREAS TIPO III, deberá acreditar un patrimonio promedio complementario a trescientos millones de Dólares (US$ 300.000.000), de cien millones de Dólares (US$ 100.000.000) por cada Área adicional.

7.2.2. PARA LOS PERÍODOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

7.2.2.1. Para que una empresa califique a los efectos de poder presentar una propuesta en el Proceso de Selección para las ÁREAS TIPO I deberá acreditar, o bien:
- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" ó
- Suministrar los balances de los 3 últimos años (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), auditados por auditor independiente, que acrediten que la empresa posee un patrimonio promedio en el referido período mayor a doscientos millones de Dólares (US$ 200.000.000).

7.2.2.2. Para que una empresa calificada pueda presentar propuestas para más de un ÁREAS TIPO I, deberá acreditar un patrimonio promedio complementario a doscientos millones de Dólares (US$ 200.000.000), de cincuenta millones de Dólares (US$ 50.000.000) por cada Área adicional.

7.2.2.3. Para que una empresa califique a los efectos de poder presentar una propuesta enel Proceso de Selección para las ÁREAS TIPO II deberá acreditar, o bien:
- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" ó
- Suministrar los balances de los 3 últimos años (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), auditados por auditor independiente, que acrediten que la empresa posee un patrimonio promedio en el referido período mayor a cuatrocientos millones de Dólares (US$ 400.000.000).

7.2.2.4. Para que una empresa calificada pueda presentar propuestas para más de un ÁREAS TIPO II, deberá acreditar un patrimonio promedio complementario a cuatrocientos millones de Dólares (US$ 400.000.000), de cien millones de Dólares (US$ 100.000.000) por cada Área adicional.

7.2.2.5. Para que una empresa califique a los efectos de poder presentar una propuesta en el Proceso de Selección para las ÁREAS TIPO III deberá acreditar, o bien:
- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" ó
- Suministrar los balances de los 3 últimos años (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), auditados por auditor independiente, que acrediten que la empresa posee un patrimonio promedio en el referido período mayor a seiscientos millones de Dólares (US$ 600.000.000)

7.2.2.6. Para que una empresa calificada pueda presentar propuestas para más de un ÁREAS TIPO III, deberá acreditar un patrimonio promedio complementario a seiscientos millones de Dólares (US$ 600.000.000), de doscientos millones de Dólares (US$ 200.000.000) por cada Área adicional.

7.3. ASPECTOS TÉCNICOS (SÓLO PARA OPERADORES)

Las empresas que soliciten su habilitación como Operador de algún Área, deberán demostrar a ANCAP que tienen la experiencia operacional suficiente para cumplir las operaciones del Contrato que se agrega como Anexo O, de acuerdo a las buenas prácticas de la industria petrolera. De conformidad con la información proporcionada, ANCAP podrá calificar a las empresas solicitantes para actuar como:

7.3.1. OPERADOR DE AGUAS SOMERAS PARA EL PERÍODO DE EXPLORACIÓN (ÁREAS TIPO I: 1, 2, 3, 5 Y 6).

Para que una empresa califique como Operador de aguas someras para el Período de Exploración únicamente, deberá acreditar, o bien:

- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" y contar con experiencia en operaciones internacionales en el upstream, o
- Haber tenido participación como operador en el offshore en los últimos quince (15) años, y
- Contar con experiencia en operaciones internacionales.

7.3.2. OPERADOR DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL PERÍODO DE EXPLORACIÓN (ÁREAS TIPO I: 1, 2, 3, 5 Y 6 Y ÁREAS TIPO II: 4, 7, 10, 11, 12, 16, 17 Y 18)

Para que una empresa califique como Operador de aguas profundas para el Período de Exploración únicamente, deberá acreditar, o bien:

- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" y contar con experiencia en operaciones internacionales en el upstream, o
- Haber tenido participación como operador en el offshore a una profundidad mínima de 200 m de agua, en los últimos quince (15) años, y
- Contar con experiencia en operaciones internacionales.

7.3.3. OPERADOR DE AGUAS DE FRONTERA TECNOLÓGICA PARA EL PERÍODO DE EXPLORACIÓN (TODAS LAS ÁREAS DEL ANEXO A)

Para que una empresa califique como Operador de aguas de frontera tecnológica para el Período de Exploración únicamente, deberá acreditar, o bien:

- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" y contar con experiencia en operaciones internacionales en el upstream, o
- Haber tenido participación como operador en el offshore a una profundidad mínima de 2.000 m de agua, en los últimos quince (15) años, y
- Contar con experiencia en operaciones internacionales.

7.3.4. OPERADOR DE AGUAS SOMERAS PARA LOS PERÍODOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (ÁREAS TIPO I: 1, 2, 3, 5 Y 6).

Para que una empresa califique como Operador de aguas someras para el Período de Exploración y el Período de Explotación, deberá acreditar, o bien:

- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" y contar con experiencia en operaciones internacionales en el upstream, o
- Un nivel de producción mínimo de 500 BOE/día durante los últimos tres (3) años, y
- Haber tenido participación como operador en el offshore en los últimos quince (15) años, y
- Contar con experiencia en operaciones internacionales por un período no menor a cinco (5) años.

7.3.5. OPERADOR DE AGUAS PROFUNDAS PARA LOS PERÍODOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (ÁREAS TIPO I: 1, 2, 3, 5 Y 6 Y ÁREAS TIPO II: 4, 7, 10, 11, 12, 16, 17 Y 18)

Para que una empresa califique como Operador de aguas profundas para el Período de Exploración y el Período de Explotación, deberá acreditar, o bien:

- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" y contar con experiencia en operaciones internacionales en el upstream, o
- Acreditar un nivel de producción mínimo de 2.000 BOE/día durante los últimos tres (3) años, y
- Haber tenido participación como operador en el offshore a una profundidad mínima de 200 m de agua, en los últimos quince (15) años, y
- Contar con experiencia en operaciones internacionales por un período no menor a cinco (5) años.

7.3.6. OPERADOR DE AGUAS DE FRONTERA TECNOLÓGICA PARA LOS PERÍODOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN (TODAS LAS ÁREAS DEL ANEXO A)

Para que una empresa califique como Operador de aguas de frontera tecnológica para el Período de Exploración y el Período de Explotación, deberá acreditar, o bien:

- Estar dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" y contar con experiencia en operaciones internacionales en el upstream, o
- Acreditar un nivel de producción mínimo de 5.000 BOE/día durante los últimos tres (3) años, y
- Haber tenido participación como operador en el offshore a una profundidad mínima de 2.000 m de agua, en los últimos quince (15) años, y
- Contar con experiencia en operaciones internacionales por un período no menor a cinco (5) años.

La empresa que califique como Operador de aguas someras sólo podrá presentar ofertas como operador en las áreas 1, 2, 3, 5 y 6; la empresa que califique como Operador de aguas profundas sólo podrá presentar ofertas como operador en las áreas 1, 2, 3, 5, 6, 12, 4, 7, 10, 11, 16, 17 y 18; mientras que aquellas que califiquen como Operador de áreas de frontera tecnológica podrán presentar ofertas para cualquiera de las Áreas obrantes en el Anexo A.

En el caso de que un Consorcio presente ofertas, la empresa que pretenda actuar como Operador deberá acreditar por sí sola los requisitos exigidos en el numeral 7.3, y no podrá participar del Consorcio en una proporción menor al 40%.

Se establece además que:

- Aquellas Empresas Petroleras que estén dentro del último ranking publicado por Energy Intelligence: "Top 100: Global NOC & IOC Rankings" y cuenten con experiencia en operaciones internacionales en el upstream, deberán presentar únicamente la documentación referida en el numeral 7.1; entendiéndose tácitamente cumplidos los requisitos exigidos en los numerales 7.2 y 7.3.
- Aquellas Empresas Petroleras que al momento de finalización del período de Presentación de Carta de Interés y de documentos para la calificación de Empresas Petroleras, revistan la calidad de Operador de contratos vigentes de exploración y producción de hidrocarburos en áreas costa afuera de la República Oriental del Uruguay, deberán presentar únicamente la documentación referida en el numeral 7.1; entendiéndose tácitamente cumplidos los requisitos exigidos en los numerales 7.2 y 7.3.

Aquellas empresas que únicamente califiquen como Operador para el Período de Exploración y fueran adjudicatarias de un Contrato, en el caso de realizar un descubrimiento, para poder proceder a emitir la Declaratoria de Comercialidad del mismo y pasar al Período de Explotación, deberán:

- Acreditar que cumplen al momento de la Declaratoria de Comercialidad con los requerimientos estipulados en 7.2.2 y 7.3.4, 7.3.5 ó 7.3.6, según corresponda al Área en cuestión, o
- Ceder 40% o más del Contrato a una empresa que cumpla los requerimientos estipulados en 7.2.2 y 7.3.4, 7.3.5 ó 7.3.6, según corresponda al Área en cuestión, quien deberá revestir el rol de Operador del Período de Explotación, o
- Devolver el área a ANCAP

7.4. GARANTÍA DE LA CASA MATRIZ

En el caso de una afiliada, subsidiaria o sucursal, se entenderán cumplidos los requisitos establecidos en el numeral 7.2 y/o 7.3, si su casa matriz o controlante (sociedad que cuenta con más de cincuenta por ciento del capital accionario de la controlada) acredite lo dispuesto en los referidos numeral 7.2 y 7.3.

En dicho caso, la casa matriz o controlante de la empresa que pretende calificar, deberá suscribir la Carta de Garantía que se agrega como Anexo F.

7.5. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Una vez efectuado el análisis de la documentación referida en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, ANCAP notificará a la empresa el resultado del mismo:

- Aspectos legales: califica o no califica.
- Aspectos económico/financieros: califica o no califica, para el Período de Exploración únicamente o para los Períodos de Exploración y Explotación. En caso de calificar, se notificará el número de Áreas de cada tipo por las cuales la empresa se encuentra habilitada para presentar propuestas, así como si es para el Período de Exploración únicamente o para los Períodos de Exploración y Explotación.
- Aspectos técnicos: califica como operador de aguas someras, como operador de aguas profundas, como operador de aguas de frontera tecnológica o no califica como operador. En caso de calificar, se aclarará si es para el Período de Exploración únicamente o para los Períodos de Exploración y Explotación.

Sólo las empresas calificadas podrán presentar propuestas y lo podrán hacer únicamente en los términos en los que fueron habilitados en su calificación (operador de aguas someras Período de Exploración / operador de aguas profundas Período de Exploración / operador de aguas de frontera tecnológica Período de Exploración / no operador Período de Exploración / operador de aguas someras Períodos de Exploración y Explotación / operador de aguas profundas Períodos de Exploración y Explotación / operador de aguas de frontera tecnológica Períodos de Exploración y Explotación / no operador Períodos de Exploración y Explotación).

8. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

8.1. Las empresas podrán presentar consultas o solicitar aclaraciones de las Bases, mediante una Carta dirigida a ANCAP que podrá ser enviada por correo o correo electrónico, no admitiéndose el envío por cualquier otro medio distinto a los indicados.
Las consultas y aclaraciones de las Bases serán evacuadas por ANCAP, la cual notificará el tenor de las mismas a la empresa que hizo la consulta, a cada una de las empresas que hayan adquirido las Bases y a cada una de las empresas que hayan presentado solicitud de calificación.
La formulación de consultas y aclaraciones así como la respuesta de las mismas, se deberán ajustar al Cronograma que luce en el numeral 2.

8.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, ANCAP publicará en la página web: www.rondauruguay.gub.uy / http://exploracionyproduccion.ancap.com.uy las respuestas a las Consultas y Aclaraciones formuladas por las empresas.

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las empresas calificadas participantes presentarán en sobre cerrado una propuesta por Área, debiendo identificar claramente en el sobre los datos del proponente, que se presenta en el Proceso de Selección Ronda Uruguay 3 para el Área ______________ (identificar el número según Anexo A).

9.2. CONTENIDO DE LA/S PROPUESTA/S:

Las Propuestas deberán contener los siguientes documentos:

- Constancia de compra de estas Bases.
- Declaración Jurada de la empresa participante por la cual declara conocer y aceptar los términos y condiciones establecidos en estas Bases, según formulario identificado como Anexo B.
- Declaración Jurada de la empresa participante, aceptando los términos y condiciones del Modelo de Contrato para el otorgamiento de áreas para la Exploración-Explotación de Hidrocarburos en costa afuera de la República Oriental del Uruguay, según formulario identificado como Anexo P.
- Constancia de constitución de Garantía de Mantenimiento de Propuesta según lo dispuesto en el Numeral 14 de estas Bases.
- Presentación de propuesta según Anexo G, Anexo H y Anexo I.

Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos en este numeral, no siendo posible modificar el contenido de la propuesta más allá de la fecha y hora límite para la presentación de la misma, establecida en el Numeral 2.

10. VIGENCIA MÍNIMA DE LA PROPUESTA

La Propuesta tendrá una vigencia mínima de ciento ochenta (180) Días a contar desde la fecha de apertura.

11. ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA/S.

11.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTA/S

4.1.1. El período de recepción de la/s Propuesta/s corresponde al señalado en el Cronograma establecido en el Numeral 2.

4.1.2. El lugar para la recepción de la/s Propuesta/s es el Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avenida Libertador Brig. Gral. Lavalleja, 6° piso, Servicios Jurídicos - Contratos - Escribanía.

4.1.3. El acto de apertura de la/s Propuesta/s recibida/s hasta las 14:00 horas del día 26 de abril de 2018, se llevará a cabo en el 9° piso de ANCAP a las 15:00 horas.

4.1.4. Concluido el acto, se procederá a elaborar y suscribir el acta respectiva, que será firmada por el escribano de ANCAP, y los representantes de las empresas presentes.

La recepción provisoria de las propuestas no implica aceptación de las mismas.

11.2. ANÁLISIS PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS

4.2.1. ANCAP comprobará que los documentos presentados por cada empresa participante sean los solicitados en las Bases. De no ser así, ANCAP devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada.

4.2.2. Si existieran defectos de forma, tales como omisiones o errores evidentes (ejemplo error de digitalización), ANCAP comunicará tal extremo a la empresa a los efectos de que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, subsane la omisión o error bajo apercibimiento de desestimar su propuesta.

4.2.3. No cabe subsanación alguna por omisiones o errores relativos a los aspectos técnicos y/o económicos contenidos en el numeral 9.2.

12. INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS ÁREAS

12.1. ANCAP dispone, en carácter de propietario, de la información geofísica y de pozo correspondiente a las cuencas Offshore. Dicha información, que se describe en el Anexo K, está disponible para ser licenciada por aquellas empresas interesadas.

12.2. ANCAP dispone, en carácter de propietario, de información sísmica 2D, sísmica 3D, gravimetría y magnetometría, correspondiente a las cuencas Offshore. Dicha información, que se describe en el Anexo L, está disponible para ser licenciada por aquellas empresas interesadas.

12.3. En ambos casos, la información será entregada con carácter confidencial, a cuyos efectos la empresa deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que obra como Anexo J.

12.4. La información geofísica y/o geológica disponible bajo la modalidad de Contrato Multicliente suscritos entre ANCAP y diversas compañías de servicios, cuyas características lucen en Anexo M, podrán ser licenciadas a las distintas empresas de servicios correspondientes, quienes actualmente realizan la comercialización de dichos datos.

12.5. La información geofísica y/o geológica que se describe en el Anexo N, refiere a contratos y/o proyectos de contratos bajo la modalidad Multicliente entre ANCAP y diversas compañías de servicios, que a la fecha aún no se encuentra disponible para su licenciamiento, pero

que se estima podrá estarlo para la fecha de presentación de propuestas.

12.6. ANCAP no es responsable por las decisiones que las empresas puedan tomar en base al contenido de la información referida en los numerales 12.1, 12.2, 12.4 y 12.5.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ANCAP evaluará las propuestas presentadas por las empresas a través de los siguientes conceptos:

13.1. PROGRAMA EXPLORATORIO

Dentro de este concepto se evaluará únicamente lo siguiente:

a) Perforaciones de pozos exploratorios (o estratigráficos en el caso de las Áreas Tipo III)
b) Adquisición, procesamiento e interpretación de datos sísmicos 3D
c) Adquisición, procesamiento e interpretación de datos sísmicos 2D
d) Adquisición, procesamiento e interpretación de datos electro-magnéticos
e) Geoquímica de sedimentos del lecho marino
f) Licenciamiento del paquete de datos básicos, descrito en el Anexo K.
g) Licenciamiento de datos sísmicos 2D UR07, UR08 y/o UR11, y/o de datos sísmicos 3D, descritos en el Anexo L.
h) Procesamientos especiales (entendiéndose por tales: Análisis AVO o Inversión de trazas) sobre los datos sísmicos 2D (UR07, UR08 y/o UR11) y/o 3D de ANCAP, descritos en el Anexo L.
i) Licenciamiento de cualquier información descrita en el Anexo M.
j) Licenciamiento de cualquier información descrita en el Anexo N.

No se acreditará como unidad de trabajo para la Propuesta de Programa Exploratorio para el Subperíodo Básico (Anexo G), cualquiera de los conceptos identificados con los literales g) y i) que hubieran sido utilizados para el cumplimiento de un Programa Exploratorio Comprometido (PEC) en contratos anteriores.

En cualquiera de los conceptos identificados como licenciamiento de información, la forma de acreditar el referido licenciamiento será a través de la presentación, junto con el Anexo G, del recibo de pago correspondiente.

Los trabajos realizados por contratos anteriores excediendo el Programa Exploratorio Comprometido oportunamente acordado, serán contabilizados como parte de una oferta, prorrateados al porcentaje de participación de cada empresa, en caso de que la empresa presentara una oferta y ofreciera ese trabajo exploratorio realizado en exceso al PEC.

A todos los efectos, las Unidades de Trabajo (UT) para la valuación de los programas exploratorios mínimos se ponderarán de acuerdo a la Tabla 2:

POZOS	LÁMINA DE AGUA (m)	VALUACIÓN (UT)
Tipo 3 y estratigráficos	más de 500	30.000 UT
Tipo 2	100 a 500	20.000 UT
Tipo 1	menos de 100	10.000 UT
NUEVOS TRABAJOS EXPLORATORIOS		**VALUACIÓN (UT)**
Levantamiento de Sísmica 3D		2,0 UT/Km^2
Levantamiento de Sísmica 2D		0,1 UT/Km
Electromagnetismo		10,0 UT/receptor
Geoquímica de sedimentos de lecho marino		3,0 UT/muestra recuperada
PROCESAMIENTOS DE DATOS SÍSMICOS ANCAP		**VALUACIÓN (UT)**
Procesamientos especiales sobre la información sísmica 2D de ANCAP, Anexo L (2007, 2008 y 2011).		0,04 UT/Km
Procesamientos especiales sobre la información sísmica 3D de ANCAP, Anexo L.		0,08 UT/Km^2
LICENCIAMIENTO DE INFORMACIÓN EXISTENTE TIPO 2		**VALUACIÓN (UT)**
Licenciamiento de datos sísmicos 3D dentro del Área (según Anexo L, Anexo M y Anexo N).		2,00 UT/Km^2
Licenciamiento de datos sísmicos 3D fuera del Área (según Anexo L, Anexo M y Anexo N).		0,50 UT/Km^2
LICENCIAMIENTO DE INFORMACIÓN EXISTENTE TIPO 1		**VALUACIÓN (UT)**
Licenciamiento de datos sísmicos 2D procesados en profundidad PSDM (según Anexo L, Anexo M y Anexo N).		0,1 UT/Km
Licenciamiento de paquete de datos básicos de ANCAP (según Anexo K)		40 UT
Licenciamiento de: Estudio de Geología del Petróleo de Uruguay, Estudio Complementario de Geología del Petróleo de Uruguay, estudio de inclusiones de fluidos (según Anexo M).		6 UT/estudio
Licenciamiento del Estudio de detección de microseeps en muestras de sedimentos del fondo marino (según Anexo M).		30 UT/estudio
Licenciamiento de programa de datos digitales de registros de pozos Lobo y Gaviotín (según Anexo M).		0,5 UT/pozo
Licenciamiento de productos avanzados de procesamiento sobre los datos sísmicos UR11 (según Anexo M).		0,04 UT/Km
DESARROLLO DE TECNOLOGÍA ULTRAPROFUNDA		**VALUACIÓN (UT)**
Presupuesto para investigación en desarrollo de tecnología de exploración en aguas ultraprofundas (sólo aplicable a ÁREAS TIPO III).		200 UT/millón de US$

TABLA 2: UNIDADES DE TRABAJO EXPLORATORIO

Con respecto a la Tabla 2 se aclara que:

- El proponente deberá indicar el tipo de pozo ofrecido únicamente dentro de las tres opciones establecidas. La profundidad total de cada pozo (lámina de agua + sedimentos) deberá estar acorde con el objetivo geológico a evaluar. En las ÁREAS TIPO III se puede ofrecer la perforación de un pozo estratigráfico.
- El procesamiento de datos sísmicos 2D y 3D referidos en los literales b) y c) deberá ser en tiempo (PSTM) y en

profundidad (PSDM), contabilizándose los Km o Km² con cobertura completa (Full Fold).

- El Electromagnetismo listado en el literal d) se refiere a CSEM, con un espaciamiento máximo entre receptores de 2,5Km
- Para la geoquímica referida en el literal e) se seguirán los siguientes criterios:
  * La selección de los sitios de muestreo deberá estar sustentada en datos geofísicos.
  * La toma de sedimentos deberá realizarse con piston-core o gravity-core con un mínimo de 6 metros de longitud. Se considerarán las muestras que tengan una recuperación mínima de 50%.
  * Sobre las muestras obtenidas se deberán realizar análisis geoquímicos estándar (composición de gas "headspace" por GC C1-C6, Carbono orgánico total TC + TOC, Extracción con solvente, Extracción GC, fluorescencia TSF). Asimismo, sobre el 10% de las muestras obtenidas se deberán realizar análisis avanzados (Extracción GC-MS para las fracciones saturadas y aromáticas, GC-IRMS).
- La compra de Información no es obligatoria.
- La compra de la información sísmica 2D propiedad de ANCAP, referida en el literal g), podrá ser parcial, con la limitante que deberán corresponder a líneas enteras.
- La compra de la información sísmica 3D propiedad de ANCAP, referida en el literal g), no podrá ser parcial, debiéndose licenciar el paquete entero.
- Los Procesamientos Especiales referidos en el literal h) deberán realizarse sobre la información sísmica 2D, levantamiento 2007, 2008 y/o 2011, y/o la sísmica 3D UR13 oportunamente licenciada de ANCAP.
- Respecto al Desarrollo de Tecnología Ultraprofunda, el objetivo es identificar los desafíos, monitorear y apoyar el avance de conocimiento y tecnología, definir el concepto, y elaborar el proyecto de perforación (ingeniería, tecnología y economía) en las ÁREAS TIPO III.
- En la eventualidad que ANCAP dispusiera de otra información que no está descrita en los Anexos K o L, que estuviera disponible para su licenciamiento al momento de la presentación de propuestas en el marco de Ronda Uruguay 3, el licenciamiento de la información correspondiente será computado en Unidades de Trabajo según lo estipulado por la Tabla 2 de las Bases. En tal caso, ANCAP hará pública las características técnicas de la información disponible, su valuación en Unidades de Trabajo y su precio de venta.

A todos los fines del Contrato (Cláusula 9°- PERÍODO DE EXPLORACIÓN y Cláusula 31° - GARANTÍAS del Modelo de Contrato), el costo total de los trabajos ofrecidos en el Programa Exploratorio Comprometido para el Subperíodo Básico, y los eventuales Subperíodo Complementario y/o de Prórroga, resultará de valorizar el mismo en base a que a la Unidad de Trabajo se le asigna un valor de cinco mil Dólares (US$ 5.000).

La Tabla 3 presenta el Programa Exploratorio Mínimo del Subperíodo Básico correspondiente a cada una de las Áreas ofrecidas en el Anexo A.

Para cada Área (Columna A) se establecen las Unidades de Trabajo mínimas requeridas en el Subperíodo Básico (Columna B).

Para cumplir con dicho Programa Exploratorio Mínimo pueden ofrecerse Unidades de Trabajo resultantes de la perforación de pozos, de la realización de nuevos trabajos exploratorios, del procesamiento especial sobre datos sísmicos de ANCAP, de la compra de información existente, y de la inversión en desarrollo de tecnología ultraprofunda, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- El número máximo de Unidades de Trabajo que serán computados a través del licenciamiento de información existente Tipo 1, está limitado al valor presentado en la Columna C.
- Las Unidades de Trabajo que el proponente ofrezca a partir de la realización de nuevos trabajos, podrán realizarse entre las opciones presentadas en la Columna D, pero se contabilizarán con el límite porcentual establecido para cada una de las opciones en la Columna E.
- El licenciamiento de información existente Tipo 2, se considera como la realización de nuevos trabajos y por lo tanto se aplica el límite porcentual de la columna E.
- El límite porcentual establecido en la Columna E se aplica sobre la diferencia entre las UT del Programa Exploratorio Mínimo (Columna B) y las UT que el proponente pudiere haber ofertado a través del licenciamiento de información existente.

A	B	C	D	E
Áreas	**Unidades de trabajo exigidas en el Programa Exploratorio Mínimo**	**Máximo de UT a través del licenciamiento de información existente Tipo 1**	**Nuevos trabajos computables**	**% máximo de UT a realizar que pueden computarse con cada nuevo trabajo**
1, 2, 3, 4, 5 y 6	350	150	Pozos Tipo 1,2 o 3	Ilimitado
			Levantamiento de Sísmica 3D	Ilimitado
			Levantamiento de Sísmica 2D	Ilimitado
			Electromagnetismo	40%
			Geoquímica de sedimentos de lecho marino	70%
			Procesamientos especiales	60%
			Licenciamiento de datos sísmicos 3D	95%
12 y 16	3000	1500	Pozos Tipo 1,2 o 3	Ilimitado
			Levantamiento de Sísmica 3D	Ilimitado
			Levantamiento de Sísmica 2D	70%
			Electromagnetismo	85%
			Geoquímica de sedimentos de lecho marino	70%
			Procesamientos especiales	10%
			Licenciamiento de datos sísmicos 3D	85%
7 y 11	3000	1000	Pozos Tipo 1,2 o 3	Ilimitado
			Levantamiento de Sísmica 3D	Ilimitado
			Levantamiento de Sísmica 2D	70%
			Electromagnetismo	85%
			Geoquímica de sedimentos de lecho marino	70%

			Procesamientos especiales Licenciamiento de datos sísmicos 3D	10% Ilimitado
10	2000	1000	Pozos Tipo 1,2 o 3 Levantamiento de Sísmica 3D Levantamiento de Sísmica 2D Electromagnetismo Geoquímica de sedimentos de lecho marino Procesamientos especiales Licenciamiento de datos sísmicos 3D	Ilimitado Ilimitado 70% 85% 70% 10% Ilimitado
17 y 18	6000	2000	Pozos Tipo 3 Levantamiento de Sísmica 3D Levantamiento de Sísmica 2D Electromagnetismo Geoquímica de sedimentos de lecho marino Procesamientos especiales Licenciamiento de datos sísmicos 3D	Ilimitado Ilimitado 50% 85% 70% 10% 70%
19, 20, 21 y 22	1000	200	Pozos Tipo 3 o estratigráfico Levantamiento de Sísmica 3D Levantamiento de Sísmica 2D Electromagnetismo Geoquímica de sedimentos de lecho marino Procesamientos especiales Desarrollo de Tecnología Licenciamiento de datos sísmicos 3D	Ilimitado Ilimitado Ilimitado 40% 60% 10% 50% 95%

TABLA 3: PROGRAMA EXPLORATORIO POR ÁREA

13.2. ASOCIACIÓN

Dentro de este concepto se considerará el porcentaje que el proponente acepta como participación máxima de ANCAP, dentro del rango del 20% al 40%, según lo establecido en el Anexo H.

13.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Dentro de este concepto se evaluará el porcentaje de Profit Oil para el Contratista y para el Estado Uruguayo (por tipo de Hidrocarburo y variable en función del Factor R). Por Factor R se entiende la relación entre Ingresos Brutos y Cost Oil acumulados hasta el trimestre en consideración. El oferente deberá proponer el valor de incremento del Profit Oil del Estado para cada rango de acuerdo a la Tabla 4.

Factor R	% Profit Oil Estado Uruguayo
< 1	8 + X
1 – 1,5	15 + X
1,5 - 2	20 + X
> 2	30 + X

TABLA 4: % PROFIT OIL ESTADO URUGUAYO VS. FACTOR R

Con respecto a la Tabla 4 se aclara que:

- El porcentaje propuesto por el oferente de incremento del Profit Oil del Estado Uruguayo, o sea el valor X, deberá ser un número positivo, sin decimales, que podrá variar entre 0 y 70.
- El oferente deberá realizar una propuesta de X para cada tipo de hidrocarburo, según lo establecido en el Anexo I.

13.4. METODOLOGÍA PARA COMPARACIÓN DE OFERTAS

Los conceptos identificados en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3, a ser proporcionados por las empresas en sus propuestas, serán ponderados porcentualmente según los siguientes valores:

Concepto	Factor de ponderación
Programa Exploratorio Comprometido	40%
Porcentaje máximo de asociación de ANCAP	20%
Incremento del Profit Oil para el Estado Uruguayo	40%

TABLA 5: FACTOR DE PONDERACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE LA PROPUESTA

La Propuesta ganadora para una determinada Área será aquella que obtenga el mayor puntaje final, resultante de la suma de los valores propuestos para cada uno de los conceptos, en cada una de las tres alternativas (Petróleo °API >25; Petróleo °API <25 y Gas Natural), ponderados por los valores establecidos.

Los porcentajes referidos resultarán de la aplicación de las ecuaciones siguientes para cada una de las alternativas.

13.4.1. PUNTAJE 1: PARA PETRÓLEOS °API > 25

$$Puntaje_1 = 20 * \left(\frac{A}{A_{max}}\right) + 40 * \left(\frac{UT}{UT_{max}}\right) + 40 * \left(\frac{X}{X_{max}}\right)$$

Siendo:

- A: % de asociación ofrecida
- A_{max}: máximo % de asociación ofrecido
- UT: Total de Unidades de Trabajo ofrecidas
- UT_{max}: máximo de total de Unidades de Trabajo ofrecidas
- X: valor incremental del Profit Oil del Estado para petróleos >25° API
- X_{max}: máximo de valor incremental del Profit Oil del Estado para petróleos >25° API

13.4.2. PUNTAJE 2: PARA PETRÓLEOS °API < 25

$$Puntaje_2 = 20 * \left(\frac{A}{A_{max}}\right) + 40 * \left(\frac{UT}{UT_{max}}\right) + 40 * \left(\frac{X'}{X'_{max}}\right)$$

Siendo:

- A: % de asociación ofrecida
- A_{max}: máximo % de asociación ofrecido
- UT: Total de Unidades de Trabajo ofrecidas
- UT_{max}: máximo de total de Unidades de Trabajo ofrecidas
- X': valor incremental del Profit Oil del Estado para petróleos < 25° API
- X'_{max}: máximo de valor incremental del Profit Oil del Estado para petróleos < 25° API

13.4.3. PUNTAJE 3: PARA GAS NATURAL

$$Puntaje_3 = 20 * \left(\frac{A}{A_{max}}\right) + 40 * \left(\frac{UT}{UT_{max}}\right) + 40 * \left(\frac{X_G}{X_{G_{max}}}\right)$$

Siendo:

- A: % de asociación ofrecida
- A_{max}: máximo % de asociación ofrecida
- UT: Total de Unidades de Trabajo ofrecidas
- UT_{max}: máximo de total de Unidades de Trabajo ofrecidas
- X_G: valor incremental del Profit Oil del Estado para Gas Natural
- X_{Gmax}: máximo de valor incremental del Profit Oil del Estado para Gas Natural

13.4.4. PUNTAJE TOTAL

El resultado de cada uno de los conceptos, se redondeará a dos decimales y la suma de los puntajes obtenidos mediante las ecuaciones de 13.4.1, 13.4.2 y 13.4.3 corresponde al puntaje total obtenido por la propuesta para una determinada Área.

$$PuntajeTotal = Puntaje_1 + Puntaje_2 + Puntaje_3$$

Los valores de A, UT, X, X' y X_G responden a lo propuesto en las ofertas y los valores de A_{max}, UT_{max}, X_{max}, X'_{max} y X_{Gmax} corresponden al mayor valor de los mismos, entre los ofrecidos en las propuestas para una determinada Área.

13.5. ADJUDICACIÓN DE UN ÁREA

La adjudicación de un Área se realizará a la propuesta presentada por la empresa que obtenga el mayor Puntaje Total según 13.4.4.

13.6. CONSULTAS DE ANCAP

ANCAP podrá realizar a los proponentes las consultas y/o aclaraciones que estime necesarias para la más correcta interpretación de la Propuesta.

13.7. SOLUCIÓN EN CASO DE PROPUESTAS SIMILARES

En el caso que, de la comparación de propuestas presentadas para un Área, se plantee la situación de dos o más propuestas similares, ANCAP podrá invitar a las empresas a mejorar sus respectivas propuestas, otorgándoles para ello un plazo de cinco (5) días hábiles.

ANCAP considerará como propuestas similares aquellas que luego de la evaluación según los criterios fijados en el numeral 13.4 alcancen un puntaje tal que la diferencia entre sí sea menor al cinco por ciento (5%).

La adjudicación se realizará a la empresa que obtenga el mayor puntaje, luego de la mejora.

En caso de generarse un empate, como resultado del proceso de mejora de propuestas, se procederá a realizar un sorteo, el cual se realizará en la fecha que ANCAP comunique, ante escribano público y en presencia de representantes acreditados de los proponentes, si así lo quisieran.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Junto con la propuesta, la empresa deberá constituir a favor de ANCAP una garantía en Dólares (que puede ser en efectivo, mediante aval de un banco con representación local, valores públicos que coticen en bolsa) por un valor de cincuenta mil Dólares (US$ 50.000), la cual deberá cubrir el período de vigencia de la oferta.

15. AUTORIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO

Una vez determinada la mejor Propuesta para un Área, ANCAP integrará en el Modelo de Contrato (Anexo O) los datos que surgen de dicha Propuesta.

Cumplido este trámite, ANCAP solicitará al Poder Ejecutivo autorización para la contratación con la empresa adjudicataria del Área en cuestión.

La autorización por parte del Poder Ejecutivo es condición para la firma del Contrato con la empresa adjudicataria.

16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del Contrato se llevará a cabo en un plazo no mayor a treinta (30) Días de publicado el Decreto del Poder Ejecutivo autorizando la firma del Contrato, siempre que la empresa adjudicataria haya dado cabal cumplimiento a los requisitos legales exigidos para la firma del Contrato.

A tales efectos, se deja constancia que la adjudicataria de un Área podrá, o bien:

- constituir en el país una sociedad comercial conforme lo dispuesto en la Ley N° 16.060 y sus modificativas, en caso que ya no revista dicha condición, o.
- registrar una sucursal conforme lo dispuesto en la Ley N° 16.060 y sus modificativas.

Para el caso que el adjudicatario fuera un Consorcio (Ley N° 16.060 y Ley N° 19.149), el mismo deberá integrarse por sociedades comerciales constituidas o sucursales registradas conforme lo dispuesto en la Ley N° 16.060 y sus modificativas, cuyos socios o accionistas deberán ser las empresas adjudicatarias del Área.

ANEXO A

ÁREAS DE CONTRATO

Las Áreas de Contrato definidas para la Ronda Uruguay 3 comprenden una superficie aproximada de 77.243 Km² en el offshore, divididas en 17 áreas.

En adelante se presenta la ubicación de cada Área definida por sus vértices, los cuales están expresados en coordenadas geográficas (latitud y longitud) Datum WGS84.

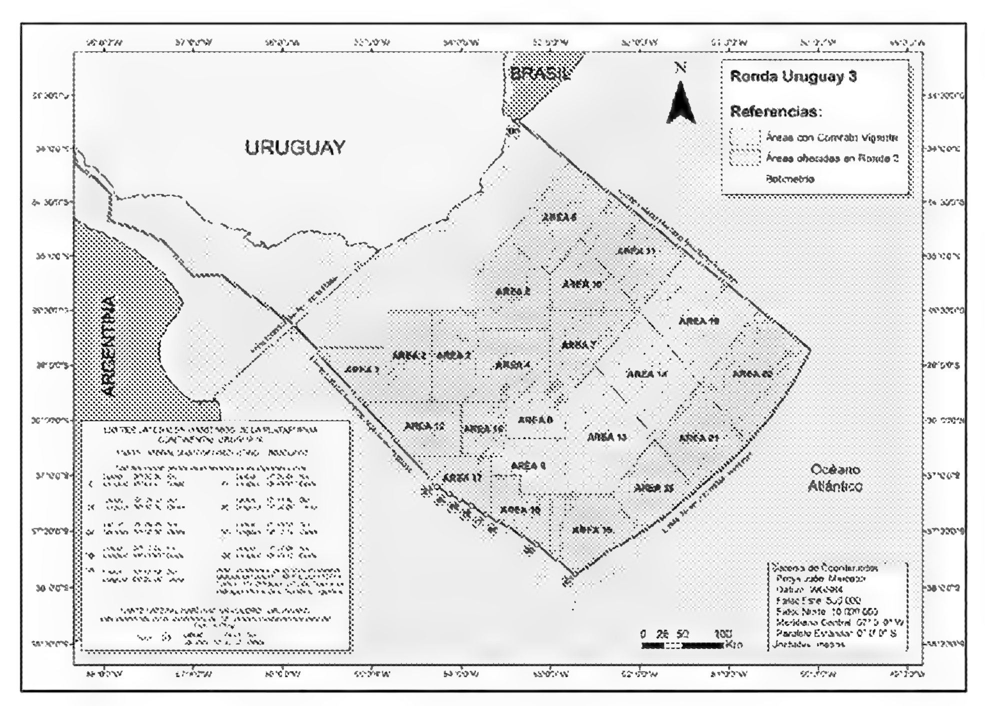
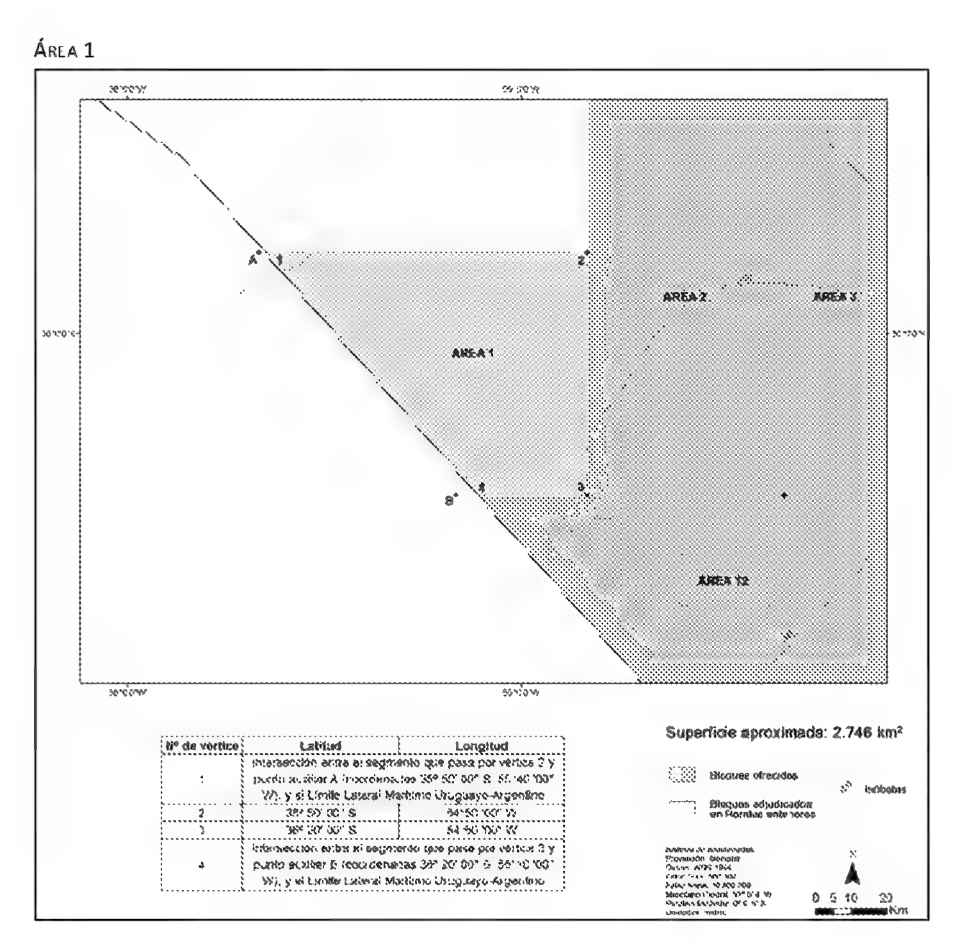


FIGURA 1: ÁREAS DISPONIBLES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN RONDA URUGUAY 3

ÁREAS TIPO I

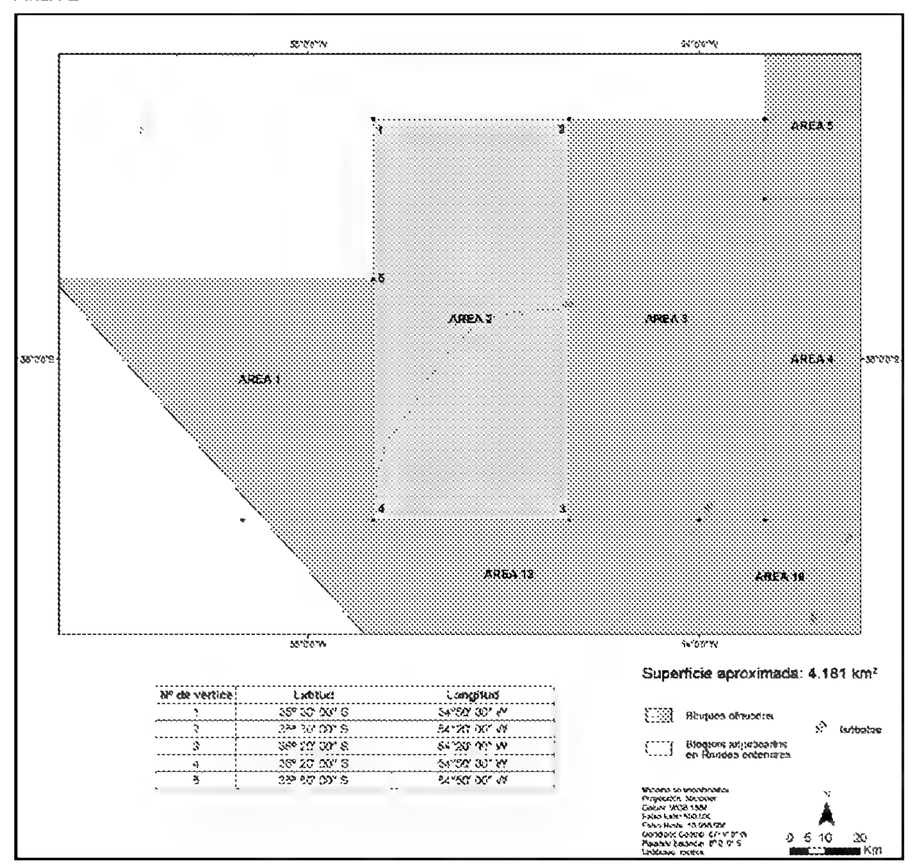
ÁREA 1



N° de vértice	Latitud	Longitud
1	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 2 y punto auxiliar A (coordenadas 35° 50' 00" S, 55°40'00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Argentino	
2	35° 50' 00" S	54°50'00" W
3	36° 20' 00" S	54°50'00" W
4	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 3 y punto auxiliar B (coordenadas 36° 20' 00" S, 55°40'00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Argentino	

FIGURA 2: ÁREA 1

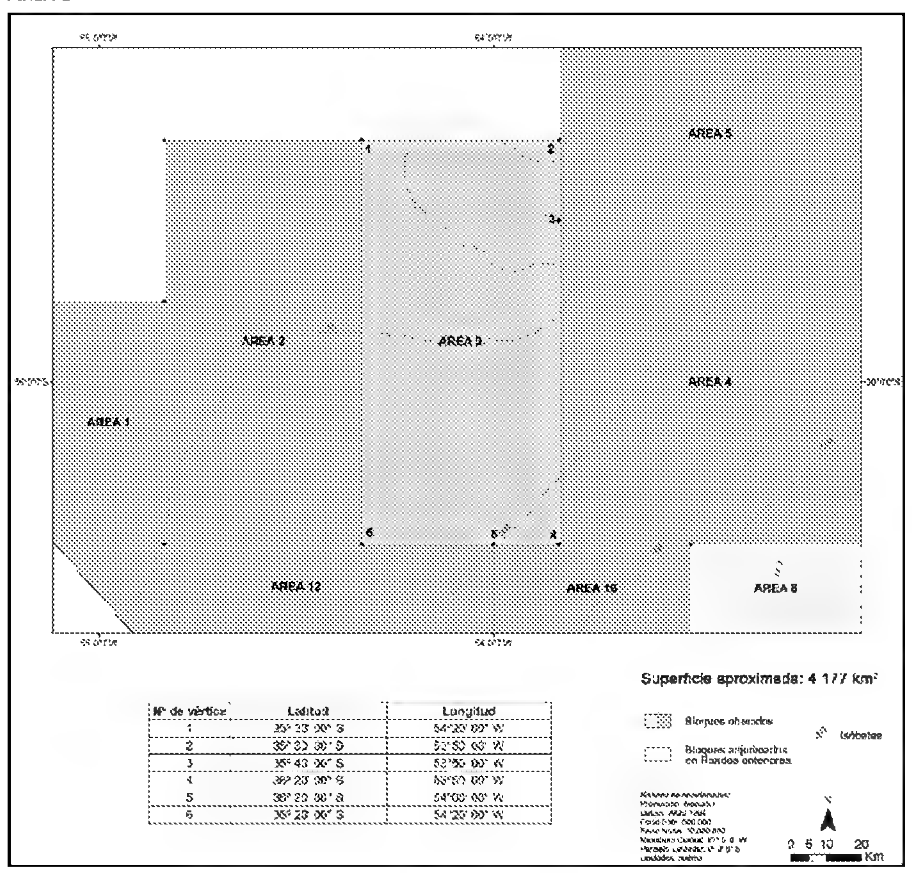
Área 2



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	35° 30' 00" S	54°50' 30" W
2	35° 30' 00" S	54°20' 00" W
3	36° 20' 00" S	54°20' 00" W
4	36° 20' 00" S	54°50' 30" W
5	35° 50' 00" S	54°50' 00" W

FIGURA 3: ÁREA 2

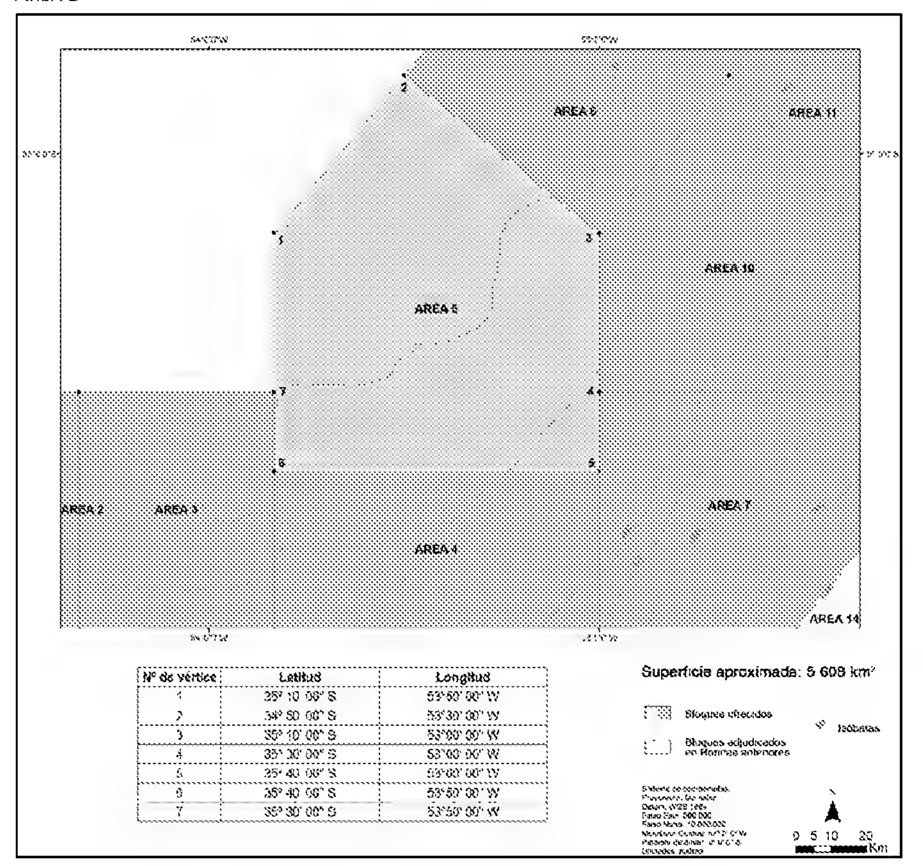
Área 3



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	35° 23' 00" S	54°20' 00" W
2	35° 30' 00" S	53°50' 00" W
3	35° 43' 00" S	53°50' 00" W
4	36° 23' 00" S	53°50' 00" W
5	36° 20' 00" S	54°00' 00" W
6	35° 23' 00" S	54°20' 00" W

FIGURA 4: ÁREA 3

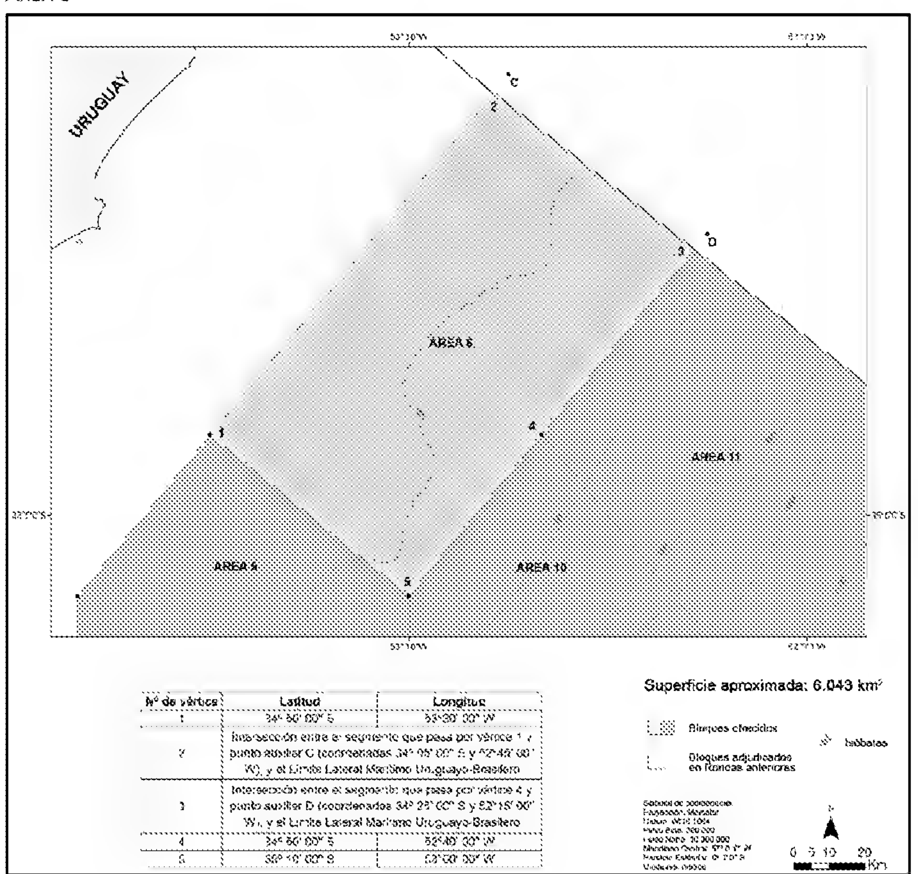
ÁREA 5



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	35° 10' 00" S	53°50' 00" W
2	34° 50' 00" S	53°30' 00" W
3	35° 10' 00" S	53°00' 00" W
4	35° 30' 00" S	53°00' 00" W
5	35° 40' 00" S	53°00' 00" W
6	35° 40' 00" S	53°50' 00" W
7	35° 30' 00" S	53°50' 00" W

FIGURA 5: ÁREA 5

ÁREA 6



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	34° 50' 00" S	53°30' 00" W
2	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 1 y punto auxiliar C (coordenadas 34° 05' 00" S y 52°45' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Brasilero	
3	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 4 y punto auxiliar D (coordenadas 34° 25' 00" S y 52°15' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Brasilero	
4	34° 50' 00" S	52°40' 00" W
5	35° 10' 00" S	53°10' 00" W

FIGURA 6: ÁREA 6

ÁREAS TIPO II

Área 4

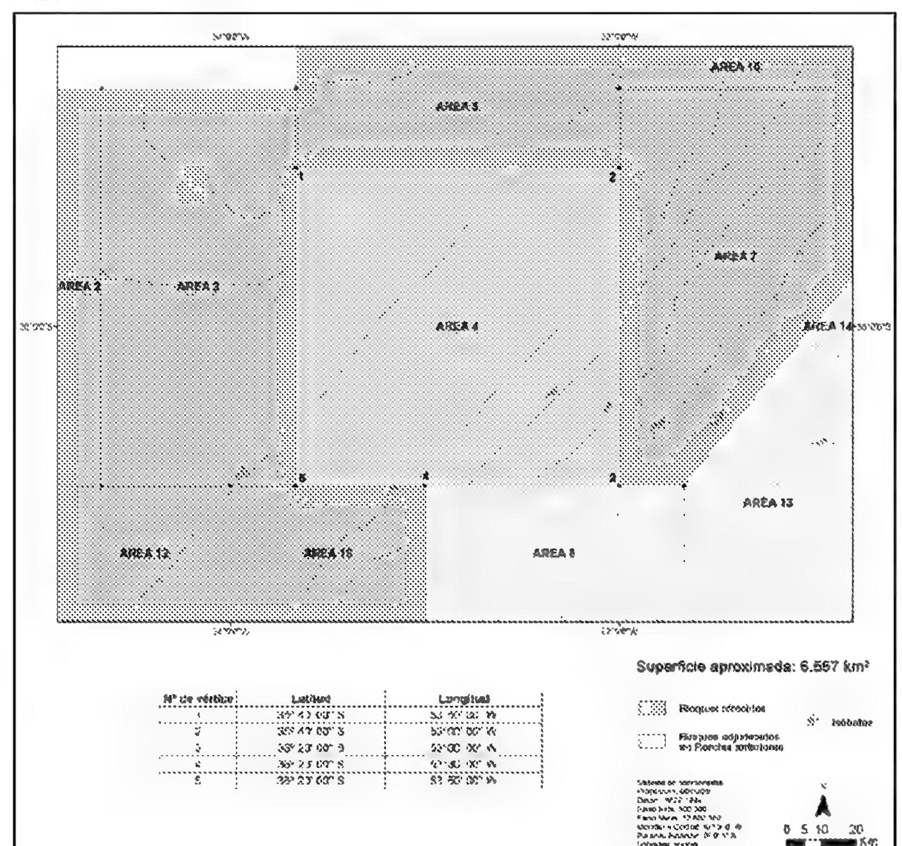


FIGURA 7: ÁREA 4

Área 7

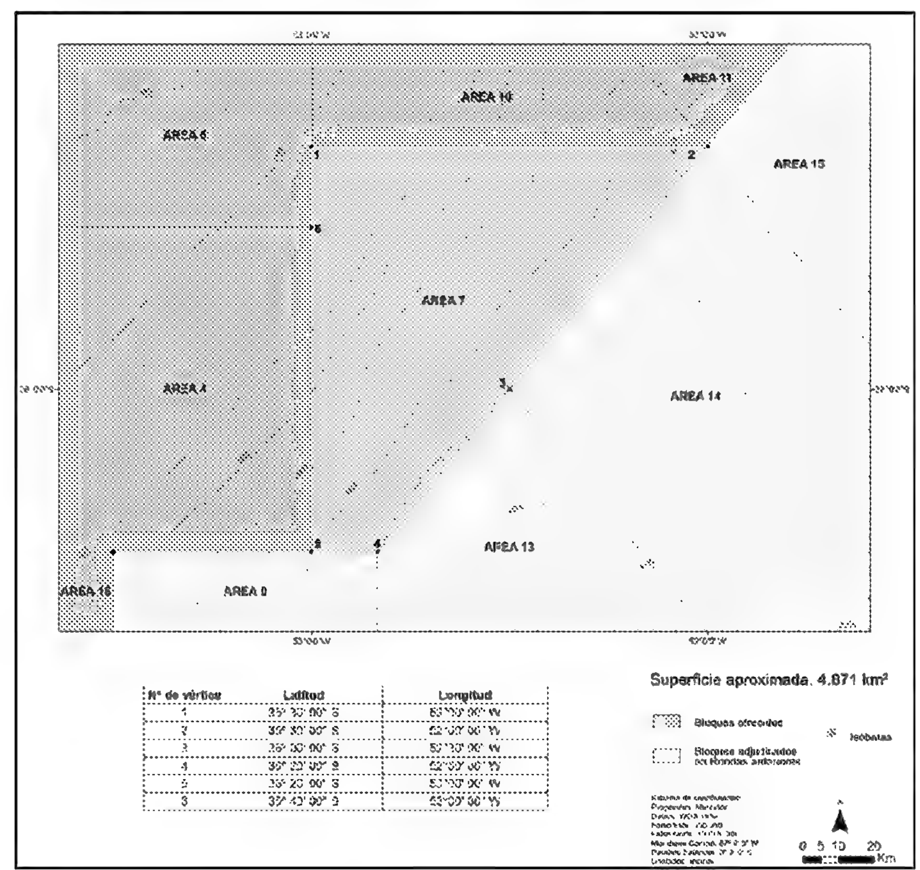
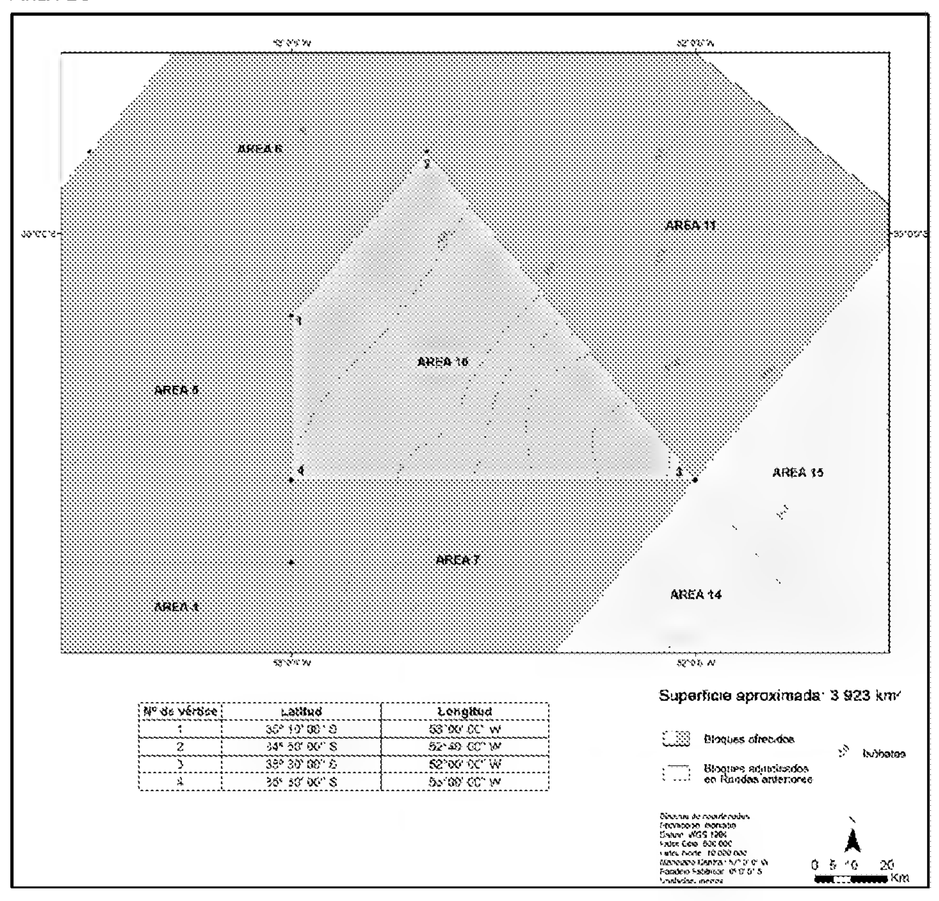


FIGURA 8: ÁREA 7

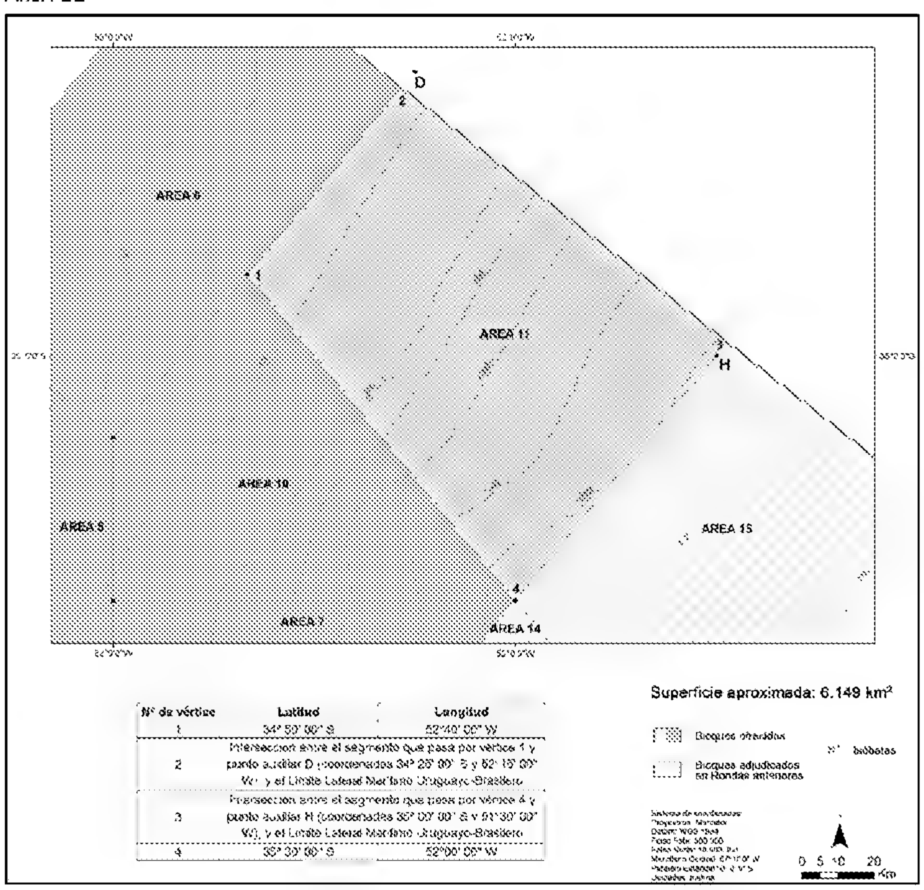
Área 10



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	35° 10' 00" S	53°00' 00" W
2	34° 50' 00" S	52°40' 00" W
3	35° 30' 00" S	52°00' 00" W
4	35° 30' 00" S	53°00' 00" W

FIGURA 9: ÁREA 10

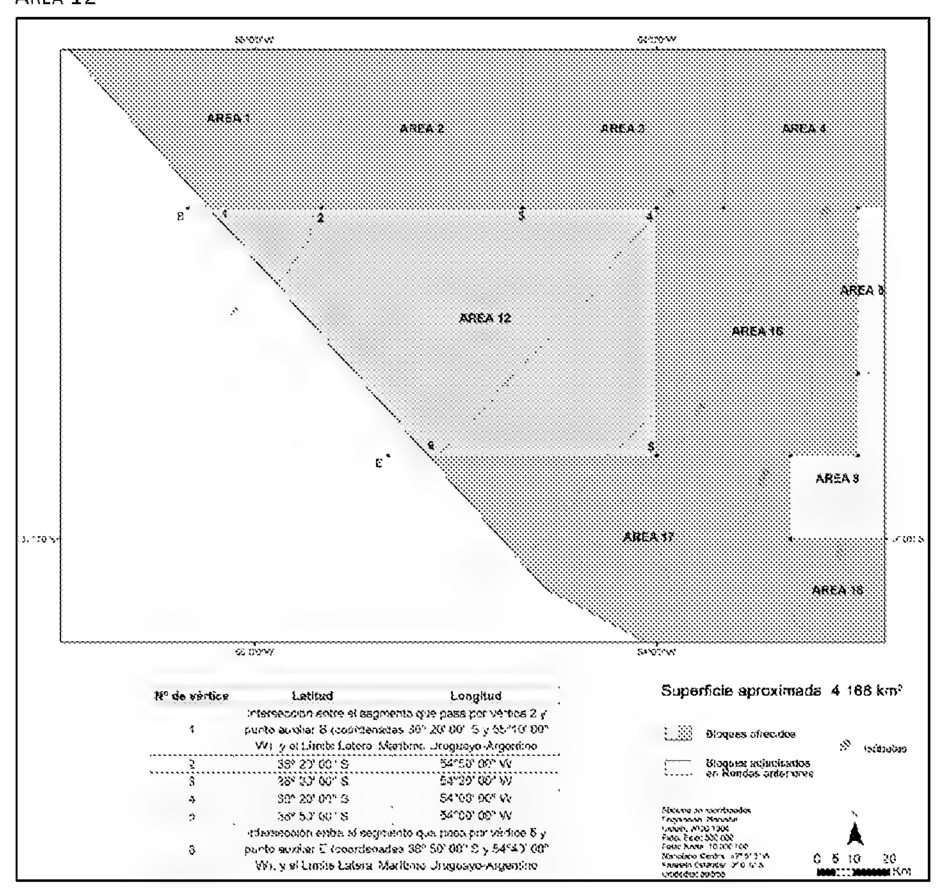
Área 11



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	34° 50' 00" S	52°40' 00" W
2	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 1 y punto auxiliar D (coordenadas 34° 25' 00" S y 52° 15' 00" W) y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Brasilero	
3	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 4 y punto auxiliar H (coordenadas 35° 00' 00" S y 51°30' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Brasilero	
4	35° 30' 00" S	52°00' 00" W

FIGURA 10: ÁREA 11

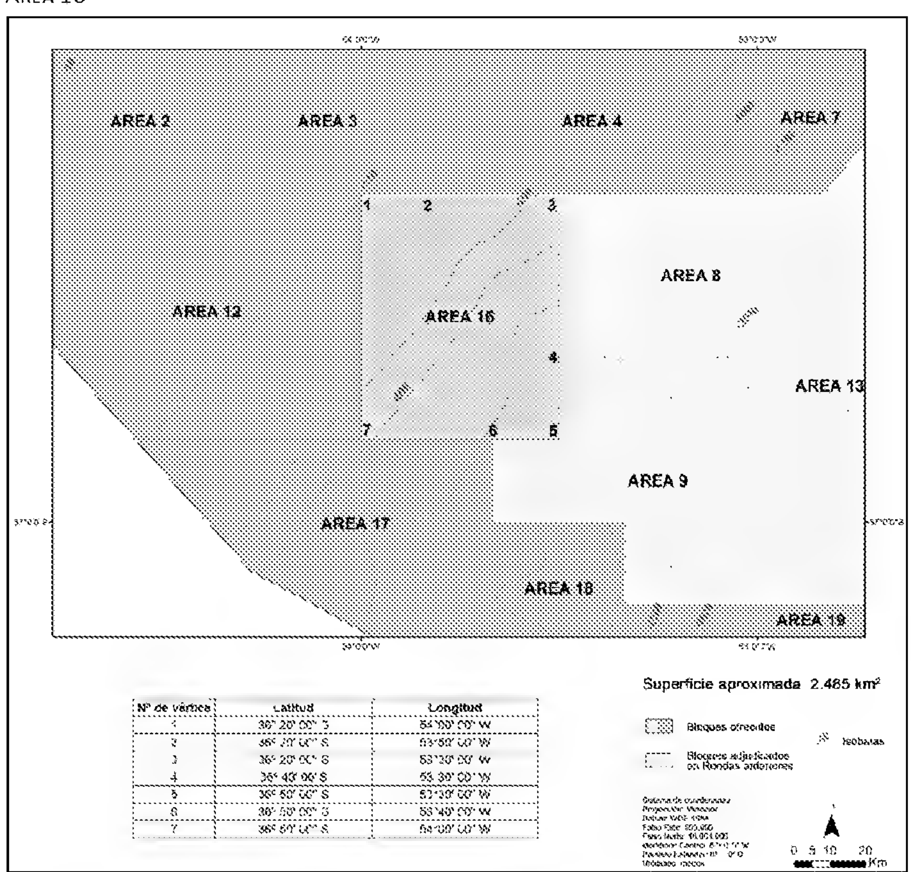
ÁREA 12



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 2 y punto auxiliar B (coordenadas 36° 20' 00" S y 55°10' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Argentino	
2	36° 20' 00" S	54°50' 00" W
3	36° 20' 00" S	54°20' 00" W
4	36° 20' 00" S	54°00' 00" W
5	36° 50' 00" S	54°00' 00" W
6	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 5 y punto auxiliar E (coordenadas 36° 50' 00" S y 54°40' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Argentino	

FIGURA 11: ÁREA 12

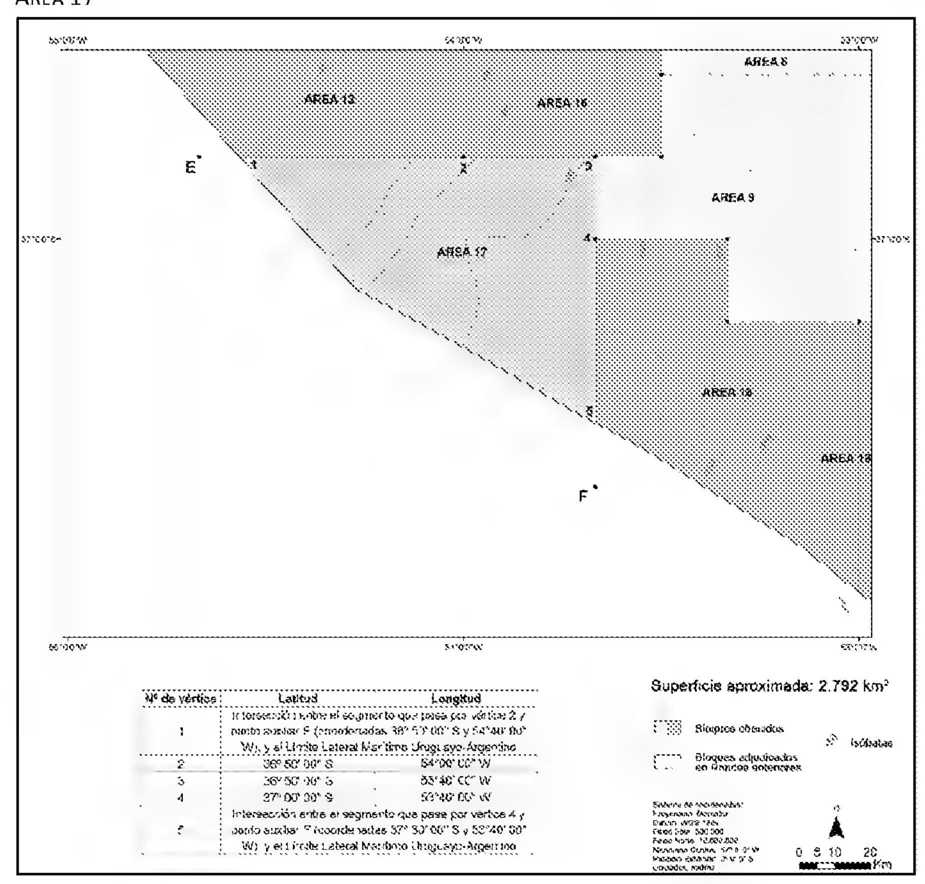
ÁREA 16



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	36° 20' 00" S	54°00' 00" W
2	36° 20' 00" S	53°50' 00" W
3	36° 20' 00" S	53°30' 00" W
4	36° 40' 00" S	53°30' 00" W
5	36° 50' 00" S	53°30' 00" W
6	36° 50' 00" S	53°40' 00" W
7	36° 50' 00" S	54°00' 00" W

FIGURA 12: ÁREA 16

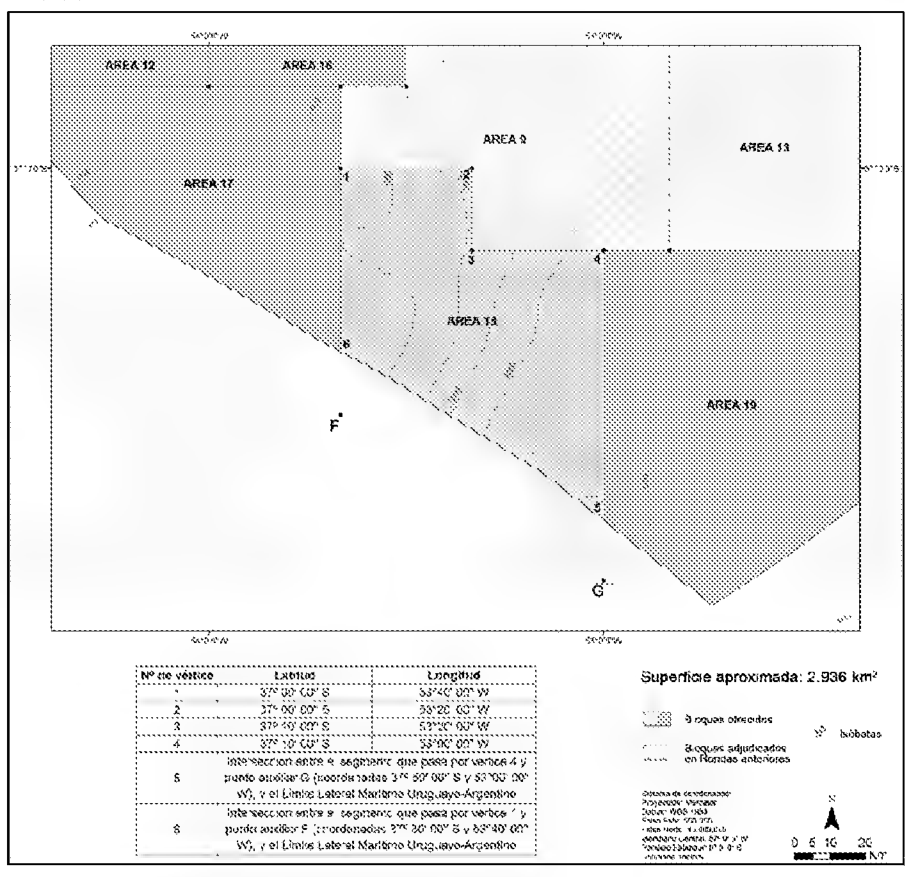
Área 17



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 2 y punto auxiliar E (coordenadas 36° 50' 00" S y 54°40' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Argentino	
2	36° 50' 00" S	54°00' 00" W
3	36° 50' 00" S	53°40' 00" W
4	37° 00' 00" S	53°40' 00" W
5	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 4 y punto auxiliar F (coordenadas 37° 30' 00" S y 53°40' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Argentino	

FIGURA 13: ÁREA 17

Área 18



Nº de vértice	Latitud	Longitud
1	37° 00' 00" S	53°40' 00" W
2	37° 00' 00" S	53°20' 00" W
3	37° 10' 00" S	53°20' 00" W
4	37° 10' 00" S	53°00' 00" W
5	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 4 y punto auxiliar G (coordenadas 37° 50' 00" S y 53°00' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Argentino	
6	Intersección entre el segmento que pasa por vértice 1 y punto auxiliar F (coordenadas 37° 30' 00" S y 53°40' 00" W), y el Límite Lateral Marítimo Uruguayo-Argentino	

FIGURA 14: ÁREA 18

ÁREAS TIPO III

Área 19

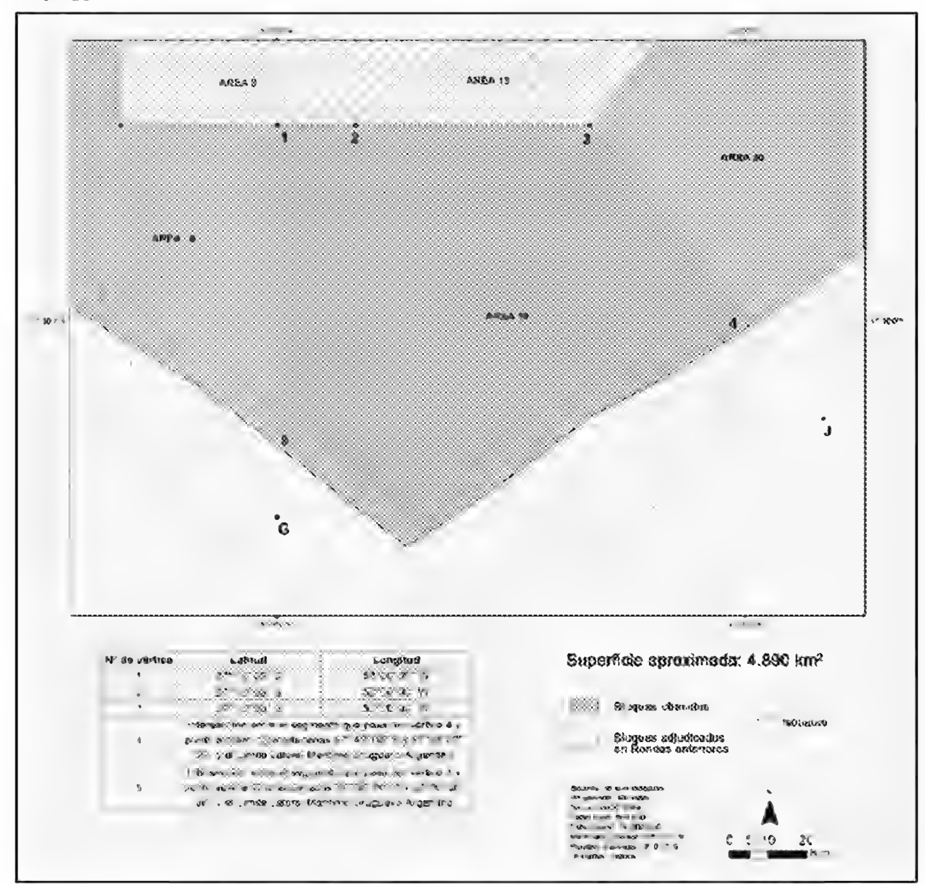


FIGURA 15: ÁREA 19

Área 20

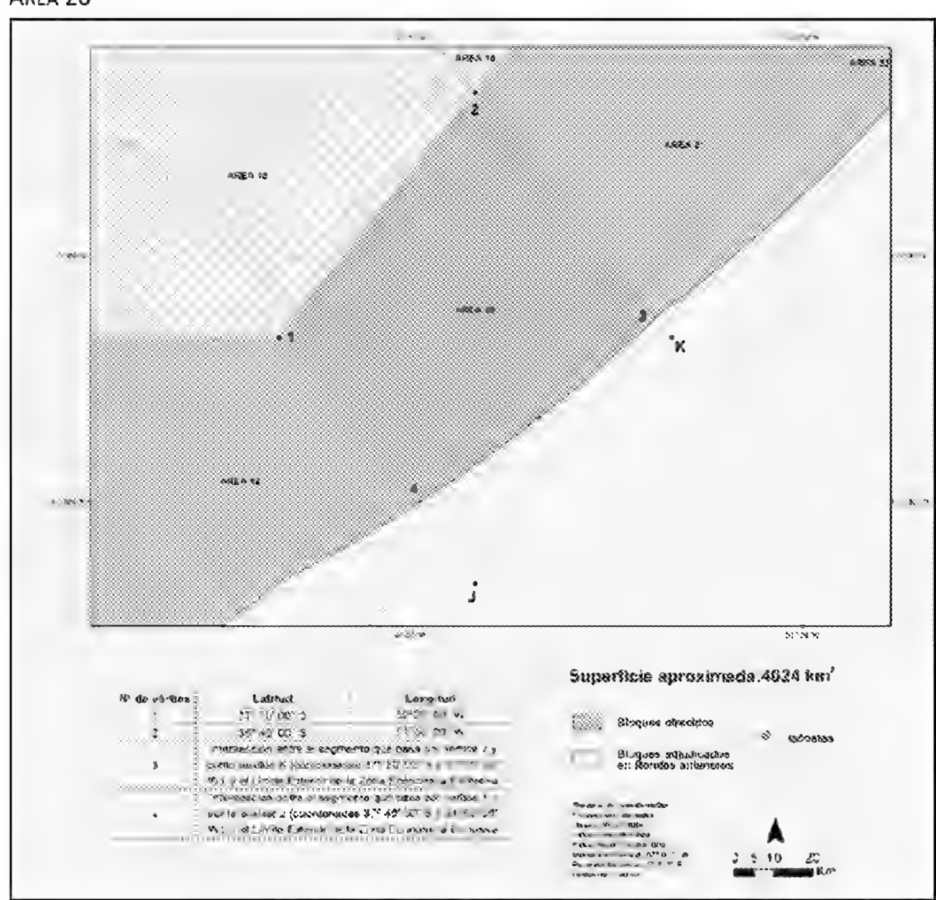


FIGURA 16: ÁREA 20

Área 21

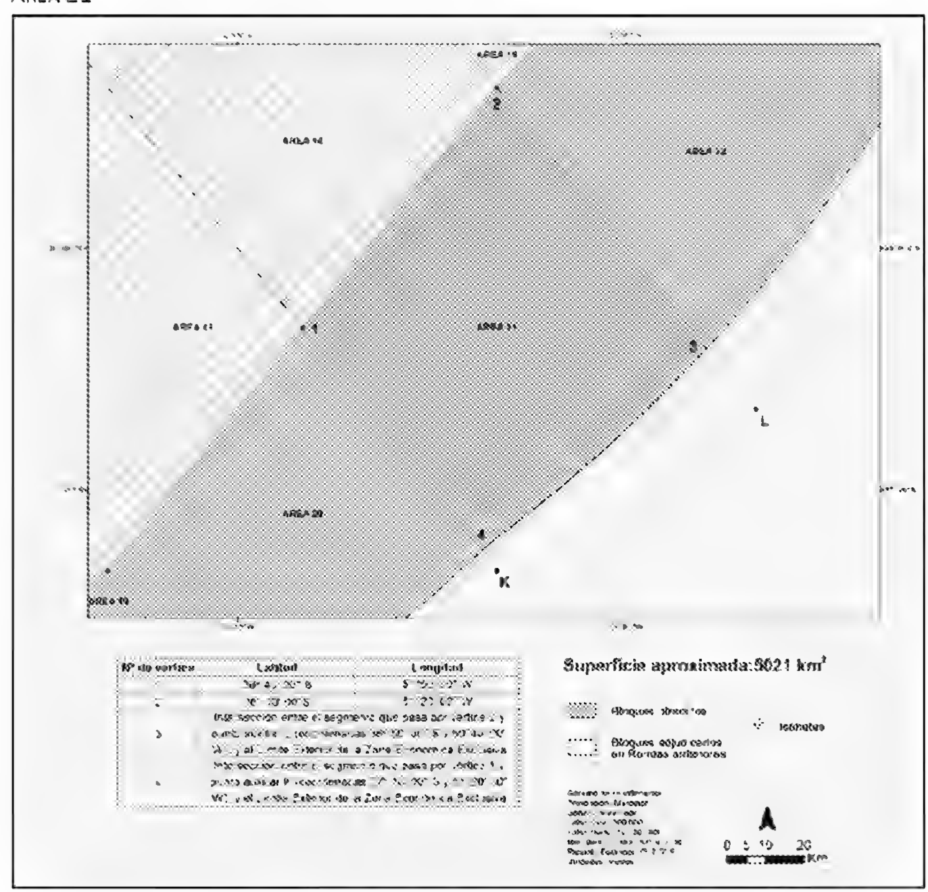


FIGURA 17: ÁREA 21

Área 22

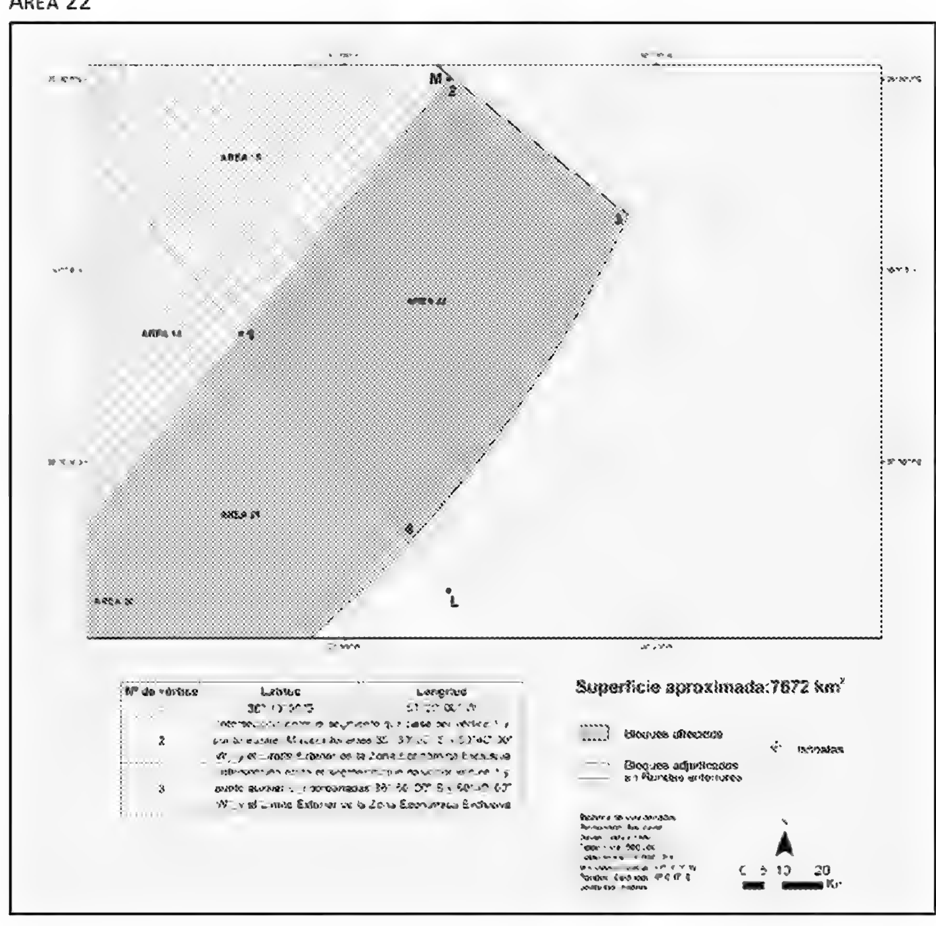


FIGURA 18: ÁREA 22

ANEXO B
DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MODELO DE BASES.

Señores
ANCAP
Presente.

Referencia: Proceso de Selección "Ronda Uruguay 3"

Área a la que aplica ________

De nuestra mayor consideración:

__________ (Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con __________ (C.I., Carné de Extranjería o Pasaporte), en mi condición de representante legal de ____________ (Denominación de la Empresa), que se presenta como Empresa Participante al Proceso de Selección "Ronda Uruguay 3" declaro que mi presentada:

Conoce, acepta y se somete expresamente a las "Bases para el proceso de selección de empresas petroleras para la exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental de la República Oriental del Uruguay" (Ronda Uruguay 3).

Firma:

Nota: Este formato deberá adaptarse para el caso de Consorcio.

ANEXO C
CARTA DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

(FECHA)

RAZON SOCIAL:

Señores ANCAP:
El suscrito _________ identificado con la cédula de ciudadanía / extranjería / pasaporte ____________ expedida (o) en __________ legal de la Compañía ____________, domiciliada en __________ y suficientemente autorizado según consta en Poder Especial, presento los documentos relevantes para la habilitación de la capacidad jurídica, económica y técnica para contratar en el Proceso de selección "Ronda Uruguay 3" y declaro con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento que:

1. Ni la persona jurídica que represento ni el suscrito se encuentran incursos dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, estatutarias o contractuales.
2. Que toda la información anexa para la habilitación es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que mi representada no tiene circunstancia que le impida participar en el Proceso o pudiera llevarla al incumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del mismo.

La Compañía ____________ presenta la documentación relevante a efectos de ser considerada por ANCAP para la habilitación en calidad de ____________ (operador / no operador), para Áreas Tipo ____________ (I / I y II / I, II y III), para ____________ (el Período de Exploración / los Períodos de Exploración y Explotación).

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con el Proceso de Selección "Ronda Uruguay 3" la recibiremos en:

Dirección:

Ciudad:

Fax:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Nota: En caso de comunicación vía correo electrónico, el correo enviado a la Compañía será considerado como formalmente entregado, cuando ANCAP reciba automáticamente dicha constancia.

ANEXO D
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

1. Denominación de la Sociedad o Consorcio
2. Domicilio de la sede principal (Casa Matriz o Controlante)
3. Lugar y fecha de constitución de la Sociedad
4. Estatuto de constitución de la Sociedad
5. Certificado de existencia legal y funcionamiento de la Sociedad
6. Copia del Contrato de Consorcio (de corresponder)

Firma:

Lugar y fecha:

Nota: En caso de Consorcios, los documentos señalados en los numerales 1 a 5 deberán presentarse por cada una de las Sociedades integrantes del Consorcio.

ANEXO E
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En mi calidad de representante legal de la empresa ________, declaro que tanto yo como mi representada, según corresponda:

a) No tiene prohibición de ningún tipo para contratar en Uruguay.
b) No está inhabilitada por sentencia judicial.
c) No está en estado de quiebra, concordato o liquidación ordenada por la autoridad competente, ni afectada a procesos de quiebra, insolvencia o convenios judiciales o extrajudiciales con acreedores, ni posee deudas financieras vencidas, ni en general existen hechos que afecten o puedan afectar sustancialmente en forma negativa la situación patrimonial de la sociedad, de manera que pudiera verse afectada su solvencia económica.
d) En general no existe disposición legal, estatutaria o contractual que le prohíba o inhabilite a presentar propuestas en el proceso de selección "Ronda Uruguay 3".

Firma:

Lugar y Fecha:

Nota: En caso de Consorcios, esta declaración deberá ser suscripta por cada una de las empresas.

ANEXO F
MODELO DE CARTA GARANTÍA DE CASAS MATRICES O CONTROLANTES

El suscrito, ____________, natural de __________ mayor de edad, domiciliado en ____________, manifiesta que:

1) En mi carácter de __________ obro en nombre y representación de __________ (Casa Matriz), sociedad constituida con arreglo a las leyes de ______________ según los documentos y certificados que acreditan la constitución, existencia y representación de dicha sociedad debidamente traducidos y legalizados.
2) Que fue autorizado por __________ (Casa Matriz) para otorgar y suscribir todos los documentos para garantizar solidariamente todas las obligaciones que ____________ (Contratista / Operador según corresponda), adquiera por el presente Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos a celebrarse con ANCAP, para el Área ____________.

3) ___________ (Casa Matriz) declara bajo juramento que no existe disposición legal, estatutaria o contractual que le prohíba, el otorgamiento de la presente garantía.
4) Que por ser ___________ (Casa Matriz) garante solidario de ___________ (Contratista / Operador según corresponda) reconoce y acepta que carece de derecho para invocar el beneficio de excusión y cualquier otro beneficio reconocido a los fiadores no solidarios. Por consiguiente se obliga a responder del cumplimiento o por los perjuicios originados en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de exploración y explotación a celebrarse con ANCAP para el área ___________ de manera directa y principal.

Suscrita en ___________ el día _____ de ___ 201X

Por: _____________ (Casa Matriz)

Sr.: _____________ Representante Legal

ANEXO G
PROPUESTA DE PROGRAMA EXPLORATORIO – SUBPERÍODO BÁSICO

Referencia: Proceso de Selección "Ronda Uruguay 3"

_______________________ (Nombre de la Empresa)

Área a la que aplica _______________________

POZOS	LÁMINA DE AGUA (m)	VALUACIÓN (UT)	PROPUESTA	UNIDADES DE TRABAJO	UT A CONTABILIZAR
Tipo 3 y estratigráficos	más de 500	30.000 UT			
Tipo 2	100 a 500	20.000 UT			
Tipo 1	menos de 100	10.000 UT			
NUEVOS TRABAJOS EXPLORATORIOS		**VALUACIÓN (UT)**			
Levantamiento de Sísmica 3D		2,0 UT/Km²			
Levantamiento de Sísmica 2D		0,1 UT/Km			
Electromagnetismo		10,0 UT/receptor			
Geoquímica de sedimentos de lecho marino		3,0 UT/muestra recuperada			
PROCESAMIENTOS DE DATOS SÍSMICOS ANCAP		**VALUACIÓN (UT)**			
Procesamientos especiales sobre la información sísmica 2D de ANCAP, Anexo L (2007, 2008 y 2011).		0,04 UT/Km			
Procesamientos especiales sobre la información sísmica 3D de ANCAP, Anexo L.		0,08 UT/Km²			
LICENCIAMIENTO DE INFORMACIÓN EXISTENTE TIPO 1 (*)		**VALUACIÓN (UT)**			
Licenciamiento de datos sísmicos 2D procesados en profundidad PSDM (según Anexo L, Anexo M y Anexo N).		0,1 UT/Km			
Licenciamiento de paquete de datos basicos de ANCAP (segun Anexo K)		40 UT/paquete			
Licenciamiento de: Estudio de Geologia de Petróleo de Uruguay, Estudio Complementario de Geología de Petroleo de Uruguay, estudio de inclusiones de Fluidos (segun Anexo M).		6 UT/estudio			
Licenciamiento del Estudio de detección de microseeps en muestras de sedimentos del fondo marino (segun Anexo M).		30 UT/estudio			
Licenciamiento de programa de datos digitales de registros de pozos Lobo y Gaviotín (según Anexo M).		0,5 UT/pozo			
Licenciamiento de productos avanzados de procesamiento sobre los datos sísmicos UR11 (según Anexo M)		0,04 UT/Km			
LICENCIAMIENTO DE INFORMACIÓN EXISTENTE TIPO 2 (*)		**VALUACIÓN (UT)**			
Licenciamiento de datos sísmicos 3D dentro del		2,00 UT/Km²			
Área (según Anexo L, Anexo M y Anexo N).					
Licenciamiento de datos sísmicos 3D fuera de Área (Anexo L, Anexo M y Anexo N)		0,50 UT/Km²			
DESARROLLO DE TECNOLOGÍA ULTRAPROFUNDA		**VALUACIÓN (UT)**			
Presupuesto para investigación en desarrollo de tecnología de exploración en aguas ultraprofundas (sólo aplicable a Áreas Tipo III).		200 UT/millón de US$			
				TOTAL:	

VALOR ASIGNADO a la UT = US$ 5.000

TABLA 6: PROPUESTA DE PROGRAMA EXPLORATORIO PARA EL SUB-PERÍODO BÁSICO

Monto total Programa Exploratorio Comprometido: US$ ______

Firma:

(*) Nota: la forma de acreditar el licenciamiento de información existente (Tipo 1 y 2) será a través de la presentación del recibo de pago correspondiente, en la propuesta junto con este Anexo.

(**) Nota: El TOTAL corresponde a la suma de cada una de las Unidades de Trabajo (por concepto de pozos, nuevos trabajos exploratorios, procesamiento de datos sísmicos de ANCAP, licenciamiento de información existente Tipo 1 y Tipo 2, y desarrollo de tecnología ultraprofunda).

ANEXO H
PORCENTAJE DE ASOCIACIÓN

Referencia: Proceso de Selección "Ronda Uruguay 3"

___________ (Nombre de la Empresa)

Área a la que aplica ___________

PORCENTAJE MÁXIMO DE PARTICIPACIÓN DE ANCAP EN CASO DE ASOCIACIÓN.

_________ (Nombre de la Empresa) acepta como porcentaje máximo de participación de ANCAP, una vez declarada la comercialidad de un descubrimiento, ____ % (_________ por ciento).

FIRMA: _____________

Nota: Conforme el numeral 13.2 de las Bases, el rango de la eventual participación de ANCAP se establece entre el 20% (veinte por ciento) al 40% (cuarenta por ciento).

ANEXO I
PROPUESTA ECONÓMICA

Referencia: Proceso de Selección "Ronda Uruguay 3"

_______________ (Nombre de la Empresa)

Área a la que aplica ___________

Para Petróleos °API > 25

Valor de incremento del Profit Oil del Estado Uruguayo:

X =

Para Petróleos °API < 25

Valor de incremento del Profit Oil del Estado Uruguayo:

X' =

Para Gas Natural

Valor de incremento del Profit Oil del Estado Uruguayo:

X_G =

Nota: Estas referencias responden a la nomenclatura utilizada en los numerales 13.3 Propuesta Económica y 13.4 Metodología para comparación de ofertas, de las Bases.

FIRMA: _____________

ANEXO J
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Cualquier empresa que desee adquirir los paquetes de información geofísica, geológica y/o de pozos descrita en los Anexos K y/o L, deberá previamente suscribir el siguiente Acuerdo de Confidencialidad:

ESTE ACUERDO, es firmado el día _ de _ de 20_____, entre:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL de COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND, un Ente Autónomo (persona jurídica de

derecho público) organizado y existente conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con su domicilio en Paysandú S/N esq. Av. Libertador Brigadier General Lavalleja, Montevideo,Uruguay (denominado a continuación como "Reveladora"), y __________ una empresa organizada y existente conforme a las leyes de __________, con su domicilio social en __________ (denominado a continuación como "Receptora").

La Reveladora y Receptora serán denominadas conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

1) La Reveladora, conforme a los términos y condiciones de este Acuerdo, entrega a la Receptora cierta Información Confidencial, de forma no exclusiva, relacionada con la plataforma continental uruguaya. La Información Confidencial se encuentra relacionada con, pero no necesariamente está limitada a: datos geológicos y geofísicos, de pozo, mapas, modelos e interpretaciones (denominada de aquí en adelante como "Información Confidencial") y se encuentra detallada adjunta al presente Acuerdo;

2) En consideración a la entrega de información señalada en el Párrafo 1 del presente documento, la Receptora acuerda que la Información Confidencial será mantenida estrictamente confidencial y no será vendida, negociada, publicada o de otra manera revelada a ninguna persona a través de cualquier medio incluyendo fotocopias, copias o copias electrónicas, sin el consentimiento previo y escrito de la Reveladora, con excepción de los términos establecidos en este Acuerdo.

3) La Receptora puede revelar la Información Confidencial sin el consentimiento previo de la Reveladora sólo si dicha información:
   a) es conocida por la Receptora antes de la fecha de su entrega;
   b) es de dominio público, se encuentra o se hace disponible al público por causas no atribuibles a un acto u omisión de la Receptora;
   c) es requerida a la Receptora o a una o varias de sus Compañías Afiliadas conforme a la Ley Aplicable o de conformidad con una orden gubernamental, decreto, regulación o reglas de una bolsa de valores reconocida en la cual sus acciones o las acciones de sus Compañías Afiliadas se encuentren inscritas. Sin embargo, la Receptora deberá efectuar todos sus esfuerzos razonables para proporcionar una notificación escrita a la Reveladora antes de efectuar la entrega de información;
   d) es adquirida por la Receptora o es adquirida por una o varias de sus Compañías Afiliadas de manera independiente por parte de un tercero que tiene el derecho a revelar dicha información al momento de su adquisición por la Receptora o sus Compañías Afiliadas;
   e) es adquirida en propiedad por la Receptora o una o varias de sus Compañías Afiliadas.

4) La Receptora puede revelar la Información Confidencial, sin el consentimiento previo y escrito de la Reveladora, a una Compañía Afiliada siempre y cuando la Receptora garantice la adhesión de tal Compañía Afiliada al objeto de este Acuerdo. "Compañía Afiliada" significa cualquier compañía o persona jurídica que: (a) controle directa o indirectamente a una Parte o (b) es controlada directa o indirectamente por dicha Parte , o (c) es directamente o indirectamente controlada por una compañía o entidad que a su vez sea directamente o indirectamente controlada por dicha Parte. "Control" quiere decir el derecho de ejercer más del cincuenta por ciento (50 %) de los derechos a voto para el nombramiento de sus directores o representantes similares de tal compañía o entidad.

5) La Receptora tiene el derecho a revelar la Información Confidencial sin el consentimiento previo y escrito de la Reveladora a las personas detalladas a continuación, las mismas deberán tener una necesidad clara de conocerla para evaluar la Información Confidencial:
   a) empleados, funcionarios y directores de la Receptora;
   b) empleados, funcionarios y directores de una Compañía Afiliada;
   c) cualquier asesor o agente contratado por la Receptora o su Compañía Afiliada para el objetivo de evaluar la Información Confidencial;
   d) cualquier entidad que sea consultada con el objetivo de financiar a la Receptora o su Compañía Afiliada con relación a la Información Confidencial, incluyendo cualquier asesor o agente contratado por tal(es) entidad(es) para el objetivo de evaluar la Información Confidencial.
   e) Cualquier potencial comprador de participación del Contratista y/o Integrante del Contratista.

   Antes de revelar la información confidencial a las personas detalladas en los literales (c), (d) y (e) mencionados anteriormente, el Contratista y/o el Integrante del Contratista deberá obtener un compromiso de confidencialidad que sea substancialmente de la misma forma y contenido del presente Contrato.

6) La Receptora será responsable de asegurar que todas las personas a quien la Información Confidencial sea revelada conforme a este Acuerdo, mantengan la confidencialidad y no revelen o divulguen la misma a personas no autorizadas. Ninguna de las Partes será responsable por una acción iniciada por una de ellas contra la otra por daños indirectos, lucro cesante, daños especiales o inmateriales que sean resultado del presente Acuerdo, incluyendo sin restricción, la pérdida de beneficio o interrupción del negocio, como quiera que sean causados.

7) La Información Confidencial es de propiedad de la Reveladora y esta podrá exigir en cualquier momento su destrucción mediante notificación escrita a la Receptora. Durante el periodo de treinta (30) días posteriores a la fecha de recibo de dicha notificación, la Receptora enviará una notificación que confirme que el original y las copias de la Información Confidencial (tanto escritos como electrónicos) en su posesión y en la posesión de las personas a quienes fue revelada de conformidad con los Párrafos 4 y 5, han sido destruidos. No obstante, es entendido y acordado por las Partes que:
   a) la Receptora o cualquiera de sus Compañías Afiliadas no estarán obligadas a destruir cualquier documento de toma de decisiones sometido a su dirección y que incluya cualquier Información Confidencial;
   b) el sistema computarizado de la Receptora o los sistemas computarizados de sus Compañías Afiliadas pueden guardar copias automáticas o de back-up de la Información Confidencial que es revelada por este Acuerdo. Si dicho procedimiento crea copias de respaldo computarizados de la Información Confidencial, la Receptora o sus Compañías Afiliadas podrán conservar tales copias por el período en el que normalmente los registros computarizados son archivados y dichas copias estarán sujetas a las provisiones del presente acuerdo hasta que las mismas sean destruidas.

8) Si la Receptora o cualquier Compañía Afiliada adquieren cualquiera de los derechos de la Reveladora en el Área, entonces este Acuerdo terminará automáticamente el día que la Receptora o su Compañía Afiliada suscriba un acuerdo que contenga disposiciones que cubran la confidencialidad de la información. A no ser que este acuerdo sea terminado de conformidad con el presente numeral, este documento tendrá una vigencia de tres (3) años que se contabilizaran desde la fecha de suscripción de este Acuerdo.

9) La Reveladora representa y garantiza que tiene el derecho y autoridad para revelar la Información Confidencial a la Receptora. Sin embargo, la Reveladora, no efectúa ninguna representación o garantía, expresa o implícita, en cuanto a la calidad, o exactitud e integridad de los datos

geológicos y geofísicos comprendidos en la Información Confidencial revelada, y la Receptora expresamente reconoce el riesgo inherente de error en la adquisición, procesamiento y la interpretación de datos geológicos y geofísicos. La Reveladora, sus Compañías Afiliadas, así como sus funcionarios, directores y empleados no tendrán ninguna responsabilidad en absoluto en lo que concierne al empleo de o la confianza sobre la Información Confidencial proporcionada por la Reveladora.

10) Este Acuerdo será gobernado por, e interpretado conforme a, las leyes de la República Oriental del Uruguay.
   a) Cualquier disputa, controversia o reclamo que sea originado o se relacione con este Acuerdo, o la violación, la terminación o la invalidez del mismo serán resueltos por tres árbitros conforme a las Reglas de Arbitraje de la Cámara del Comercio Internacional (ICC) y sus enmiendas correspondientes. El lugar de arbitraje será en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. El procedimiento será efectuado en idioma español, no obstante lo cual cualquier Parte, a su exclusivo costo, podrá emplear traducción y/o interpretación simultánea durante el mismo. El laudo arbitral será conforme a derecho. El mismo será final y vinculante y la ejecución de dicho laudo podrá ser efectivizado en cualquier estrado judicial competente en la jurisdicción convenida en el presente documento.

11) Se considerará que existe una disputa cuando una de las Partes haya notificado a la otra por escrito para tal efecto.

12) A no ser que de otra manera sea expresado por escrito, cualquier propuesta, oferta vigente o futura, hecha en el curso de las discusiones de las Partes que se relacionen con la adquisición de todo o parte de los derechos de la Reveladora en el Área están sujetas a todas las aprobaciones necesarias y requeridas por la dirección de cada Parte o del gobierno y las mismas podrán ser retiradas por cualquier razón en cualquier momento. Nada contenido en este documento tiene la intención de conferir o imponer sobre la Receptora cualquier derecho u obligación de adquirir algún derecho o interés de la Reveladora.

13) Ninguna enmienda, cambios o modificaciones a este Acuerdo serán válidos excepto si los mismos son efectuados por escrito y firmados por un representante debidamente autorizado por cada una de las Partes. La Receptora sólo puede ceder este Acuerdo a una Compañía Afiliada.

14) Este Acuerdo comprende el acuerdo completo de las Partes en lo que concierne a la entrega y revelación de la Información Confidencial y reemplaza y cancela todas las comunicaciones previas o acuerdos entre las Partes a dicho efecto, sean éstas escritas u orales, expresas o implícitas.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes acordaron que este Acuerdo sea ejecutado el día escrito al inicio del documento.

REVELANTE		RECEPTORA	
Por:	______________	Por:	______________
Nombre:	______________	Nombre:	______________
Título:	______________	Título:	______________

ANEXO K
PAQUETE DE DATOS BÁSICOS COMERCIALIZADO POR ANCAP

Para la Ronda Uruguay 3 ANCAP pondrá a disposición de los interesados información de su propiedad levantada en el período 1970-1982 en las cuencas del offshore uruguayo (datos sísmicos 2D de campo y procesados, datos de pozos, reportes y otros registros), y datos sísmicos regionales levantados en el año 2011, tal como se ilustra en la Figura 19.

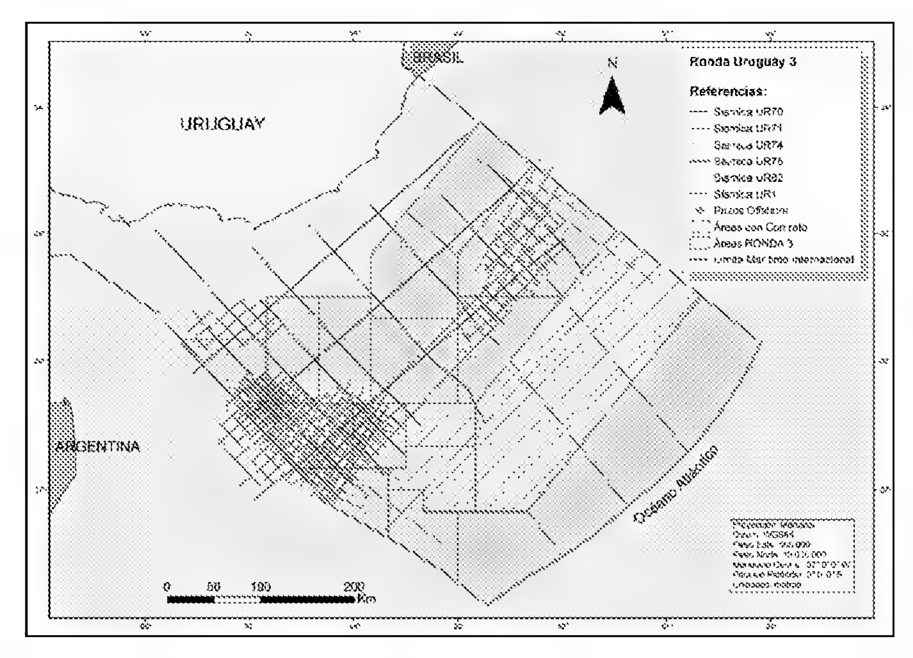


FIGURA 19: UBICACIÓN DE LOS POZOS, DE LOS LEVANTAMIENTOS SÍSMICOS REALIZADOS ENTRE 1970 – 1982, Y DE LAS LÍNEAS UR11-04, UR11-39 Y UR11-40

En las Tablas 7 y 8 se presenta un resumen de dicha información. Las Figuras 20 a 24 exhiben la localización de las líneas sísmicas de cada campaña y en la Figura 25 se resalta la localización de los pozos.

DATOS SÍSMICOS DISPONIBLES PARA EL OFFSHORE (CAMPAÑAS 1970 – 82 Y 2011)

Campaña	Parámetros de Adquisición	Datos disponibles
ANCAP/ CGG 1970/71 44 líneas 5267 Km	Compagnie General de Geophysique, 1970/71 Cobertura: 600 - 1200 % Muestreo: 4 ms Registro: 4 - 8 segundos Fuente: Flexotir 2 cañones Int. disparo: 50 m Cable: 2400 m Profundidad Streamer: 9 - 15m Receptores MP7 Dist. grupos: 100 m	• Datos de campo, datos de navegación, y partes de observador. • Líneas vectorizadas a partir de secciones originales y líneas reprocesadas (1998/2012) a partir de datos de campo
ESSO/ GSI 1974 35 líneas 2578 Km	Geophysical Service Inc., 1974 Cobertura 2400 % Muestreo: 4 ms Registro: 6 segundos Fuente Airgun 1200cu.in @ 7,5 m Int. disparo: 50 m Cable: 2400 m Profundidad Streamer: 15m Receptores --- Dist. grupos: 50 m	• Datos de campo, datos de navegación, y partes de observador. • Líneas vectorizadas a partir de secciones originales y líneas reprocesadas (1998/2012) a partir de datos de campo.
CHEVRON/ GSI 1975 28 líneas 1897 Km	Geophysical Service Inc., 1975 Cobertura: 2400 % Muestreo 4 ms Registro: 6 segundos Fuente: Airgun 1220cu.in @ 7,5 m Int. disparo: 50 m Cable 2400 m Profundidad Streamer: 15m Receptores: 30/GRP Dist. grupos 50 m	• Datos de campo, datos de navegación, y partes de observador. • 28 líneas vectorizadas a partir de secciones originales.
ANCAP/ WESTERN 1982 23 líneas 1402 Km	Cobertura: 4800% Muestreo 2 ms Registro: 6 segundos Fuente: Airgun, 4700 psi, 780cu.in @ 6 m Int. disparo: 25 m Cable 2400 m Profundidad Streamer: 13m Receptores: W-M-2 Int. grupos 25 m	• Datos de campo, datos de navegación, y partes de observador. • Líneas vectorizadas a partir de secciones originales y líneas reprocesadas (1998/2012) a partir de datos de campo.
ANCAP UR2011 3 líneas 311 Km	Ver Anexo L	• Líneas regionales UR11-04, UR11-39 y UR11-40 reprocesadas a partir de datos de campo (PSTM, 2012)

TABLA 7: DATOS SÍSMICOS DISPONIBLES PARA EL OFFSHORE (CAMPAÑAS 1970 – 82 Y 2011)

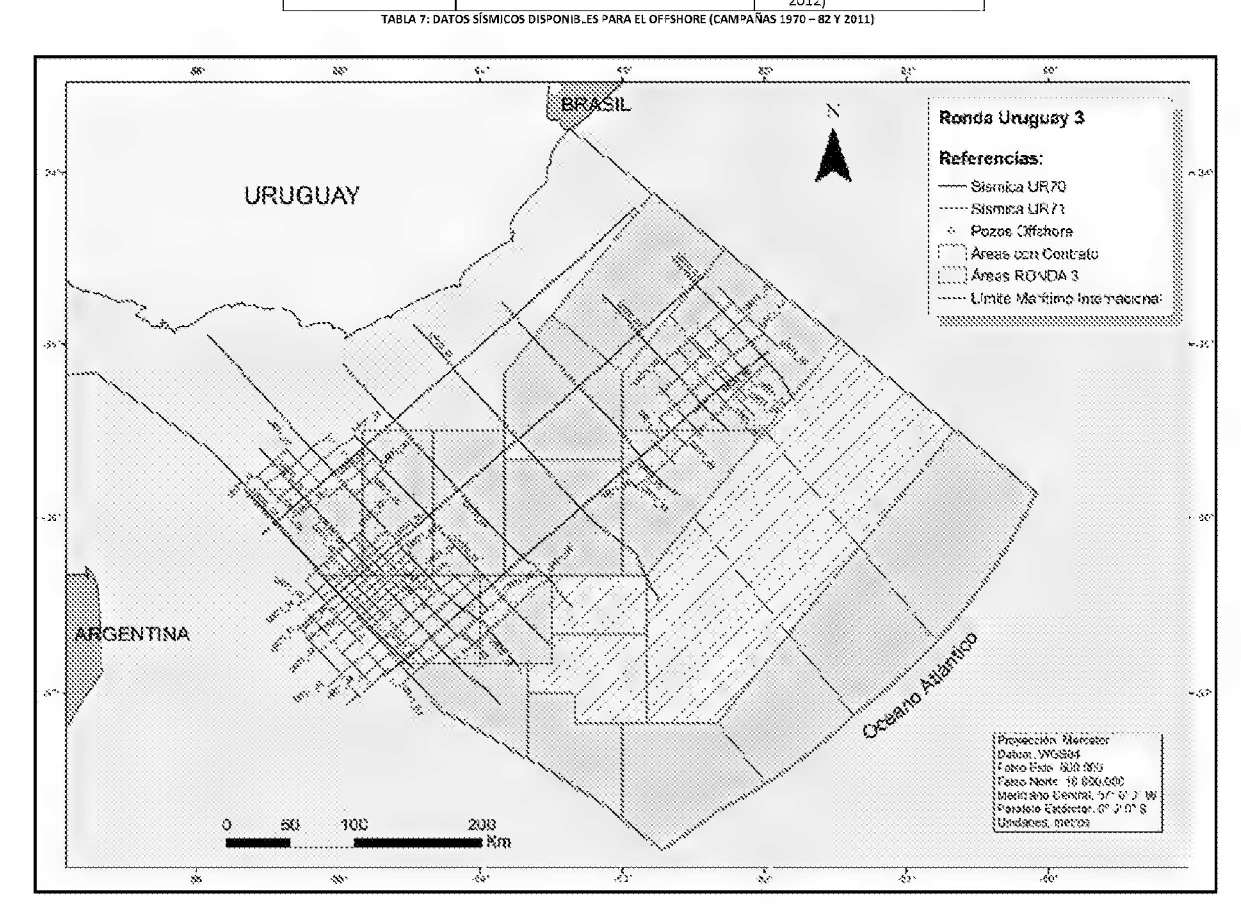


FIGURA 20: UBICACIÓN DE LA CAMPAÑA REGIONAL DE 1970 Y DE SEMI-DETALLE DE 1971 CONTRATADA POR ANCAP Y EJECUTADA POR CGG

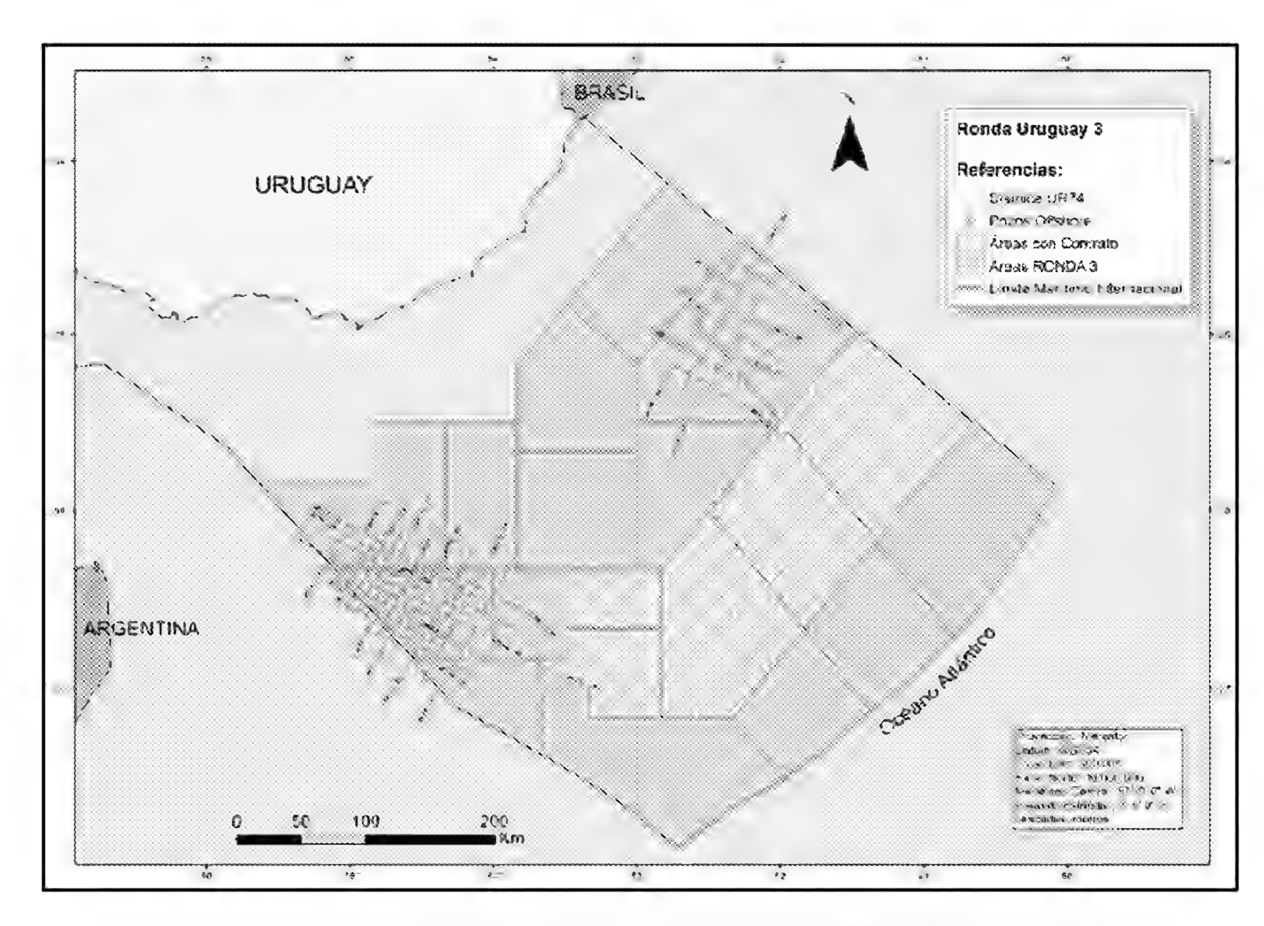


FIGURA 21: UBICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE 1974 CONTRATADA POR ESSO Y EJECUTADA POR GSI

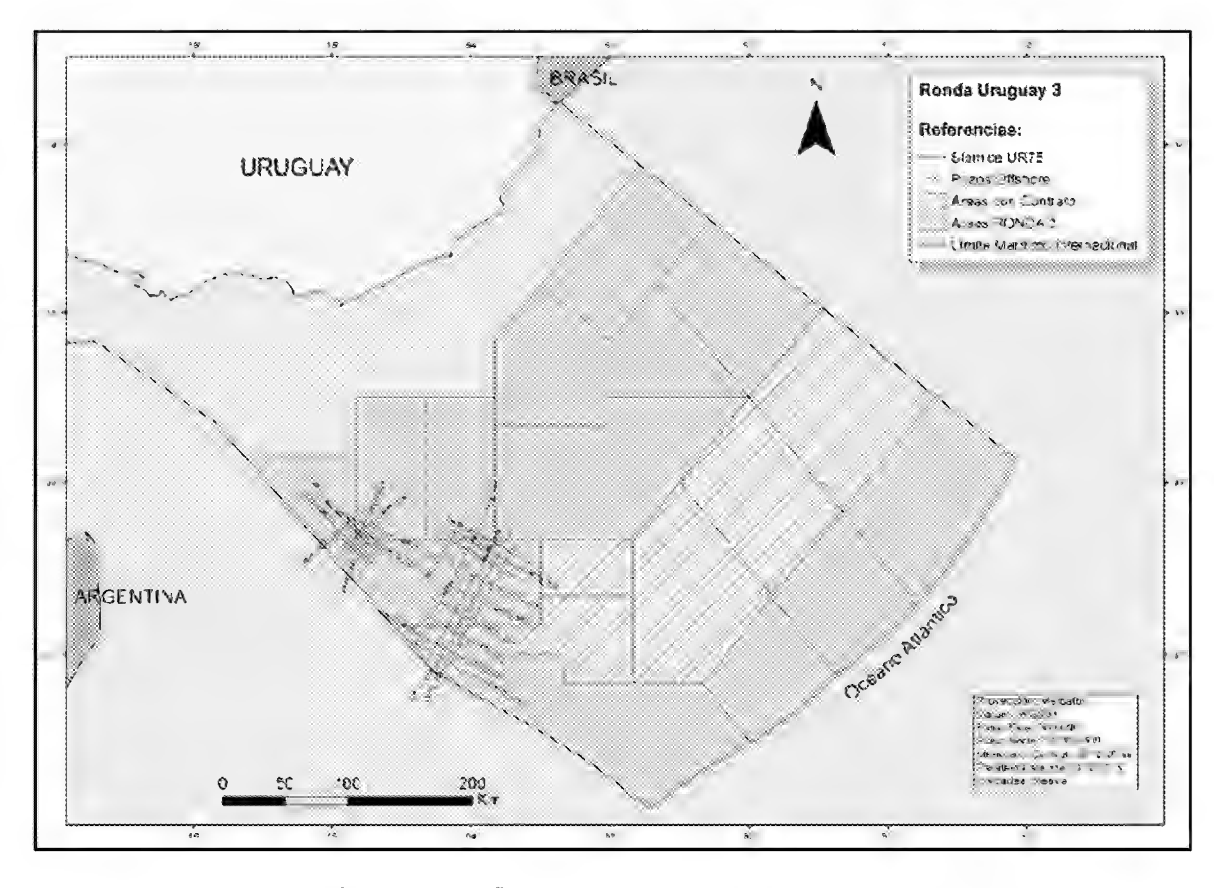


FIGURA 22: UBICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE 1975 CONTRATADA POR CHEVRON Y EJECUTADA POR GSI

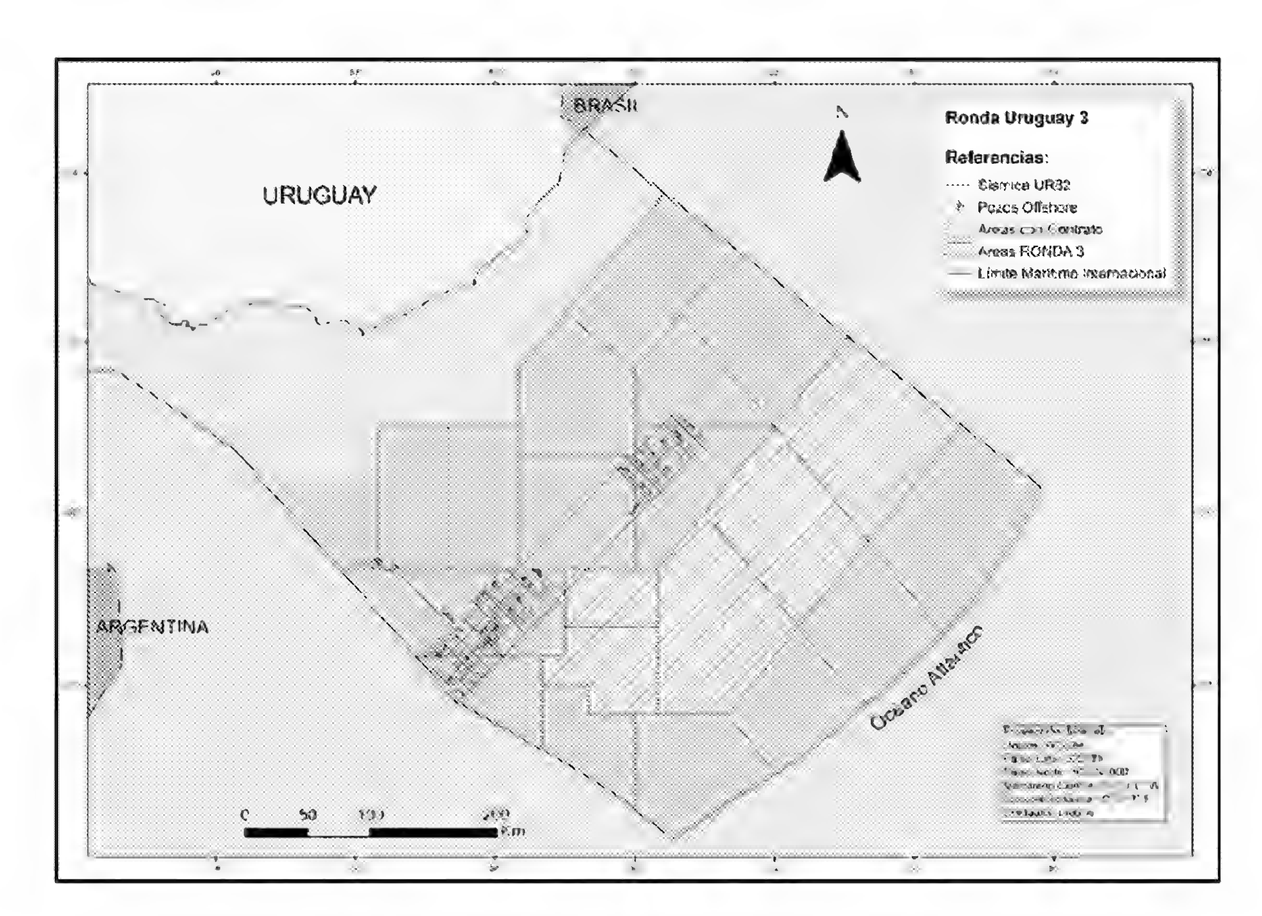


FIGURA 23: UBICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE 1982 CONTRATADA POR ANCAP Y EJECUTADA POR WESTERN

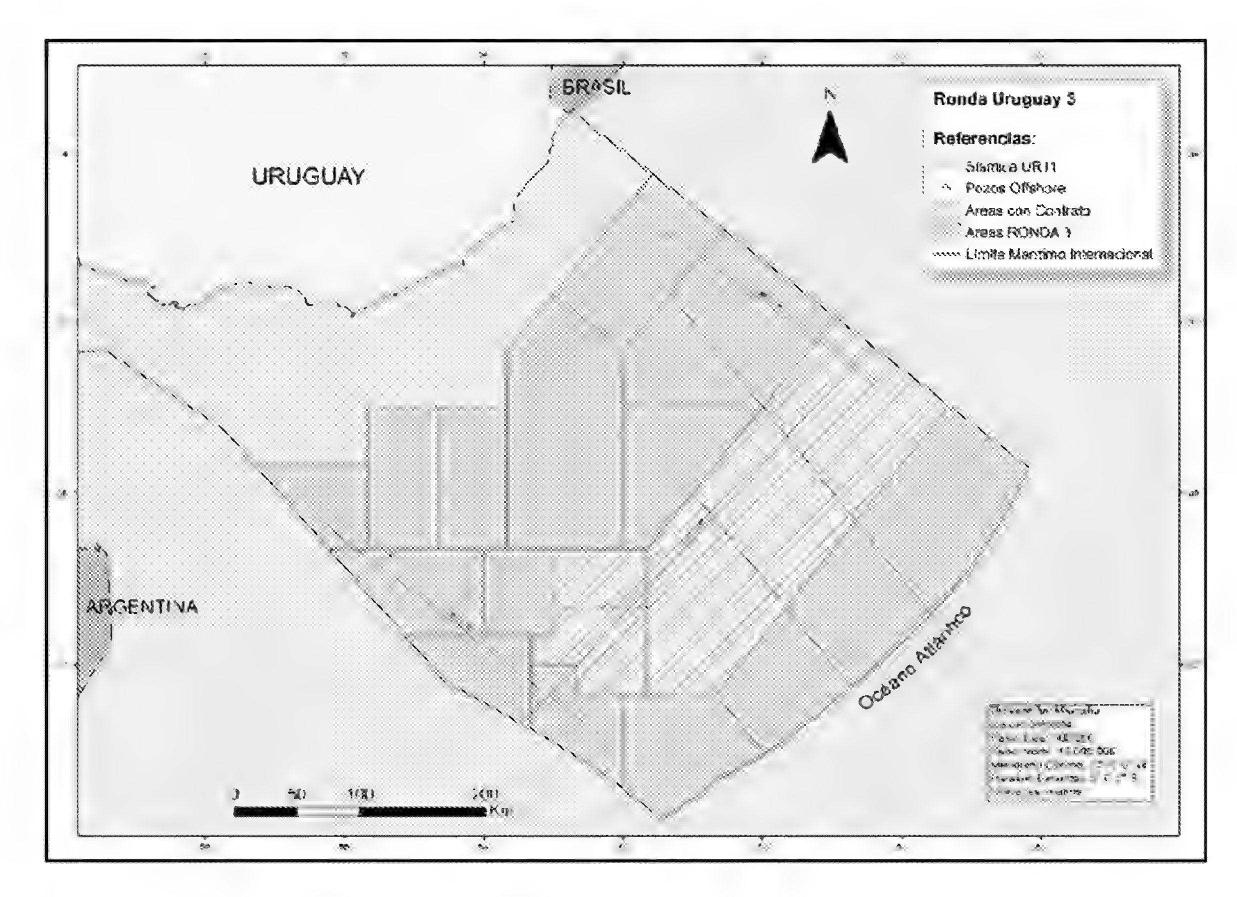


FIGURA 24: UBICACIÓN DE LAS LÍNEAS UR11-04, UR11-39 Y UR11-40 CONTRATADA POR ANCAP Y EJECUTADA POR REFLECT GEOPHYSICAL

DATOS DE POZOS DISPONIBLES PARA EL OFFSHORE

Pozo	Registros (LAS)	Reportes
LOBO 1 Latitud: 36° 17' 49,60'' S Longitud: 54° 58' 08,30'' W (Coordenadas geográficas referidas a WGS72)	Resistividad (LN, SN) Sónico (DT) Densidad (RHOB, DRHO) Porosidad Neutrón (NPHI) Rayos Gamma (GR) Potencial Espontáneo (SP) Caliper (CAL y CALS). Velocity Dipmeter	Drilling Program. Chevron 1976. RIG Positioning Offshore Uruguay. Chevron 1976. Final Drilling Report. Chevron 1976. Final Wellsite geological report. Chevron 1976. Preliminary Post-Mortem. Chevron 1976. Offshore wells correlation. (Argentina-Uruguay) Sidewall and Ditch Samples Palynology and TAI Report. Source Bed Evaluation Report. Core Laboratories 1976. Palynology, Thermal alteration. Chevron 1976. Five specimens of volcanic rock from core 8601,9 to 8617,4 ft. Chevron 1976. Progress Paleontological Report. Chevron 1976. Petrographic Analysis - Resultados del Estudio de algunas muestras de Lobo 1. BEICIP 1976. Petrographic Report from Core. Chevron 1976. Geochemical Source Bed Evaluation. Core Laboratories 1976 Seismic Velocity Survey. Air Gun seismic velocity Survey and Velocity Log calibration. Birdwell Division 1976 Composite Well Log. Schlumberger. 1976. Mud Log (360 - 8902 ft). Exploration Logging. 1976. Hydrocarbon Generation Log. Chevron 1976. Composite Well Log. Schlumberger 1976. Velocity Log. Birdwell 1976. Sinthetic Seismogram. Chevron Oil Company Geophisical Division 1976. Lithological Log. BEICIP 1976.
GAVIOTÍN 1 Latitud: 36° 21' 42,94'' S Longitud: 54° 39' 52,99'' S (Coordenadas geográficas referidas a WGS72)	Inducción (MSFL) Resistividad (LN, SN, LLD, LLS) Sónico (DT) Densidad (RHOB, DRHO) Porosidad Neutrón (NPHI) Rayos Gamma (GR) Potencial Espontáneo (SP) Caliper (CAL y CALS) Velocity Dipmeter	Rig Positioning Report Chevron 1976 Final Drilling report. Chevron 1976. Final Wellsite geological report. Chevron 1976. Air Gun seismic velocity Survey and Velocity Log calibration. Birdwell Division. 1976. Formation Evaluation Note (3559 - 3568 m). Chevron 1977. Foraminiferal Report (10900 - 11600 ft). Chevron 1976. Petrographic Report. Correlation of well bottom core sample. BEICIP 1977. Comparison of fractured and sawed SEM Chips. Chevron Oil Field Research Company. 1977.

		Chips. Chevron Oil Field Research Company. 1977. Ditch sample study. Palynology. Chevron 1977. Palynological Analysis. Chevron 1976. BH Core SEM Analysis Chevron 1976 Geochemical Source Bed Evaluation. Core Laboratories 1976 Theoretical Seismogram. Chevron 1976 Mud Log (267 - 11913 ft). Exploration Logging. 1976. Hydrocarbon Generation Log. Chevron 1976. Composite Well Log. Schlumberger 1976. Velocity Log. Birdwell 1976 Dipmeter. Schlumberger. 1976.

TABLA 8: DATOS DE POZOS DISPONIBLES PARA EL OFFSHORE

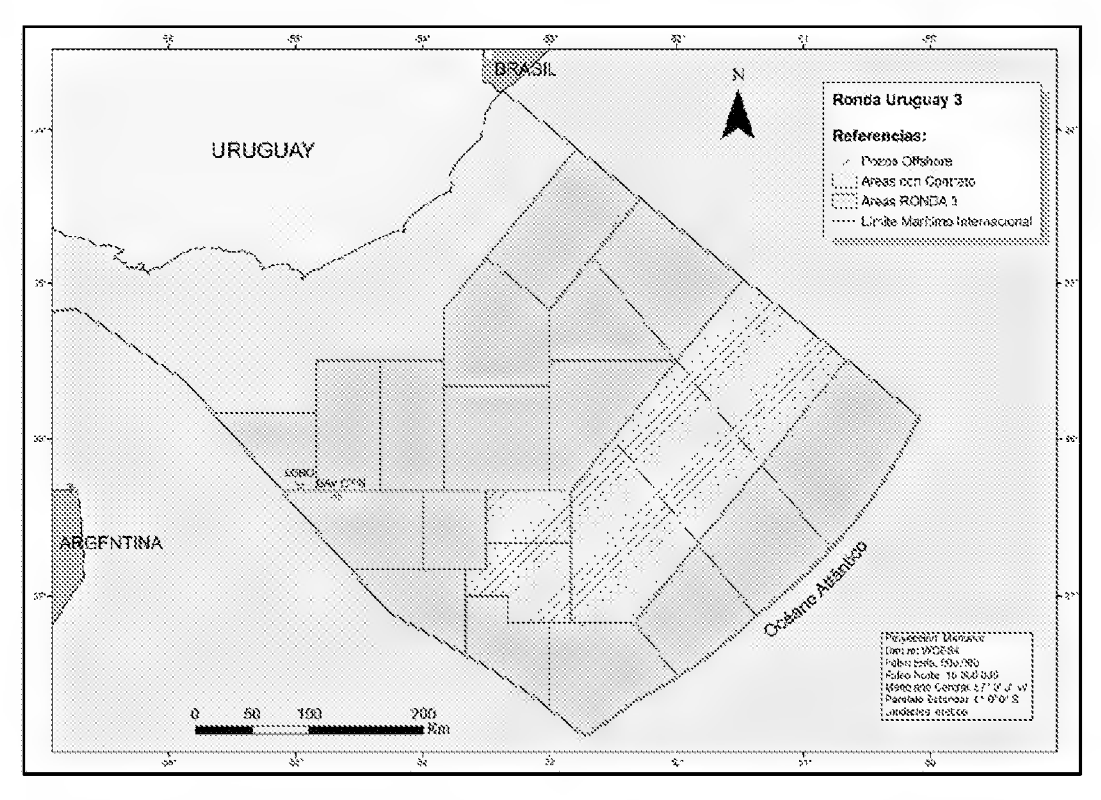


FIGURA 25: UBICACIÓN DE LOS POZOS REALIZADOS POR CHEVRON EN 1976

ANEXO L
DATOS SÍSMICOS COMERCIALIZADOS POR ANCAP

CAMPAÑA SÍSMICA 2D – UR 2007 Y UR 2008

En 2007-2008 la empresa Wavefield-Inseis ASA realizó dos levantamientos, el primero de 32 líneas sísmicas (UR07: 7125 Km), mientras que el segundo de 22 líneas sísmicas (UR08: 2909 Km). En la Figura 26 se ilustra la campaña UR07 y en la Figura 27 la campaña UR08. Asimismo, en las Tablas 9 y 10 se presenta un resumen de los parámetros de adquisición y la secuencia de procesamiento de las campañas UR07 y UR08, respectivamente.

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN	SECUENCIA DE PROCESAMIENTO
UR07 Adquirido por Wavefield Inseis Procesado por Geotrace 7125 Km	Buque: BERGEN SURVEYOR Streamer: 8000 m @ 8 m +/- 1m Fuente: Arreglo de Airguns Presión: 2,000 psi Volumen: 4.400 cu.inch Profundidad: 6 m Intervalo de disparo: 25 m / 37.5 m Nro. Grupos: 640 Int. registro: 10 seg Instrumento: Hydroscience NTRS32 Int. muestreo: 2 ms	01. SEG-D REFORMAT 02. DESIGNATURE TO ZERO PHASE 03. 4(12) HZ(DB/OCT) 04. -164MS SODD 05. AAF & RESAMPLE TO 4MS 06. T*T SPH. DIV. CORRECTION 07. TFD SWELL NOISE ATTN. IN SHOT DOMAIN 08. TFD SWELL NOISE ATTN. IN RECEIVER DOMAIN 09. EXTRAPOLATE TRACES TO 0M NEAR OFFSET 10. SAAF & ALTERNATE TRACE DROP 11. SRME AT 25M 12. DROP EXTRAPOLATED NEAR TRACES 13. PRELIM NMO (2KM) 14. RADON DE-MULT. 15. COMMON OFFSET FX-DECON. 16. MIGRATION VELOCITY ANALYSIS (2KM) 17. TVF, Q-COMP 18. 2D KIRCHHOFF PRESTM. 19. NMO ANALYSIS (150M) 20. REMOVAL OF T*T GAIN 21. TV2 GAIN 22. MUTE 23. STACK 24. FK-POWER 25. TV-COHER 26. TVF 27. EXP. GAIN 28. G & C STATIC +8MS 29. AGC 30. OUTPUT TO SEG-Y

TABLA 9: DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA SÍSMICA 2D - UR 2007

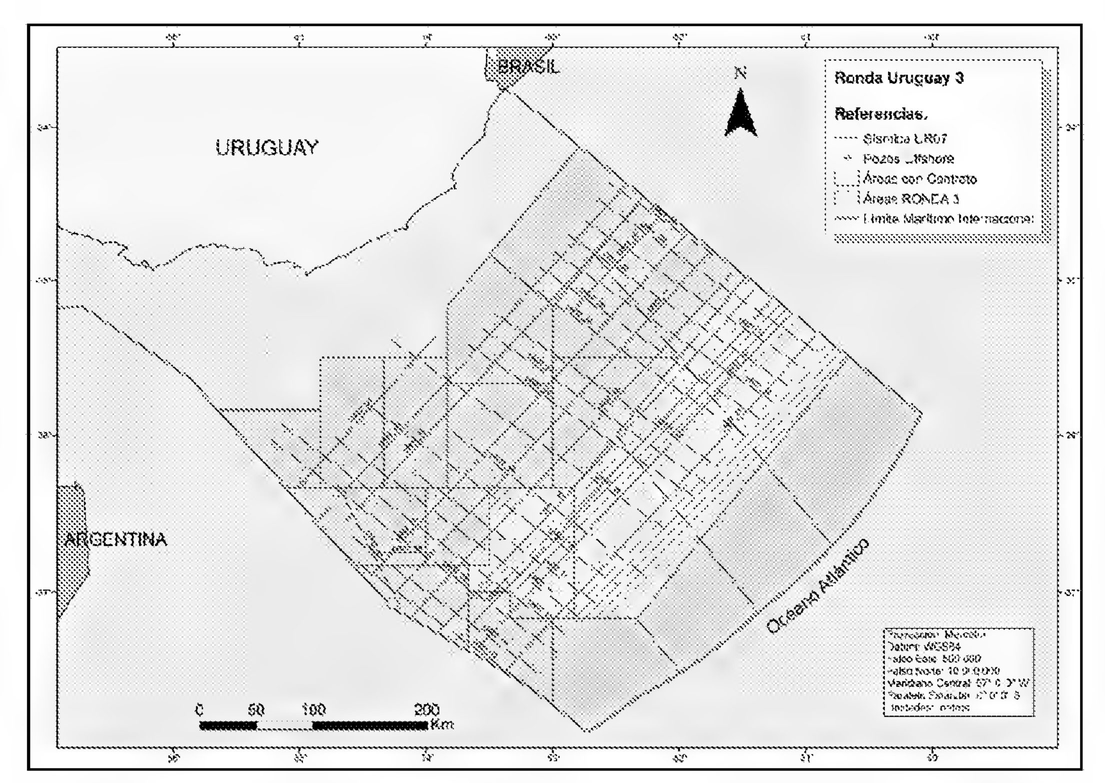


FIGURA 26: MAPA DE LA CAMPAÑA REGIONAL UR07 (ADQUIRIDA POR WAVEFIELD INSEIS EN 2007)

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN	SECUENCIA DE PROCESAMIENTO
UR08 Adquirido por Wavefield Inseis Procesado por Geotrace 2909 Km	Buque: AKADEMIK SHATSKIY Streamer: 8100 m @ 8 m Fuente: Arreglo de Airguns Presión: 2,000 psi Volumen: 5.015 cu.inch Profundidad: 6 m Intervalo de disparo: 25 m Nro. Grupos: 640 Int. registro: 10 seg Instrumento: Sercel Seal Int. muestreo: 2 ms	01. SEG-D REFORMAT 02. DESIGNATURE TO ZERO PHASE 03. 4(12) HZ(DB/OCT) 04. -164MS SODD 05. AAF & RESAMPLE TO 4MS 06. T*T SPH. DIV. CORRECTION 07. TFD SWELL NOISE ATTN. IN SHOT DOMAIN 08. TFD SWELL NOISE ATTN. IN RECEIVER DOMAIN 09. EXTRAPOLATE TRACES TO 0M NEAR OFFSET 10. SAAF & ALTERNATE TRACE DROP 11. SRME AT 25M 12. DROP EXTRAPOLATED NEAR TRACES 13. PRELIM NMO (2KM) 14. RADON DE-MULT. 15. COMMON OFFSET FX-DECON. 16. MIGRATION VELOCITY ANALYSIS (2KM) 17. TVF, Q-COMP 18. 2D KIRCHHOFF PRESTM. 19. NMO ANALYSIS (150M) 20. REMOVAL OF T*T GAIN 21. TV2 GAIN 22. MUTE 23. STACK 24. FK-POWER 25. TV-COHER 26. TVF 27. EXP. GAIN 28. G & C STATIC +8MS 29. AGC 30. OUTPUT TO SEG-Y

TABLA 10: DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA SÍSMICA 2D - UR 2008

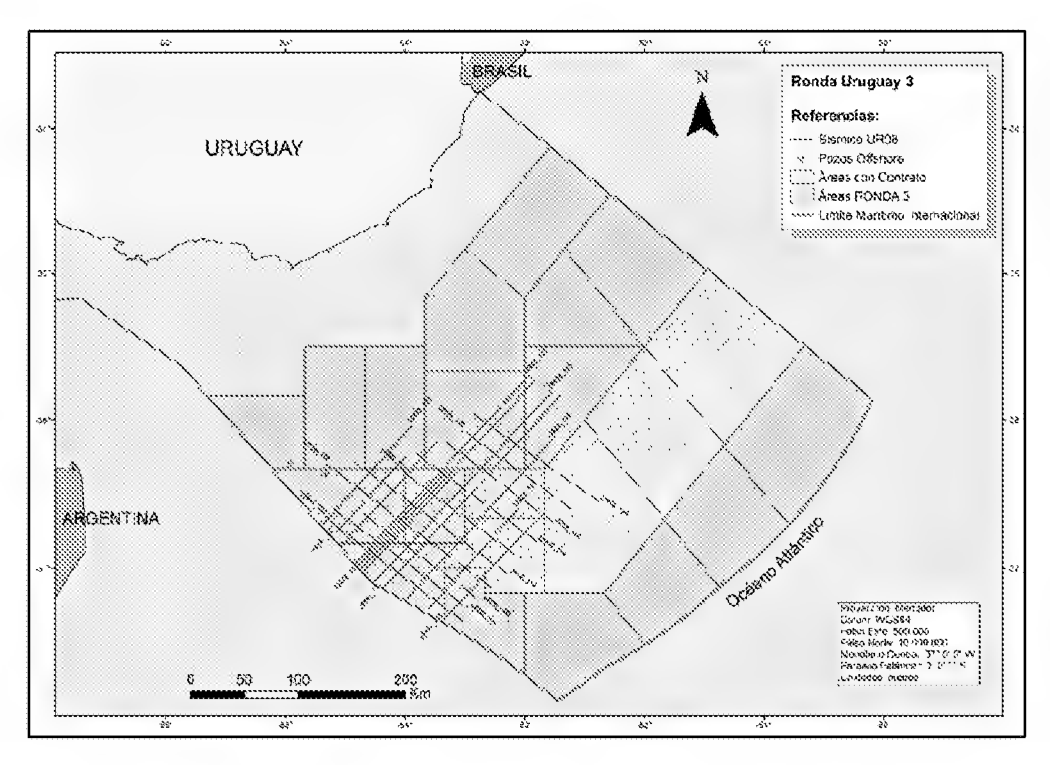


FIGURA 27: MAPA DE LA CAMPAÑA DE SEMI-DETALLE UR08 (ADQUIRIDA POR WAVEFIELD INSEIS EN 2008)

CAMPAÑA SÍSMICA 2D – UR 2011

El levantamiento sísmico 2D contratado por ANCAP a Reflect Geophysical se realizó entre marzo y mayo de 2011. Los datos adquiridos y procesados se encuentran disponibles para su licenciamiento bajo cuatro modalidades: procesamiento en tiempo (PSTM), procesamiento en tiempo y profundidad (PSTM+PSDM), datos de gravimetría y magnetometría (Grav&Mag), y datos de campo.

A continuación se presenta un resumen de los parámetros de adquisición (Tabla 11), y las secuencias de procesamiento en tiempo (PSTM) y en profundidad (PSDM) (Tabla 12) de la campaña 2011, mientras que en la Figura 28 se muestra la ubicación de las líneas sísmicas de esta campaña.

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN
ANCAP 2011 6293,6 Km	Buque: R/V REFLECT ARIES Streamer: 8100 m @ 8-11 m Tipo: Sercel Seal Fuente: Arreglo de Airguns Presión: 2000 psi Volumen: 3.400 cu.inch Profundidad: 6 m Intervalo de disparo: 25 / 37,5m Nro. Grupos: 648 Int. registro: 6, 8 y 10 seg Int. muestreo: 2 ms

TABLA 11: PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN DE LA CAMPAÑA UR11

SECUENCIA DE PROCESAMIENTO PSTM	SECUENCIA DE PROCESAMIENTO PSDM
1. Reformat SEG-D to Omega Format 2. Navigation/Seismic Data Merge 3. Deterministic Source Signature (Minimum Phase Designature) 4. Resample to 4ms 5. Low-Cut Filter 6. Trace and Shot edit 7. Water Bottom Interpretation 8. Normal Move-Out Interpretation 9. Swell / Anomalous Amplitude Attenuation (AAA) on Shot Domain 10. Direct Arrival Suppression (DAS) 11. Nominal Geometry – Extrapolation to Zero Offset 12. Deterministic Water-Layer Demultiple (DWD) 13. Interbed Multiple Prediction (SRME) 14. First Interpolated Traces Drop 15. Radon Multiple Attenuation (with Water Velocity) 16. Normal Move-Out Interpretation 17. NMO Correction 18. Primary Velocity Weighted Least Squares Radon Multiple Attenuation 19. Inverse NMO Correction 20. Residual Multiple Attenuation – Post-Radon Isolating Multiple Algorithm (PRIMAL) 21. 3D Random Noise Attenuation 22. Pre-Stack Kirchhoff Time Migration (KPSTM) 23. Residual Velocity Analysis 24. Weighted Least Square Radon Multiple Attenuation 25. Residual Amplitude Analysis Compensation (RAAC) 26. Stack 27. Frequency Enhancement 28. Coherence filter (Radial Predictive Filter) 29. Time Variant Band-Pass Filter 30. AGC Gain 31. SEGY Conversion	1. Reformat SEG-D to Omega Format 2. Navigation/Seismic Data Merge 3. Deterministic Source Signature (Minimum Phase Designature) 4. Resample 5. Low-Cut Filter 6. Trace and Shot edit 7. Water Bottom Interpretation 8. Normal Move-Out Interpretation 9. Swell / Anomalous Amplitude Attenuation (AAA) on Shot Domain 10. Direct Arrival Suppression (DAS) 11. Nominal Geometry – Extrapolation to Zero Offset 12. Deterministic Water-Layer Demultiple (DWD) 13. Interbed Multiple Prediction (SRME) 14. First Interpolated Traces Drop 15. Radon Multiple Attenuation (with Water Velocity) 16. Normal Move-Out Interpretation 17. NMO Correction 18. Primary Velocity Weighted Least Squares Radon Multiple Attenuation 19. Inverse NMO Correction 20. Residual Multiple Attenuation – Post-Radon Isolating Multiple Algorithm (PRIMAL) 21. 3D Random Noise Attenuation 22. Initial Water Velocity Model 23. Initial Sediment Velocity Model and Validation 24. Pre-Stack Depth Migration Velocity (Tomography – Five Iterations) 25. Pre-Stack Depth Kirchhoff Migration 26. Residual Normal Move-Out Interpretation 27. Depth to Time Conversion 28. Primary Velocity Weighted Least Squares Radon Multiple Attenuation 29. Spatial Residual Amplitude Compensation (RAAC) 30. Stack 31. Frequency Enhancement 32. Coherence filter (Radial Predictive Filter) 33. Time Variant Filter 34. AGC Gain 35. Time to Depth Conversion 46. SEG-Y Conversion

TABLA 12: PARÁMETROS DE PROCESAMIENTO PSTM Y PSDM DE LA CAMPAÑA UR11

Durante la campaña UR11 se registraron datos de gravimetría y magnetometría, adquiridos y procesados por Austin Exploration Inc., que están disponibles para su licenciamiento (datos de campo, procesados y reportes). A continuación (Tabla 13) se presenta un resumen de los parámetros de adquisición.

	Gravimetría	Magnetometría
Kilómetros adquiridos	6392,56 Km	6296,38 Km
Equipo	ZLS Dynamic Gravity Meter™ with UltraSys™ Control System	SeaSPY Marine Magnetometer
Exactitud	< 1 mGal	< 0.1nT
Resolución	< 0.01 mGal	< 0.001nT

TABLA 13: PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN DE DATOS GRAV&MAG DE LA CAMPAÑA UR11

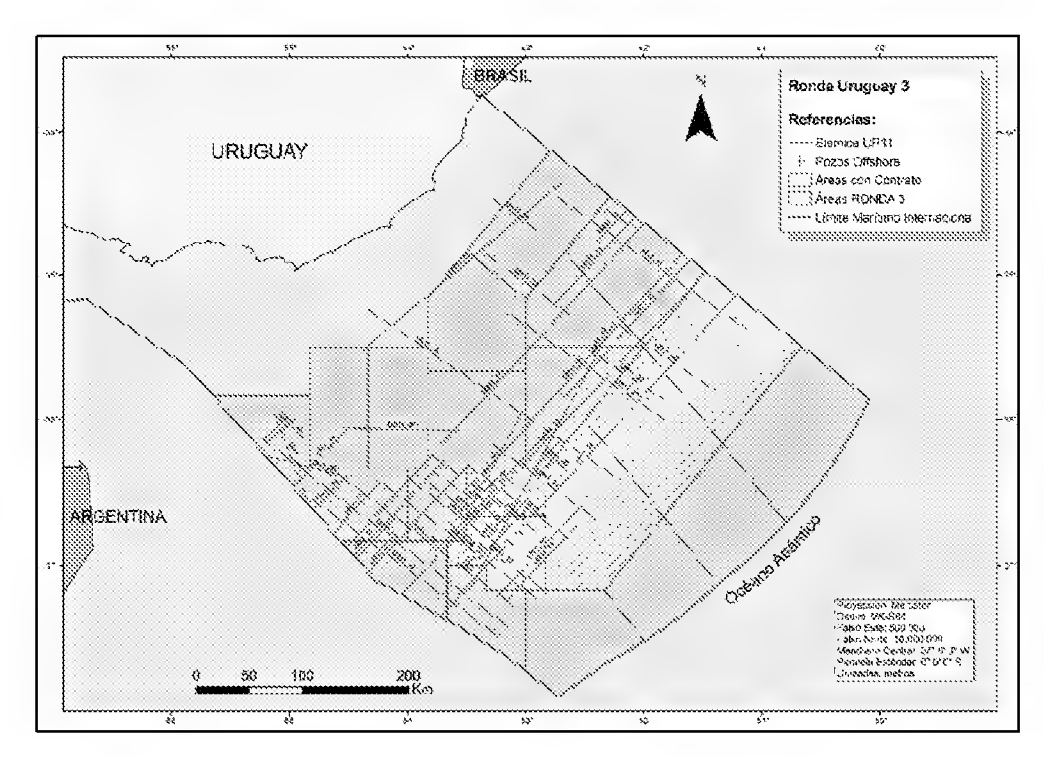


FIGURA 28: UBICACIÓN DE LAS LÍNEAS SÍSMICAS DE LA CAMPAÑA UR11 CONTRATADA POR ANCAP Y EJECUTADA POR REFLECT GEOPHYSICAL

CAMPAÑA SÍSMICA 3D – UR 2013

Entre octubre y diciembre de 2013, YPF en calidad de operador del Área N°3 (con Shell y GALP como socios no operadores), adquirió aproximadamente 2.000 Km² full-fold de sísmica 3D, en el marco del Contrato Para la Exploración - Explotación de Hidrocarburos en Costa Afuera de la República Oriental del Uruguay. ANCAP como propietario de esta información, tiene libre disponibilidad de la misma dado que dicho contrato finalizó.

En la Tabla 14 se presenta un resumen de los parámetros de adquisición y las secuencia de procesamiento en tiempo (PSTM) de la campaña 2013, mientras que en la Figura 29 se muestra la ubicación del área cubierta por esta campaña.

SURVEY UR13	PROCESSING SEQUENCE (PSTM)
Approximately: 2,074 Full Fold Km^2 **Acquisition Company** WesternGeco **Processed by** WesternGeco **ACQUISITION PARAMETERS** **Vessel:** GECO TRITON **Streamer:** Streamers:10 x 7,000m @ 9m +/- 1m Separation between streamers: 120m Numbers of groups: 560 per streamer Group Interval. 12.5m **Energy Source:** Type: Airgun Nominal air pressure: 2,000 psi Volume: 2x5,085 cu in Source depth. 7m SP int.. 25m **Data recording:** Instrument: TRIACQ V and Omega-DGF Recording length: 9 728sec Sample rate. 2 ms	PROCESSING SEQUENCE - ONBOARD GECO TRITON: 1 OMEGA DGF SEGD INPUT 2. MERGE SEISMIC WITH NAVIGATION P1/90 DATA 3 FLAG NOW/LATER EDITS 4 3D BIN DEFINITION 5. ASSIGN NOMINAL GEOMETRY 6 WATER BOTTOM TIME 7 INITIAL VELOCITY FIELD 8. DESIGNATURE 9. ANOMALOUS AMPLITUDE ATTENUATION 10. RECEIVER MOTION CORRECTION 11. SEISMIC INTERFERENCE REMOVAL 12. GSMP 13 RADON (WATER VELOCITY) 14. MAZAP (residual multiple attenuation) 15. PRIMAL (residual multiple attenuation) 16 WLS RADON (PICKED VELOCITY) PROCESSING SEQUENCE - BUENOS AIRES DP: 17 TIDAL STATICS & WATER VELOCITY CORRECTION 18. RESIDUAL MULTIPLE ATTENUATION (3 STEPS) 19. REGULARIZATION & INTERPOLATION 20 HIGH RESOLUTION WLS RADON 21. PSTM & VELOCITY ANALYSIS FOR CONTROL LINES (2 ITERATIONS) 22 FULL PSTM (KIRCHHOFF) & RESIDUAL VELOCITY ANALYSIS 23. NMO MUTE STACK 24. INV Q (PHASE ONLY) 25 TVSW 26. RMS GAIN 27 OMEGA TO SEGY FORMAT

TABLA 14: PARÁMETROS DE PROCESAMIENTO PSTM DE LA CAMPAÑA DE SÍSMICA 3D UR13

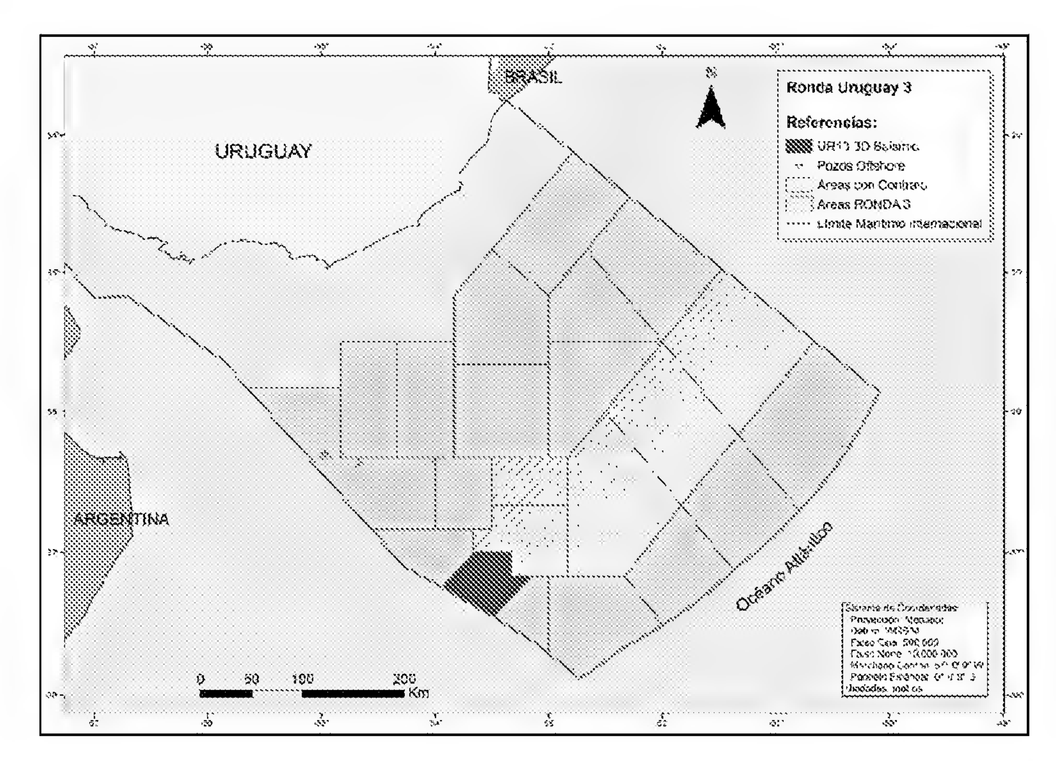


FIGURA 29: UBICACIÓN DE LA CAMPAÑA SÍSMICA 3D UR-13, OPERADA POR YPF Y EJECUTADA POR WESTERNGECO

Información de Contacto ANCAP:

rondauruguay3@ancap.com.uy

ANEXO M
INFORMACIÓN GEOFÍSICA Y GEOLÓGICA MULTICLIENTE EXISTENTE

SÍSMICA 2D - CAMPAÑAS UR02, UR13 Y UR14

En 2002, CGG realizó un levantamiento de 6 líneas sísmicas (UR02: 1840 Km). En 2013, SPECTRUM realizó un levantamiento (UR13), en aguas someras de 44 líneas (3200 Km) y en aguas ultraprofundas de 7 líneas sísmicas (1625 Km). En 2014 SPECTRUM realizó un levantamiento en aguas ultraprofundas de 25 líneas sísmicas (UR14 deepwater: 3740 Km). Los datos sísmicos obtenidos en estos tres levantamientos se encuentran disponibles para su licenciamiento a través de SPECTRUM (http://www.spectrumasa.com/data/multi-client-data-library).

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN	SECUENCIA DE PROCESAMIENTO
UR02 Adquirido y procesado por CGG 1840Km	Buque: THALES VENTURER Streamer: 6000 m @ 10 m Fuente: Arreglo de Airguns Presión: 2000 psi Volumen: 5.200 cu.inch Profundidad: 7 m Intervalo de disparo: 25 / 50 m Nro. Grupos: 480 Int. registro: 10 / 15 seg Instrumento: Sercel Seal Int. muestreo: 4 ms	01. REFORMAT TO CGG 02. 90ms START OF DATA DELAY SHIFT 03. ANTI-ALIAS FILTER 04. RESAMPLE TO 4ms 05. LOWCUT FILTER 5HZ,18DB/OCT 06. SORT TO CMP 07. APPLY PICKED TEST VELS AT 5KM 08. RAMUR - HIGH RESOLUTION RADON DEMULTIPLE 09. 2D DMO 10. APPLY POST DMO PICKED VELS AT 2KM 11. INTERNAL/EXTERNAL MUTE 12. DYNAMIC EQUALISATION 1S HALF-OVERLAPPING WINDOWS 13. STACK 14. K NOTCH FILTER TO REMOVE ACQUISITION CYCLE 15. FX DECONVOLUTION TO REMOVE RANDOM NOISE (SPARN) 16. FX MIGRATION WITH ZHIMMING LI 17. STEEP DIP CORRECTION USING 100% OF THE STACKING VELOCITY FIELD 17. INVERSE Q FILTER, Q=130 PHASE-ONLY, TQ CONSTANT RATIO 3 AMPLITUDE-ONLY 18. TIME VARIANT FILTER 19. GUN AND CABLE STATIC 8MS 20. OUTPUT TO SEG-Y 32 BIT FORMAT

TABLA 15: DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA SÍSMICA 2D UR02

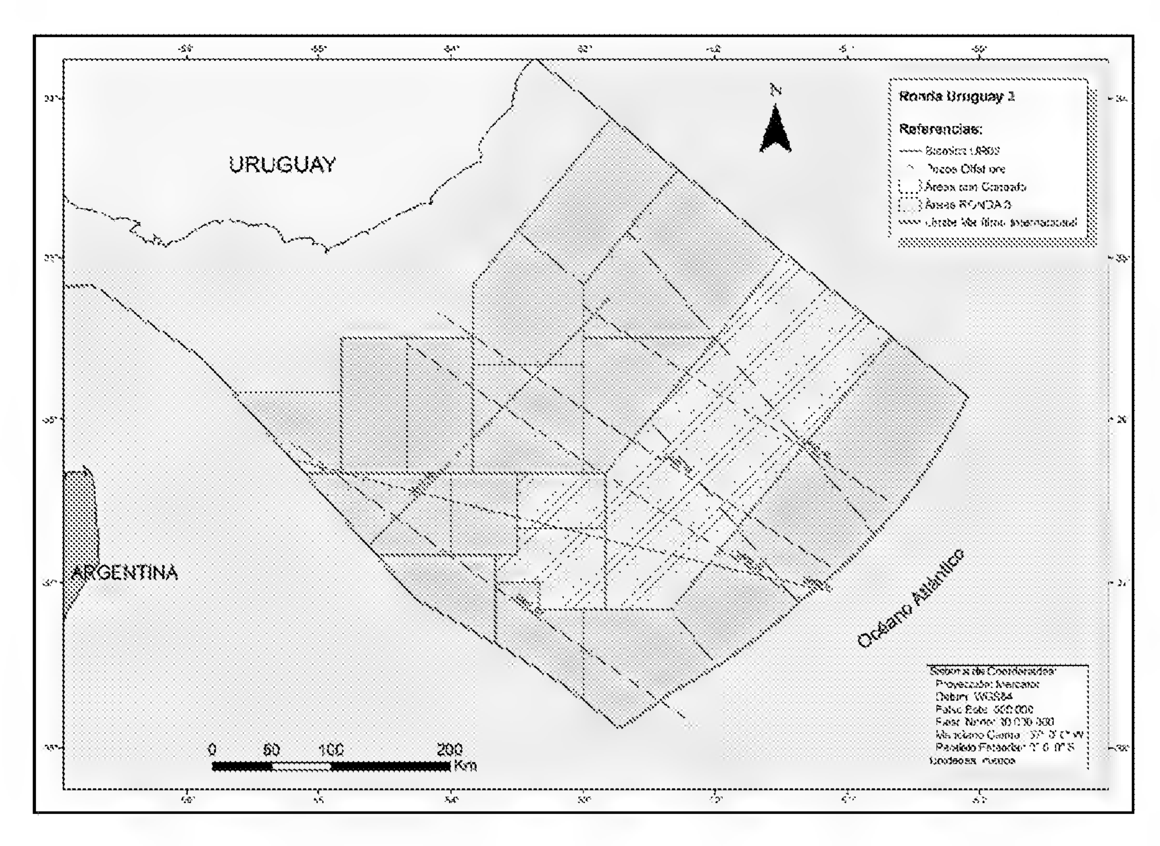
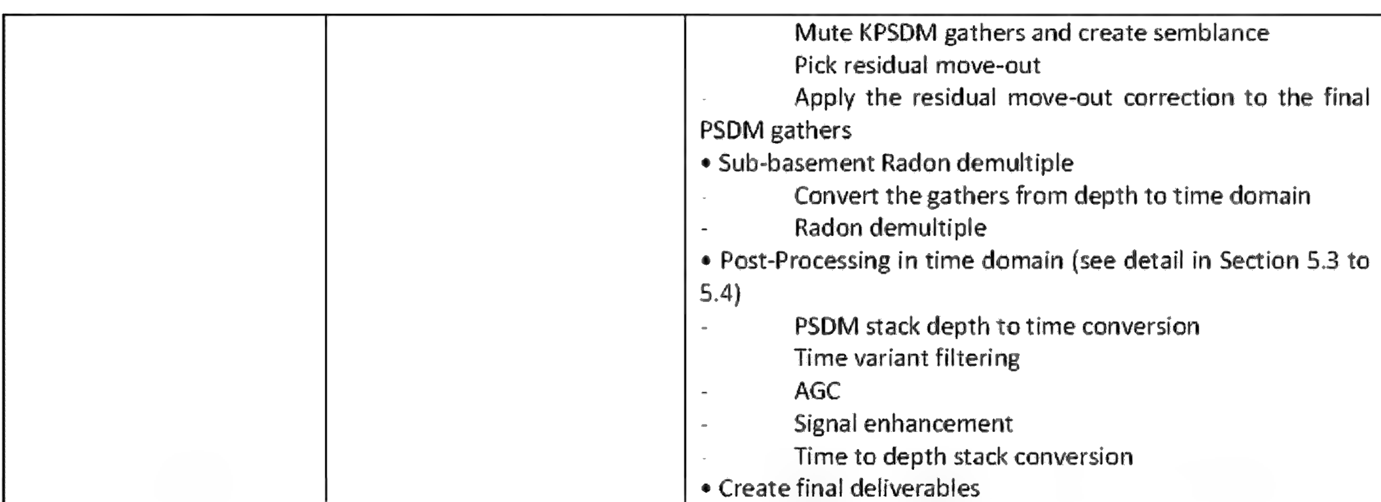


FIGURA 30: MAPA DE LA CAMPAÑA UR02 (ADQUIRIDA POR CGG EN 2002)

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN	SECUENCIA DE PROCESAMIENTO
UR13 Adquirido por Spectrum/ Sea Bird Procesado por Spectrum Aguas someras (Área 6) 3200Km	Buque: HAWK EXPLORER Streamer: 10050 m @ 15 m Fuente: Arreglo de Airguns Volumen: 5.000 cu.inch Presión: 2000 psi Profundidad: 8m Intervalo de disparo: 25 m Nro. Grupos: 804 Int. registro: 10 seg Instrumento: Sercel Seal Int. muestreo: 2 ms	**PSTM:** 01. Reformat field data to 2 ms sample rate 02. Instrument delay correction of -40 ms 03. Append P190 data to headers and save to Echos database 04. Apply 2D straight line geometry 05. Bandpass filter – 3 to 100 hz 06. Resample 2 ms to 4 ms 07. Navigation QC and edit bad shots and channels 08. Gun and Cable Static Correction of 15.33 ms 09. Spherical Divergence – Amplitude Recovery – T2 10. Swell noise attenuation 11. Merge Multi Sequence Lines 12. Velocity Analysis for SRMA 13. Surface Related Multiple Attenuation 14. Resample in X domain -2 traces summed to 1 15. Noise Suppression in the time-frequency domain 16. Velocity analysis @ 2kms 17. Primary High Resolution Radon 18. Amplitude Scaling 19. Sort to Common Offset 20. Water Velocity Radon 21. Designature – Deconvolution 22. Output SEG-YPre-Migration CDP Gathers – No NMO 23. Smooth 2km velocity field

		24. Kirchhoff Pre-Stack Time Migration – 1st pass 25. Velocity analysis @1kms on PSTM 1st pass gathers 26. Smooth 1km velocity field 27. Pre-Stack Kirchhoff Time Migration – 2nd pass 28. Sort to CDP gathers 29. Residual 4th order velocity analysis for every CDP 30. Output SEG-YPSTM residual velocity field 31. Output ASCII PSTM residual velocity field at .5km interval 32. Raw PSTM Stack Processing 33. Output SEG-YRaw PSTM Stack 34. Final PSTM Stack Processing **PSDM:** Load time gathers and PSTM velocities - Time gathers Final PSTM stack Final PSTM migration velocity (RMS) • Variable water velocity flood Kirchhoff pre-stack depth migration (PSDM) and water bottom depth picking - Variable water velocity created from cross plot of PSTM water velocity Depth range: 0-5 km Depth interval: 5 m Spatial interval: 12.5 m - Offset range: 135 m – 6435 m - Offset increment: 75 m - Migration depth variant aperture — 1000 m @0 m and 4,000 m @5000m depth Generate PSDM gathers and depth stack - Water bottom depth picking • Initial interval velocity model - Vertically decimate and smooth RMS time migration velocity field and build a 3D unified velocity field Convert the 3D unified RMS time migration velocity into depth interval velocity Create a 3D unified velocity in depth domain • Initial Kirchhoff PSDM - Depth range: 0-25 km - Depth interval: 5 m - Spatial interval: 12.5 m (PSDM output for every defined CDP location) Offset range: 135 m – 11,985 m Offset increment: 75 m Migration depth variant aperture — 1000 m @0 m and 8,000 m @12,000 m depth - Generate PSDM gathers and depth stack • Three iterations of grid tomography and Kirchhoff PSDM - Precondition input depth gathers; mute, scale and band-pass filter Pick relevant events on the PSDM stack section Run grid-based tomography - 3D unify interval velocity model - Kirchhoff PSDM Final Kirchhoff PSDM - 3D unify interval velocity model Kirchhoff PSDM • Final RMO / Final PSDM gathers



		Mute KPSDM gathers and create semblance Pick residual move-out - Apply the residual move-out correction to the final PSDM gathers • Sub-basement Radon demultiple - Convert the gathers from depth to time domain - Radon demultiple • Post-Processing in time domain (see detail in Section 5.3 to 5.4) - PSDM stack depth to time conversion Time variant filtering - AGC - Signal enhancement - Time to depth stack conversion • Create final deliverables

TABLA 16: DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA SÍSMICA 2D UR13

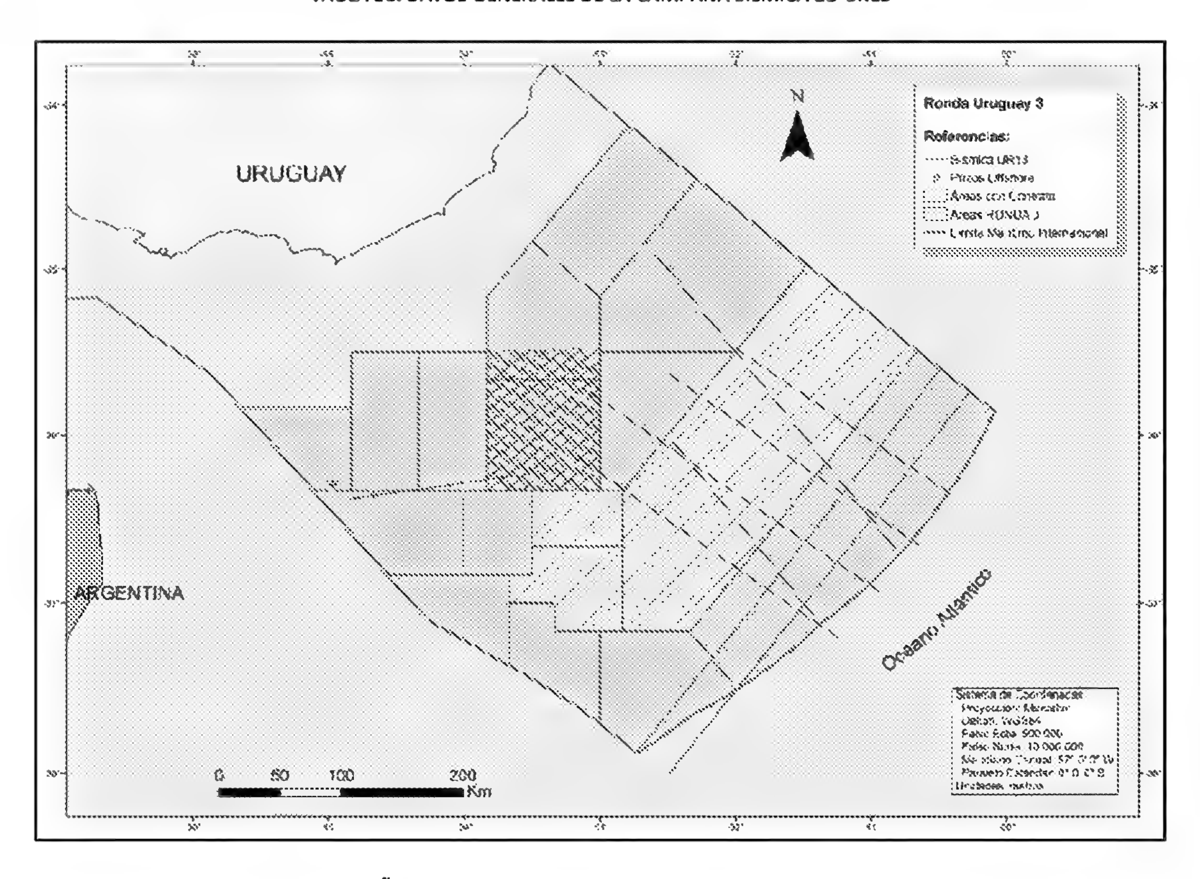


FIGURA 31: MAPA DE LAS CAMPAÑAS DE SEMI-DETALLE DE AGUAS SOMERAS Y DEEPWATER UR13 (ADQUIRIDAS POR SPECTRUM EN 2013)

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN	SECUENCIA DE PROCESAMIENTO
UR14 Adquirido por Spectrum/ BGP Geoexplorer PTE Ltd Procesado por Spectrum Aguas profundas	Buque: SRV BGP Challenger Streamer: 12000 m @ 15 m Fuente: Arreglo de Airguns Volumen: 4260 cu.inch Presión: 2000 psi	**PSTM:** 1) Transcription of input data / Geometry / Designature / Removable Spherical Divergence Correction / Edits. 2) Gun and cable static / Resample to 4ms. / Editing bad traces and records with excessive swell noise. 3) Low cut filter application / Swell noise attenuation. 4) SRME 5) Random noise attenuation as needed.

3740 Km	Profundidad: 8m Intervalo de disparo: 37.5m Nro. Grupos: 960 Int. registro: 13.55seg Instrumento: Sercel Seal Int. muestreo: 2 ms	6) Velocity analysis for pre-stack time migration (2.0 km intervals) 7) Radon Demultiple (Water Velocity) 8) Radon Demultiple (Primary) 9) Preliminary Kirchhoff pre-stack time migration 10) Post-migration velocity analysis (1.0 km intervals) 11) Final Kirchhoff pre-stack time migration into 12.5 m bins 12) Residual Velocity Analysis (4th order also, where indicated) / Final NMO and mute 13) Residual gain correction / Zero phase conversion 14) Random or coherent noise attenuation, as needed 15) Spectral whitening / Coherency Filter 16) Time varying band-pass filter / Horizon Keyed Trace Balance **PSDM:** 1) Load time gathers and PSTM velocities 2) Water flood (water column velocity model and Kirchhoff PreSDM); a) Pick water bottom on water flood PreSDM section. b) Create 3D water bottom surface that ties all lines. 3) Sediment flood velocity model (initial sediment model and Kirchhoff PreSDM); a) Check PSDM gathers in canyon areas. b) Velocities evaluation (adjust smoothing, manual edition). 4) Create 3D model 5) Sediment velocity model update (updated model and Kirchhoff PreSDM). 6) Tomography, typically 2-5 iterations 7) Tie lines at intersection points. 8) Final model and Kirchhoff PreSDM. 9) Post-stack processing. **10)** Residual Moveout Correction, final mute, stack, filtering, scaling etc.

TABLA 17: DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA SÍSMICA 2D UR14

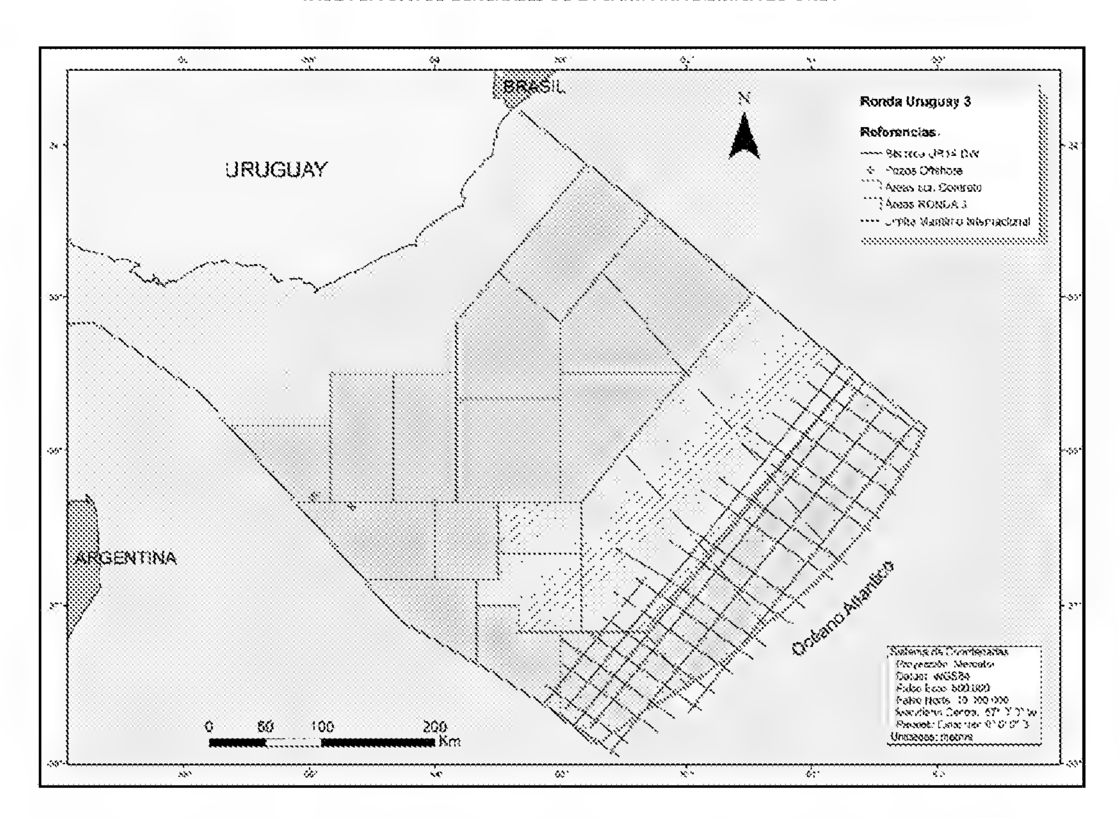


FIGURA 32: MAPA DE LAS CAMPAÑA DEEPWATER UR14 (ADQUIRIDAS POR SPECTRUM EN 2014)

Información de Contacto SPECTRUM:

Gladys Reyes; gladys.reyes@spectrumgeo.com

SÍSMICA 2D - CAMPAÑA UR12 Y REPROCESAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS UR07 Y UR08

En 2012, ION-GXT realizó el levantamiento sísmico 2D conocido como UruguaySPAN. El mismo consistió de 8 líneas (UR12: 2739 Km). Adicionalmente, en 2015, ION-GXT realizó un reprocesamiento en tiempo y en profundidad de las campañas de sísmica 2D UR07 y UR08. Estos datos se encuentran disponibles para su licenciamiento a través de ION (http://www.iongeo.com/Data Library/South America/UruguaySPAN/).

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN	SECUENCIA DE PROCESAMIENTO
UR12 Adquirido por ION-GXT/ SOPGC Procesado por ION UruguaySPAN 2747 Km	Buque: DISCOVERER Streamer: 10200 m @ 9.5 m Fuente: Arreglo de Airguns Volumen: 6.420 cu.inch Presión: 2000 psi Profundidad: 8.5m Intervalo de disparo: 50 m	**PSTM:** 01. REFORMAT SEG-D DATA TO PROMAX FORMAT 02. RESAMPLE FROM 2 MS TO 4 MS AND NAVIGATION MERGE 03. CORRECTED FOR RECORDING DELAY (-150 MS) 04. GUN AND CABLE STATIC CORRECTION 05. DEBUBBLE AND SPHERICAL SPREADING CORRECTION 06. ZERO PHASE FILTER 07. VELOCITY ANALYSIS (2 KM SPACING) 08. NOISE ATTENUATION
	Int. registro: 18 seg Instrumento: Sercel Seal Int. muestreo: 2 ms	ELIMINATION (SRME) 10. RADON DEMULTIPLE 11. APEX SHIFTED MULTIPLE ATTENUATION (ASMA) 12. TIME-VARIANT FILTER 13. FX DECONVOLUTION 14. PRESTACK TIME MIGRATION (4MS SAMPLE RATE, 16000MS TRACE LENGTH) 15. RADON DEMULTIPLE 16. STACK / TIME-VARIANT FILTER / GAIN **PSDM:** 01. REFORMAT SEG-D DATA TO PROMAX FORMAT 02. RESAMPLE FROM 2 MS TO 4 MS AND NAVIGATION MERGE 03. CORRECTED FOR RECORDING DELAY (-150 MS) 04. GUN AND CABLE STATIC CORRECTION 05. DEBUBBLE AND SPHERICAL SPREADING CORRECTION 06. ZERO PHASE FILTER 07. VELOCITY ANALYSIS (2 KM SPACING) 08. NOISE ATTENUATION 09. SURFACE RELATED MULTIPLE ELIMINATION (SRME) 10. RADON DEMULTIPLE 11. APEX SHIFTED MULTIPLE ATTENUATION (ASMA) 12. TIME-VARIANT FILTER 13. FX DECONVOLUTION 14. PRESTACK DEPTH MIGRATION (5M SAMPLE RATE, 40000M TRACE LENGTH) 15. RADON DEMULTIPLE 16. STACK / TIME-VARIANT FILTER / GAIN

TABLA 18: DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA SÍSMICA 2D UR12

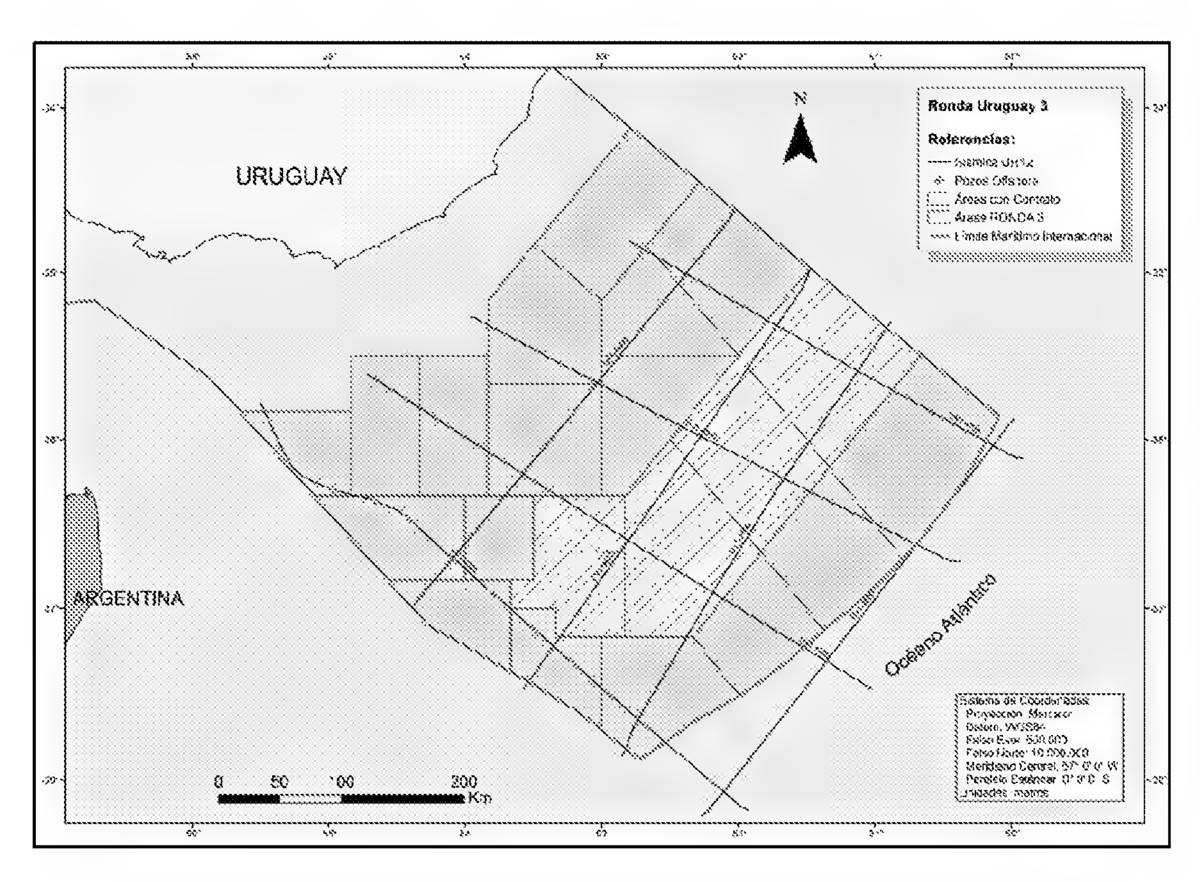


FIGURA 33: MAPA DE LA CAMPAÑA REGIONAL UR12 (URUGUAYSPAN ADQUIRIDA POR ION EN 2012)

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN	SECUENCIA DE RE PROCESAMIENTO
UR07 Adquirido por Wavefield Inseis Procesado por Geotrace Re Procesado por ION 6984 Km UR08 Adquirido por Wavefield Inseis Procesado por Geotrace Re Procesado por ION 2817 Km	Buque 2007: BERGEN SURVEYOR Streamer: 8000 m @ 8 m +/- 1m Fuente: Arreglo de Airguns Presión: 2,000 psi Volumen: 4.400 cu.inch Profundidad: 6 m Intervalo de disparo: 25 m / 37.5 m Nro. Grupos: 640 Int. registro: 10 seg Instrumento: Hydroscience NTRS32 Int. muestreo: 2 ms Buque 2008: AKADEMIK SHATSKIY Streamer: 8100 m @ 8 m	PSTM: 01. REFORMAT SEG-D DATA TO PROMAX FORMAT 02. INSTRUMENT DELAY CORRECTION (UR07-164MS / UR08-40MS) 03. NAVIGATION MERGE 04. GUN AND CABLE STATIC CORRECTION 05. GEOMETRICAL SPREADING CORRECTION 06. DEBUBBLE 07. NOISE ATTENUATION 08. SPMA (SHORT PERIOD MULTIPLE ATTENUATION) 09. SRME (SURFACE RELATED MULTIPLE ELIMINATION) 10. TRACE DECIMATION TO 12.5M CDP SPACING 11. RADON MULTIPLE ATTENUATION 12. WIBAND (DE-GHOSTING) 13. SEGMENT MERGE 14. ASMA(APEX SHIFTED MULTIPLE ATTENUATION) 15. SWNA(SURFACE WAVE NOISE ATTENUATION) 16. ZERO PHASE TVF APPLICATION, RESAMPLE TO 4MS & PHASE ONLY Q COMPENSATION 17. KIRCHHOFF PSTM

	Fuente: Arreglo de Airguns Presión: 2,000 psi Volumen: 5.015 cu.inch Profundidad: 6 m Intervalo de disparo: 25 m Nro. Grupos: 640 Int. registro: 10 seg Instrumento: Sercel Seal Int. muestreo: 2 ms	18. HIGH RESOLUTION RADON DEMULTIPLE 19. MUTE 20. STACK 21. TIME VARIANT BANDPASS FILTER 22. COHERENCY 23. AMPLITUDE Q COMPENSATION 24. SCALING (RAP SCALE) PSDM: 01. REFORMAT SEG-D DATA TO PROMAX FORMAT 02. INSTRUMENT DELAY CORRECTION (UR07-164MS / UR08-40MS) 03. NAVIGATION MERGE 04. GUN AND CABLE STATIC CORRECTION 05. GEOMETRICAL SPREADING CORRECTION 06. DEBUBBLE 07. NOISE ATTENUATION 08. SPMA (SHORT PERIOD MULTIPLE ATTENUATION) 09. SRME (SURFACE RELATED MULTIPLE ELIMINATION) 10. TRACE DECIMATION TO 12.5M CDP SPACING 11. RADON MULTIPLE ATTENUATION 12. WIBAND (DE-GHOSTING) 13. SEGMENT MERGE 14. ASMA(APEX SHIFTED MULTIPLE ATTENUATION) 15. SWNA(SURFACE WAVE NOISE ATTENUATION) 16. ZERO PHASE TVF APPLICATION, RESAMPLE TO 4MS & PHASE ONLY Q COMPENSATION 17. KIRCHHOFF PSDM (SAMPLING RATE 2M; TRACE LENGTH 30000M) 18. HIGH RESOLUTION RADON DEMULTIPLE 19. MUTE 20. STACK 21. TIME VARIANT BANDPASS FILTER 22. COHERENCY 23. AMPLITUDE Q COMPENSATION 24. SCALING (RAP SCALE)

TABLA 19: DATOS GENERALES DEL REPROCESAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS UR07 Y UR08

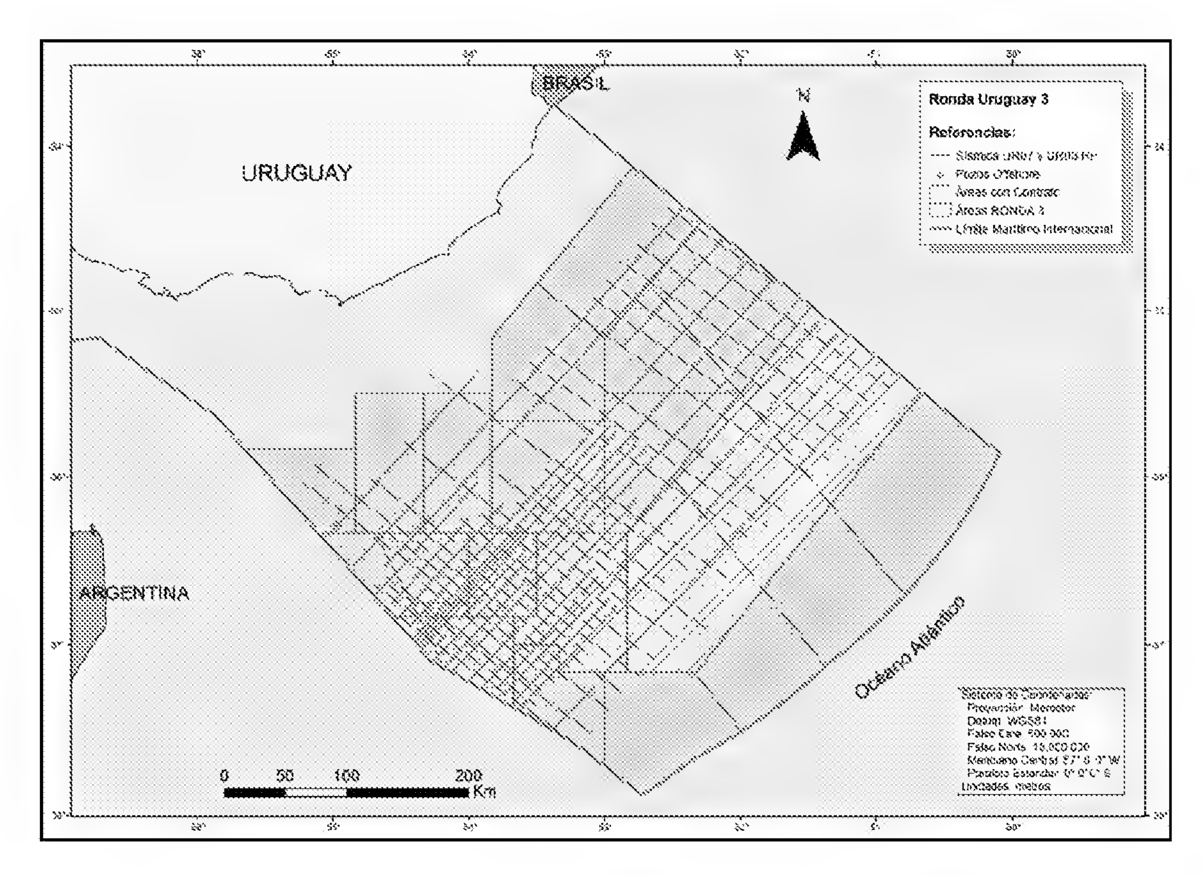


FIGURA 34: MAPA DE UBICACIÓN DEL REPROCESAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS UR07 Y UR08

<u>Información de Contacto ION:</u>

Andy Bliss; andy.bliss@iongeo.com

SÍSMICA 3D - UR12 3D

Desde fines de 2012 a comienzos de 2014, PGS realizó un levantamiento sísmico 3D que cubre una superficie de 15.611Km2 (UR12 3D). Estos datos se encuentran disponibles para su licenciamiento a través de PGS (http://www.pgs.com/Data Library/South-America/Uruguay/).

CAMPAÑA	PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN	SECUENCIA DE PROCESAMIENTO
CAMPAÑA PARÁMETROS DE ADQUISICIÓN SECUENCIA DE PROCESAMIENTO UR12_3D Adquirido y procesado por PGS 15.611 Km^2	Buque: RAMFORM VANGUARD Streamer: 12 cables de 7050 m @ 20 m Fuente: Arreglo de Airguns Presión: 2000 psi Volumen: 2 x 4.135 cu.inch Profundidad: 8 m Intervalo de disparo: 25 m Nro. Grupos: 564x2 por cable (Hidrofono y Geosensor) Int. registro: 10 seg Geostreamer	Reformat Seismic/Navigation Merge Noise Attenuation GeoStreamer Separation Pre-Processing 1km velocity Analysis 3D SRME Shallow Water Demultiple Radon Demultiple Data Prep for Migration Anisotropic Kirchhoff PSTM Velocity Analysis Anisotropic Kirchhoff PSTM PSTM Residual Velocities Post Migration Radon Stack
	Int. muestreo: 4 ms	Post Stack Enhancements

TABLA 20: DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA DE SÍSMICA 3D MULTICLIENTE UR12_3D

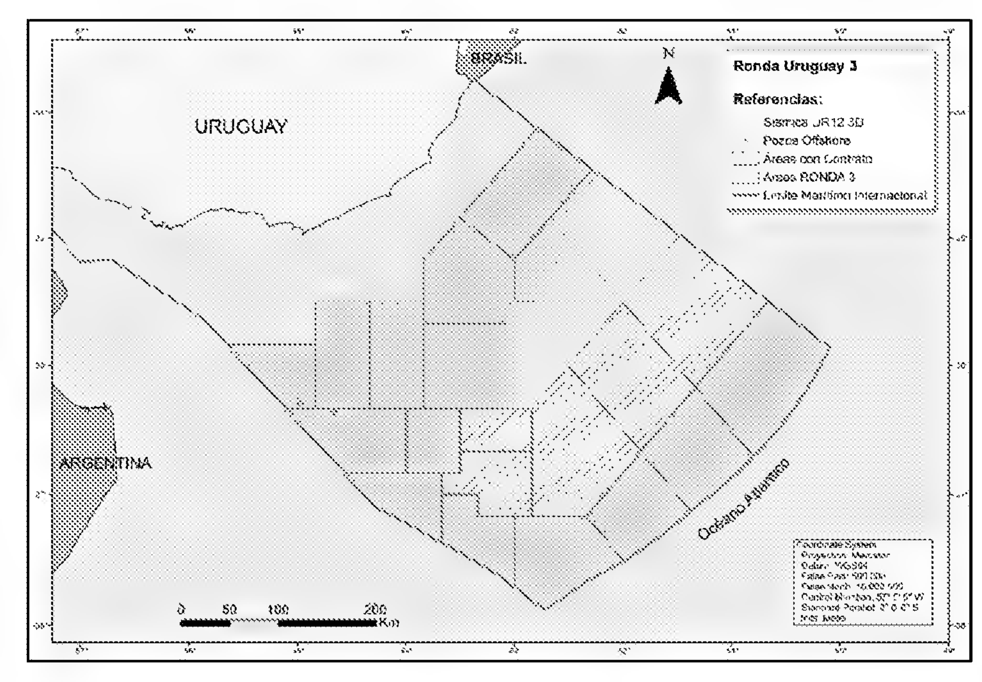


FIGURA 35: MAPA DE LA CAMPAÑA UR12_3D (ADQUIRIDA POR PGS ENTRE 2012 Y 2014)

<u>Información de Contacto PGS:</u>

David Hajovsky; david.hajovsky@pgs.com

INFORME: "SOUTH ATLANTIC PETROLEUM GEOLOGICAL EVALUATION URUGUAY REPORT" (ROBERTSON, 2012)

Entre los años 2011 y 2012, ROBERTSON realizó un completo estudio sobre la geología del petróleo en Uruguay, en base a una revisión de los datos geológicos y geofísicos de ANCAP, datos regionales de ROBERTSON, integrado a salidas de campo, muestreo y análisis de rocas (afloramientos, testigos y cuttings). Se generaron modelos de soterramiento y gravimétricos, mapas con las zonas de ocurrencia más probable de roca generadora, reservorios, áreas de aporte, paleo-corrientes, etc. de las cuencas offshore de Uruguay. Además este informe cuenta con estudios petrográficos realizados con la tecnología Qemscan (generación de mapas mineralógicos), estudios geoquímicos, palinológicos y geo-cronológicos. Los objetivos del estudio fueron:

- Entender la historia de apertura del Atlántico Sur y el aporte de sedimentos al offshore de Uruguay.
- Integración tecto-sedimentaria del onshore al offshore, incluyendo la evaluación realizada en forma independiente por ROBERTSON del margen uruguayo en base a datos sísmicos provistos por ANCAP.
- Generar una suite de nuevos análisis a partir de muestras de afloramientos, testigos y cuttings.
- Utilizar el software de modelado de placas tectónicas deformables de ROBERTSON 'Plate Wizard' para entender la cronología, fuerzas actuantes y dirección del rifting.
- Integrar los resultados del modelo de 'Plate Wizard' con los eventos tectono-estratigráficos identificados en las secciones geo-sísmicas.
- Reconstruir la paleo-geografía y paleo-batimetría regional, con un foco en los elementos significativos para predecir las facies de rocas generadoras y reservorios.
- Brindar una nueva visión de los sistemas petroleros a lo largo de las áreas offshore de Uruguay considerando la ausencia de datos continuos de pozos.

INFORME: "GEOLOGÍA DEL PETRÓLEO EN URUGUAY: ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE LAS CUENCAS PELOTAS, LAGUNA MERÍN Y PUNTA DEL ESTE" (ROBERTSON, 2014)

Entre los años 2013 y 2015 ROBERTSON realizó un complemento al estudio finalizado en el 2012 (ver anterior), basado en nuevos trabajos de campo así como análisis de testigos y cuttings de pozos del onshore y offshore, y de muestras tomadas de afloramientos. El estudio incluye:

- Pozos en el offshore (Gaviotín y Lobo):
    * Análisis bio-estratigráficos y petrográficos.
    * Análisis cuantitativos de minerales con tecnología QEMSCAN.
    * Integración de resultados de análisis con datos existentes, incluyendo registros de pozos.
- Pozos onshore y afloramientos:
    * Análisis bio-estratigráficos y petrográficos.
    * Análisis cuantitativos de minerales con tecnología QEMSCAN.
    * Análisis geoquímicos.
    * Integración de resultados de análisis con datos existentes, incluyendo registros de pozos.
- Análisis e interpretación de datos regionales de gravimetría y magnetometría, onshore y offshore, de bases de datos públicas, de ROBERTSON y de ANCAP.
- Interpretación de sísmica nueva y existente provista por ANCAP.
- Integración y re-interpretación de las secuencias sedimentarias, los controles estructurales, los componentes del sistema petrolero en el offshore.

<u>Información de Contacto ROBERTSON:</u>

Thomas Graf; thomas.graf@cgg.com

INFORME: "A STRATIGRAPHIC RECONSTRUCTION OF BULK VOLATILE CHEMISTRY FROM FLUID INCLUSIONS IN LOBO & GAVIOTÍN" (FIT, 2011)

Estudio geoquímico basado en el análisis de inclusiones de fluidos de petróleo y gas, y de micro-termometría, realizado sobre muestras de cuttings de los pozos Lobo y Gaviotín. Estos datos son interpretados en términos de presencia de inclusiones de fluidos, tipo y calidad; posibilidad de yacimientos profundos o laterales proximales; y sellos prominentes o compartimentación de reservorios. Los resultados de FIS (Estratigrafía de Inclusiones de Fluidos) y la información estratigráfica fueron utilizados para determinar las muestras en las que se realizaron los siguientes análisis detallados:

- Petrografía de inclusiones de fluidos

- Determinación de gravedad API de las inclusiones de fluidos
- Análisis de bio-marcadores de petróleo de las inclusiones de fluidos
- GC Gas-Range de las inclusiones de fluidos
- PhotoSTRAT® (documentación fotográfica y presentación en el contexto estratigráfico)

El estudio incluye:

- Reportes de pozo sobre los resultados FIS
- Temperatura de inclusiones de fluidos, datos de gravedad API y salinidad para cada pozo, basado en datos FIS.
- Integración de datos FIS con análisis detallado de las implicaciones para E&P en el área de estudio
- Archivos digitales de todos los datos y reportes.

Información de Contacto en Fluid Inclusion Technologies Inc:

Don. L. Hall; dhall14@slb.com

Douglas Langton; douglaslangton@ddlc.eu

PROGRAMA DE PROCESAMIENTO AVANZADO DE DATOS SÍSMICOS UR11 (WESTERNGECO)

Este trabajo tuvo como objeto la generación de productos de procesamiento avanzados de 6.294 Km de datos sísmicos de la campaña UR11. El programa de trabajo propone el procesamiento para la inversión de traza simultánea, análisis AVO, y la generación de secciones de varios atributos. Estos productos ya se encuentran disponibles para su licenciamiento.

Los principales objetivos de este proyecto fueron:

- Obtener información cuantitativa de propiedades de las rocas desde los datos sísmicos.
- Extraer datos de mayor resolución para mejorar la interpretación
- Identificar y delinear nuevos objetivos de exploración
- Genéricamente reducir las ambigüedades de los reservorios
- Extraer la máxima cantidad de información de los datos sísmicos.

Entregables del proyecto

Los siguientes productos se entregan en formato SEG-Y y están disponibles para cada una de las líneas sísmicas:

- 5 sumas parciales (o anglestacks): 3-15°, 10-22°, 18-30°, 26-38°, 33-45°
- 4 atributos de AVO: gradient (G), intercept (P), product (PxG), Poisson ratio (PR)
- Impedancia Acústica (IA)
- Relación Vp/Vs
- Densidad
- Adicionalmente, se entrega la interpretación (horizontes) de las líneas de esta campaña.

Información de Contacto Schlumberger:

Fernando Alvarez; falvarez9@slb.com

PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE MICRO-SEEPS DE HIDROCARBUROS EN MUESTRAS DE SEDIMENTOS DE FONDO MARINO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (AMPLIFIED GEOCHEMICAL IMAGING)

Este estudio se basa en la caracterización geoquímica de muestras de sedimentos del offshore de Uruguay, a través de la identificación, cuantificación y mapeo de compuestos orgánicos volátiles y semi-volátiles en dichas muestras. Estos análisis con foco en la evaluación de indicios de "microseepage" contribuyen a una mejor comprensión de las características geoquímicas del subsuelo marino, que permitirá validar los sistemas petroleros existentes en el offshore de Uruguay, aportando valiosa información sobre el potencial de acumulación de hidrocarburos en estas zonas.

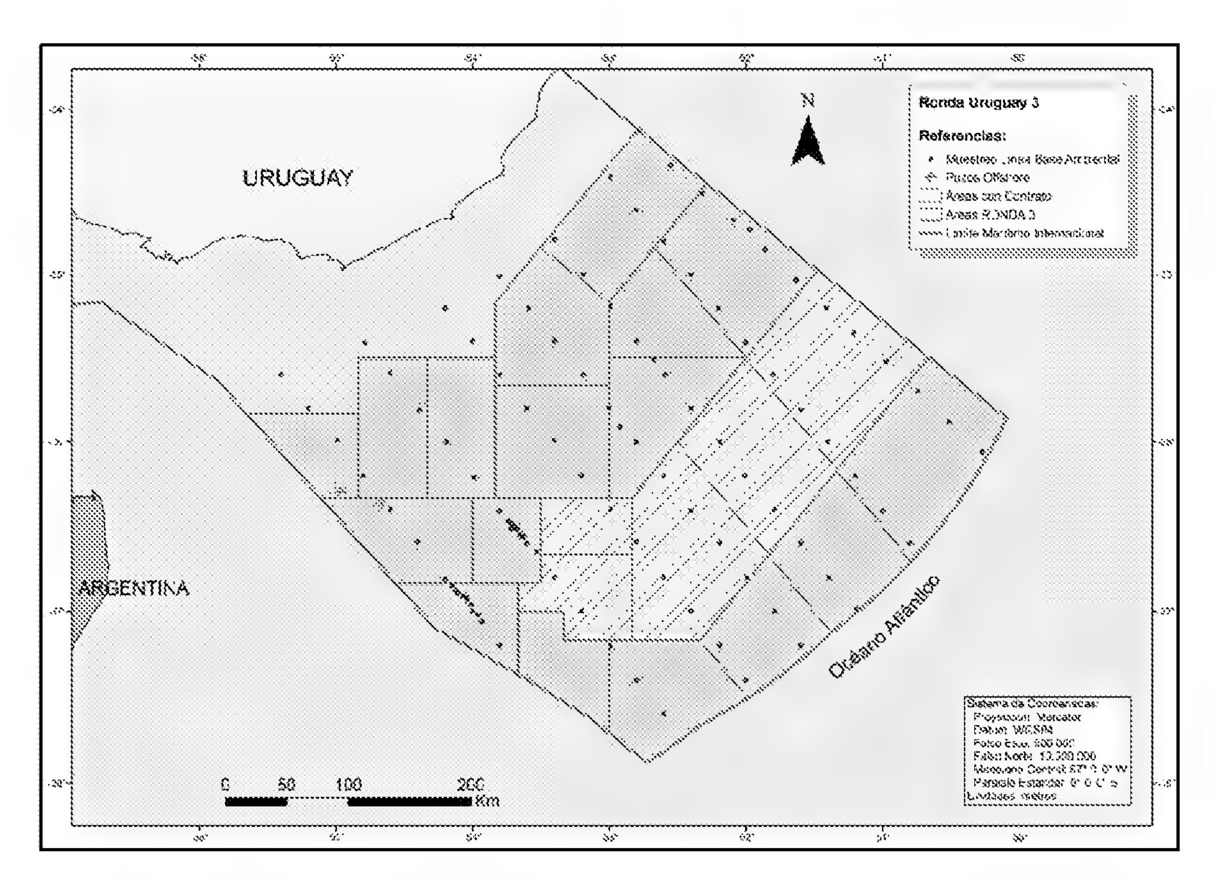


FIGURA 36: MAPA DE LOCALIZACIÓN DE LAS MUESTRAS DE SEDIMENTOS DE FONDO MARINO PARA LA DETECCIÓN DE MICRO-SEEPS DE HIDROCARBUROS

Un resumen de los resultados a ser presentados incluye lo siguiente:

- Datos composicionales junto con cromatogramas de iones totales
- Aseguramiento de la calidad/Control de Calidad (QA/QC)
- Filtración de señal a ruido y análisis de valores anómalos
- Mapas de distribución de compuestos clave
- Descripción de técnicas estadísticas empleadas para el procesamiento e interpretación de los datos geoquímicos y discusión de los resultados
- Otras reuniones bajo la modalidad de conferencia web (por ejemplo: Go To Meeting)
- Reportes finales (incluye los reportes de AGI así como cualquier otro reporte geoquímico solicitado por AGI a un tercero)

Información de Contacto Amplified Geochemical Imaging:

Amelia de Coster; decoster@agisurveys.net

PROGRAMA DE EDICIÓN DE DATOS DIGITALES DE REGISTROS DE POZOS EXPLORATORIOS DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (TGS)

Este Programa tiene como objetivo controlar y mejorar la calidad de la información de pozos existente, llevándola a un formato estándar más adecuado para que la industria pueda evaluar el potencial hidrocarburífero de Uruguay, tanto del onshore como del offshore. Tras la revisión de los datos de pozos existentes suministrados por ANCAP, TGS efectuó un control de calidad sobre los mismos cargándolos al sistema LOG-LINE Plus® de TGS, desde donde puede accederse a éstos.

Información de Contacto TGS:

TGSSales@tgs.com

ANEXO N
INFORMACIÓN GEOFÍSICA Y GEOLÓGICA MULTICLIENTE (EN FASE DE PRE-ADQUISICIÓN)

Sin perjuicio de los contratos bajo la modalidad multicliente, suscritos entre empresas de servicios y ANCAP, que se incluyen en el Anexo M, existen contratos y/o proyectos de contratos multicliente que están en fase de pre-adquisición (mercadeo y búsqueda de interesados que pre-financien el programa de trabajo), cuyos productos podrían estar eventualmente disponibles para su licenciamiento al momento de la presentación de propuestas en el marco de la Ronda Uruguay 3. En esta eventualidad, el licenciamiento de la información correspondiente sería computado en Unidades de Trabajo según lo estipulado por la Tabla 2 de las Bases. En tal caso, ANCAP hará pública las características técnicas de la información disponible y su valuación en Unidades de Trabajo.

ANEXO O: MODELO DE CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE ÁREAS PARA LA EXPLORACIÓN-EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En Montevideo, el día XX de XX de 20XX, POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, en adelante ANCAP, constituyendo domicilio en el Edificio ANCAP ubicado en la calle Paysandú y Avenida Libertador Brig. Gral. Lavalleja, representada en este acto por el XXX y el XXX en sus respectivas calidades de Presidente, Secretario General y Gerente General y POR OTRA PARTE:____________, en adelante ______________ constituyendo domicilio en ________________ representada en este acto por ______________ quien actúa en su calidad de ______________ convienen lo siguiente:

SECCIÓN I
CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1° - PREÁMBULO

1.1. Que la totalidad de los Hidrocarburos que se encuentren en el Territorio de la República Oriental del Uruguay constituyen recursos naturales propiedad del Estado Uruguayo.

1.2. Con fecha X de XXX de 201X ANCAP convocó a empresas interesadas para el otorgamiento de Áreas en la plataforma continental de la República Oriental del Uruguay. Con fecha XX de XX de 201X ANCAP, previa autorización del Poder Ejecutivo, adjudicó a XX el Área XX.

1.3. Que el Poder Ejecutivo por Decreto _____ autorizó a ANCAP, de conformidad con la competencia otorgada por el Decreto-Ley N° 15.242 modificado por Ley N° 18.813, a suscribir este "Contrato para el otorgamiento de áreas para la exploración y explotación de Hidrocarburos en costa afuera de la República Oriental del Uruguay."

Por consiguiente en virtud de lo expresado las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA 2° - DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

2.1. DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, dentro del contexto del Contrato, el significado que aquí se le adjudica, debiéndose entender que los mismos aplican también para sus plurales:

2.1.1. **"Abandono"**: Todas las actividades relativas al Abandono de todo o parte del Área del Contrato incluyendo pero no limitadas a, el cierre y Abandono de pozos no productivos (incluyendo pozos exploratorios y de evaluación secos o que no se pongan en producción), el cierre y desmantelamiento de las instalaciones de producción y transporte de Hidrocarburos fuera de uso, remediación de pasivos ambientales y la restauración del Área de Contrato y lugares utilizados para las Operaciones de Exploración y Operaciones de Explotación a las condiciones requeridas por las leyes y regulaciones vigentes.

2.1.2. **"Actividades Complementarias"**: Todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución de las Operaciones Petroleras.

2.1.3. **"Actividades de Evaluación"**: Todas aquellas operaciones de exploración que realice el Contratista en la vecindad de un descubrimiento de Hidrocarburos con el fin de evaluar la extensión e importancia del descubrimiento, tales como, sin que ello importe limitación, pozos de extensión, o pozos de evaluación, estudios sísmicos de detalle, estudios geológicos, geoquímicos, gravimétricos y magnéticos, interpretación de perfiles de pozos, realización de pruebas de formación o cualquier otra actividad cuyo fin permita evaluar la importancia del descubrimiento en cuestión.

2.1.4. **"Acuerdo de Solo Riesgo"**: Significa el acuerdo que será celebrado entre ANCAP y el Contratista que regirá los derechos, obligaciones y responsabilidades relacionadas con el Proyecto a Solo Riesgo.

2.1.5. **"Afiliada"** o **"Compañía Afiliada"**: Cualquier persona jurídica que: (a) controle directa o indirectamente a una Parte o (b) es controlada directa o indirectamente por dicha Parte, o (c) es directamente o indirectamente controlada por una compañía o entidad que a su vez sea directamente o indirectamente controlada por dicha Parte.

2.1.6. **"ANCAP"**: Ente Autónomo Industrial y Comercial del Estado, con competencia exclusiva para el desarrollo de la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos en la República Oriental del Uruguay, que encomienda al Contratista el desarrollo dicha actividad en el Área, y además, en caso que haga uso de la facultad prevista en la Cláusula 18° - ASOCIACIÓN, un Integrante del Contratista.

2.1.7. **"Año Calendario"**: Un período de doce (12) meses consecutivos que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre siguiente, ambas fechas inclusive.

2.1.8. **"Año del Contrato"**: significa un plazo de doce (12) meses consecutivos de acuerdo con el Calendario Gregoriano, contados a partir de la Fecha de Vigencia de este Contrato o a partir del aniversario de dicha Fecha de Vigencia.

2.1.9. **"°API"**: 141,5 / Densidad relativa – 131,5.

2.1.10. **"Área del Contrato"** o **"Área"**: Área cuya superficie aproximada y ubicación se establecen en el Anexo I, el que estará sujeto a la modificación prevista en los numerales 9.2, 9.4 y 9.5.

2.1.11. **"Barril"**: Significa una cantidad o unidad de Petróleo Crudo equivalente a ciento cincuenta y ocho con nueve mil ochocientos setenta y cuatro (158,9874) litros o cuarenta y dos (42) galones americanos, a una temperatura de quince con cincuenta y seis (15,56) grados Celsius, sesenta (60) grados Fahrenheit y bajo una (1) atmósfera de presión.

2.1.12. **"Barril Equivalente"**: Significa la equivalencia en términos energéticos, entre el Gas Natural y el Barril de Petróleo Crudo. La equivalencia establecida es de 5800 scf/BOE ó 164,3 m^3/BOE.

2.1.13. **"Bases"**: Se refiere a las BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - Ronda Uruguay 3 (Anexo V).

2.1.14. **"Causa Extraña No Imputable"**: Significa todo acontecimiento humano o natural, fuera del control razonable de la Parte que la invoca ocurrido con posterioridad a la entrada en vigor de este Contrato, de carácter imprevisible, y si fuera previsible inevitable, que impida o retrase, directa o indirectamente, parcial o totalmente, el cumplimiento de las obligaciones de las Partes de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 21° - CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE.

2.1.15. **"Comité de Administración"**: Es el órgano de administración del Contrato, integrado por dos (2) representantes principales y dos (2) alternos de ANCAP y dos (2) representantes principales y dos (2) alternos del Contratista, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Contrato.

2.1.16. **"Contratista"**: Significa ________ y las Partes que se añadieren, o cesionarios autorizados. En caso que el Contratista haya designado un Operador, el Contratista reconoce que las acciones realizadas por el Operador en el marco de este Contrato le son imputables.

2.1.16.1. **"Integrante del Contratista"**: Significará cada una de las personas jurídicas que integran al Contratista.

2.1.17. **"Contrato"**: Es el presente documento incluyendo sus Anexos, así como las modificaciones que el mismo pudiera tener. En caso de discrepancia entre los Anexos y lo estipulado en el cuerpo del Contrato, prevalecerá este último.

2.1.18. **"Control"**: Quiere decir el derecho de ejercer más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos a voto para el nombramiento de sus directores o representantes similares de tal compañía o entidad.

2.1.19. **"Cost Oil"**: Se refiere a la parte de la Producción Real utilizada para retribuir al Contratista por los Costos e Inversiones incurridos en los Períodos de Exploración y Explotación, aprobados por el Comité de Administración.

2.1.20. **"Cuestiones Técnicas"**: Son todas aquellas cuestiones concernientes a la Operaciones Petroleras cuyas soluciones dependan sustancialmente de establecer hechos o circunstancias relativas a un determinado arte o profesión, quedando excluidas las cuestiones legales y jurídicas.

2.1.21. **"Declaración de Comercialidad"**: Es el momento en el que el Contratista decide desarrollar y explotar un descubrimiento.

2.1.22. **"Desarrollo"** o **"Fase de Desarrollo"**: Comprende las operaciones de perforación, terminación de pozos, instalación de plataformas y equipos de producción, elementos y sistemas necesarios, así como también la ejecución de cualquier otra actividad requerida para la puesta en producción de los Hidrocarburos descubiertos.

2.1.23. **"Día"**: Significa un día natural de veinticuatro (24) horas, que se inicia a las 00:00 horas y termina a las 24:00 horas.

2.1.24. **"Día Hábil"**: Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o un día en el que los bancos estén cerrados en la República Oriental del Uruguay.

2.1.25. **"Dólar"**: Significa la unidad monetaria de los Estados Unidos de América.

2.1.26. **"Etapa de Exploración-Explotación"**: Comprende todas las operaciones de exploración y evaluación destinadas a definir la existencia de Hidrocarburos en condiciones de explotación, así como todas las operaciones necesarias para la explotación de los Yacimientos descubiertos incluyendo, pero no limitado a, los trabajos geológicos y geofísicos requeridos, los Pozos de Delimitación y Pozos de Explotación de Hidrocarburos, las instalaciones, de cualquier tipo, que sean necesarias para la recolección y tratamiento de los mismos, las instalaciones de Mantenimiento de Presión correspondiente a la recuperación primaria y Recuperación Secundaria.

2.1.27. **"Factor R"**: Ratio entre los Ingresos Brutos acumulados y el Cost Oil acumulado, correspondientes en ambos casos al Área. Este factor se calcula trimestralmente.

2.1.28. **"Fecha de Descubrimiento"**: Se entiende como fecha de descubrimiento de Hidrocarburos, a los efectos de los cómputos de plazos, la fecha de terminación del pozo descubridor definida según el numeral 20.2.1.

2.1.29. **"Fecha de Vigencia"**: La referida en el numeral 5.4.

2.1.30. **"Flujos Monetarios de Producción a Solo Riesgo"**: Es el valor de la Producción a Solo Riesgo, derivado directamente del Proyecto a Solo Riesgo, calculado al precio del mercado en Dólares ajustado al Punto de Fiscalización correspondiente, menos los gastos y costos de la Producción a Solo Riesgo. Estos gastos y costos serán determinados conforme al Procedimiento Contable y a lo que se establezca en el Acuerdo de Solo Riesgo.

2.1.31. **"Gas Natural"** o **"Gas"**: Significa mezcla de Hidrocarburos en estado gaseoso a condiciones normales de presión y temperatura (760 mm de Hg y 15°C) en cualquiera de las condiciones que a continuación se definen:

2.1.31.1. **"Gas Asociado"**: Es el Gas vinculado a Yacimientos petrolíferos y que puede encontrarse, en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, en forma de gas disuelto en el Petróleo o libre formando un casquete gasífero en contacto con aquel.

2.1.31.2. **"Gas de Yacimiento Gasífero"**: Es el gas que, encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrógrada.

2.1.31.3. **"Gas de Yacimiento de Gas Condensado"**: Es el gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación retrógrada.

2.1.32. **"Gastos de Operaciones Petroleras"**: Significa los gastos de Exploración, Desarrollo, Producción y Abandono, efectuados por el Contratista en el cumplimiento de las obligaciones especificadas en este Contrato. Estos gastos serán determinados conforme al Procedimiento Contable.

2.1.33. **"Gravámenes"**: Prestaciones de carácter fiscal, monetario o cambiario, cualquiera sea su denominación, establecidas por el Estado o por cualquiera de sus organismos.

2.1.34. **"Hidrocarburos"**: Denominación genérica de compuestos de carbono e hidrógeno que comprende al Petróleo Crudo, Gas Natural, así como los Líquidos de Gas Natural (Condensado) en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

2.1.34.1. **"Hidrocarburos No Convencionales"**: Hidrocarburos presentes en el subsuelo en estado diferente a Petróleo o Gas Natural; o Hidrocarburos que se encuentren en Yacimientos no convencionales. Esta definición incluye entre otros a los Hidrocarburos tales como crudos extra pesados, Yacimientos de muy baja porosidad y/o baja permeabilidad, e hidratos de gas.

2.1.35. **"Ingresos Brutos"**: Significa el resultado de la valoración de la Producción Real, en cada trimestre, calculado de acuerdo al numeral 17.2.4.

2.1.36. **"Inversión a Solo Riesgo"**: Son las inversiones efectuadas por ANCAP en el Proyecto a Solo Riesgo hasta el Punto de Fiscalización, contabilizadas en Dólares, según el Procedimiento Contable.

2.1.37. **"Ley Aplicable"**: Significa todas las leyes, reglamentos, decretos, y en general toda normativa aplicable, emitida por cualquier autoridad pública con competencia en la materia en cuestión, que se encuentre vigente durante la vigencia del Contrato.

2.1.38. **"Líquidos de Gas Natural (Condensado)"**: Cualquiera de los Hidrocarburos livianos que puedan ser separados de Gas Natural sin aporte de energía externa o por medios tales como compresión, enfriamiento o absorción y que permanecen en estado líquido cuando son almacenados en recipientes atmosféricos o de presión moderadamente baja.

2.1.39. **"Lote"**: Superficie rectangular definida por dos paralelos y dos meridianos separados entre sí por diez (10) minutos.

2.1.40. **"Lote en Evaluación"**: Son superficies delimitadas por el Contratista y aprobadas por ANCAP, conformadas por un número entero de Lotes, o parte de ellos en zonas adyacentes a límites territoriales o límites de Áreas, con el fin de determinar si el/los descubrimiento/s es/son o no comercialmente explotable/s.

2.1.41. **"Lote en Explotación"**: Son superficies delimitadas por el Contratista y, aprobadas por ANCAP, conformadas por un número entero de Lotes, o parte de ellos en zonas adyacentes a límites territoriales o límites de Áreas, que comprenden Yacimientos declarados comercialmente explotables, los que deberán coincidir, lo más aproximadamente posible, con los entrampamientos productivos.

2.1.42. **"Mantenimiento de Presión"**: En casos de reservorios cerrados cuyo mecanismo de producción dependa fundamentalmente de la presencia de Gas Natural, se encuentre éste disuelto en el mismo Petróleo o separado en forma de cúpula de gas ("Gas Cap"), se entiende como buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria del Petróleo, el "Mantenimiento de Presión" de dicho Yacimiento a niveles adecuados mediante la inyección de Gas y/o agua.

2.1.43. **"Manual de Operaciones Offshore"**: Es el documento elaborado por ANCAP a los efectos de proveer las directrices, recomendaciones y requerimientos para el diseño y ejecución de Operaciones Petroleras que se desarrollen en el offshore de Uruguay, en forma segura, ambientalmente sostenibles, en un clima de buen relacionamiento con los actores relevantes del ámbito marítimo y acorde con las buenas prácticas de referencia aplicadas en la industria a nivel internacional.

2.1.44. **"MER (Maximum Efficient Rate)"**: Es la tasa de producción de un campo cuando cada uno de los reservorios comerciales de Hidrocarburos comprendidos en dicho campo son explotados empleando las buenas prácticas operativas y de conservación utilizadas en la industria del Petróleo. Para su fijación se tomará en cuenta las características de las rocas reservorios de Hidrocarburos y de los fluidos en ellas contenidos; la energía natural del mismo reservorio y del acuífero adyacente, si lo hubiera; los efectos de la inyección de fluidos apropiados y el espaciamiento de los pozos. Este concepto se aplicará tanto en agotamiento primario como en Recuperación Secundaria. La misma será propuesta como parte del Programa de Explotación según lo dispuesto en el numeral 9.3.5.

2.1.45. **"Mes"**: Significa un período consecutivo de tiempo comenzado a partir del Día específico en un Mes Calendario y venciendo el Día anterior del Mes Calendario siguiente o, de este no existir, el primer Día subsecuente.

2.1.46. **"Mes Calendario"**: Cada uno de los doce (12) meses que constituyen un Año Calendario

2.1.47. **"MIEM"**: Significa Ministerio de Industria, Energía y Minería.

2.1.48. **"MVOTMA"**: Significa Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

2.1.49. **"Operaciones Auxiliares"**: Comprenden el diseño, construcción, operación y mantenimiento de todas las instalaciones requeridas para el transporte y almacenaje de los Hidrocarburos producidos y acumulados en el Área materia del Contrato.

2.1.50. **"Operaciones Complementarias"**: Comprende las medidas y medios necesarios para conservar, tratar, medir, manipular y entregar los Hidrocarburos producidos en el Punto de Fiscalización. Dichas operaciones incluirán también la deshidratación y desalinización del Petróleo necesarias para hacer los productos comercializables.

2.1.51. **"Operaciones Petroleras"**: Es la ejecución de las actividades de Exploración, Explotación y Operaciones Complementarias y Operaciones Auxiliares.

2.1.52. **"Operador"**: Significa el Contratista o Integrante del Contratista que lleva a cabo la ejecución de las Operaciones Petroleras (por sí mismo o a través de un Subcontratista), y que tenga la aprobación del Comité de Administración.

2.1.53. **"Parte"**: Se entiende ANCAP y/o ____________ según corresponda.

2.1.54. **"Período de Exploración"**: Es el que corresponde a la etapa inicial de la **"Exploración"** de Hidrocarburos y termina entre otras causas, con el vencimiento de su plazo (__(__) Años como máximo), sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.6.5. Con sujeción a las estipulaciones del Contrato, el Período de Exploración comprende tres Subperíodos: a) Subperíodo Básico; b) Subperíodo Complementario y c) Subperíodo de Prórroga.

2.1.55. **"Período de Explotación"**: Este período empezará para cada Lote que sea designado en **"Explotación"** a partir de la Declaración de Comercialidad y la aprobación de la delimitación del mismo, según lo dispuesto en el numeral 9.3.5.

Durante este período se distinguen la Fase de Desarrollo y la Fase de Producción. La duración máxima del Período de Explotación será de veinticinco (25) Años, sujeta a la duración máxima del Contrato.

2.1.56. **"Petróleo Crudo"** o **"Petróleo"**: Mezcla de Hidrocarburos líquidos en su estado natural u obtenidos por condensación o extracción del Gas Natural y que permanezca líquido bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm de Hg y 15°C).

2.1.57. **"Pozo de Evaluación"** o **"Pozo de Delimitación"**: Significa cualquier pozo perforado por el Contratista para evaluar el carácter comercial de un descubrimiento, así como cualquier otro pozo que las Partes consideren como tal.

2.1.58. "**Pozos de Exploración"** o **"Pozo Exploratorio"**: Es todo pozo que se efectúe en una posible trampa separada en la que no se hubiere perforado previamente ningún pozo considerado económicamente productivo para las Partes, así como cualquier otro pozo que las Partes consideren como tal.

2.1.59. **"Pozo de Explotación"** o **"Pozo Productor"**: Es aquel utilizado para la producción de los Hidrocarburos descubiertos dentro de cada Área de explotación del Yacimiento, así como cualquier otro pozo que las Partes consideren como tal.

2.1.60. **"Presupuesto"**: Es el plan financiero anual presentado por el Contratista y aprobado por el Comité de Administración, para la ejecución del Programa de Trabajo.

2.1.61. **"Procedimiento Contable"**: Significa el procedimiento contable que luce en el Anexo IV del presente Contrato.

2.1.62. **"Procedimiento de Gobernanza"**: Significa el procedimiento a ser acordado por la Partes a fin de su aplicación por el Comité de Administración para el ejercicio de sus atribuciones, o por las Partes, según corresponda.

2.1.63. **"Producción Acumulada"**: Corresponde al volumen de Hidrocarburos producido en un Yacimiento desde su puesta en Producción hasta el momento en consideración.

2.1.64. **"Producción a Solo Riesgo"**: La cantidad mensual de Petróleo producido que provenga del reservorio o reservorios comprendidos en el Proyecto a Solo Riesgo, menos la cantidad mensual que el reservorio o los reservorios habrían producido si el Proyecto a Solo Riesgo no se hubiere llevado a cabo, según la estimación hecha por el Comité de Administración con anterioridad al comienzo del Proyecto a Solo Riesgo y revisada periódicamente.
En caso de que a consecuencia de la ejecución del Proyecto a Solo Riesgo hubiera disminución de la Producción primaria en un Mes determinado, ANCAP compensará al Contratista en especie por las disminuciones sufridas por éste, según lo estipulado en el Acuerdo de Solo Riesgo.

2.1.65. **"Producción Disponible"**: Es el volumen de Hidrocarburos que pudiera ser producido, de acuerdo al MER durante un Año Calendario determinado, por los pozos a ser perforados e instalaciones a ser construidas de acuerdo con los programas aprobados por el Comité de Administración.

2.1.66. **"Producción Real"**: Es el total de Hidrocarburos efectivamente extraídos de cada reservorio menos los volúmenes empleados en las Operaciones Petroleras, quemados o venteados, una vez puestos en condiciones de comercialización.

2.1.67. **"Producción"** u **"Operación de Producción"** o **"Fase de Producción"**: Es el conjunto de operaciones adecuadas para extraer los Hidrocarburos de acuerdo con las mejores prácticas internacionales de la industria petrolera incluyendo, además de la recolección, el tratamiento y el almacenamiento de Hidrocarburos, entre otros, la recompresión, Mantenimiento de Presión, desplazamiento con agua, así como cualquier otra actividad encuadrada en la Recuperación Primaria, Secundaria y Terciaria.

2.1.68. **"Profit Oil"**: Se refiere a la parte de la Producción remanente luego de descontar el Cost Oil de la Producción Real.

2.1.69. **"Programa de Abandono"**: Es el programa que deberá presentar el Operador al Comité de Administración a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 11° - ABANDONO.

2.1.70. **"Programa de Desarrollo"**: Es el programa, cuyo contenido se describe en el numeral 10.1.3, que deberá presentarse a partir de la aprobación de la delimitación del Lote en Explotación.

2.1.71. **"Programa de Evaluación"**: Es el programa que se desarrollará a fin de determinar si el Yacimiento es o no comercialmente explotable, aprobado según lo dispuesto en el numeral 9.3.1.

2.1.72. **"Programa Exploratorio Comprometido"**: Es el Programa de Trabajo para el Subperíodo Básico, tal como se establece en el Anexo II.

2.1.73. **"Programa Exploratorio Acordado"**: Es el Programa de Trabajo propuesto por el Contratista y aprobado por el Comité de Administración para los Subperíodos Complementario y de Prórroga.

2.1.74. **"Programa de Explotación"**: Es el Programa que deberá presentarse en ocasión de realizar una Declaración de Comercialidad, cuyo contenido se detalla en el numeral 9.3.5.

2.1.75. **"Programa de Trabajo"**: Es el documento presentado por el Contratista y aprobado por el Comité de Administración que describe todas las Operaciones Petroleras a realizarse en un Año Calendario.

2.1.76. **"Proyecto a Solo Riesgo"**: Es el proyecto para llevar a cabo operaciones de Recuperación Secundaria o Terciaria, que se efectúe a costo, riesgo y beneficio de ANCAP.

2.1.77. **"Punto de Fiscalización"**: Es el o los lugar/es, convenido/s entre el Poder Ejecutivo y el Contratista, donde se realizan las mediciones a fin de determinar los volúmenes de producción y donde ANCAP retribuirá al Contratista en especie por los servicios prestados en virtud del presente Contrato, transfiriéndole la plena propiedad de la cuota parte de la Producción Real correspondiente, según lo dispuesto en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA. Su localización será propuesta como parte del Programa de Explotación según lo dispuesto en el numeral 9.3.5.

2.1.78. **"Recuperación Secundaria"**: Significa las operaciones que se realicen para incrementar la recuperación final de los Hidrocarburos de un Yacimiento. No se considera como recuperación secundaria el "Mantenimiento de Presión" definido en el numeral 2.1.42. Para determinar la tasa máxima económica y eficiente para la Recuperación Secundaria, se tomarán en cuenta las características señaladas en el numeral 2.1.44, las inversiones y gastos de operaciones realizadas en la Explotación bajo varios programas alternativos y los factores económicos de los mismos, en tal forma que el Contratista no esté obligado a efectuar ninguna inversión, incluyendo incrementos de la misma, que no le produzcan un rendimiento razonable, asumiendo que todas las reservas de Hidrocarburos líquidos, en la medida que se hayan producido, encontrarán mercado a un precio comercial razonable.

2.1.79. **"Reservas"**: Cantidad total de Hidrocarburos que pudiera ser extraída de un Yacimiento durante el plazo del Contrato, asumiendo que dicho campo sea explotado al MER.

2.1.80. **"Subcontratista"**: Significa las compañías que por encargo del Contratista realicen alguna de las Operaciones Petroleras.

2.1.81. **"Tributo"**: Se entiende por Tributo impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier tipo, según se los define en el Código Tributario de la República Oriental del Uruguay.

2.1.82. **"Yacimiento"** o **"Campo de Producción"**: Uno o varios reservorios de Hidrocarburos agrupados o relacionados en o entre sí dentro del cierre interpretado de una estructura geológica o trampa estratigráfica. Comprenderá también

cualquier reservorio de Hidrocarburos situado próximo a dicha estructura o trampa, que se pueda desarrollar con pozos atendidos desde una misma plataforma y/o que pueda utilizar los mismos equipos o instalaciones de Producción.

2.2. INTERPRETACIÓN

2.2.1. ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos empleados en el presente Contrato se incluyen sólo por conveniencia y no se interpretará que poseen una importancia fundamental o que indican que todas las disposiciones del presente Contrato relativas a un tema en particular serán encontradas en una cláusula o disposición específica.

2.2.2. SINGULAR Y PLURAL

La referencia al singular incluye referencia al plural y viceversa.

2.2.3. INCLUIR

Las palabras "incluye(n)" e "incluido(s)" poseen un significado amplio, se utilizan con sentido ilustrativo y no restrictivo y no pretenden limitar la generalidad de la descripción que aparece antes o después de dicho término.

CLÁUSULA 3° - OBJETO

3.1. ANCAP encomienda al Contratista que realice, en forma exclusiva y en nombre de ANCAP, los trabajos correspondientes a la Exploración y eventual Explotación de Hidrocarburos en el Área del Contrato.

3.2. El Contratista asumirá todos los riesgos, costos y responsabilidades inherentes a las Operaciones Petroleras, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.5, debiendo aportar a su exclusivo cargo la tecnología, maquinaria, equipos, personal, capitales, y demás inversiones que fuesen necesarias para la Exploración del Área, así como también para el posterior Desarrollo y Producción de los Yacimientos que eventualmente se descubran y que fuesen declarados comercialmente explotables.

3.3. El Contratista no adquirirá derecho minero alguno sobre los Yacimientos que se descubran en el Área, ni sobre los Hidrocarburos que se extraigan, en este último caso sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA.

3.4. ANCAP no garantiza la existencia, calidad o cantidad de los eventuales Hidrocarburos existentes en el Área y, en consecuencia, no se obliga a indemnización alguna por ningún concepto.

CLÁUSULA 4° - TIPO DE CONTRATO

El presente Contrato, es del tipo que pone el riesgo a cargo del Contratista en la modalidad en que ANCAP retribuye al Contratista con parte de la Producción disponible, efectuándose el reparto de la misma conforme a los porcentajes acordados en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA del Contrato (Production Sharing Agreement).

CLÁUSULA 5° - PLAZO

5.1. El plazo de duración del Contrato, comprendidos el Período de Exploración y el Período de Explotación, será de treinta (30) Años computables a partir de la Fecha de Vigencia del Contrato, conforme a lo definido en el numeral 5.4, y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5.2.

5.2. A solicitud fundada del Contratista, siempre que el mismo haya dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del Contrato, lo que será evaluado por ANCAP, y previa autorización del Poder Ejecutivo, ANCAP podrá prorrogar el Contrato por hasta un máximo de diez (10) Años.

5.3. Esta prórroga deberá ser solicitada por el Contratista una vez cumplidos los veinticinco (25) Años desde la Fecha de Vigencia del Contrato y dos (2) Años antes de su vencimiento. Lo dicho es sin perjuicio del acuerdo de Partes, el que estará condicionado a la previa autorización del Poder Ejecutivo.

5.4. El Contrato entrará en vigencia a los noventa 90 (noventa) Días de su suscripción. Las Partes de común acuerdo podrán acordar una Fecha de Vigencia anterior al término de dicho plazo.

5.5. Lo dispuesto en los numerales 5.1 o 5.2 es sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 21° - CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE.

SECCIÓN II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 6° - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. El Contratista tendrá el derecho exclusivo de llevar a cabo las actividades objeto del Contrato dentro del Área.

6.2. El Contratista se obliga a realizar en forma eficiente, diligente y experta las tareas para las que ha sido contratado. Además de las obligaciones que asume en virtud de otras cláusulas del Contrato, el Contratista deberá:

6.2.1. Realizar las Operaciones Petroleras de acuerdo a las buenas prácticas operativas, de acuerdo a criterios de seguridad, protección ambiental y de conservación de recursos, utilizadas en la industria petrolera internacional, empleando maquinaria moderna, eficiente, y aplicando la tecnología y los métodos apropiados para la realización de los trabajos a fin de obtener el mayor aprovechamiento de los reservorios.

6.2.2. Conservar en buen estado y adecuadas condiciones de funcionamiento las edificaciones, pozos, instalaciones, maquinarias, equipos y todo otro bien que sea necesario para las operaciones contratadas.

6.2.3. Mantener a ANCAP periódicamente informada de los trabajos y de todo otro asunto de interés referente a las Operaciones Petroleras y proporcionar todo otro elemento de juicio que se le solicite relacionado con el Contrato.

6.2.4. Llevar la contabilidad suficiente en sus oficinas locales de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y prácticas de la República Oriental del Uruguay, y de aplicación en la industria petrolera, así como todo otro libro o registro acerca de los trabajos contratados.

6.2.5. Permitir a ANCAP, de acuerdo con el Procedimiento Contable, así como a toda entidad fiscalizadora estatal competente, de acuerdo con el derecho aplicable, inspeccionar la contabilidad.

6.2.6. Llevar un registro del total de los Hidrocarburos producidos, y de los conservados, en el Área del Contrato, los cuales podrán ser auditados por ANCAP y/o el Poder Ejecutivo a través del MIEM.

6.2.7. Asumir, en forma exclusiva y total, la responsabilidad por todos y cualesquiera daños y perjuicios causados por él, su personal o sus Subcontratistas.

6.2.8. Adoptar medidas preventivas de seguridad respecto al personal, las instalaciones, los equipos y vehículos que utilice, incluyendo los de los Subcontratistas.

6.2.9. El Contratista se ajustará a lo dispuesto en las leyes de la República Oriental del Uruguay relativas a navegación marítima y áreas vinculadas con las Operaciones Petroleras. A tales efectos, habrá de emplear medios

adecuados para minimizar los inconvenientes que su actividad pudiere irrogar a otras actividades económicas que se desarrollan en el Área, tales como pesca, turismo, investigación biológica y oceanográfica, tráfico marítimo o cables submarinos.

6.2.10. Adoptar a su propio costo y riesgo, todas las medidas adecuadas para la conservación de reservorios y todo otro recurso natural, y para proteger el aire, el suelo y el agua superficial y subsuperficial, sujeto a la legislación uruguaya y a las regulaciones de la autoridad ambiental, o en ausencia de las mismas, adoptar las mejores prácticas de la industria petrolera.

6.2.11. Cumplir todas las normas internas de la República Oriental del Uruguay, Tratados y Convenios Internacionales sobre protección del medio ambiente, vigentes o que se promulguen durante la vigencia del Contrato.

6.2.12. Cumplir con la última versión del Manual de Operaciones Offshore aprobado por ANCAP.

6.2.13. Tomar todas las acciones pertinentes en las situaciones de emergencia y Causa Extraña No Imputable. En particular y sin que tenga carácter taxativo, realizar todas las tareas necesarias para, en caso de contaminación, limpiar y descontaminar las aguas, las costas, las playas y cualquier otro territorio.

6.2.14. Informar a las autoridades competentes con la anticipación suficiente, la que en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) Días Hábiles, el inicio de las tareas correspondientes a instalaciones, artefactos, instrumentos o señales que se fijen o fondeen dentro del Área del Contrato.

6.2.15. Recabar autorización por escrito de ANCAP, como de toda otra autoridad competente, para el levantamiento y desmantelamiento de instalaciones.

6.2.16. Balizar y señalar, de acuerdo con las normas vigentes, todas las construcciones, instalaciones, artefactos, instrumentos o señales que se fijen o fondeen en el Área del Contrato.

6.2.17. Disponer de los medios necesarios para determinar con un margen de error máximo de +/- 1/5 de segundo, la latitud y longitud de cualquier punto del Área del Contrato.

6.2.18. Tal como se establece en la Cláusula 23° - CONFIDENCIALIDAD, el Contratista deberá mantener confidencial toda información, documento o secreto industrial que se refiera a ANCAP o a sus actividades.

6.2.19. Suministrar a ANCAP o a todo otro organismo estatal competente, toda información sobre la existencia de riquezas mineralógicas, hidrológicas y otros, obtenida como consecuencia de las Operaciones Petroleras.

6.2.20. Permitir el contralor de ANCAP y demás organismos estatales competentes respecto al cumplimiento del Contratista, facilitando las actividades de los inspectores designados para la fiscalización de las Operaciones Petroleras.

6.2.21. Suministrar a su costo toda la información, evaluaciones de impacto ambiental y estudios técnicos específicos, a efectos de la obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes. Los documentos serán revisados por ANCAP y, en caso de ser necesario, corregidos por el Contratista hasta alcanzar común acuerdo sobre el contenido de los mismos.

6.2.22. Suministrar a ANCAP toda la información técnica y económica que se reúna como consecuencia de la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 19° - ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA. Suministrar al Poder Ejecutivo toda la información técnica y económica que se reúna como consecuencia de la ejecución del Contrato, que por éste le sea solicitada, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 19° - ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA.

6.2.23. Poner en conocimiento de ANCAP, los nombres y antecedentes relevantes de los Subcontratistas que contrate para la realización de alguna o algunas de las tareas objeto del Contrato, a los efectos establecidos en el numeral 8.3.7. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo solicite, los nombres y antecedentes relevantes de los Subcontratistas que contrate para la realización de alguna o algunas de las tareas objeto del Contrato.

6.2.24. Asegurar que los Subcontratistas cumplan con las mismas obligaciones que asume el Contratista, en la medida que le sean aplicables.

6.2.25. Tener adecuadamente transferidos los riesgos de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. Los montos de seguros a contratar para la transferencia de riesgos, serán analizados oportunamente de acuerdo a las mejores prácticas existentes en la Industria Petrolera.

6.2.26. Solicitar, gestionar y obtener a su cargo y costo, todos los permisos, autorizaciones, etc. relacionados con los trabajos objeto del Contrato, que le sean requeridos.

6.2.27. Hacerse cargo de todos los gastos y erogaciones de cualquier naturaleza que puedan resultar directa o indirectamente de las gestiones para obtener los permisos, autorizaciones, etc. a que se refiere el numeral anterior.

6.2.28. No suspender, total o parcialmente, las actividades de las Operaciones Petroleras, sin la autorización previa del Comité de Administración, salvo casos de Causa Extraña No Imputable de acuerdo con el numeral 21.6, o por cualquier emergencia relacionada con salud, seguridad y/o medio ambiente.

6.2.29. Entrenar y capacitar al personal de ANCAP que ANCAP y el Contratista convengan en el Comité de Administración, con el límite dispuesto en el numeral 6.2.35. A vía de ejemplo y sin que sea límite, el Contratista deberá entrenar y capacitar al personal de ANCAP para que, al momento de producirse la entrega dispuesta en la Cláusula 12° - ENTREGA DE BIENES, dicho personal esté en condiciones de mantener la operación.

6.2.30. Proveer a los funcionarios autorizados por ANCAP, así como a otros funcionarios de organismos competentes del Estado, de amplias facultades que les permitan cumplir con sus deberes y obligaciones relacionadas con este Contrato, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación y demás servicios, en igualdad de condiciones que las suministradas al personal del Contratista.

6.2.31. Abstenerse de explotar recursos naturales distintos de los Hidrocarburos que se descubran en el Área del Contrato (salvo en el caso del agua que se utilice como auxiliar a las Operaciones Petroleras y exclusivamente con este fin), aunque éstos hubiesen sido descubiertos durante la Exploración de Hidrocarburos.

6.2.32. Liberar e indemnizar a ANCAP, según corresponda, de cualquier reclamación, acción legal y otros cargos de terceros que pudieran resultar perjudicados como

consecuencia de las actividades del Contratista y sus Subcontratistas. Los gastos en que incurra el Contratista por estos conceptos no serán considerados Cost Oil.

6.2.33. Notificar oportunamente a ANCAP sobre cualquier proceso jurídico relacionado con este Contrato.

6.2.34. Dentro de los treinta (30) Días siguientes al término de cada Mes Calendario, el Contratista deberá entregar a ANCAP la relación de los contratos suscritos con sus Subcontratistas en dicho Mes. Cuando ANCAP y/o el Poder Ejecutivo lo soliciten, el Contratista deberá entregarle copia de la información relevante de los contratos con los Subcontratistas.

6.2.35. Poner a disposición de ANCAP en cada Año Calendario y durante toda la vigencia del Contrato la suma de cincuenta mil Dólares (US$ 50.000) netos y libres de gastos bancarios, con destino a capacitación. Poner a disposición del Poder Ejecutivo a través del MIEM, en cada Año Calendario y durante toda la vigencia del Contrato, la suma de cincuenta mil Dólares (U$S 50.000) netos y libres de gastos bancarios, con destino a capacitación.
Para el primer y último Año del Contrato, las sumas referidas serán prorrateadas por los meses de efectiva vigencia del Contrato.
Dichas sumas no se considerarán como Costos a los efectos dispuestos en el numeral 17.1.1.
El Contratista deberá comunicar a ANCAP los programas de capacitación que establezca para su personal, teniendo ANCAP el derecho de solicitar la inclusión en tales programas del personal que ella determine, computándose el monto que dicha inclusión represente, dentro de la suma límite referida en este numeral.
Asimismo, dentro de la suma límite referida en este numeral, el Contratista se obliga a realizar un programa de capacitación de profesionales uruguayos, cuando ANCAP, así se lo solicite.

6.3. En caso de resolución o rescisión del Contrato y siempre que el Contratista hubiera dado pleno cumplimiento de todas sus obligaciones, el mismo queda liberado de toda responsabilidad salvo:
a) Por aquellos hechos, incumplimientos actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de resolución o rescisión del Contrato.
b) Por aquellas sumas que ANCAP o el Poder Ejecutivo deban hacer frente por pasivos de cualquier índole, incluyendo pasivos laborales, previsionales, ambientales, fiscales, por honorarios y pasivos ocultos si los hubiere, y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de resolución o rescisión del Contrato.

CLÁUSULA 7° - CONTENIDO LOCAL

7.1. El Contratista deberá utilizar, en cuanto fuese posible, personal técnico y no técnico uruguayo en las Operaciones Petroleras objeto del Contrato. Asimismo, el Contratista deberá exigir que sus Subcontratistas también cumplan con esta obligación.
A tales efectos el Contratista y/o sus Subcontratistas conviene(n) en capacitar y entrenar a trabajadores uruguayos en la realización de trabajos técnicos a fin de que dicho personal pueda sustituir progresivamente al personal extranjero en la realización de dichos trabajos. Quedan excluidos los cargos gerenciales y aquellos necesarios para la realización de trabajos especializados en relación con las Operaciones Petroleras.

7.2. El Contratista deberá utilizar, en la medida que sea posible, bienes y materiales producidos en la República Oriental del Uruguay, y servicios aportados por empresas uruguayas, siempre y cuando dichos bienes, materiales y servicios, sean comparables y competitivos en precio, oportunidad y calidad con aquellos que puedan ser obtenidos en otro país. Asimismo, el Contratista deberá exigir que sus Subcontratistas también cumplan con esta obligación.

7.3. A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en los numerales 7.1 y 7.2, el Contratista deberá presentar anualmente un plan de contratación de contenido local para las Operaciones Petroleras, que deberá ser aprobado por el Comité de Administración e informado al Poder Ejecutivo a través del MIEM, y que contendrá el análisis de la incorporación de bienes, materiales, servicios y personal locales en las Operaciones Petroleras.

CLÁUSULA 8° - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ANCAP

8.1. ANCAP, propietario de la información técnica, tendrá derecho a usar los datos que le entregue el Contratista conforme al numeral 6.2.3 y la Cláusula 19° - ENTREGA DE INFORMACION TECNICA relativos al Área de Contrato. Mientras este Contrato esté en vigencia, esta información no podrá ser transmitida a terceros para fines comerciales, sin la anuencia del Contratista, la cual no será denegada infundadamente. Una vez que un Área o una parte de la misma haya sido devuelta, ANCAP podrá usar libremente y traspasar a terceros la información técnica sobre el Área devuelta por el Contratista.

8.2. ANCAP tendrá las más amplias facultades de contralor y fiscalización sobre todas las actividades del Contratista que hacen al objeto del Contrato.

8.3. Además de las obligaciones que asume en virtud de otras cláusulas del Contrato, especialmente la de abonar al Contratista la remuneración en caso de Explotación de un Yacimiento, ANCAP deberá de forma diligente:

8.3.1. Colaborar y asistir al Contratista, para la obtención de todos los permisos, autorizaciones, registros, inspecciones, usos de agua, afectaciones y servidumbres que éste deba solicitar y gestionar, cuando corresponda.

8.3.2. Expedir, en caso de corresponder, la información que estuviera a su alcance para la tramitación y ejecución de todos los permisos, visas, autorizaciones de trabajo y otros requisitos similares en favor del personal extranjero del Contratista, cada uno de los integrantes del Contratista y sus Subcontratistas, a fin de que puedan ingresar trabajadores y permanecer en el Uruguay todo el tiempo que el Contratista lo requiera para la ejecución de las Operaciones Petroleras contratadas. Esta obligación incluye al cónyuge y a los integrantes del grupo familiar de esos trabajadores extranjeros, cuando deseen acompañarlos y permanecer con ellos en el país.

8.3.3. Otorgar, a solicitud del Contratista, las certificaciones necesarias para tramitar la obtención de frecuencias de radio y licencias, o autorizaciones para operar aviones, helicópteros y embarcaciones, así como para el mantenimiento de estos medios por el personal extranjero.

8.3.4. Extender, a solicitud del Contratista, las certificaciones para presentar ante los organismos competentes, para la admisión temporaria o importación de las materias primas, productos elaborados y semielaborados, útiles y vehículos de transporte terrestre, acuático o aéreo, plantas completas e incompletas, estructuras, artefactos y cualquier otro elemento relativo a las Operaciones Petroleras.

8.3.5. Asistir y cooperar con el Contratista en la obtención de las autorizaciones medioambientales que pudieran corresponder por el cumplimiento del Contrato.

8.3.6. Permitir la utilización por parte del Contratista, de los

medios de transporte o instalaciones a las que se refiere el numeral 10.5, siempre que no interfiera negativamente con las operaciones de ANCAP. El Contratista deberá abonar a ANCAP por su uso, la tarifa que se establezca de común acuerdo, en base a los índices tarifarios internacionales para situaciones similares.

8.3.7. Autorizar, en el marco del Comité de Administración, las Subcontrataciones que pacte el Contratista para la realización de alguna o algunas de las Operaciones Petroleras salvo que lo considere inconveniente, decisión que deberá estar debidamente fundamentada.

SECCIÓN III
EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES PETROLERAS

CLÁUSULA 9°- PERÍODO DE EXPLORACIÓN

9.1. PLAZO

El Período de Exploración comprenderá los siguientes Subperíodos:

9.1.1. Subperíodo Básico: Tendrá una duración de ______ Años (3 Años para las Áreas Tipo I y Tipo II y 4 Años para las Áreas Tipo III).

9.1.2. Subperíodo Complementario: Tendrá una duración de ______ Años (3 Años para las Áreas Tipo I y Tipo II y 4 Años para las Áreas Tipo III) y tiene carácter optativo para el Contratista.

9.1.3. Subperíodo de Prórroga: Tendrá una duración de dos (2) Años (para las Áreas Tipo I, II y III), sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.6.5, y también tiene carácter optativo para el Contratista.

9.1.4. Con una antelación no menor a treinta (30) Días de la finalización de cada uno de los Subperíodos, el Contratista deberá notificar por escrito a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM su decisión en caso de optar por pasar al siguiente Subperíodo.
Asimismo, en dicha oportunidad deberá presentar y entregar al Comité de Administración la información y estudios que correspondan a las obligaciones del Programa de Trabajo del Subperíodo en curso, junto con la propuesta de Programas de Trabajo y Presupuestos correspondientes al Subperíodo solicitado, quedando supeditados a la aprobación de ANCAP.

9.1.5. El Contratista deberá iniciar las Operaciones Petroleras antes de cumplidos treinta (30) Días desde la Fecha de Vigencia.

9.2. CONDICIONES MÍNIMAS

Para el Área se establecen las siguientes condiciones y obligaciones de cada Subperíodo del Período de Exploración.

9.2.1. Subperíodo Básico: El Contratista deberá dar cabal cumplimiento al "Programa Exploratorio Comprometido (PEC)", el que incluye __________, tal como se detalla en el Anexo II.

9.2.2. Sin perjuicio de lo establecido, el Contratista podrá presentar a ANCAP, quien deberá dar su aprobación al respecto, una propuesta de modificación del Programa Exploratorio Comprometido siempre que cumpla con las siguientes condiciones:
a) Que el nuevo PEC totalice un valor de unidades de trabajo igual o mayor al PEC originalmente propuesto, y
b) Que los trabajos exploratorios comprometidos en el PEC original sean sustituidos por otros de superior ubicación en la tabla identificada como TABLA 2: UNIDADES DE TRABAJO EXPLORATORIO de las Bases (Anexo V).

9.2.3. Subperíodo Complementario: El Contratista podrá optar, al final del Subperíodo Básico, por este segundo Subperíodo y su otorgamiento implicará que el Contratista asume el compromiso de efectuar por lo menos un (1) Pozo Exploratorio en este Subperíodo.

9.2.4. Subperíodo de Prórroga: Este Subperíodo es también una opción voluntaria del Contratista. Para poder optar por este Subperíodo el Contratista deberá asumir los siguientes compromisos:
a) Devolver por lo menos el treinta por ciento (30%) del Área, la que como máximo podrá estar dividida en dos partes.
b) Comprometer la perforación de un (1) nuevo Pozo Exploratorio en este Subperíodo.

9.2.5. Lo dispuesto en el numeral 9.2.4 literal a) se aplicará sobre el Área del Contrato menos las áreas correspondientes a los Lotes en Evaluación y/o los Lotes en Explotación.

9.2.6. Durante el Subperíodo Básico del Contrato, el Contratista tendrá la obligación de entregar al Comité de Administración para su aprobación, un Programa de Trabajo y un Presupuesto en concordancia con el Programa Exploratorio Comprometido.

9.2.7. En el caso de que el Contratista deseara modificar el Programa Exploratorio Comprometido o realizar trabajos adicionales con respecto a dicho programa, deberá presentar a ANCAP una propuesta de modificación que deberá ser consistente con las disposiciones del numeral 9.2.2. Posteriormente, el Comité de Administración deberá aprobar el nuevo Programa de Trabajo y el nuevo Presupuesto en concordancia con el Programa Exploratorio Comprometido modificado.

9.3. PARA LA EVENTUALIDAD DE DESCUBRIMIENTO COMERCIAL

9.3.1. Para la totalidad del Área, en el caso de que se produzca un descubrimiento de Hidrocarburos, el Contratista deberá comunicarlo a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM dentro de los treinta (30) Días de producido el descubrimiento y el Operador deberá presentar al Comité de Administración dentro de los ciento ochenta (180) Días de producido el descubrimiento, el Programa de Evaluación que desarrollará a fin de determinar si el Yacimiento es o no comercialmente explotable, e informar si puede llegar a serlo en explotación conjunta con otros descubrimientos. El Operador en el mencionado programa deberá delimitar el y/o los otros descubrimientos. Asimismo el Operador, en el Programa de Evaluación deberá delimitar el o los Lotes en Evaluación y presentar el Programa de Trabajo y Presupuesto al Comité de Administración para dar cumplimiento al programa propuesto. El Comité de Administración empleará sus esfuerzos razonables para aprobar dicho Programa de Evaluación en un plazo no mayor a treinta (30) Días de su presentación ante el Comité de Administración. Si vencido el plazo referido el Comité de Administración no se pronunciase, o si lo hiciera rechazando el Programa de Evaluación, resultará de aplicación lo dispuesto en el numeral 30.2, sin perjuicio de que las Partes podrán decidir de común acuerdo emplear sus mejores esfuerzos para adecuar la propuesta del Programa de Evaluación a los efectos de lograr la aprobación por parte del Comité de Administración.

9.3.2. Se establece en un (1) Año, contado a partir de la aprobación del Programa de Evaluación, el plazo para que el Contratista dé cumplimiento a dicho programa y declare o no la comercialidad del Yacimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones exploratorias pendientes en el resto del Área.

9.3.3. A pedido del Contratista, el plazo de evaluación podrá ser ampliado por ANCAP, cuando razones técnicas y/o comerciales así lo justifiquen, lo que no será denegado por razones no fundamentadas. Si el Comité de Administración aprueba un Programa de Evaluación cuyo plazo de ejecución exceda un (1) Año, se entenderá como razón fundada para que ANCAP autorice la extensión del plazo para la ejecución del

Programa de Evaluación y en consecuencia la retención del Lote en Evaluación.

9.3.4. Una vez finalizado dicho Programa de Evaluación, el Contratista decidirá si emite o no una Declaración de Comercialidad. Para poder proceder a emitir la Declaratoria de Comercialidad del mismo y pasar al Período de Explotación, deberá:
- Acreditar que cumple al momento de la Declaratoria de Comercialidad con los requerimientos estipulados en 7.2.2 y 7.3.4, 7.3.5 ó 7.3.6 de las Bases, según corresponda al área en cuestión, o
- Ceder 40% o más del Contrato a una empresa que cumpla los requerimientos estipulados en 7.2.2 y 7.3.4, 7.3.5 o 7.3.6 de las Bases, según corresponda al área en cuestión, quien deberá revestir el rol de Operador del Período de Explotación.

En caso que el Contratista hubiera decidido emitir la Declaración de Comercialidad, pero no lo pudiera concretar por no cumplir con lo consignado en este numeral, deberá devolver el área a ANCAP, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 19° - ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA.

9.3.5. En caso que el Contratista determine que el Yacimiento le resulta comercialmente explotable, deberá comunicar a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM la Declaración de Comercialidad del mismo, delimitando el o los Lotes en Explotación. Concomitantemente, el Operador deberá presentar el "Programa de Explotación" que propone, el que deberá contener, sin que sea limitante de lo que las mejores prácticas internacionales de la industria petrolera indiquen:
- Evaluación e interpretación geológica de todos los reservorios sujetos a Desarrollo
- Características físicas y químicas de los Hidrocarburos descubiertos y porcentaje de productos asociados e impurezas que éstos tengan
- Estimación de reservas probadas, probables y posibles, que deberá incluir entre otros, la estimación más probable, incluyendo parámetros de roca y fluido utilizados para los estimados
- Perfiles de producción estimados, durante la vigencia del Contrato para el o los reservorios
- Cronograma de Desarrollo, adjuntando el número estimado de pozos de Desarrollo y capacidad productiva
- Propuesta de localización del Punto de Fiscalización
- Propuesta de MER
- Medidas ambientales y de seguridad
- Cronograma general tentativo de todas las actividades a ejecutarse
- Fecha estimada en la que tendrá lugar el inicio de la Producción
- Evaluación económica detallada, incluyendo precios de los Hidrocarburos y costos de producción y operación, correspondiente al escenario más probable y escenarios alternativos relevantes
- Se deben incluir las inversiones, gastos y costos específicos estimados de la Producción y el Abandono, así como cualquier otra información que el Contratista considere apropiada

9.3.6. En un plazo de hasta ciento veinte (120) Días ANCAP, previa autorización del Poder Ejecutivo, deberá considerar la delimitación del o los Lotes en Explotación y el Programa de Explotación. Transcurrido dicho plazo, de no mediar oposición por escrito por parte de ANCAP, la delimitación y programa propuestos se considerarán aceptados.

Si ANCAP se pronunciase rechazando el Programa de Explotación, resultará de aplicación lo dispuesto en el numeral 30.2, sin perjuicio de que las Partes podrán decidir de común acuerdo emplear sus mejores esfuerzos para adecuar la propuesta del Programa de Explotación a los efectos de lograr la aprobación por parte de ANCAP.

9.3.7. La aprobación de la delimitación del o los Lotes en Explotación y el Programa de Explotación habilitará al Contratista a ingresar al Período de Explotación, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.

9.3.8. Si cumplido el Programa de Evaluación resultase que el Yacimiento pudiera ser comercialmente explotable para el Contratista en caso de efectuarse descubrimientos posteriores que permitan su explotación conjunta, el Contratista podrá optar por no proponer la Declaración de Comercialidad por un plazo igual al tiempo que falte para el vencimiento del Período de Exploración, incluyendo el mismo todos los Subperíodos definidos en el numeral 9.1. En este supuesto, y hasta tanto no se produzca la eventual Declaración de Comercialidad del Yacimiento, la superficie respectiva continuará siendo considerada Lote o Lotes en Evaluación.

9.3.9. En el caso que el Contratista determine que un descubrimiento no le resulta comercialmente explotable por sí mismo o en conjunto con otros, lo deberá comunicar inmediatamente a ANCAP y automáticamente quedará desafectado del Área el respectivo Lote en Evaluación, pudiendo ANCAP disponer su explotación según su exclusiva conveniencia y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

9.3.10. Durante la vigencia del Período de Exploración el Contratista queda facultado para efectuar, fuera de los programas comprometidos para cada Subperíodo, otros trabajos congruentes con los objetivos de este Contrato que hayan sido autorizados por el Comité de Administración, sin disminuir su obligación por los trabajos comprometidos; imputándose dichos trabajos, de corresponder, a las obligaciones asumidas en los Períodos de Exploración siguientes.

9.3.11. En caso de haber algún descubrimiento comercial durante cualquiera de los Subperíodos, el Contratista deberá continuar con el Programa de Trabajo correspondiente a dicho Subperíodo, de acuerdo con lo determinado por el Comité de Administración, en aquellas áreas sobre las que mantenga derecho situadas fuera de los límites de los Lotes en Explotación.

9.4. DESAFECTACIÓN OBLIGATORIA

Para el Área se establecen las siguientes condiciones de desafectación obligatoria de Lotes:

9.4.1. El Contratista para poder optar por el Subperíodo de Prórroga, deberá desafectar del Área del Contrato la superficie a restituir según lo establecido en el numeral 9.2.4. Lo establecido no se aplica para los Lotes en Evaluación, ya que, si el área de los mismos supera el setenta por ciento (70%) del Área, el Contratista deberá devolver únicamente el remanente de la misma.

9.4.2. Que el Contratista incumpla lo establecido en el numeral 9.3.11, en cuyo caso deberá desafectar el Área fuera de los límites de los Lotes de Explotación.

9.4.3. En el caso previsto en el numeral 9.3.9, el Contratista deberá desafectar el Lote en Evaluación.

9.5. DESAFECTACIÓN VOLUNTARIA

El Contratista, siempre y cuando haya dado total cumplimiento a las obligaciones asumidas por el presente Contrato, podrá en cualquier momento del respectivo Subperíodo, y mediante notificación por escrito a ANCAP con una anticipación no menor de treinta (30) Días, renunciar voluntariamente a una parte cualquiera del Área, sin lugar a multa o pena. El área restante deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 9.4.

9.6. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DURANTE EL PERÍODO DE EXPLORACIÓN

9.6.1. El Contratista podrá en cualquier momento del Período de

Exploración, mediante notificación a ANCAP por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) Días, dar por terminado el Contrato sin lugar a multa o pena, siempre y cuando haya dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 9.2 para cada uno de los Subperíodos que corresponda.

9.6.2. En todos los casos en que el Contrato quede extinguido, el Contratista deberá acreditar que ha efectuado los trabajos y pagos que en cada caso correspondiere y que ha entregado la información establecida en la Cláusula 19° - ENTREGA DE INFORMACION TECNICA.

9.6.3. Si el Contratista resolviera dar por terminado el Contrato durante cualquiera de los Subperíodos del Período de Exploración, pero sin haber dado total cumplimiento a las obligaciones acordadas para el Subperíodo correspondiente, pagará a ANCAP el costo total de los trabajos comprometidos no realizados para el respectivo Subperíodo:

- Para el Subperíodo Básico, el monto a pagar se calculará a partir de la diferencia entre las unidades de trabajo comprometidas y las efectivamente cumplidas, multiplicadas por el valor de las unidades de trabajo establecido en el numeral 13.1 de las Bases (Anexo V). El valor total de las unidades de trabajo del Programa Exploratorio Comprometido del Subperíodo Básico se fija en Dólares (US$).
- Para el Subperíodo Complementario y el Subperíodo de Prórroga, el monto a pagar se calculará utilizando los costos estimados aprobados por el Comité de Administración en el/los Programas de Exploración Acordados.

9.6.4. El Contrato vencerá cuando el Contratista no haya hecho un descubrimiento comercial durante el Período de Exploración.

9.6.5. No obstante, en el caso de que el Contratista efectuara un descubrimiento durante el último Año del Subperíodo de Prórroga (octavo Año de vigencia del Contrato para Áreas Tipo I y II y décimo Año de vigencia del contrato para las Áreas Tipo III) y siempre que a juicio de ANCAP hubiere cumplido sus compromisos en lo que respecta al número de perforaciones, tendrá opción a un (1) Año adicional para determinar si dicho descubrimiento es o no comercial, procediendo conforme a lo previsto en el numeral 9.3. El Contrato se extinguirá en el momento en que el Contratista declare que el descubrimiento no es comercial. Si omitiera formular declaración, el Contrato finalizará al término de dicho Año adicional.

CLÁUSULA 10° - PERIODO DE EXPLOTACIÓN

10.1. PLAZO Y CONDICIONES TÉCNICAS

10.1.1. El Contratista contará con un plazo máximo de veinticinco (25) Años para la ejecución de las tareas de Desarrollo y Producción para cada Lote en Explotación, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5° - PLAZO respecto a la duración total del Contrato. Este plazo se computará a partir de la aprobación de la delimitación del Lote en Explotación, conforme con el procedimiento previsto en los numerales 9.3.5 y 9.3.6.

10.1.2. El Contratista se obliga a dar comienzo a las actividades de Explotación de los Hidrocarburos descubiertos, de acuerdo con el Programa de Desarrollo aprobado por ANCAP y el Poder Ejecutivo a través del MIEM, el cual especificará que la producción se llevará a cabo conforme a la tasa MER. Dicho Programa de Desarrollo deberá ser presentado por el Operador dentro de los ciento ochenta (180) Días a partir de la aprobación de la delimitación del Lote en Explotación.

10.1.3. El **"Programa de Desarrollo"** será elaborado por el Operador y puesto a aprobación de ANCAP y del Poder Ejecutivo a través del MIEM. Dicho programa contendrá entre otras cosas:

- detalles de la propuesta de trabajo que se realizará y la recomendación sobre el concepto de Desarrollo, incluidos tamaño y características del reservorio, las instalaciones y los Pozos como así también el plan de ejecución del proyecto
- estimación del total de Reservas Recuperables de Hidrocarburos del Lote en Explotación y fecha estimada del comienzo de la Producción, así como también el perfil de la Producción anual prevista para Petróleo y Gas conforme a la tasa MER hasta el Abandono
- muy especialmente las normas de conservación y explotación adecuadas, de tal manera que la tasa de Producción pueda ser mantenida durante un período lo más prolongado posible, sin ocasionar pérdidas significativas en la recuperación final de los Hidrocarburos, bajo principios de ingeniería y economía petrolera internacionales generalmente aceptados
- estimación del personal necesario, gastos de capital y operativos en los que se incurrirá, incluida la periodicidad de dichos gastos sobre la base de un Año Calendario
- evaluación económica, incluidos los precios de los Hidrocarburos
- medidas de seguridad que se deberán adoptar, incluidas las medidas de emergencia
- un capítulo ambiental, detallando el Plan de Gestión Ambiental a implementar y que contenga medidas adecuadas para la preservación del medio ambiente
- estimación del costo futuro total por el Abandono de las instalaciones en el Lote en Explotación
- cualquier otra información que el Operador considere pertinente o que ANCAP y/o el Poder Ejecutivo a través del MIEM solicite de conformidad con el numeral 10.1.

10.1.4. En un plazo de treinta (30) Días de la aprobación del Programa de Desarrollo por parte de ANCAP y del Poder Ejecutivo a través del MIEM, y a los efectos de dar cumplimiento al mismo, el Operador deberá presentar al Comité de Administración un nuevo Programa de Trabajo y Presupuesto anual para el Año Calendario en curso, así como los Programas de Trabajo y Presupuestos provisionales para el resto del Desarrollo del descubrimiento. Asimismo, el Operador entregará al Comité de Administración cada año, un Programa de Trabajo y Presupuesto correspondiente al Lote en Explotación para el Año Calendario siguiente antes de los sesenta (60) Días previos a la finalización de cada Año Calendario, los cuales deben estar dentro del marco del Programa de Desarrollo aprobado.

10.1.5. El Programa de Desarrollo deberá considerar especialmente medidas adecuadas de seguridad y para la conservación del medio ambiente.

10.1.6. Si los parámetros técnicos señalados en el numeral 10.1.3 lo permiten, la tasa de producción será igual a los niveles de producción previstos.

10.1.7. El Contratista, en cualquier momento, podrá proponer al Comité de Administración la revisión de la tasa de producción permitida por pozo o Yacimiento, debido a cambios inesperados en el comportamiento de su Producción o actualización de las reservas. En caso de variaciones significativas respecto a la Producción anual aprobada en el Programa de Desarrollo, se deberá solicitar una autorización a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM.

10.1.8. El Contratista se obliga a emplear las buenas prácticas internacionales operativas y de conservación utilizadas en la industria petrolera, que deberán comprender, entre otros, el Mantenimiento de Presión del Yacimiento a niveles adecuados.

10.2. PRODUCCIÓN

10.2.1. En caso de acceder al Período de Explotación, el Contratista tiene el derecho y la obligación de producir los volúmenes máximos de Hidrocarburos compatibles con lo dispuesto en el numeral 10.1.

10.2.2. El Contratista deberá realizar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones necesarias para el almacenamiento, medición y entrega de los Hidrocarburos en los respectivos Puntos de Fiscalización, las que en los casos en que deban realizarse fuera del Área, serán consideradas a los efectos del Contrato como si se hubieran realizado dentro de ella. Las instalaciones y ubicaciones mencionadas deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo a través del MIEM, quien sólo podrá negar su aprobación por motivos fundados.

10.2.3. Los plazos para la puesta en Producción de los Yacimientos serán los establecidos en el Programa de Trabajo aprobado por el Comité de Administración, según lo establecido en el numeral 20.2.1.

10.2.4. Dentro de los sesenta (60) Días antes del final de cada Año Calendario, el Operador entregará al Comité de Administración una propuesta del Programa de Trabajo y Presupuesto, especificando las Operaciones Petroleras que se llevarán a cabo en el Lote en Explotación y el programa de Producción previsto para el Año Calendario siguiente. El Comité de Administración se reunirá a los efectos de tratar la propuesta del Programa de Trabajo y Presupuesto en un plazo de veinte (20) Días a partir de dicha entrega.

10.3. MEDICIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA

10.3.1. PETRÓLEO

10.3.1.1. El Petróleo Crudo deberá ajustarse a condiciones comerciales de entrega, debiéndosele efectuar los tratamientos necesarios. El Petróleo Crudo destinado al consumo interno del país, deberá tener en el Punto de Fiscalización correspondiente, al menos las siguientes características:

- El límite superior de agua e impurezas será del uno por ciento (1%).
- Salinidad total máxima de cien gramos por metro cúbico (100 g/m3) expresada en Cloruro de Sodio (NaCl).

10.3.1.2. La determinación del volumen físico de Petróleo se efectuará en el Punto de Fiscalización correspondiente y para medirlo se considerará reducido a seco-seco y quince grados centígrados (15°C) de temperatura.

10.3.1.3. En el caso que el agua, sólidos o salinidad del Petróleo Crudo destinado al consumo interno del país excedan los límites especificados en los numerales que preceden, ANCAP no estará obligada a recibirlos y el Contratista deberá someterlo a nuevos tratamientos hasta alcanzar los valores especificados.

10.3.2. GAS NATURAL

10.3.2.1. El Gas Natural deberá ajustarse a condiciones comerciales de entrega, debiéndose efectuar los tratamientos necesarios. El Gas Natural destinado al consumo interno del país, deberá tener en el Punto de Fiscalización correspondiente, al menos las siguientes características:

Dióxido de Carbono (CO_2)	2% molar
Agua (H_2O)	65 mg/sm^3
Total de Inertes ($N_2 + CO_2$)	4% molar
Sulfuro de Hidrógeno (H_2S)	3 mg/sm^3
Azufre entero	15 mg/sm^3
Hidrocarburos condensables	-4°C @ 5500 KPa Abs
Poder Calorífico Superior	Mín. 8850 Kcal/sm^3 – Máx. 10200 Kcal/sm^3

TABLA 21: CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL GAS NATURAL

10.3.2.2. En caso de que el Gas Natural destinado al consumo interno del país se encuentre fuera de las especificaciones establecidas, ANCAP no estará obligada a recibirlo y el Contratista deberá someterlo a nuevos tratamientos hasta alcanzar, al menos, los valores especificados.

10.4. YACIMIENTOS COMPARTIDOS

En el caso que un descubrimiento se extienda fuera del Área del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en 9.3.1, el Contratista deberá comunicarlo a ANCAP y al Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) Días de producido el descubrimiento. Las partes afectadas deberán proceder a la unificación de la Explotación del mismo para su racional aprovechamiento y distribución, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria petrolera internacional. El Programa de Explotación del Yacimiento compartido deberá ser aprobado por ANCAP, con la autorización del Poder Ejecutivo, tal como se estipula en el numeral 9.3.

Si ese descubrimiento se extendiera a países limítrofes, dicho convenio de unificación tomará en cuenta los Tratados al respecto con dichos países. A tales efectos, la negociación internacional para un acuerdo de explotación unificada la realizará Poder Ejecutivo, a cuyos efectos recomendará la utilización de modelos internacionales.

10.5. PROYECTO A SOLO RIESGO

10.5.1. ANCAP podrá proponer llevar adelante un proyecto de Recuperación Secundaria o Terciaria que se denominará "Proyecto a Solo Riesgo", siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- Que ANCAP haya presentado una propuesta de Recuperación Secundaria o Terciaria en forma completa y según los términos indicados en el numeral 10.5.2
- Que el Comité de Administración no le haya dado su aprobación
- Que ANCAP comunique por escrito al Contratista su intención de llevar a cabo dicho proyecto como Proyecto a Solo Riesgo

10.5.2. Una propuesta de Recuperación Secundaria o Terciaria, para ser considerada en forma completa, deberá incluir:

- Estudios apropiados de la ingeniería de petróleo del reservorio o los reservorios en recuperación primaria, que será o serán incluidos en el Proyecto a Solo Riesgo
- Estudios apropiados comparando las principales alternativas aplicables al proyecto recomendado
- Una estimación de los gastos de inversión y operación requeridos, tanto en el proyecto recomendado como en los sistemas alternativos de éste.
- Un análisis del proyecto y de los alternativos

10.5.3. A partir de la fecha de recepción de la notificación hecha por ANCAP sobre su intención de llevar a cabo un Proyecto a Solo Riesgo según lo indicado en el numeral 10.5.1, el Contratista tendrá noventa (90) Días para contestarla, comunicando si ha elegido participar en el proyecto, o en parte del mismo, o si, al contrario, ha elegido no participar en él.

10.5.4. El Contratista podrá participar total o parcialmente del Proyecto a Solo Riesgo. Si el Contratista elige participar en el proyecto propuesto por ANCAP, el mismo será considerado total o parcialmente como un proyecto aprobado por el Comité de Administración y el Contratista lo llevará a cabo de acuerdo con las condiciones de este Contrato como una Operación Petrolera. Si el Contratista elige no participar en el proyecto propuesto por ANCAP y ésta resuelve proseguir, el Contratista ejecutará el proyecto o la parte del mismo en la que no participa como Proyecto a Solo Riesgo por cuenta de ANCAP bajo las condiciones de esta Cláusula y el Acuerdo de Solo Riesgo, teniendo en cuenta lo siguiente:

10.5.4.1. Si la contestación hecha por el Contratista a ANCAP establece que a juicio del Contratista el proyecto propuesto para Solo Riesgo puede perjudicar la recuperación de Hidrocarburos del reservorio o los reservorios comprendidos en el proyecto, el proyecto propuesto para Solo Riesgo tendrá que ser sometido a otros estudios previos y a una "prueba piloto" llevada a cabo dentro del Área, antes de comenzar el Proyecto a Solo Riesgo a escala completa.

10.5.4.2. Como premisa fundamental, el Proyecto a Solo Riesgo no interferirá sustancialmente con los programas u operaciones actuales o futuras ya aprobados por el Comité de Administración, o que estén bajo consideración seria y formal del mismo. Si dicho proyecto no interfiere sustancialmente con dichos programas u operaciones, los pozos, las instalaciones y equipos existentes podrán ser utilizados en el proyecto.

10.5.4.3. Las Partes acordarán los términos y condiciones de un Acuerdo de Solo Riesgo previo al comienzo del Proyecto a Solo Riesgo.

10.5.4.4. Previo al comienzo del Proyecto a Solo Riesgo, el Comité de Administración deberá estar de acuerdo sobre:
- La estimación del futuro comportamiento y producción de Hidrocarburos del reservorio o reservorios, en el caso que no se llevare a cabo el Proyecto a Solo Riesgo.
- Un método para asignar al Proyecto a Solo Riesgo los gastos de operación.
- La manera en que ANCAP proveerá fondos mensualmente al Contratista para cubrir los gastos mensuales aplicables a tal proyecto.

10.5.5. Cuando los Flujos Monetarios de Producción a Solo Riesgo superen en cinco (5) veces (500%) la Inversión a Solo Riesgo, este proyecto pasará a ser parte de las Operaciones Petroleras y el Contratista pagará todos los costos futuros aplicables y recibirá su retribución en forma del porcentaje de la Producción que le corresponda según lo establecido en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA.

10.5.6. El Contratista podrá elegir participar en el Proyecto a Solo Riesgo mediante notificación hecha a ANCAP y efectuando dentro de los treinta (30) Días siguientes a dicha elección, un sólo pago en efectivo equivalente al saldo resultante de tomar cinco (5) veces (500%) las Inversiones a Solo Riesgo y deducirle los Flujos Monetarios de la Producción a Solo Riesgo. A partir de ese momento, el Proyecto a Solo Riesgo pasará a ser parte de las Operaciones Petroleras y el Contrato seguirá con su curso normal.

10.5.7. El Contratista deberá construir con las características técnicas que se convengan en el Acuerdo de Solo Riesgo, y a solicitud de ANCAP, cualquiera de los medios de transporte o instalaciones que implique el Proyecto a Solo Riesgo. Estos serán abonados por ANCAP en dinero o en especie, según se establece en el numeral 10.5.

10.6. OPERACIONES AUXILIARES

10.6.1. El Contratista deberá, por razones técnicas y económicas que así lo indiquen, construir por su exclusiva cuenta y cargo los oleoductos, gasoductos u otras instalaciones necesarias para el transporte de los Hidrocarburos producidos en el Área del Contrato, así como las instalaciones necesarias para el almacenaje de los mismos, fuera o dentro del Área. Todas las Operaciones Auxiliares con anterioridad al Punto de Fiscalización serán consideradas Costos o Inversiones.

10.6.2. Sujeto a la calidad y otros estándares utilizados por el Operador, ANCAP tendrá derecho de utilizar tales oleoductos, gasoductos y otras instalaciones que el Contratista haya construido por su propia cuenta, con la condición que los Hidrocarburos del Área del Contrato tendrán primera prioridad de transporte y almacenaje en todo momento. En tal caso ANCAP podrá:

10.6.2.1. Pagar por la utilización de dichos oleoductos, gasoductos e instalaciones, posteriores al Punto de Fiscalización, los costos proporcionales correspondientes de las instalaciones que utilice.
Si en el momento que se quiera hacer uso de este derecho no existiera capacidad suficiente, el derecho de ANCAP se limitará a la capacidad efectivamente disponible en dicho instante, pudiendo en caso de tener producción remanente, utilizar la capacidad en la medida que la misma quede disponible.

10.6.2.2. Adquirir la propiedad de aquellos oleoductos, gasoductos e instalaciones, posteriores al Punto de Fiscalización, hasta la proporción del porcentaje de Hidrocarburos que le corresponda durante la vida productiva de los descubrimientos comerciales. El precio a ser pagado por ANCAP para adquirir dicho derecho se fijará mediante un contrato por separado a ser negociado entre las Partes. Dicho precio se basará en el valor justo imperante en el mercado, el que podrá ser en efectivo o en especie.

10.6.2.3. El hecho de que ANCAP abone al Contratista la tarifa establecida en el numeral 10.6.2.1 no significa la renuncia de su derecho de ejercer en cualquier momento la opción prevista en el numeral 10.6.2.2 que antecede.

10.7. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DURANTE EL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN

10.7.1. Durante el Período de Explotación, el Contratista podrá optar, con al menos ciento ochenta (180) Días de notificación a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM, por realizar la devolución total o parcial del o de los Lotes de Explotación quedando de esta forma liberado de toda obligación con respecto al Lote o Lotes de Explotación a cuya devolución ha procedido, salvo lo estipulado en la Cláusula 11° - ABANDONO y aquellos que derivaran de algún incumplimiento de lo establecido en este Contrato, siendo en esta situación de total aplicación lo previsto en la Cláusula 12° - ENTREGA DE BIENES y Cláusula 19° - ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA.

CLÁUSULA 11° - ABANDONO

11.1. Será obligación del Contratista llevar a cabo las actividades relativas al Abandono y serán de su exclusivo cargo todos los costos, gastos y responsabilidades por el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.7. A tales efectos, y en el marco de lo dispuesto en el numeral 22.9, el Contratista deberá someter a aprobación del Comité de Administración, un Programa de Abandono.

11.2. Con posterioridad al comienzo de la Producción, el Contratista deberá preparar y remitir anualmente al Comité de Administración para su aprobación, un Informe de Abandono junto con el Programa de Trabajo y Presupuesto, en conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes en la República Oriental del Uruguay y en particular sobre la base de las normas relativas al medio ambiente.

El Informe de Abandono deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
- la Producción total acumulada de Hidrocarburos del Área
- estimación del total de Reservas de Hidrocarburos del Área
- estimación del costo futuro total por el Abandono de las instalaciones hasta el Punto de Fiscalización de acuerdo con las normas legales y reglamentarias de la República Oriental del Uruguay aplicables
- la fecha estimada en la cual se haya producido el 50% del total estimado de Reservas de Hidrocarburos del Área
- la suma que el Contratista o el Integrante del Contratista deberá depositar en el Fondo de Abandono con respecto al Año Calendario, indicando de qué manera se calculó dicha suma
- la suma realmente pagada al Fondo de Abandono por parte del Contratista o el Integrante del Contratista hasta la fecha

- el monto de los gastos en los que incurrió el Operador al abandonar las instalaciones durante el Año Calendario, y
- el monto de dinero proveniente del Fondo de Abandono recibido por el Operador durante el Año Calendario.

11.3. Para cubrir los costos de Abandono se establecerá una provisión anual que se incluirá en los Presupuestos de gastos anuales y será considerada, a los efectos del presente Contrato, como Gastos de Operaciones Petroleras y como Cost Oil una vez aprobadas por el Comité de Administración.

11.4. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.3, el Contratista deberá:

11.4.1. a más tardar noventa (90) Días antes del comienzo del Año Calendario durante el cual el Operador prevé que la producción acumulada del Área será mayor que el 50% del total estimado de Reservas Recuperables de Hidrocarburos del Área, presentar al Comité de Administración para su aprobación la estimación actualizada del costo futuro total por el Abandono de las instalaciones hasta el Punto de Fiscalización de acuerdo con la Ley Aplicable.

11.4.2. en el primer trimestre del Año Calendario al que hace referencia el punto 11.4.1 y cada trimestre natural posterior hasta la terminación o vencimiento del Contrato, calcular la suma a depositar en el Fondo de Abandono según la siguiente fórmula:

$$FA_i = CA*(NP_i – EUR*0,5)/(EUR*0,5) – FAA_i$$

Siendo:
- FA_i: Suma a depositar en el Fondo de Abandono en el trimestre i (US$)
- CA: Total de Costos de Abandono Estimado Actualizado (US$)
- NP_i: Producción Acumulada hasta el comienzo del trimestre i (Barriles Equivalentes)
- EUR: Total Estimado de Reservas Recuperables (Barriles Equivalentes)
- FAA_i: Total de sumas pagadas al Fondo de Abandono con anterioridad al trimestre i (US$)

11.4.3. depositar un millón de Dólares (US$ 1.000.000) por Año desde el primer Año de Producción, en caso que no se cumpla la condición establecida en 11.4.1 o que el monto calculado según 11.4.2 resultara menor a un millón de Dólares (US$ 1.000.000) a depositar en el Año en consideración.

11.5. A tales efectos, el Contratista deberá abrir una cuenta bancaria en un banco de la República Oriental del Uruguay, en la que se depositarán los fondos para cubrir los costos de Abandono, según lo aprobado por el Comité de Administración.

11.6. El Contratista, una vez terminado o resuelto el presente Contrato, transferirá a ANCAP la parte de estos fondos que no se hayan utilizado para tales fines y si los fondos acumulados en la cuenta bancaria fueran insuficientes para cubrir los costos de Abandono, entonces el Contratista tendrá la obligación de aportar por su cuenta la cantidad faltante.

11.7. Si al término o a la resolución del Contrato, por cualquiera de las causales establecidas, existiesen reservas remanentes que justificasen que ANCAP, a su exclusiva opción, decida continuar con el proceso de Producción, lo que provoque la demora de las tareas de Abandono de los pozos e instalaciones en uso, el Contratista deberá:
- Acordar con ANCAP a través del Comité de Administración un Programa de Abandono de instalaciones y pozos que no sean requeridos para continuar con la Producción.
- Presentar al Comité de Administración una evaluación de los costos que representan el Abandono, al momento de la terminación del Contrato, de las instalaciones de todo tipo y pozos cuyo Abandono no pudo concretarse por continuar en uso. En la eventualidad que los fondos a transferir según 11.5 no fueran suficientes para cubrir los costos de Abandono, el Contratista tendrá la obligación de aportar por su cuenta la cantidad faltante.

CLÁUSULA 12° - ENTREGA DE BIENES

12.1. Al término de este Contrato por vencimiento del plazo total convenido, o por incumplimiento del Contratista, o por terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes o por cualquier otra de las causales establecidas, el Contratista transferirá en propiedad a ANCAP sin cargo, pago, ni indemnización alguna y libres de gravámenes o deudas, en buen estado de conservación, mantenimiento, y funcionamiento, teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso, todas las edificaciones, todos los Pozos ya sean Exploratorios, de Delimitación, de Producción, para inyección, etc., instalaciones, gasoductos y oleoductos, maquinarias, equipos, tuberías, plataformas, sistemas de recolección y almacenamiento, plantas de agua, plantas y redes eléctricas, equipos de pozo y cualesquiera otros bienes de similar naturaleza, sin los cuales no podría llevarse a cabo la Producción.
Con este propósito queda convenido que el Contratista será propietario de los bienes enumerados en este numeral.
En caso que la transferencia de activos referida en el párrafo anterior estuviera gravada por algún Tributo y/o Gravamen, los mismos serán de cargo de ANCAP.

12.2. Durante la vigencia de este Contrato, el Contratista no podrá transferir, gravar o retirar ninguno de los bienes aludidos, salvo expreso consentimiento de ANCAP y deberá conservarlos en condiciones de buen funcionamiento. Ello no obsta a los retiros o traslados que obedezcan a razones de mantenimiento, reparaciones o reemplazos normales, en cuyos casos el Contratista deberá recabar la autorización previa por escrito del Comité de Administración.

12.3. A los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 12.1, el Contratista deberá tener un inventario de los bienes, el cual deberá ser presentado a ANCAP anualmente para su conocimiento.

SECCIÓN IV

DISPOSICIÓN DE LOS HIDROCARBUROS

CLÁUSULA 13° - PETRÓLEO Y LÍQUIDOS DE GAS NATURAL

13.1. El Contratista podrá hacer uso, libre de todo cargo, de aquella porción de Hidrocarburos producida en el Área del Contrato que se requiera para la ejecución de las Operaciones de Explotación y funcionamiento de maquinaria relacionada con las mismas. Si hubiere Gas Natural disponible en el Área, le será dado a éste uso preferencial para los fines expuestos.

13.2. Al Contratista se le entregará en especie en el Punto de Fiscalización y en retribución por las operaciones contratadas, la parte de la producción de Petróleo que corresponda, según lo estipulado en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA de este Contrato.

13.3. El Contratista tendrá libre derecho a disponer y exportar la parte de la producción de Petróleo que le corresponda como retribución por las operaciones contratadas, con excepción de la limitación mencionada en la Cláusula 15° - DERECHO PREFERENCIAL DE ANCAP.

13.4. Cualquiera de las Partes que no retire su porción de la Producción Disponible de Petróleo o parte de dicha porción durante cualquier Año Calendario, con excepción de los

ajustes por concepto de tolerancia de retiros de acuerdo con lo estipulado en el numeral 13.5.2, tendrá derecho a acumular y retirar en el futuro la porción no retirada a los volúmenes que le corresponda en ese Año Calendario, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 13.6.

13.5. Antes del comienzo de la Producción de Petróleo del Área del Contrato, las Partes concertarán un **"Convenio de Retiros"**, el cual incluirá, entre otros conceptos, los siguientes:

13.5.1. **Nominaciones**: Una vez establecida la Producción Disponible para un determinado trimestre calendario, cada Parte deberá:

- Indicar la porción de su parte de la Producción Disponible que retirará y las fechas aproximadas en que efectuará los retiros, así como las cantidades de cada uno.
- Especificar la porción de la Producción Disponible que no hubiera sido nominada por la otra Parte, que deseen para sí, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 13.6.

13.5.2. **Tolerancia de retiros**: El volumen de Petróleo que una Parte puede acreditar a Años futuros o a Años ya pasados para compensar los desniveles de sus retiros debido al uso de buques-tanques oceánicos.

13.5.3. **Itinerarios de buques**: Es el procedimiento específico para establecer cómo cada Parte podrá designar un buque oceánico para retirar Petróleo de la terminal del Área del Contrato.

13.6. Si cualquiera de las Partes no hiciera nominación para retirar su porción entera de la Producción Disponible para cualquier Año Calendario, la otra Parte tendrá el derecho de retirar la porción que no fue nominada, pagándole a la Parte que no nominó su porción entera el precio establecido en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 16° - COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS.

13.7. El Contratista podrá separar los líquidos de cualquier Gas Natural producido en el Área del Contrato. Para los fines de la retribución al Contratista, el porcentaje de Líquidos de Gas Natural que le corresponda al Contratista para un trimestre determinado, será igual al porcentaje de Petróleo que le corresponda al Contratista, a menos que las Partes convengan otra cosa.

13.8. El Contratista tendrá derecho, mediante autorización solicitada a ANCAP con un mínimo de seis (6) Meses de anticipación antes del comienzo de cualquier Año Calendario, de comprar regularmente durante tal Año hasta la cantidad que se convenga de la porción de la Producción Disponible correspondiente a ANCAP, del Área del Contrato, que esté disponible para la exportación, a un precio según lo establecido en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 14° - GAS NATURAL

14.1. El Contratista podrá hacer uso, libre de todo cargo, de aquella porción de Gas Natural producida en el Área del Contrato que se requiera para la ejecución de las Operaciones de Explotación y funcionamiento de maquinaria relacionada con las mismas.

14.2. Los Hidrocarburos líquidos que se obtengan de la fase gaseosa luego de la separación del Petróleo, se denominarán Líquidos de Gas Natural (Condensado) y se considerarán como Petróleo Crudo a todo efecto.

14.3. Si en el Área del Contrato se localizare Gas, sea éste asociado o no asociado, en cantidades tales que se pueda considerar la posibilidad de explotarlo en forma comercialmente atractiva, el Contratista como contrapartida de las operaciones contratadas, recibirá en el Punto de Fiscalización la parte de la producción según lo estipulado en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA y tendrá libre derecho a disponer y exportar la parte de la producción de Gas que le corresponda.

14.4. En caso de Producción de Gas Asociado, si el Contratista considera que no hay posibilidades de comercializar el Gas en condiciones económicas adecuadas, se procederá a:

14.4.1. Emplear el Gas tanto como sea posible como combustible en los equipamientos de Producción.

14.4.2. Reinyectarlo en los Yacimientos del Área del Contrato en la máxima medida que las prácticas de la industria lo aconsejen.

14.4.3. ANCAP podrá optar, por tomar a la salida del separador de Gas-Petróleo la Producción de Gas Asociado que sea excedentaria de las Operaciones Petroleras. Este Gas será recibido sin cargo por ANCAP.

14.5. En caso que el Contratista entienda que la Explotación de un determinado Yacimiento de Gas Natural (Gas no asociado) no es económicamente factible, automáticamente quedará desafectado del Área del Contrato el respectivo Lote en Evaluación, siempre y cuando dicho Lote en Evaluación no se encuentre afectado a la evaluación de otros Hidrocarburos, pudiendo ANCAP disponer su Explotación según su exclusiva conveniencia y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

14.6. Lo dispuesto en los numerales 13.4, 13.5 y 13.6 también aplica al Gas Natural, según sea pertinente.

CLÁUSULA 15° - DERECHO PREFERENCIAL DE ANCAP

15.1. ANCAP tendrá el derecho preferencial de adquirir total o parcialmente los Hidrocarburos recibidos por el Contratista en retribución por las operaciones contratadas, si fuera necesario para complementar las necesidades del consumo interno del país.

15.2. Si para un determinado momento otro u otros Contratistas se encontrasen en Producción de Hidrocarburos de similares características, el derecho preferencial de ANCAP se ejercerá en proporción al volumen de Hidrocarburos que cada uno de los Contratistas reciba como retribución, salvo pacto en contrario.

15.3. ANCAP pagará por los Hidrocarburos adquiridos de conformidad con este derecho preferencial, un precio de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA.

15.4. Para hacer uso de tal derecho preferencial, ANCAP notificará por escrito al Contratista con una anticipación de un (1) Año, especificando el volumen de Hidrocarburos de la porción correspondiente al Contratista que será adquirido, así como el período durante el que se efectuará dicha compra.

15.5. Si la calidad de los Hidrocarburos entregados al Contratista en retribución de las operaciones contratadas no fuese apropiada para las refinerías nacionales, según se establece en los numerales 10.3.1 y 10.3.2, ANCAP tendrá el derecho de comprarle al Contratista dichos Hidrocarburos, al precio internacional determinado conforme Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA y, mediante mutuo acuerdo de las Partes, permutarlo con éste por un volumen equivalente de otros Hidrocarburos de propiedad del Contratista que reúnan las condiciones de refinación necesarias en el Uruguay, o, después de haberle comprado al Contratista Hidrocarburos que reúna o no las condiciones de refinación necesarias en el Uruguay, permutarlos por otros Hidrocarburos propiedad de terceros.

CLÁUSULA 16° - COMERCIALIZACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS

ANCAP tiene la facultad de solicitarle al Contratista que proceda, por su cuenta y orden, a la venta de los Hidrocarburos, propiedad del Estado Uruguayo y/o de ANCAP, que éste último le indique.

ANCAP le comunicará al Contratista la decisión respecto a

la comercialización de los Hidrocarburos propiedad del Estado Uruguayo y/o de ANCAP, con una antelación de ciento ochenta (180) Días y las Partes, de común acuerdo, establecerán las condiciones para llevar adelante la comercialización. A tales efectos, se establece que el Contratista deberá presentar una oferta de comercialización basada en un proceso competitivo público a nivel nacional y/o internacional.

Para el caso de la comercialización de la porción del Estado Uruguayo, las condiciones para llevar adelante la misma, deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

SECCIÓN V

RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA

ANCAP le reconocerá al Contratista el Cost Oil y el porcentaje de Profit Oil que le corresponda, únicamente en el caso de que el o los Yacimientos entren en Producción.

Para el caso en que un Yacimiento tenga Producción de Hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, el Contratista recibirá la cuota parte que le corresponda según lo establecido en esta Sección, para cada tipo de Hidrocarburo.

La cuota parte correspondiente al Contratista de la Producción Real de los Hidrocarburos proveniente de Yacimiento/s, en retribución por las operaciones del Contrato, estará integrada en cada trimestre por el Cost Oil y su cuota parte del Profit Oil, de acuerdo al Procedimiento Contable.

17.1. COST OIL

Tal cual fuera definido en el numeral 2.1.19, el Cost Oil incluye los Costos e Inversiones incurridos en el Período de Exploración y el Período de Explotación, aprobados por el Comité de Administración. Serán rechazados aquellos incrementos que no hayan sido debidamente justificados y aprobados por el Comité de Administración, así como los Costos e Inversiones incurridos previamente a la firma del Contrato.

La cuota parte máxima de la Producción Real disponible para la recuperación del Cost Oil en un trimestre será:

- del sesenta por ciento (60%) para el caso de Petróleo (en Áreas Tipo I y II)
- del ochenta por ciento (80%) para el caso de Gas Natural (en Áreas Tipo I y II)
- del setenta por ciento (70%) para el caso de Petróleo (en Áreas Tipo III)
- del noventa por ciento (90%) para el caso de Gas Natural (en Áreas Tipo III)

La recuperación del Cost Oil comenzará a partir del trimestre de inicio de la Producción.

17.1.1. COSTOS

Se considera como "Costo" toda erogación, aprobada por el Comité de Administración, cuya vida útil sea menor a un Año.

Incluirá los Costos incurridos, durante el trimestre en consideración, correspondientes a:

- Las Operaciones Petroleras
- Completar el Desarrollo de los Yacimientos declarados comerciales en el Área
- Exploración en el Área del Contrato posterior al inicio de la Producción
- Los Costos incurridos en la Fase de Desarrollo (Desarrollo de otros Yacimientos en el Área del Contrato posteriores al inicio de la Producción)
- Costos de la constitución y mantenimiento de la Garantía para el Período de Explotación, según numeral 31.3.

17.1.1.1. LIMITACIONES A LOS COSTOS A RECUPERAR

No serán recuperables gastos generales ni "overheads" de la casa matriz o de subsidiarias que no estén directamente relacionados con las Operaciones Petroleras.

Los salarios y gastos incurridos en trabajos o estudios realizados fuera de Uruguay aplicados a las Operaciones Petroleras en el Área del Contrato serán recuperables, en tanto figuren en el Presupuesto aprobado por el Comité de Administración y se haya acordado el costo horario de las categorías de técnicos intervinientes, debiéndose comunicar mensualmente al Comité de Administración el detalle de los gastos incurridos.

Los pagos por intereses sobre préstamos serán reconocidos, topeados a la tasa LIBOR, en tanto el plan financiero de cada Año haya sido presentado conjuntamente con el Programa de Trabajo y el Presupuesto correspondiente, y haya sido aprobado por el Comité de Administración.

En cada trimestre podrá aplicarse por concepto de Costos como máximo el porcentaje referido en el numeral 17.1 según corresponda, transfiriéndose el saldo no recuperado de sus Costos, en caso de haberlos, al trimestre siguiente.

17.1.2. INVERSIONES

Se considera como "Inversión", aprobada por el Comité de Administración, toda erogación cuya vida útil sobrepase el Año.

Incluirá las Inversiones correspondientes a:

- El Período de Exploración
- La Fase de Desarrollo
- La Fase de Producción

La recuperación de las Inversiones se concretará a través de veinte (20) alícuotas trimestrales iguales, a partir del inicio de la Producción.

17.1.3. El saldo no recuperado en cada trimestre de los Costos e Inversiones, por agotamiento del monto establecido como Cost Oil, según el tope porcentual fijado de la Producción Real, en el numeral 17.1 según corresponda, será transferido al trimestre siguiente y así sucesivamente.

17.1.4. Cuando los Costos e Inversiones a recuperar en el trimestre considerado requieran una cantidad de la Producción Real menor que el tope establecido en el numeral 17.1, el excedente pasará a formar parte del Profit Oil, según lo dispuesto en el numeral 17.2.

17.1.5. REGISTRACIÓN DE COSTOS E INVERSIONES

A los efectos de determinar los Costos e Inversiones a recuperar por el Contratista, éste llevará una registración de los mismos en Dólares, transformando los realizados en otras monedas en la fecha en que se producen los desembolsos.

El procedimiento de registración será presentado a consideración y aprobación del Comité de Administración, y deberá cumplir con las normas legales vigentes, con los principios y prácticas contables establecidos y aceptados en la República Oriental del Uruguay y en la industria petrolera internacional. El Procedimiento Contable contiene los lineamientos generales del procedimiento de registración.

17.2. PROFIT OIL

Tal cual fuera definido en el numeral 2.1.68, el Profit Oil se refiere a la parte de la Producción remanente luego de descontar el Cost Oil de la Producción Real.

Las Partes tendrán derecho a un porcentaje del Profit Oil, según las siguientes planillas:

17.2.1. PETRÓLEO DE HASTA 25° API

Factor R	Porcentaje para el Contratista del remanente de la Producción Real	Porcentaje para el Estado Uruguayo del remanente de la Producción Real
≥ 0,0		
≥ 1,0		
≥1,5		
≥ 2,0		

TABLA 22: REPARTO DE PROFIT OIL PARA EL CASO DE PETRÓLEO < 25 °API

17.2.2. PETRÓLEO DE MÁS DE 25° API

La siguiente tabla se aplica a Petróleo de °API mayor a 25, a Gas de Yacimiento de Gas Condensado y a Líquidos de Gas Natural, según lo dispuesto en 14.2.

Factor R	Porcentaje para el Contratista del remanente de la Producción Real	Porcentaje para el Estado Uruguayo del remanente de la Producción Real
≥ 0,0		
≥ 1,0		
≥1,5		
≥ 2,0		

TABLA 23: REPARTO DE PROFIT OIL PARA EL CASO DE PETRÓLEO > 25 °API

17.2.3. GAS NATURAL

Factor R	Porcentaje para el Contratista del remanente de la Producción Real	Porcentaje para el Estado Uruguayo del remanente de la Producción Real
≥ 0,0		
≥ 1,0		
≥1,5		
≥ 2,0		

TABLA 24: REPARTO DE PROFIT OIL PARA EL CASO DE GAS NATURAL

17.2.4. VALUACIÓN DE HIDROCARBUROS

El precio de los Hidrocarburos a los efectos de:

- La determinación del Ingreso Bruto del Contratista;
- La determinación del volumen de Petróleo asignado a la recuperación de sus costos;
- Las transacciones de compra - venta entre ambas Partes,

será el siguiente:

17.2.4.1. PETRÓLEO

El precio del Petróleo estará fijado en Dólares en condiciones FOB (Uruguay), de manera que refleje el valor real del mercado internacional para un Petróleo de las características similares al que se produzca en los Yacimientos, ajustado según los costos de transporte.

Los precios se determinarán según el promedio mensual del Precio del Petróleo, para aplicarse a la Producción correspondiente del mes considerado. A estos efectos, las Partes seleccionarán una canasta de precios de Petróleos de características similares al referido Petróleo, que se determinará de la siguiente manera:

- Con una anticipación no menor de noventa (90) Días a la fecha de inicio de la Producción, las Partes determinarán la cantidad aproximada de Petróleo que se va a producir en el Área de Contrato.
- Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la determinación a que se refiere el literal anterior, las Partes seleccionarán una canasta de Petróleos de hasta un máximo de cuatro (4) componentes, los que deberán cumplir lo siguiente:
  * Que sean de calidad similar al Petróleo que se vaya a medir en un Punto de Fiscalización;
  * Que sus cotizaciones aparezcan regularmente en la publicación "Platt´s Oilgram Price Report" u otra fuente reconocida por la industria petrolera internacional y acordada por las Partes; y,
  * Cada seis (6) Meses o antes si alguna de las Partes lo solicita, las Partes podrán revisar la canasta establecida para la valorización del Petróleo en el Punto de Fiscalización, a fin de verificar que sigue cumpliendo con las condiciones antes enumeradas. Si se verifica que alguna de dichas condiciones ya no se cumple, las Partes deberán modificar la canasta dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que se inició la revisión de la canasta. Si vencido este plazo las Partes no hubieran acordado una nueva canasta, se procederá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 30° - SOLUCIÓN DE DIFERENDOS.
- Si se verifica que la gravedad API (promedio ponderado), contenido de azufre, u otro elemento que mida la calidad del Petróleo en el Punto de Fiscalización hubiera variado significativamente con relación a la calidad de los componentes que integran la canasta (promedio aritmético simple), las Partes deberán modificar la composición de la canasta con el objeto de que la misma refleje la calidad del Petróleo en el Punto de Fiscalización.
- En la eventualidad que en el futuro el precio de uno o más de los tipos de Petróleo que integran la canasta fuera cotizado en moneda distinta a Dólares, dichos precios serán convertidos a Dólares a las tasas de cambio vigentes en las fechas de cada una de las referidas cotizaciones. Los tipos de cambio a utilizar serán los arbitrajes del Banco Central del Uruguay.

17.2.4.2. GAS NATURAL

El precio del Gas estará fijado en Dólares por millón de BTU (US$/MMBTU) y surgirá de realizar el promedio entre los siguientes conceptos:

- Valor del Gas según Henry Hub en US$/MMBTU.
- Valor del Gas según NBP (National Balancing Point, UK) en US$/MMBTU.
- El resultado de aplicar la siguiente fórmula: 0,1*P-3, siendo P el precio del crudo establecido en el numeral 17.2.4.1.
- Indicador asociado al precio de mercado del Gas (de ser posible en la región) que ANCAP y el Contratista acuerden.

17.3.4.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 17.2.4.1 y 17.2.4.2, las Partes podrán acordar considerar el precio real de mercado para los Hidrocarburos producidos en el Área.

17.2.5. INGRESOS BRUTOS

Tal como se definió en el numeral 2.1.35, los Ingresos Brutos significan el resultado de la valoración de la Producción Real, en cada trimestre, entendiéndose por Ingresos Brutos acumulados la suma de los Ingresos Brutos desde el inicio de la Producción hasta la fecha en consideración.

Los Ingresos Brutos acumulados hasta un trimestre dado, son los que se habrán de considerar a los efectos del cálculo del Factor R, para determinar el reparto del Profit Oil según corresponda.

17.3. AUDITORÍAS

ANCAP tendrá derecho a inspeccionar y a realizar auditorías de la contabilidad relativa al Contrato, de acuerdo al Procedimiento Contable.

Cualquier observación que resulte de las mismas será presentada por escrito dentro de los sesenta (60) Días de terminada la inspección o la auditoría, debiendo el Contratista trabajar con la debida diligencia para levantarla, o corregir la causa, dentro de los treinta (30) Días siguientes.

SECCIÓN VI
DISPOSICIONES VARIAS

Lo establecido en la presente Sección será aplicable a la etapa de Exploración y/o Explotación, según corresponda.

CLÁUSULA 18° - ASOCIACIÓN

18.1. ANCAP podrá, a su solo juicio, previa autorización expresa

del Poder Ejecutivo, asociarse con el Contratista para la Explotación de cualquier Lote de Explotación, debiendo comunicar su decisión al respecto por escrito al Contratista dentro de un plazo de ciento veinte (120) Días contados a partir de la aprobación de la delimitación del Lote de Explotación. Si ANCAP no efectuara dicha comunicación dentro del plazo establecido, se considerará que ha decidido no asociarse para la Explotación de ese Lote de Explotación.

18.2. En caso que ANCAP decidiera asociarse en la Explotación de un Lote de Explotación, deberá comunicar al Contratista, simultáneamente con su decisión de hacerlo, el porcentaje con el que decida participar, el que tendrá un máximo de __________ por ciento (______%).

18.3. En el supuesto indicado en el punto anterior, ANCAP se obliga a abonar al Contratista, en proporción a su participación, los gastos directos de perforación y terminación del Pozo de Exploración descubridor.

Respecto de los Pozos de Evaluación productivos (no secos), ANCAP se obliga a abonar al Contratista, en proporción a su participación, todas las erogaciones directas efectuadas. En el caso de Pozos de Evaluación que resulten improductivos (secos), ANCAP únicamente se obliga a abonar, en proporción a su participación, un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) sobre su costo total.
A dichos gastos se les adicionará el quince por ciento (15%) de los mismos, en carácter de gastos indirectos. ANCAP hará efectivos los pagos señalados dentro de los ciento ochenta (180) Días calendario de suscrito el respectivo contrato de asociación.

18.4. A partir de la notificación de ANCAP al Contratista de su decisión, previa autorización expresa del Poder Ejecutivo, de asociarse en la Explotación de un Lote de Explotación, las Partes procederán a negociar y suscribir el contrato de asociación y un contrato de operación conjunta, de acuerdo a los modelos estándares de la industria petrolera internacional (por ejemplo los modelos de la AIPN), el que deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo. Este contrato de asociación podrá ser suscrito por ANCAP o por una empresa controlada del Grupo ANCAP.

18.5. No obstante lo establecido en los numerales anteriores, el Contratista deberá continuar con el Programa de Desarrollo aprobado por ANCAP y el Poder Ejecutivo a través del MIEM.

CLÁUSULA 19° - ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA

19.1. Toda la información recabada en el Área es de propiedad de ANCAP. Su utilización por el Contratista, por ANCAP y/o por el Poder Ejecutivo, será la que se establece en los siguientes numerales.

19.2. Durante el cumplimiento del Contrato, y, específicamente al finalizar cada subperíodo exploratorio, al producirse la desafectación de áreas en Exploración, Lotes en Evaluación y/o Lotes en Explotación o cuando se opere la rescisión o resolución del Contrato, el Contratista entregará a ANCAP todos los elementos de información obtenida, así como al Poder Ejecutivo toda aquella información que por éste le sea solicitada.

En particular, sin que sea limitante a lo señalado, deberá entregar, en los formatos que ANCAP establezca:

19.2.1. Los datos de campo e información de soporte, con las diferentes etapas de procesamiento; planos base (ubicación de perfiles) en soporte magnético u óptico, así como transparencia y copia papel de toda la información y de los diferentes tipos de perfiles que se realicen, cualquiera sea el principio físico o químico que se utilice para su relevamiento.

19.2.2. Cuando se realicen pozos, se tendrá especial interés en:

- Registros litológicos, testigos, perfilajes de todo tipo (wireline logs); ensayos de formación; control de Hidrocarburos durante la perforación; medición de caudales; presiones; tareas de cementación y estimulación
- Muestras de recortes de perforación (cuttings) lavadas y sin lavar de cada Pozo de Exploración, de Evaluación y Explotación
- Estudios palinológicos y paleontológicos
- Estudios petrográficos
- Estudios geoquímicos y de generación de Hidrocarburos
- Correlaciones estratigráficas con los pozos del Área
- Características físicas y químicas de los Hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- Fotografías
- Videos
- Reportes de Perforación
- Reportes Geológicos
- Datos de Perforación
- Otros Datos y Reportes de Control Geológico
- Reportes HSE
- Datos meteorológicos
- Cualquier otro informe o dato generado durante la campaña

19.2.3. Todas las mediciones, informes, estudios y análisis, derivados de trabajos realizados para este Contrato, haya habido o no descubrimiento comercial.

19.2.4. Si el Contratista decide que un descubrimiento no es comercialmente explotable de acuerdo con el numeral 9.3.9, entregará a ANCAP y al Poder Ejecutivo a través del MIEM, los elementos informativos referentes al mismo, mencionados en el numeral anterior y además la evaluación, presentada al Comité de Administración, que sustentó tal declaración.

19.3. La información técnica, estudios, datos procesados y no procesados, así como resultados que proporcione el Contratista a ANCAP y/o al Poder Ejecutivo de acuerdo a la presente Cláusula, será de la mayor calidad que éste haya obtenido.

19.4. Toda información técnica requerida por ANCAP y/o el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, deberá ser entregada en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) Días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

19.5. Si para obtener información y resultados se hubiese utilizado métodos o sistemas que son de propiedad exclusiva del Contratista, el mismo no estará obligado a revelar dichos métodos o sistemas cuando proporcione la información.

19.6. Los funcionarios de ANCAP y/o del Poder Ejecutivo que reciban información en el marco del presente Contrato, mantendrán la más estricta confidencialidad de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 23° - CONFIDENCIALIDAD.

CLÁUSULA 20° - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

20.1. CONSTITUCIÓN, COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO

20.1.1. El Comité de Administración se integrará dentro de los treinta (30) Días de la fecha de celebración del Contrato, estará constituido por dos (2) representantes principales y dos (2) alternos designados por ANCAP y dos (2) representantes principales y dos (2) alternos designados por el Contratista, pudiendo las Partes sustituir en cualquier momento sus representantes debiendo comunicar tal decisión con una antelación no menor a quince (15) Días.
El Comité de Administración tendrá a su cargo el análisis y evaluación así como el contralor de los Programas de Trabajo y la fiscalización de la ejecución de las Operaciones Petroleras.

20.1.2. Será de cargo del Contratista el servicio de secretaría del Comité de Administración, el cual deberá llevar las

actas y minutas, completas y detalladas, de todas las discusiones y las determinaciones tomadas por el Comité de Administración.

20.1.3. Las decisiones del Comité de Administración, se adoptarán por acuerdo unánime de los representantes de las Partes. Cada Parte contratante tendrá un solo voto.

20.1.4. En caso de desacuerdo entre los representantes de las Partes, éstos harán sus mejores esfuerzos para resolverlo de una manera mutuamente aceptable o conveniente.
En la eventualidad que dentro del plazo de sesenta (60) Días a partir de la fecha de la primera reunión del Comité de Administración convocada a los efectos de resolver el desacuerdo el mismo no fuera resuelto, el diferendo será elevado por cualquiera de las Partes directamente a las autoridades máximas de las Partes Contratantes y si éstos no llegaran a un acuerdo el problema será sometido por cualquiera de las Partes a Consultoría o Arbitraje Técnico, los que se regularán por lo establecido en el Cláusula 30° - SOLUCIÓN DE DIFERENDOS.

20.1.5. El Comité de Administración se reunirá ordinariamente con la periodicidad que establezcan las Partes y extraordinariamente, a pedido de los representantes de cualquiera de ellos.
El plazo entre una y otra reunión ordinaria en ningún caso podrá ser superior a ciento veinte (120) Días.
Cuando se solicite reunión, deberá efectuarse el pedido por escrito con una antelación mínima de quince (15) Días, estableciéndose la agenda respectiva, salvo en casos urgentes en que podrá solicitarse que se lleve a cabo la reunión dentro del plazo mínimo posible.

20.1.6. Las Partes serán responsables de los gastos de sus respectivos representantes en el Comité de Administración.

20.2. ATRIBUCIONES

20.2.1. El Comité de Administración ejercerá sus funciones durante toda la vigencia del Contrato. Sus decisiones serán por escrito y fundadas. Sin perjuicio de las atribuciones ya establecidas en este Contrato de otras que puedan convenirse entre las Partes Contratantes y de lo que se establezca en el Procedimiento de Gobernanza, tendrá las siguientes atribuciones fundamentales:

- Acordar la forma adecuada de realizar los planes y Programas de Trabajo de las Operaciones Petroleras contratadas
- Aprobar los planes, programas, cronogramas y Presupuestos que deberá presentar el Contratista al Comité de Administración de manera oportuna previo al comienzo de cada Año Calendario
- Evaluar la ejecución de los Presupuestos
- Analizar y evaluar los justificativos técnicos de la localización de los Pozos Exploratorios, Pozo de Delimitación y Pozo de Desarrollo y sus programas de terminación
- Acordar los criterios técnicos para definir la fecha de terminación de cada pozo.
- Analizar las delimitaciones de los Lotes en Evaluación y Lotes en Explotación que proponga el Contratista para la autorización de ANCAP y del Poder Ejecutivo a través del MIEM.
- Controlar el cumplimiento del Programa de Desarrollo establecido en el numeral 10.1.2 y 10.1.3
- Efectuar el contralor técnico y contable de la operación
- Verificar la determinación de las Reservas Recuperables y la Producción Disponible media diaria por Yacimiento

20.2.2. A todos los fines precedentemente indicados, el Comité de Administración queda facultado para recabar los asesoramientos y encomendar los trabajos que estime necesarios. Los gastos que los mismos ocasionen serán soportados en forma igual por las Partes, esto es, un cincuenta por ciento (50%) cada una.

20.2.3. El Procedimiento de Gobernanza podrá ser modificado por el Comité de Administración por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA 21° - CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE

21.1. Cualquiera de la Partes que por razones de Causa Extraña No Imputable, se vea demorada o imposibilitada de cumplir en forma total o parcial con alguna de las obligaciones o condiciones estipuladas en el Contrato, notificará dentro de un plazo no mayor a cinco (5) Días y por escrito a la otra Parte dando a conocer la causa de su incumplimiento, indicando las medidas tomadas y, de ser posible, los plazos estimados para resolver la situación.
La otra Parte responderá por escrito y dentro del plazo de quince (15) Días siguientes de recibida la notificación antes mencionada. La no respuesta de la Parte notificada en el plazo señalado se entenderá como aceptación de la causal invocada.

21.2. La demora o incumplimiento de las obligaciones serán excusados durante el tiempo y en la medida que dicha demora o incumplimiento sea ocasionado por Causa Extraña No Imputable sin derecho a reclamo de indemnización de la otra Parte, por el lapso de inactividad transcurrido. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 21.1, la Parte deberá entregar en el menor tiempo posible los plazos estimados de la Causa Extraña No Imputable.
El lapso real de la demora o incumplimiento será agregado al tiempo previsto para la realización de las operaciones afectadas, así como para el cumplimiento de cualquier otra obligación que dependa de la primera, sin que implique en ningún caso la prolongación del plazo máximo de duración de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 21.3 y 21.4.

21.3. Si el caso de Causa Extraña No Imputable ocurriera durante alguno de los Subperíodos del Período de Exploración y continuase por un plazo de dos (2) Años, el Contratista tendrá la opción de dar por terminadas sus obligaciones mediante notificación por escrito a ANCAP con noventa (90) Días de anticipación al vencimiento del Subperíodo en curso. La garantía de Contrato será devuelta de acuerdo al numeral 31.2.

21.4. Si ocurriese una Causa Extraña No Imputable proveniente de circunstancias externas al Uruguay que impidiese el cumplimiento del Contrato durante un período continuo de dos (2) Años, ANCAP tendrá la opción de dar por terminado el Contrato.
La garantía de Contrato será devuelta de acuerdo a los numerales 31.2 y 31.3.
Para hacer uso de dicha opción durante el Período de Explotación, ANCAP deberá pagar al Contratista, por sí o en nombre del Estado, el justo precio comercial en Dólares o en especie, según las Partes convengan, de los bienes referidos en la Cláusula 12° - ENTREGA DE BIENES.

21.5. Las obligaciones no afectadas por Causa Extraña No Imputable serán cumplidas oportunamente de acuerdo a las condiciones de este Contrato.

21.6. Si se presentaren circunstancias de Causa Extraña No Imputable, que en opinión del Contratista, requieran de acción inmediata, el mismo tomará todas las acciones y realizará todos los desembolsos requeridos para proteger sus intereses y los de ANCAP, aunque tales egresos no hayan sido incluidos en el Programa de Trabajo y Presupuesto vigente en el Año Calendario correspondiente.

21.7. Los egresos imprevistos requeridos en el numeral anterior serán considerados Cost Oil después que sean aprobados por el Comité de Administración.

21.8. Las Partes entienden comprendido dentro del concepto de Causa Extraña No Imputable entre otras situaciones:
- Huelga General o del sector gremial de la actividad involucrada;
- Imposibilidad de disposición de los medios técnicos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, circunstancias que deberán ser probadas en forma fehaciente.

CLÁUSULA 22° - PROTECCIÓN AMBIENTAL

22.1. El Contratista desarrollará las actividades objeto del Contrato en forma compatible con la conservación y protección del medio ambiente y de cualquier otro recurso, para lo cual estará obligado a emplear las mejores técnicas disponibles para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos. A su vez, efectuará un uso racional de los recursos naturales.

22.2. El Contratista deberá tener implementado un Sistema de Gestión Ambiental diseñado de acuerdo a modelos internacionales reconocidos, para las actividades objeto del Contrato.

22.3. El Contratista dará cumplimiento a las disposiciones Legales y Reglamentarias de la República Oriental del Uruguay y a los Convenios y Tratados Internacionales en la materia, suscritos y ratificados por el país y a las guías específicas establecidas por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del MVOTMA y respetará los principios de Conducta Ambiental, consagrados en el Código de Conducta Ambiental de ARPEL, Declaración de Cartagena de Indias.

22.4. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral que antecede, el Contratista, para desarrollar las actividades objeto del Contrato, deberá, en particular, dar cumplimiento a las obligaciones que surjan de los actos administrativos derivados de la aplicación de la Ley N° 16.466 y decretos reglamentarios, así como sus modificativas y/o variantes, actuando en coordinación con ANCAP.

22.5. El contratista deberá dar fiel cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en las Resoluciones del MVOTMA, mediante las cuales se concedan las Autorizaciones Ambientales Previas y las Autorizaciones Ambientales de Operación.

22.6. Se someterán a aprobación del Comité de Administración los planes de actuación en caso de emergencias, las características de las instalaciones y equipos a emplearse en la prevención y combate de la contaminación, los planes para entrenamiento del personal y los procedimientos para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos que pudieren provocarse, así como las inspecciones e informes a establecerse a estos efectos en las Operaciones Petroleras.

22.7. Los Planes de Contingencias ante Derrames de Hidrocarburos para las actividades deben ser elaborados y presentados ante la autoridad competente, dando cumplimiento a la Ley N°16.688 y a la Ley N° 19.012, así como a sus correspondientes normas reglamentarias.

22.8. El Contratista deberá contar con contratos de servicios para respuesta a derrames de hidrocarburos, dimensionados en forma acorde a los riesgos asociados a las operaciones, de los que deberá comunicarse a la autoridad ambiental competente.

22.9. El Contratista deberá presentar para cada actividad comprendida en el objeto del contrato, y con anterioridad al inicio de las mismas, un Plan de Gestión Ambiental, que deberá ser aprobado por el Comité de Administración, de acuerdo a lo requerido por DINAMA dentro de la gestión de las autorizaciones ambientales correspondientes, y que contendrá como mínimo lo siguiente:
- Declaración de las actividades a realizar y equipamiento a emplear en cumplimiento del Contrato
- Delimitación del área geográfica donde se realizarán las Operaciones Petroleras
- Descripción del medio ambiente marino en el área delimitada, comprendiendo las componentes física, biótica y antrópica
- Delimitación de zonas de exclusión que eventualmente se definan en base a criterios de sensibilidad ambiental
- Descripción de las medidas de gestión ambiental para las Operaciones Petroleras
- Pautas de gestión de emisiones atmosféricas, efluentes líquidos, residuos sólidos, ruido, consumo de productos químicos, agua y energía
- Plan de manejo de riesgos y contingencias para los siguientes escenarios, según sea aplicable: derrames, incendio, explosión, situaciones anormales (cortes de energía, etc.), accidentes carreteros
- Plan de vigilancia y auditoría ambiental, incluyendo, según sea aplicable, la descripción de las variables a controlar, la tecnología empleada, la frecuencia de monitoreo y el contenido de los informes periódicos de desempeño ambiental
- Plan de comunicación de las actividades desarrolladas dirigido al público interesado
- Programa de Abandono, comprendiendo las actividades a realizar de forma de devolver a su estado inicial las zonas intervenidas

22.10. El Plan de Gestión Ambiental deberá tener los contenidos establecidos en el numeral anterior y adicionalmente, todos aquellos que eventualmente sean establecidos como requerimiento dentro de las Resoluciones del MVOTMA concediendo las Autorizaciones Ambientales.

22.11. El Contratista será responsable por los pasivos ambientales que se generen como consecuencia de las Operaciones Petroleras y asumirá los costos de las acciones de remediación requeridas para eliminarlos.

22.12. Además, el Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que causare su personal o sus Subcontratistas en el medio ambiente, y deberá indemnizar a los perjudicados, sea al Estado Uruguayo o cualquier otra persona física o jurídica, nacional o extranjera, y mantener indemne a ANCAP y a los organismos estatales competentes involucrados en la actividad.

CLÁUSULA 23° - CONFIDENCIALIDAD

23.1. El Contratista garantiza que mantendrá y hará que todo su personal, y Subcontratistas, mantengan como estrictamente confidencial y, por lo tanto, no utilizarán ni permitirán el uso de cualquier dato, diseño o información relacionados con su actividad en relación a este Contrato, ya sea suministrado por ANCAP, o generados en el cumplimiento del objeto de este Contrato, salvo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con este Contrato.

23.2. El Contratista y/o el Integrante del Contratista podrá revelar la información confidencial sin el consentimiento previo de ANCAP sólo si dicha información:

a) es conocida por el Contratista y/o el Integrante del Contratista antes de la fecha de su entrega, sobre la base de no confidencialidad;

b) es de dominio público, se encuentra o se hace disponible al público por causas no atribuibles a un acto u omisión del Contratista y/o el Integrante del Contratista;

c) es requerida al Contratista y/o el Integrante del Contratista o a una o varias de sus Compañías Afiliadas conforme a la Ley Aplicable o de conformidad con una orden gubernamental, decreto, regulación o reglas de una bolsa de valores reconocida en la cual sus acciones o las acciones de sus Afiliadas se encuentren inscritas. Sin embargo, el

Contratista y/o el Integrante del Contratista deberá efectuar todos sus esfuerzos razonables para proporcionar una notificación escrita a ANCAP antes de efectuar la entrega de información;

d) es adquirida por el Contratista y/o el Integrante del Contratista o es adquirida por una o varias de sus Afiliadas de manera independiente por parte de un tercero que tiene el derecho a revelar dicha información al momento de su adquisición por el Contratista o sus Compañías Afiliadas;

e) es adquirida en propiedad por el Contratista y/o el Integrante del Contratista o una o varias de sus Afiliadas.

23.3. El Contratista y/o el Integrante del Contratista puede revelar la información confidencial a una Afiliada, sin el consentimiento previo y escrito de ANCAP, siempre y cuando el Contratista y/o el Integrante del Contratista garantice la adhesión de su Afiliada al objeto de este Contrato.

23.4. El Contratista y/o el Integrante del Contratista tiene el derecho a revelar la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito de ANCAP a personas que deberán tener una necesidad clara de conocerla para evaluar la información confidencial, que se detallan a continuación:

a) empleados, funcionarios y directores del Contratista y/o el Integrante del Contratista;

b) empleados, funcionarios y directores de una Afiliada;

c) cualquier asesor o agente contratado por el Contratista y/o el Integrante del Contratista o su Afiliada para el objetivo de evaluar la información confidencial;

d) cualquier entidad que sea consultada con el objetivo de financiar al Contratista y/o el Integrante del Contratista o su Afiliada con relación a la información confidencial, incluyendo cualquier asesor o agente contratado por tal(es) entidad(es) para el objetivo de evaluar la información confidencial, o potencial comprador cesionario del Contrato.

e) cualquier potencial comprador de participación del Contratista y/o Integrante del Contratista.
Antes de revelar la información confidencial a las personas detalladas en los literales (c), (d) y (e) mencionados anteriormente, el Contratista y/o el Integrante del Contratista deberá obtener un compromiso de confidencialidad que sea substancialmente de la misma forma y contenido del presente Contrato.

23.5. El Contratista y/o el Integrante del Contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio directo que se origine y/o relacione con la divulgación de datos, diseños e información regulada por las disposiciones de esta Cláusula, ya sea que dicha revelación hubiera sido realizada por el Contratista y/o el Integrante del Contratista, o su personal, directores, agentes, asesores, consejeros, colaboradores en general, Subcontratistas, o terceros que estén obligados o hayan sido autorizados a efectuar la divulgación.

23.6. Si una de las Partes utilizare en la ejecución del Contrato una tecnología de su propiedad, la otra Parte no podrá utilizar o divulgar dicha tecnología sin obtener previamente la conformidad por escrito de la Parte propietaria.

23.7. Toda la información concerniente a aquellas zonas del Área del Contrato que por cualquier razón sean devueltas, será entregada a ANCAP en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) Días, quien podrá disponer libremente de ella a medida que se produzcan dichas devoluciones, subsistiendo la obligación de confidencialidad del Contratista hasta cinco (5) Años después de la restitución total del Área de la cual fue obtenida la información.

23.8. El Contratista reconoce que ANCAP no garantiza, ni expresa ni implícitamente, la calidad, exactitud e integridad de los datos, diseños e información suministrados, haciéndose cargo el Contratista, de todo riesgo inherente a error en la adquisición, proceso e interpretación de dicho datos, diseño e información.

CLÁUSULA 24° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

24.1. TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA

24.1.1. El Contratista y/o el Integrante del Contratista no podrá transferir ni ceder en forma total o parcial este Contrato sin el previo consentimiento escrito de ANCAP, previa comunicación al Poder Ejecutivo a través del MIEM, el cual no será denegado ni demorado de forma infundada. En todos los casos de transferencia o cesión a terceros, o a Compañías Afiliadas, o entre Integrantes del Contratista, los adquirentes o cesionarios brindarán garantías contractuales en la proporción a su participación individual. El Contratista y/o el Integrante del Contratista que transfiere será liberado de sus garantías en forma proporcional, una vez constituidas las nuevas garantías. El adquiriente o cesionario deberá contar con la capacidad financiera o técnica y financiera exigida en las Bases incluidas en el Anexo V del presente, para calificar para el área del Contrato.

24.1.2. Del mismo modo, cuando el Contratista sea un consorcio, u otro tipo de asociación entre empresas, no podrá modificar el contrato consorcial o de asociación, sin previo consentimiento escrito de ANCAP, previa comunicación al Poder Ejecutivo a través del MIEM.

24.2. TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE ANCAP

24.2.1. Para el caso que se produzca una modificación en la legislación nacional que determine que en la materia objeto de este Contrato, ANCAP sea sustituido por otro organismo estatal, se entenderá transferido el Contrato a este nuevo organismo.

CLÁUSULA 25° - CAUSALES DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. Además de las causales de terminación anticipada establecidas los numerales 9.6 y 10.7, este Contrato se podrá resolver o rescindir por cualquiera de los siguientes motivos:

25.1.1. Por vencimiento del plazo establecido en la Cláusula 5° - PLAZO. 25.1.2. Por acuerdo de voluntad entre ANCAP y el Contratista.

25.1.3. Por causas imputables al Contratista, y/o al Integrante del Contratista según corresponda, tales como:

a) Cuando no inicie las actividades contempladas en el Programa de Trabajo dentro de los plazos establecidos en este Contrato o aprobados en el Comité de Administración según corresponda.

b) Cuando realice las actividades contempladas en el Programa de Trabajo a un ritmo que no esté en relación con los términos establecidos en este Contrato o aprobados en el Comité de Administración según corresponda.

c) Cuando abandone o paralice total o parcialmente los trabajos.

d) Por incumplimiento de la obligación de entregar las informaciones previstas o de permitir y facilitar las inspecciones y fiscalizaciones establecidas.

e) Cuando se produzca por parte del Contratista y/o el Integrante del Contratista un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

f) Cuando el Contratista y/o el Integrante del Contratista ceda o transfiera la totalidad o parte de este Contrato, sin previa autorización de ANCAP.

g) En caso que el Contratista y/o el Integrante del Contratista fuere absorbido o adquirido por otras Compañías, sin previa autorización de ANCAP, la que no será denegada o demorada por razones infundadas.

Si ANCAP considerare que existiesen una o algunas de las causas especificadas en los literales a), b), c), d), e), f) o g) del numeral 25.1.3 y con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 21° - CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE, notificará al respecto al Contratista. Si dentro de sesenta (60) Días después de haber recibido el Contratista dicha notificación, tal causa no hubiera sido subsanada y eliminada, ANCAP tendrá el derecho a rescindir el Contrato, debiendo para ello fundar su decisión. Sin embargo, si la corrección de la causa notificada por ANCAP requiere más de sesenta (60) Días y el Contratista está corrigiéndola diligentemente, ANCAP le dará un plazo adicional necesario para efectuar dicha corrección.

En todos los casos establecidos en esta Cláusula el Contratista será responsable de los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento. ANCAP retendrá la garantía de Contrato hasta tanto se resuelva finalmente la responsabilidad del Contratista.

En caso que el literal g) de esta Cláusula se aplique durante el Período de Explotación, ANCAP deberá pagar al Contratista, por sí o en nombre del Estado, el justo precio comercial en Dólares o en especie, según las Partes convengan, de los bienes referidos en la Cláusula 12° - ENTREGA DE BIENES.

CLÁUSULA 26° - MORA E INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas, o la realización de cualquier acto u omisión que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no hacer lo pactado, hará caer en mora de pleno derecho al Contratista sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial alguna, quedando expresamente a salvo los casos de Causa Extraña No Imputable (Cláusula 21°), debidamente probados por el interesado.

CLÁUSULA 27° - TRIBUTACIÓN

27.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley N° 14.181, la actividad objeto del presente Contrato se encuentra exonerada de todo Tributo y Gravamen de cualquier naturaleza, nacional o municipal, creados o a crearse. Las exoneraciones referidas no comprenden los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores, ni son aplicables a los precios de los servicios prestados cuando respondan al costo de los mismos.

27.2. Lo dispuesto en el numeral que antecede es sin perjuicio de otros Tributos que pudieren gravar las rentas generadas por la actividad objeto del Contrato (Ley N° 18.083, modificativas y concordantes - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas)

27.3. El Contratista deberá cumplir con todas las normas legales o reglamentarias laborales vigentes en la República Oriental del Uruguay, en particular y sin que sea limitante, las relacionadas con las jornadas de trabajo, la seguridad laboral, los aportes previsionales, etc.

27.4. El Contratista será responsable por todo perjuicio que ANCAP pudiere sufrir como consecuencia del incumplimiento de las normas referidas en el numeral 27.3, y asimismo será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieren sus Subcontratistas, sin perjuicio de las obligaciones que le pudieran corresponder a ANCAP como Integrante del Contratista.

27.5. En el caso que con posterioridad a la Fecha de Vigencia del presente Contrato se dispusiese la aplicación de cualquier Tributo o Gravamen sobre o con relación a la actividad objeto del Contrato, o cambiara el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas creado por la Ley N° 18.083 o se creara un nuevo impuesto que grave la renta, de manera de tornarlo más gravoso para el Contratista de lo que lo es a la Fecha de Vigencia del presente Contrato, el Contratista podrá disponer ese aumento como Costo, según lo dispuesto en la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 28° - RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

Los principios que rigen el Contrato respecto a responsabilidad y seguros son los siguientes:

28.1. RESPONSABILIDAD

28.1.1. El Contratista y/o el Integrante del Contratista no tendrán ningún tipo de limitación de su responsabilidad respecto a hechos previsibles o imprevisibles, relacionados con los trabajos objeto de este Contrato, que puedan generar, en forma directa, indirecta o consecuencial, pérdidas, daños, demoras, detenciones de operación o cualquier alteración, modificación, a los intereses propios, de ANCAP, del Estado Uruguayo o de terceros. Quedan exceptuados los hechos que constituyan un incumplimiento del Contrato y puedan generar, de forma indirecta o consecuencial, pérdidas, daños, demoras, detenciones de operación o cualquier alteración, modificación, que tengan su causa en ANCAP. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 21° - CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE y disposiciones legales aplicables. En consecuencia deberá prever y asumir la reparación, resolución, o indemnización de toda pérdida o daño que pudiera ocurrir en ocasión de este Contrato.

28.1.2. El Contratista y/o el Integrante del Contratista mantendrá indemne, en forma completa y total, en todo momento y ocasión, a ANCAP y a los organismos estatales competentes involucrados en la actividad, de cualquier demanda, reclamo, gasto, o costo relacionado con las Operaciones Petroleras que pueda producir los daños o pérdidas ya indicados, sin perjuicio de las obligaciones que le pudieran corresponder a ANCAP como Integrante del Contratista.

28.2. SEGUROS

28.2.1. El Contratista y/o el Integrante del Contratista deberá tener adecuadamente transferidos los riesgos de sufrir y/o producir daños o pérdidas, que la actividad objeto del presente Contrato pudiere generar. Deberá presentar en forma previa al comienzo de actividades una propuesta documentada de su programa de transferencia de riesgos al Comité de Administración, el que aprobará o solicitará los ajustes que correspondan a fin de que, al solo juicio de este último, las previsiones tomadas sean adecuadas a las mejores prácticas de la industria petrolera internacional dentro de las opciones disponibles para cumplir con los principios ya anotados. Este programa se ajustará cada vez que la extensión de las actividades, o la importancia de las mismas se modifiquen, y aun manteniéndose las condiciones de trabajo, el mismo se revisará en una base anual como mínimo.
Ninguna medida de transferencia de riesgos liberará al Contratista de sus responsabilidades. Aun contratando seguros, la responsabilidad del Contratista se mantendrá en todo momento o caso intacta, y no podrá solicitar a ANCAP y a los organismos estatales competentes involucrados en la actividad ningún monto por concepto de deducibles, franquicias, diferencias de coberturas, diferencias de límites o exclusiones de los contratos de transferencia de riesgos que haya realizado, o por error en la apreciación o valuación de los riesgos que hubiera asumido, sin perjuicio de las obligaciones que le pudieran corresponder a ANCAP como Integrante del Contratista.
Sin perjuicio de lo ya indicado, en toda transferencia de riesgos por responsabilidades frente a terceros, tanto general de operaciones como ambiental, se deberá incluir a ANCAP y a los organismos estatales competentes involucrados en la actividad, como coasegurados y/o asegurados adicionales, y la

jurisdicción de las mismas deberá ser la de los tribunales de Uruguay. A su vez ANCAP podrá eventualmente y, si lo entiende conveniente, tomar alguna cobertura de Responsabilidad Civil primaria o de exceso a su cargo, pero si esto llegara a ocurrir, en ningún caso podrá ser tomado como liberación de la responsabilidad del Contratista.

28.2.2. No serán aceptables como medida de transferencia de riesgos el autoseguro, fondo mutuo o utilización de cautiva.

28.2.3. Sólo se aceptarán pólizas emitidas por aseguradoras locales autorizadas por el Banco Central del Uruguay.

28.2.4. En los numerales siguientes se indican los aspectos mínimos a cubrir. El Comité de Administración podrá aceptar variaciones en mérito a solicitud fundamentada del Contratista.
Luego de aceptado el programa de transferencia de riesgos, el Contratista deberá actualizar anualmente el estado del mismo dando prueba de los contratos que se mantienen en vigencia, indicando las aseguradoras y reaseguradoras empleadas; del pago de sus premios en tiempo y forma y del mantenimiento de la confiabilidad de sus aseguradores y reaseguradores en mérito a la opinión de las calificadoras de mayor reconocimiento. En ningún caso el haber tomado seguros u otras medidas liberará al Contratista de su responsabilidad por las consecuencias derivadas. Por lo tanto, nunca el Contratista estará liberado de seguir y cumplir con las más estrictas políticas de seguridad de las actividades, procedimientos y de entrenamiento de su personal a fin de prevenir en el mayor grado posible los daños o minimizar su impacto en el caso que algún incidente ocurra.

28.2.5. El Contratista y Subcontratistas deberán contratar todos los seguros obligatorios que correspondan hoy o puedan corresponder en el futuro, de acuerdo a la legislación de Uruguay. En particular, deberá asegurarse todo el personal actuante por accidentes de trabajo en el Banco de Seguros del Estado. El personal extranjero, además de la cobertura que pueda tener en su país de origen, deberá también ser incluido bajo la cobertura del Banco de Seguros del Estado.

28.2.6. El Contratista y Subcontratistas deberán contar, cada uno de ellos, con un seguro vigente durante todo el período del Contrato, que cubra los riesgos operativos de sufrir daños sobre sus activos (bienes, maquinaria, equipos, etc.) requeridos para el cumplimiento del mismo. A su opción, podrá también extender la cobertura, para cubrir la disminución de ingresos o los costos extraordinarios por la interrupción de su trabajo a causa del siniestro.

28.2.7. El Contratista deberá contar con una póliza que cubra las pérdidas totales o parciales de Hidrocarburos, a valor de reposición del producto perdido y con deducible máximo del diez por ciento (10%) del monto a riesgo, desde su extracción (boca de pozo) hasta el momento en que ANCAP o quien corresponda, tome posesión y control del mismo (Punto de Fiscalización).

28.2.8. El Contratista deberá tener y mantener en vigencia una póliza que cubra su Responsabilidad Civil ("RC") de Operaciones y la de sus Subcontratistas hacia terceros por daños a personas y/o bienes, por un valor que deberá guardar relación con el valor promedio que rija internacionalmente para coberturas similares, sin perjuicio de cubrir con holgura la estimación más pesimista de daños en un incidente o grupo de incidentes, que tendrá un límite no menor de:

- veinte millones de Dólares (US$ 20.000.000) en el Subperíodo Básico de Exploración cuando el Programa Exploratorio no incluya la realización de al menos una perforación
- cien millones de Dólares (US$ 100.000.000) en el período de Exploración cuando el Programa Exploratorio incluya al menos una perforación
- cien millones de Dólares (US$ 100.000.000) en el Período de Explotación, para todos ellos en conjunto o por separado (RC Cruzada), y un deducible no mayor del dos por ciento (2%) del límite de indemnización. Tanto el Contratista como cada uno de los Subcontratistas deberá contar a su vez con las pólizas específicas que correspondan a cada actividad, y que mantengan en su cobertura, límite y deducible una adecuada relación con la póliza principal, dependiendo de la participación en el Contrato y de la importancia y particularidad de los equipos involucrados (P&I para buques, RC transportistas para camiones, RC de aviación, etc.) las que deberán cumplir con las disposiciones legales de Uruguay.

28.2.9. El Contratista deberá tener y mantener en vigencia una póliza que cubra su Responsabilidad Civil y la de sus Subcontratistas por daños al medio ambiente, por un valor que deberá guardar relación con el valor promedio que rija internacionalmente para coberturas similares, sin perjuicio de cubrir con holgura la estimación más pesimista de daños de esta categoría en un incidente o grupo de incidentes, y que tendrá un límite no menor de:

- cuarenta millones de Dólares (40.000.000US$) en el Subperíodo Básico de Exploración cuando el Programa Exploratorio no incluya la realización de al menos una perforación
- doscientos millones de Dólares (200.000.000US$) en el período de Exploración cuando el Programa Exploratorio incluya al menos una perforación
- doscientos millones de Dólares (200.000.000US$) en el Período de Explotación,
y un deducible no mayor del dos por ciento (2%) del límite de indemnización en cada caso. Toda el Área deberá estar cubierta por el o los seguros contratados, o por la pertenencia a fondos de reparo especialmente previstos para este tipo de contingencias. En particular, deberán estar cubiertos: plataformas, buques de apoyo, buques tanqueros, ductos y equipos de almacenamiento de Hidrocarburos, etc.

Se cubrirán los daños por contaminación y/o filtración por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, durante las operaciones, en conjunto con la póliza de RC General indicada anteriormente o por separado, por medio del programa de coberturas que el Contratista proponga y que el Comité de Administración acepte como válido, teniendo en cuenta los valores señalados como mínimos a cumplir.

28.2.10. Los montos mínimos de cobertura establecidos en los numerales 28.2.8 y 28.2.9 podrán ser revisados por el Comité de Administración, según necesidades.

28.2.11. En caso de que se requiera seguro para las Operaciones Petroleras bajo el Contrato, que según la opinión razonable del Operador, no está disponible o solamente está disponible a un costo excesivo, el Comité de Administración discutirá acerca del asunto y le permitirá al Operador que presente alternativas.

28.2.12. Todos los seguros a ser presentados de acuerdo con el Contrato estarán sujetos al consentimiento del Comité de Administración.

CLÁUSULA 29° - LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay.

CLÁUSULA 30° - SOLUCIÓN DE DIFERENDOS

30.1. JURISDICCIÓN

30.1.1. Las Partes solucionarán en forma diligente y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja entre ellas de o con relación al Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas ("Divergencias"). Las Divergencias que puedan suscitarse y que no pudieran resolverse entre las Partes, dentro del plazo de sesenta (60) Días a partir de la fecha en que una de las Partes reciba una notificación de la otra Parte sobre la existencia de las Divergencias, las mismas serán sometidas a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay con sede en la ciudad de Montevideo, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

30.1.2. No obstante lo dispuesto precedentemente, cualquiera de las Partes podrá exigir que se sometan a consultoría o arbitraje las Divergencias relativas a las cuestiones técnicas y/o económicas que se produzcan durante la vigencia de este Contrato, según los procedimientos establecidos en el numeral 30.2.

30.1.3. En caso que las Partes no coincidan respecto a la naturaleza de la Divergencia (legal o técnica y/o económica) dentro del plazo de sesenta (60) Días antes mencionado, cualquiera de las Partes estará habilitada para someter la Divergencia de fondo a los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, según 30.1.1.

30.2. CONSULTORÍA Y ARBITRAJE TÉCNICO – ECONÓMICO

30.2.1. CONSULTORÍA

30.2.1.1. En el caso de Divergencias sobre asuntos técnicos o económicos relacionados con la aplicación del Contrato, que no haya podido ser solucionado directamente por la Partes, se procurará su solución por intermedio de Consultores.

30.2.1.2. En el caso que se decida la intervención de Consultores, las Partes convienen en que, si no llegan a un acuerdo en cuanto a la designación de los mismos, cada una elaborará una lista de hasta tres Consultores, entre quienes se elegirá por sorteo al Consultor, dentro del término de diez (10) Días. Si uno o más de los Consultores propuestos aparecieran en ambas listas, el Consultor a ser designado será seleccionado de entre aquellas que figuren en ambas listas.

30.2.1.3. El Consultor designado deberá elaborar y presentar el informe en un plazo máximo de treinta (30) Días.

30.2.1.4. La opinión del Consultor tendrá el efecto que las Partes mutuamente y de manera previa al dictamen convengan.

30.2.1.5. En todos los casos, los gastos que demande la intervención de Consultores serán cubiertos y pagados por ambas Partes, en porciones iguales.

30.2.2. ARBITRAJE

30.2.2.1. Cualquier Divergencia que surja entre ANCAP y el Contratista sobre asuntos técnicos y/o económicos surgidos de o relacionados con la aplicación del Contrato que no puedan ser resueltos amistosamente entre las Partes o a través de los Consultores, dentro del plazo de sesenta (60) Días a partir de la fecha en que una de las Partes reciba una notificación de la otra Parte sobre la existencia de las Divergencias, las mismas serán sometidas por cualquiera de ellas a arbitraje sin perjuicio de recurrir a la vía judicial cuando corresponda. Únicamente los asuntos Jurídicos no podrán ser objeto de arbitrajes y se someterán a los Tribunales y Jueces de la República Oriental del Uruguay de acuerdo al numeral 30.1.

30.2.2.2. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Montevideo y se regirá de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje a la Cámara de Comercio Internacional ("CCI"), en todo aquello que no contradiga al Contrato. El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las Partes.

30.2.2.3. La Partes acuerdan que el tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) árbitros, salvo que de común acuerdo se decida la designación de un sólo árbitro. En el caso de tener que nombrarse un sólo árbitro, si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el nombramiento, éste será designado por el Juez competente. En caso que el Juez no se pronuncie en un plazo de treinta (30) Días, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la CCI la designación del árbitro.

30.2.2.4. En el caso de nombramiento de tres (3) árbitros, cada Parte designará uno y los dos nombrados designarán al tercero. Si una de las Partes no designara árbitro o si los dos nombrados no logran ponerse de acuerdo para designar el tercero, el nombramiento será realizado por el Juez competente. En caso que el Juez no se pronuncie en un plazo de treinta (30) Días, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la CCI la designación del tercer árbitro.
Los nombramientos de árbitro por las Partes o por los árbitros designados deberán hacerse respectivamente, dentro de los treinta (30) Días de haber dispuesto por alguna de las Partes someter el asunto a juicio arbitral, o de designados los árbitros de cada una de las Partes.
El tercer árbitro no podrá ser ciudadano ni residente de un país en donde las acciones o títulos de una Parte o sus Afiliadas coticen o en el caso de ANCAP, un ciudadano o residente de Uruguay.

30.2.2.5. Cuando la designación del árbitro deba realizarse por el Juez, éste seleccionará un nombre de una lista que le proporcionarán las Partes, en caso que el mismo no se pronuncie en un plazo de treinta (30) Días, cualquiera de las Partes podrá solicitar al presidente de la CCI la designación del árbitro.

30.2.2.6. Las Partes pondrán a disposición del tribunal de arbitraje todas las facilidades incluyendo acceso a las Operaciones Petroleras, con el fin de obtener cualquier información solicitada para la resolución del desacuerdo. La ausencia o falta de comparecencia de cualquiera de las Partes a los procedimientos no podrá impedir ni obstaculizar el arbitraje en ninguna de sus etapas.

30.2.2.7. No será necesario suspender las Operaciones o actividades que dieron lugar al arbitraje, mientras esté pendiente la decisión del Tribunal Arbitral, salvo que ello perjudicase el desarrollo del juicio arbitral o tuviera incidencia en los hechos o circunstancias que motivaron el arbitraje.

30.2.2.8. Las disposiciones de este Contrato con respecto al arbitraje continuarán en vigencia, no obstante su terminación, si a su vencimiento hubiere cuestiones pendientes de arbitraje o que corresponda someter al mismo.

30.2.2.9. Los gastos incurridos en el arbitraje serán de cargo de la Parte que así lo resuelva el tribunal de arbitraje en su laudo.

30.3. INEXISTENCIA DE INMUNIDAD SOBERANA

En todo lo relativo directa o indirectamente a su participación en el Contrato, ANCAP declara y garantiza que su calidad de empresa estatal no le da derecho de inmunidad soberana ni privilegios especiales de tipo alguno que puedan volver inejecutable total o parcialmente una sentencia judicial o laudo arbitral en su contra, y renuncia irrevocablemente y por anticipado, a cualquier derecho o al ejercicio o invocación de cualquier derecho de inmunidad soberana que pueda existir en el futuro.

CLÁUSULA 31° - GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir las siguientes garantías:

a) Garantía Corporativa;
b) Garantías para Período de Exploración;
c) Garantías para Período de Explotación.

31.1. GARANTÍA CORPORATIVA

Dentro de los noventa (90) Días de suscrito el Contrato, cada uno de los Integrantes del Contratista deberán presentar a ANCAP, un documento de sus respectivas Casas Matrices por el que las mismas otorgan su respaldo financiero y/o técnico, según corresponda, respecto de las obligaciones asumidas por el Contratista, según modelo que se adjunta como Anexo III.

31.2. GARANTÍAS PARA EL PERÍODO DE EXPLORACIÓN

31.2.1. Dentro de los noventa (90) Días Calendario a partir de la firma de este Contrato, el Contratista y/o cada Integrante del Contratista proporcionalmente constituirá a favor de ANCAP una garantía en Dólares, que puede ser en efectivo, mediante aval bancario con representación local, valores públicos que coticen en bolsa u otro tipo de garantías que sean de plena satisfacción de ANCAP, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Programa Exploratorio Comprometido. La vigencia de la Garantía para el Período de Exploración deberá exceder en por lo menos treinta (30) Días el plazo correspondiente al Subperíodo Básico del Período de Exploración que garantiza.

31.2.2. En el caso de que el Contratista opte por pasar el Subperíodo Complementario del Período de Exploración, la garantía establecida en el numeral anterior será sustituida por una nueva garantía con alguno de los instrumentos referidos en el numeral anterior, excepto que el monto será el cinco por ciento (5%) del Programa Exploratorio Acordado a realizarse durante este Subperíodo. La nueva garantía deberá estar constituida al momento de dar comienzo el Subperíodo Complementario del Período de Exploración y su vigencia se extenderá por lo menos en treinta (30) Días el plazo correspondiente al subperíodo que garantiza.

31.2.3. En el caso que el Contratista opte por pasar al Subperíodo de Prórroga del Período de Exploración, se sustituirá la garantía establecida en el numeral que antecede por una nueva garantía con alguno de los instrumentos referidos en el numeral 31.2.1, excepto que el monto será el cinco por ciento (5%) del Programa Exploratorio Acordado a realizarse durante este Subperíodo. La garantía deberá estar constituida al comienzo del Subperíodo de Prórroga del Período de Exploración y su vigencia se extenderá por lo menos en treinta (30) Días el plazo correspondiente al subperíodo que garantiza.

31.2.4. Cada una de estas garantías serán devueltas al Contratista o al Integrante del Contratista que corresponda al finalizar los diferentes Subperíodos del Período de Exploración, una vez que hubiere demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones de cada Subperíodo, o cuando se diere por terminado el Contrato por cualquiera de los motivos establecidos en la Cláusula 25° - CAUSALES DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

31.2.5. ANCAP hará efectivas esta/s garantía/s, en concepto de multa, en caso de incumplimiento no justificado de cualesquiera de las obligaciones sustanciales del Contratista para cualquiera de los Subperíodos del Período de Exploración. La ejecución de la/s garantía/s, no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar en forma integral los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado.

31.3. GARANTÍAS PARA EL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN

31.3.1. Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la iniciación del Período de Explotación, el Contratista y/o cada Integrante del Contratista proporcionalmente constituirá a favor de ANCAP una garantía en Dólares, que puede ser, mediante aval bancario con representación local, valores públicos que coticen en bolsa u otro tipo de garantías que sean de plena satisfacción de ANCAP, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de las Inversiones estimadas para ejecutar los trabajos de Desarrollo en los primeros cinco (5) Años del Período de Explotación.

31.3.2. El monto de esta garantía otorgada por el Contratista podrá reducirse hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto original como máximo, a solicitud del Contratista y por resolución de ANCAP. La reducción se efectuará año a año, durante los cinco (5) primeros Años del Período de Explotación y en proporción al trabajo realizado y a la Inversión prevista, según lo acordado en el Comité de Administración.

31.3.3. ANCAP hará efectivas esta/s garantía/s, en concepto de multa, en caso de incumplimiento no justificado de cualesquiera de las obligaciones sustanciales del Contratista para la etapa de Explotación. La ejecución de la/s garantía/s, no exonera al Contratista de su obligación de indemnizar en forma integral los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado.

31.3.4. Esta garantía será devuelta al Contratista o al Integrante del Contratista que corresponda en los diferentes casos de terminación anticipada del Contrato establecidos en la Cláusula 25° - CAUSALES DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, después de haber cumplido el Contratista con las obligaciones convenidas y previo pago de lo estipulado si así correspondiese.
Esta garantía también será devuelta en caso de resolución del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes, por vencimiento del plazo total o por

cualquier otra causa prevista en este Contrato, previo pago por el Contratista de las sumas que pudieran corresponder.

31.3.5. ANCAP no reconocerá intereses por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

CLÁUSULA 32° - DISPOSICIONES VARIAS

32.1. COMUNICACIONES EXTERNAS

Las declaraciones públicas, anuncios o comunicados sobre Descubrimientos realizados, declarados o a ser declarados comerciales y volumen de reservas de Hidrocarburos deberán ser autorizados por ANCAP y el Poder Ejecutivo a través del MIEM, quienes tendrán un plazo de quince (15) Días desde recibido el borrador de anuncio propuesto por el Contratista para su revisión. El no pronunciamiento por parte de ANCAP ni del Poder Ejecutivo a través del MIEM en el referido plazo, se entenderá como una aceptación del mismo.

Cuando el Contratista requiera emitir declaraciones públicas, anuncios o comunicados con respecto a este Contrato sobre información que pueda afectar su normal desarrollo, deberá solicitar autorización de ANCAP sobre el contenido de tales declaraciones.

32.2. IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y ÚTILES

El régimen de entrada y salida del país y en particular de admisión temporaria o importación de equipos, maquinarias, materiales y útiles necesarios para las Operaciones Petroleras contratadas, será el dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N° 366/974 y sus modificativos.

32.3. NORMAS DE CONDUCTA

32.3.1. El Contratista respetará y acatará las leyes y reglamentaciones de la República Oriental del Uruguay, y hará todo lo posible para asegurar que su personal, incluso el personal extranjero, respeten y estén sujetos a sus leyes y reglamentaciones.

32.3.2. El Contratista realizará los trabajos objeto de este Contrato con toda habilidad, cuidado y diligencia razonables y cumplirá con todas sus responsabilidades de acuerdo con las mejores prácticas de la industria petrolera internacional.

32.3.3. La retribución del Contratista por los trabajos previstos en este Contrato constituirá su única retribución. Ni el Contratista, ni ANCAP, ni sus respectivos empleados aceptarán comisión, gratificaciones o pago adicional alguno vinculado con el suministro de bienes o servicios u otra circunstancia relativa al Contrato.

32.3.4. Cada Parte cumplirá con todas las leyes y regulaciones que le resulten aplicables, y ninguna de las Partes actuará de manera que dé origen a un conflicto de intereses.

32.4. RENUNCIA

El hecho que alguna de las Partes no ejerza alguno o algunos de sus derechos, no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación, como una renuncia al mismo.

Cualquiera de las Partes podrá renunciar a algún o algunos de los derechos emergentes de este Contrato. Para que dicha renuncia sea efectiva deberá ser realizada expresamente por escrito. Dicha renuncia se aplicará solamente con respecto al asunto, el incumplimiento, o contravención relacionado con la misma, y no se aplicará con respecto a ningún otro asunto, incumplimiento o contravención. Si dicha renuncia recae sobre cuestiones que fueron objeto de autorización por parte del Poder Ejecutivo, deberá recabarse la autorización del mismo.

32.5. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Nada de lo previsto en este Contrato se interpretará en el sentido de crear una compañía, sociedad, asociación, empresa conjunta, fideicomiso de negocio, o grupo organizado de personas, ya sea o no que esté constituido, que involucre a cualquiera de las Partes, y nada de lo previsto en este Contrato, se interpretará como la creación o exigencia de una relación fiduciaria entre las Partes.

32.6. EFECTO DE LA NULIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Si cualquier tribunal con jurisdicción determina que alguna de las disposiciones del Contrato es nula, ilegal o inexigible, el resto del Contrato no se verá afectado por ello, y cada una de las disposiciones válidas será exigible hasta el límite máximo permitido por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes harán sus esfuerzos razonables para acordar cláusulas sustitutivas de aquellas que hubieren sido declaradas nulas, ilegales o inexigibles, a fin de obtener el mismo efecto comercial buscado por aquellas.

32.7. INTERPRETACIÓN

La referencia a cualquier ley o regulación vigente incluye la referencia a las modificaciones que se produzcan en el futuro.

32.8. PREVALENCIA

Las previsiones contenidas en el Contrato prevalecen sobre el contenido de las Bases (Anexo V), sobre cualquier procedimiento suscrito entre las Partes y respecto a las Consultas y Aclaraciones formuladas por el Contratista y contestadas por ANCAP, según lo previsto en la Cláusula 8° de las Bases (Anexo V).

32.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Como parte de su responsabilidad social, el Contratista reconoce la obligación ética de combatir toda forma de discriminación y valora las oportunidades que brinda la diversidad cultural de nuestra sociedad. Adicionalmente al cumplimiento de la legislación, se compromete a otorgar igualdad de oportunidades, evitar la discriminación, brindar al personal condiciones de trabajo seguras y adecuadas. No se tolerará el acoso sexual o racial y se prohíbe el empleo o contratación de menores.

El Contratista y sus Subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato deberán dar fiel cumplimiento de estos compromisos en materia de responsabilidad social.

32.10. AUSENCIA DE TERCEROS BENEFICIARIOS

La interpretación del presente Contrato excluirá los derechos en virtud de disposiciones legislativas que confieran derechos en virtud de un contrato a personas que no constituyen una Parte de dicho contrato, a pesar de que cualquier término del presente Contrato pueda aparentar conferir o pueda conferir o pueda ser interpretado como que confiere un beneficio a dicho tercero.

32.11. NOTIFICACIONES

Toda notificación o comunicación relativa al Contrato será hecha por escrito y considerada como debidamente efectuada cuando haya sido entregada contra constancia de recibido a un representante autorizado de la otra Parte.

Cada Parte tendrá el derecho a cambiar su dirección para los fines de las notificaciones mediante aviso dado por escrito a la otra Parte con un mínimo de diez (10) Días de anticipación antes de la fecha efectiva de dicho cambio.

Serán medios hábiles de notificación el correo postal con acuse de recibo y el fax.

Las Partes tendrán el derecho de establecer otras vías de notificación o comunicación, las que deberán ser oportunamente acordadas en el Comité de Administración.

FIRMAS

Por ANCAP:

Por el Contratista:

ANEXO I: ÁREA DEL CONTRATO

ANEXO II: PROGRAMA EXPLORATORIO COMPROMETIDO Y COSTO TOTAL

Este Anexo es el Programa Exploratorio Comprometido y Costo Total del mismo, propuesto por el Contratista al presentar su propuesta de conformidad con las Bases para el proceso de selección de Empresas Petroleras para la exploración y explotación de Hidrocarburos en la plataforma Continental de la República Oriental del Uruguay.

Trabajo Exploratorio Propuesto	Cantidad	Valuación (UT unitario)	UT
TOTAL DE UNIDADES DE TRABAJO PROPUESTAS			

TABLA 25: TOTAL DE UNIDADES DE TRABAJO DEL PROGRAMA EXPLORATORIO COMPROMETIDO

ANEXO III: MODELO DE CARTA GARANTÍA DE CASAS MATRICES

El suscrito, ________, natural de ________ mayor de edad, domiciliado en ________, manifiesta que:

1. En mi carácter de ________ obro en nombre y representación de ________ (Casa Matriz), sociedad constituida con arreglo a las leyes de ________ según los documentos y certificados que acreditan la constitución, existencia y representación de dicha sociedad debidamente traducidos y legalizados.
2. Con referencia a las obligaciones asumidas, o que puedan ser impuestas por el Contrato o sus conexos, por ________ (Filial) que fuera adjudicatario como Contratista del Área, ________ (Casa Matriz) se compromete a lo siguiente:
3. ________ (Casa Matriz) por la presente, declara a ANCAP que:
   3.1. Está constituida de acuerdo con las leyes de su jurisdicción
   3.2. tiene todos los poderes societarios y de representación legal para firmar, presentar y cumplir esta Garantía
   3.3. La presente Garantía representa las obligaciones jurídicas válidamente asumidas por ________ (Casa Matriz) y es ejecutable en contra de ________ (Casa Matriz), de conformidad con sus términos.
   3.4. No será necesario ningún tipo de aprobación para la presentación, cumplimiento y ejecución de la presente Garantía.
   3.5. La presentación, cumplimiento y ejecución, de esta Garantía por ________ (Casa Matriz) no violará ninguna disposición legal o reglamentaria existente a la cual la declarante está sujeta, ya sea cualquier disposición de documentos societarios de ________ (Casa Matriz) o de cualquier acuerdo o contrato en los que la misma forme parte.
4. ________ (Casa Matriz) por la presente garantiza a ANCAP, en carácter incondicional e irrevocable, como deudor principal, el debido y puntual cumplimiento de todas las obligaciones de ________ (Filial) por concepto del Contrato o sus conexos.
5. Esta garantía es irrevocable e incondicional, y tendrá fuerza y vigor hasta que todas las obligaciones del Contrato estén cumplidas.
6. Que por ser ________ (Empresa Matriz) garante solidario de ________ (Filial) reconoce y acepta que carece de derecho para invocar el beneficio de excusión y cualquier otro beneficio reconocido a los fiadores no solidarios.
7. Cualquier retraso o la tolerancia de ANCAP para ejercer cualquier derecho, en su totalidad o en parte, no debe interpretarse como renuncia al ejercicio de dicho derecho o de cualquier otro.
8. El Garante pagará previa solicitud y presentación de las facturas, los costos y gastos efectivamente realizados por ANCAP como resultado de la ejecución de esta garantía, incluyendo y sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos.

Suscrita en ________, el día ______ de ________ de 201X

Por: ________ (Empresa Matriz)

Sr.: ________ Representante Legal

ANEXO IV: PROCEDIMIENTO CONTABLE

CLÁUSULA 1° - CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

1.1.1. El objeto del presente Procedimiento Contable es establecer métodos equitativos para determinar los Costos, las Inversiones y los Créditos aplicables a las operaciones contempladas en el Contrato que reflejen los gastos de las Operaciones Petroleras de acuerdo con el numeral 17.1 del Contrato. Es la intención de las Partes que no haya duplicación ni excesos de costos recuperables.

1.1.2. Las obligaciones previstas en el numeral 17.1.5 del Contrato podrán ser delegadas por el Contratista al Operador, quien deberá aceptarla para que dicha designación sea efectiva. En este caso, el Operador actuará en nombre del Contratista a los efectos del presente Procedimiento Contable.

1.1.3. Con el objeto de permitir que cada uno de los Integrantes del Contratista mantenga los registros contables según lo establecido en 1.4.1, el Contratista preparará la Cuenta de Operaciones de acuerdo con las normas IFRS u otras prácticas contables generalmente aceptadas en el sector petrolero internacional y toda otra obligación legal aplicable de la República Oriental del Uruguay, así como también las disposiciones del Contrato de manera tal que permita a cada uno de los Integrantes del Contratista cumplir con las obligaciones legales y contractuales que le correspondan.

1.1.4. Cada uno de los Integrantes del Contratista tiene la responsabilidad de mantener sus propios registros contables con el objeto de cumplir con todos los requisitos legales y declaraciones de impuestos que correspondan, o con la redacción de otros informes contables solicitados por algún organismo estatal o ANCAP respecto de las Operaciones Petroleras.

1.2. CONFLICTO CON EL CONTRATO Y MODIFICACIÓN

1.2.1. Si hubiere algún conflicto entre las disposiciones del presente Procedimiento Contable y aquellas del Contrato, prevalecerán las disposiciones del Contrato.

1.3. DEFINICIONES

Los términos definidos que se utilizan en el presente Procedimiento Contable tendrán el mismo significado que se les asignó en el Contrato, salvo los que se establecen a continuación:

1.3.1. **"Auditor Independiente"**: una firma independiente de contadores públicos reconocida internacionalmente que sea aceptable para el Contratista o Integrante del Contratista.

1.3.2. **"Base Devengada"**: la base contable según la cual los Costos y las Inversiones y beneficios se consideran aplicables al período en el que se incurre el pasivo

para el Costo y/o la Inversión o surge el derecho a los beneficios, independientemente de cuando se facture, pague o perciba.

1.3.3. **"Créditos"**: reducción de Costos o Inversiones reflejadas en la Cuenta de Cost Oil

1.3.4. **"Cuenta de Cost Oil"**: la cuenta que refleja los Costos, Inversiones y Créditos de las Operaciones Petroleras, que formará parte de la Cuenta de Operaciones.

1.3.5. **"Cuenta de Ingresos"**: la cuenta que refleja los ingresos por venta de Hidrocarburos, que formará parte de la Cuenta de Operaciones.

1.3.6. **"Cuenta de Operaciones"**: la cuenta que refleja los débitos y créditos por los egresos y por los ingresos respectivamente en relación a las Operaciones Petroleras.

1.3.7. **"Culpa Grave"** o **"Dolo"**: cualquier acto u omisión (ya sea en forma individual, conjunta o concurrente) realizado por una persona física o jurídica que pretenda ocasionar, o que por omisión dolosa o indiferencia temeraria cause, consecuencias perjudiciales que dicha persona física o jurídica conocía, o debería haber estado en conocimiento de que dicho acto u omisión tendría estas consecuencias sobre la seguridad o bienes de otra persona física o jurídica.

1.3.8. **"Material"**: la maquinaria, equipamiento y suministros, incluidos los insumos adquiridos y conservados para su uso en las Operaciones Petroleras.

1.4. REGISTROS DE LA CUENTA DE OPERACIONES Y TIPO DE CAMBIO

1.4.1. El Contratista mantendrá en todo momento los registros correctos de la producción y disposición de todos los Hidrocarburos, y de todos los Costos e Inversiones de conformidad con el Contrato y del presente Procedimiento Contable, así como de otros datos necesarios para recuperar los Costos y las Inversiones, y para la conciliación adecuada de las cuentas entre las Partes, en relación con sus derechos y obligaciones contemplados en el Contrato y para permitir a las Partes cumplir con sus respectivas obligaciones en cuanto a las Leyes Aplicables de impuestos sobre la renta y demás leyes.

1.4.2. La Cuenta de Operaciones será mantenida en idioma español y en Dólares y, cuando fuere requerido por las normas de la República Oriental del Uruguay o el Contrato, en Pesos Uruguayos o cualquier otra moneda. Las conversiones de divisa serán registradas al tipo de cambio que se utilizó realmente para dicha conversión. Las conversiones de moneda se usan para expresar el monto de los ingresos y egresos para los que se hayan realizado el cambio de divisa.

1.4.3. Si no hubiere una conversión real, los montos que ingresaron y egresaron serán convertidos a Dólares o a Pesos Uruguayos, al promedio aritmético entre la tasa de compra y la tasa de venta publicadas por el Banco Central del Uruguay la última semana del Mes anterior al Mes en el que se percibieron o pagaron los montos. Si hubiera que convertir una divisa a Dólares y su cotización no fuera informada por el Banco Central del Uruguay, entonces se tomará el promedio aritmético entre la tasa de compra y la tasa de venta publicadas por el Citibank de Nueva York, Estados Unidos de América, de la última semana del Mes anterior al Mes en el que se percibieron o pagaron los montos. (En adelante el **"Tipo de Cambio"**).

1.4.4. Cualquier ganancia o pérdida por el cambio de divisas será registrada en la Cuenta de Operaciones. Cualquier ganancia o pérdida por cambio de divisas realizadas o no realizadas, como resultado de las fluctuaciones cambiarias, serán identificadas individualmente en la Cuenta de Operaciones bajo su propio concepto.

1.4.5. Todas las mediciones se realizarán en unidades métricas y barriles o Barriles Equivalentes de Petróleo de conformidad con el Contrato.

1.4.6. La Base Devengada para la contabilidad se utilizará para preparar las cuentas relativas a las Operaciones Petroleras.

1.4.7. El Contratista deberá suministrar una descripción de las clasificaciones contables utilizadas por éste una vez recibida la solicitud de ANCAP por escrito.

1.5. AJUSTES

Todas las facturas y declaraciones presentadas a ANCAP por el Contratista durante cualquier Año Calendario, se presumirán como fieles y exactas después de que hayan transcurrido veinticuatro (24) Meses de la finalización de dicho Año Calendario, salvo que durante dicho período de veinticuatro (24) Meses, ANCAP tome nota por escrito de dicha excepción y realice el reclamo al Contratista para que haga un ajuste. Si ANCAP no realizara dicho reclamo al Contratista dentro de ese período, se considerarán que dichas facturas y declaraciones son correctos, y no se podrán presentar excepciones ni realizar reclamos para su ajuste. No se realizará ningún ajuste que sea favorable al Contratista, salvo que se realice dentro del mismo período establecido. Se le permitirá al Contratista realizar ajustes a la Cuenta de Operaciones con posterioridad a dicho período de veinticuatro (24) Meses, si estos ajustes son el resultado de excepciones de auditoría fuera de este Procedimiento Contable, reclamos de terceros o requisitos gubernamentales. Cualquiera de dichos ajustes estará sujeto a una Auditoría dentro del plazo especificado en el numeral 1.6.1.

1.6. AUDITORÍAS DE ANCAP

1.6.1. ANCAP, luego de haber notificado por escrito al Contratista con al menos sesenta (60) Días de antelación, tendrá el derecho a (a) auditar o (b) designar a un Auditor Independiente para auditar las Cuentas de Operaciones y los registros del Contratista relativos a la contabilidad de cualquier Año Calendario dentro del período de veinticuatro (24) Meses posteriores a la finalización de dicho Año Calendario ("Auditoría"). Todas las auditorías se realizarán y se basarán en principios de auditoría generalmente aceptados.

ANCAP podrá solicitar información antes de que comience la Auditoría, sin embargo, esto estará limitado a la información habitual de preauditoría, como los datos del balance general, libro mayor y auxiliar (para evitar dudas, la información divulgada a ANCAP conforme al procedimiento de Auditoría no será mayor ni más extensa que la que ANCAP esté autorizado a recibir en virtud del Contrato, que no sean los datos del balance general, libro mayor y auxiliar). El Contratista suministrará la información sólo en formato electrónico o en copias impresas. El Contratista brindará la información solicitada dentro de los treinta (30) Días previos al inicio de la Auditoría.

ANCAP tendrá acceso razonable durante el horario normal de trabajo, a las cuentas y registros del Contratista relativa a las Operaciones Petroleras. ANCAP tendrá derecho a solicitar que el Contratista le entregue copia de los comprobantes, facturas, recibos u otra documentación que fundamente los registros contables del balance general, libro mayor y auxiliar.

El costo de cada Auditoría correrá sólo por cuenta de ANCAP. El derecho a Auditar podrá ejercerse no más de dos veces por Año Calendario. ANCAP hará su mejor esfuerzo por realizar Auditorías conjuntas o simultáneas con cualquier autoridad estatal de inspección competente de manera tal que cause los menores inconvenientes al Contratista. ANCAP debe tomar nota escrita de todas las discrepancias que revele dicha Auditoría y realizar el reclamo al Contratista dentro del período de veinticuatro de (24) Meses establecido.

1.6.2. El Contratista presentará la información de sus Compañías Afiliadas que sea razonablemente necesaria para respaldar los cargos de dichas Compañías a la Cuenta de Operaciones. Asimismo, cada Integrante del Contratista presentará la información razonablemente necesaria para respaldar sus cargos a la Cuenta de Operaciones.

1.6.3. Las siguientes disposiciones aplican a todos los cargos de (a) un Integrante del Contratista no Operador; y (b) Compañías Afiliadas de un Integrante del Contratista, siempre que dichas entidades presten servicios al Contratista, los cuales son cargados a la Cuenta de Operaciones (en adelante, "Entidades Prestadoras").

1.6.4. Los registros internos de una Entidad Prestadora que presta servicios a las Operaciones Petroleras no podrán ser auditados por ANCAP. No obstante, además de la información suministrada por el Contratista de conformidad con el numeral 1.6.2 y a solicitud de ANCAP, dentro de los veinticuatro (24) Meses posteriores a la finalización del mismo Año Calendario, según lo establecido en el numeral 1.6.1, el Contratista o Integrante del Contratista (según corresponda) presentará o hará que sus Compañías Afiliadas presenten (según corresponda) a ANCAP una memoria anual y un informe de Auditoría del auditor externo independiente del Contratista o el auditor externo independiente del Integrante del Contratista (y dicho informe cubrirá, si se solicita, los servicios suministrados según el numeral 3.6 del presente Procedimiento Contable). Este informe avalará que los cargos facturados de dicho Integrante del Contratista o Compañía Afiliada a la Cuenta de Operaciones (incluidos aquellos servicios prestados en virtud del numeral 3.6) son consistentes con el Procedimiento Contable, el Contrato y que son relevantes para las Operaciones Petroleras, excluida la duplicación de costos contemplada en las Cláusula 3° - CARGOS DIRECTOS y Cláusula 4° - CARGOS INDIRECTOS, y que sean coherentes respecto de la aplicación a todas sus actividades. El informe será suministrado por el Contratista o Integrante del Contratista dentro de los doce (12) Meses siguientes a la solicitud de ANCAP. El gasto de proveer esta memoria anual será un Costo.

1.6.5. Cualquier información obtenida por ANCAP en virtud de las disposiciones del numeral 1.6 será confidencial y no será revelada a ningún tercero, salvo que el Contrato permita lo contrario.

1.6.6. Al finalizar cada Auditoría, ANCAP y el Contratista se esforzarán para resolver las cuestiones pendientes de manera expedita. Con este fin, ANCAP hará todo lo que esté a su alcance para preparar y distribuir un informe escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, dentro de los sesenta (60) Días posteriores a la conclusión de cada Auditoría. Este informe incluirá todos los reclamos, con documentación de respaldo, que surjan de dicha Auditoría junto con los comentarios pertinentes a la operación de las cuentas y los registros. El Contratista hará todo lo posible para responder al informe por escrito, tan pronto como sea posible, o en un plazo que no supere los treinta (30) Días con posterioridad a la recepción del informe. Si ANCAP o el Contratista consideran que el informe o la respuesta requiere una mayor investigación de alguno de los ítems allí incluidos, ANCAP y el Contratista tendrán el derecho a realizarla, sin perjuicio de las disposiciones de los numerales 1.5 y 1.6.1 a pesar que el período de veinticuatro (24) Meses haya vencido. No obstante, el hecho de realizar dicha investigación adicional no prorrogará el período de veinticuatro (24) Meses para realizar las excepciones escritas y el reclamo al Contratista por todas las discrepancias que revele dicha Auditoría. Estas investigaciones adicionales comenzarán dentro de los treinta (30) Días y concluirán dentro de los sesenta (60) Días de recibido dicho informe o respuesta, según sea el caso.

1.6.7. El Contratista deberá reflejar de inmediato en la Cuenta de Operaciones, e informar a ANCAP sobre todos los ajustes que surjan de una Auditoría acordada entre el Contratista y ANCAP. Si surgiera una controversia en relación con una Auditoría, se someterá para su resolución a una compañía de auditoría internacional e independiente acordada por las Partes (la cual actuará como Consultora en virtud de la Cláusula 30° - SOLUCIÓN DE DIFERENDOS del Contrato), y cuyo costo será compartido en partes iguales por ANCAP y el Contratista.

1.6.8. Todos los libros y registros contables relacionados con las Operaciones Petroleras deberán conservarse de acuerdo con las leyes vigentes en la República Oriental del Uruguay.

1.7. ASIGNACIONES DE COSTOS COMPARTIDOS

Si resultara necesario asignar cualesquiera Costos o Inversiones a las Operaciones Petroleras o entre ellas y cualesquiera otras operaciones, dichos Costos e Inversiones serán asignados de manera tal de evitar duplicar los Costos o las Inversiones, con el objeto de reflejar equitativamente los Costos e Inversiones atribuibles a las Operaciones Petroleras y de excluir los gastos que no correspondan a Operaciones Petroleras. A efectos informativos únicamente, el Contratista suministrará una descripción de sus procedimientos de asignación de Costos e Inversiones así como las tarifas de su personal y otros cargos, junto con cada Presupuesto propuesto. Dicha base de asignación estará sujeta a Auditoría según lo establecido en el numeral 1.6.

CLÁUSULA 2° - CLASIFICACIONES DE LA DEFINICIÓN DE COSTOS E INVERSIONES

2.1. SEPARACIÓN DE COSTOS E INVERSIONES

Los Costos y las Inversiones serán separados de acuerdo con el objeto para el cual se realizaron dichas erogaciones. Todos los Costos y las Inversiones serán clasificados tal y como se establece en esta Cláusula.

2.2. COSTOS E INVERSIONES DE EXPLORACIÓN

Los Costos e Inversiones de Exploración son aquellos Costos

y/o Inversiones (según corresponda) incurridos en la búsqueda, o evaluación, de Hidrocarburos en una área que es, o fue en el momento en el que dichos costos y/o inversiones se incurrieron, parte del Área del Contrato, incluidas las erogaciones con respecto a:

2.2.1. los datos comprados o adquiridos en relación con las actividades de Exploración;

2.2.2. los análisis y estudios aéreos, geológicos, geofísicos, geoquímicos, paleontológicos y topográficos, así como su interpretación;

2.2.3. la planificación de la adquisición sísmica, la adquisición sísmica, el procesamiento e interpretación, estudios de suelo, mediciones de las corrientes marinas, estudios de rocas y fluidos, análisis termodinámico, interpretación de mapas, gráficos y diagramas, análisis y estudios de reservorios, servicios de laboratorio y estudios comerciales;

2.2.4. sondeo para obtener muestras o testigos (cores), pozos de exploración, pozos de evaluación y perforación de pozos de agua;

2.2.5. mano de obra, materiales, suministros y servicios utilizados para realizar las actividades del presente numeral 2.2 con el objeto de encontrar o evaluar Hidrocarburos. En caso que dichos pozos se completen como pozos productores o de inyección, el costo de completarlos será clasificado como Costos de Desarrollo de conformidad con el numeral 2.3.1;

2.2.6. infraestructura e instalaciones en respaldo de los objetivos descritos en el presente numeral 2.2;

2.2.7. Cargos Directos según lo establecido en la Cláusula 3° - CARGOS DIRECTOS y Cargos Indirectos de conformidad con la Cláusula 4° - CARGOS INDIRECTOS;

2.2.8. cualquier otra erogación aprobada por el Comité de Administración e incurrida para buscar o evaluar Hidrocarburos, que no esté contemplada en el presente.

2.3. COSTOS E INVERSIONES DE EXPLOTACIÓN

Los Costos e Inversiones en Explotación son aquellos Costos y/o Inversiones (según corresponda) incurridos en el Desarrollo de los descubrimientos de Hidrocarburos y en la producción de éstos, desde el Área de Contrato hasta el Punto de Fiscalización, tal como se establece a continuación.

2.3.1. COSTOS E INVERSIONES DE DESARROLLO

Los Costos e Inversiones de Desarrollo incluirán:

2.3.1.1. datos comprados o adquiridos en relación con las actividades de Desarrollo;

2.3.1.2. estudios de arquitectura e ingeniería, ingeniería y análisis de reservorios, estudios para la inyección de agua y gas, estudios de recuperación mejorada, gestión de proyectos, servicios de laboratorio y estudios comerciales;

2.3.1.3. perforación de pozos de Desarrollo, ya sea que estos pozos resulten secos o sean productivos, y perforación de pozos de inyección, sean para agua o gas;

2.3.1.4. la completación de los pozos de exploración y de evaluación con el objeto de poner en servicio un pozo como pozo productivo o como pozo para la inyección de agua o gas;

2.3.1.5. compra, instalación o construcción de instalaciones de producción, recolección, transporte y almacenamiento para las Operaciones Petroleras, tales como ductos, líneas de recolección, unidades de producción y tratamiento, equipamiento en boca de pozo, equipamiento en subsuelo, equipos de medición, sistemas de recuperación mejorada, plataformas marinas y en tierra, operaciones de producción y almacenamiento flotantes, caminos de acceso, pistas de aterrizaje, terminales y muelles de exportación, puertos e instalaciones relacionadas;

2.3.1.6. mano de obra, materiales, suministros y servicios utilizados para realizar las actividades del presente numeral 2.3.1;

2.3.1.7. Cargos Directos según lo establecido en la Cláusula 3° - CARGOS DIRECTOS y Cargos Indirectos de conformidad con la Cláusula 4° - CARGOS INDIRECTOS;

2.3.1.8. cualquier otra erogación aprobada por el Comité de Administración e incurrida para desarrollar descubrimientos de Hidrocarburos que no esté contemplada en el presente numeral 2.3.1.

2.3.2. COSTOS E INVERSIONES DE PRODUCCIÓN

Los Costos e Inversiones de Producción hasta el Punto de Fiscalización incluirán:

2.3.2.1. datos comprados o adquiridos en relación con las actividades de Producción;

2.3.2.2. erogaciones relacionadas con la operación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de producción, recolección, transporte y almacenamiento para las Operaciones Petroleras;

2.3.2.3. análisis de fluidos, ingeniería y análisis de reservorios, estudios para la inyección de agua y gas, estudios de recuperación mejorada, servicios de laboratorio, estudios de optimización, estudios de mejoramiento y control de equipos (incluidos los estudios de corrosión), estudios de control de costos y comerciales;

2.3.2.4. mano de obra, materiales, suministros y servicios utilizados para realizar las actividades del presente numeral 2.3.2;

2.3.2.5. Cargos Directos según lo establecido en la Cláusula 3° - CARGOS DIRECTOS y Cargos Indirectos de conformidad con la Cláusula 4° - CARGOS INDIRECTOS;

2.3.2.6. cualquier otra erogación aprobada por el Comité de Administración e incurrida para producir Hidrocarburos que no esté contemplada en el presente.

2.4. SERVICIOS

Los Costos e Inversiones de Servicios son erogaciones incurridas en respaldo de las Operaciones Petroleras, incluidos los gastos en talleres, puertos, buques marítimos, vehículos, equipos motorizados, aeronaves, estaciones de bombas contra incendios y de seguridad, plantas de tratamiento de agua y aguas residuales, central generadora, energía, equipamiento de seguridad y otras herramientas y equipos utilizados en estas actividades.

Asimismo, dentro de la categoría de servicios podrán incluirse procedimientos de seguridad, salud, auditoría de seguridad y medio ambiente, estudios ambientales, estudios comerciales, gestión de abastecimiento y cadena de suministro, servicios contables

y profesionales, legales, recursos humanos y relaciones con los empleados, o cualquiera de los servicios que soportan las actividades listadas en los numerales 2.2 y 2.3.

CLÁUSULA 3° - CARGOS DIRECTOS

El Contratista cargará a la Cuenta de Operaciones todos los Costos e Inversiones incurridos para la realización de las Operaciones Petroleras dentro de los límites de los Presupuestos aprobados o como se especifique en el Contrato o en el Procedimiento de Gobernanza, entendiéndose comprendidos aquellos incurridos por los Integrantes del Contratista. Los cargos por servicios, como aquellos contemplados en los numerales 3.6.2 y 3.6.3 que son prestados por una Compañía Afiliada de un Integrante del Contratista, reflejarán el costo para la Compañía Afiliada de prestar dichos servicios, salvo lo estipulado en los numerales 3.5 y 3.6.1

Los Costos e Inversiones a recuperar de acuerdo con la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA incluirán lo siguiente:

3.1. LICENCIAS, PERMISOS, FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS

Todos los gastos, si los hubiere, atribuibles a la adquisición, mantenimiento, renovación o renuncia de licencias, permisos, derechos contractuales y/o de superficie adquiridos para las Operaciones Petroleras.

Los costos de financiar préstamos, cartas de crédito, garantías a terceros, Garantía del Período de Explotación u otros instrumentos financieros que sea necesario suministrar de conformidad con el Contrato. El costo de financiamiento incluirá intereses (sólo de acuerdo con el numeral 17.1.1.1 del Contrato), aranceles y otros costos u obligaciones incurridos en relación con dichos préstamos, cartas de crédito, garantías u otros instrumentos financieros emitidos por terceros o por la casa matriz o Compañía Afiliada de un Integrante del Contratista.

3.2. MANO DE OBRA Y COSTOS RELACIONADOS

Los salarios, beneficios y costos relacionados que constituyen la remuneración total de los empleados involucrados en las Operaciones Petroleras, de forma temporal o permanente, independientemente de su radicación dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay incluyendo vacaciones, licencias por enfermedad, beneficios por discapacidad, seguros, beneficios médicos, retiro, otros beneficios incluidos en la políticas de expatriación del Contratista, indemnizaciones por despido y otros planes de beneficios. Para los beneficios de retiro, despido y discapacidad se prorrateará en función del tiempo de trabajo para las Operaciones Petroleras.

3.2.1. Los gastos razonables de los empleados, cuyos salarios y jornales sean cargados como Costos, según las prácticas habituales del Contratista.

3.2.2. Si los empleados participaran en otras actividades además de las Operaciones Petroleras, el costo de dichos empleados será asignado de manera proporcional.

3.3. BIENES E INSTALACIONES

El Costo de establecer, operar, mantener, reparar o reemplazar oficinas, oficinas de campo, viviendas, campamentos, depósitos, bases en tierra, caminos u otros sistemas de transporte, vehículos de transporte y otras instalaciones relacionadas con las Operaciones Petroleras. Si dichas instalaciones atienden otras operaciones además de las Operaciones Petroleras, los costos serán asignados a los bienes de manera proporcional.

3.4. MATERIAL

3.4.1. DISPOSICIONES GENERALES

Sólo el material que sea apropiado y coherente con una operación eficiente y económica, podrá ser adquirido o provisto por el Contratista según sea necesario para su uso predecible y razonable en las Operaciones Petroleras y se evitará cualquier acumulación excesiva de inventario.

3.4.2. VALOR DEL MATERIAL CARGADO A LA CUENTA DE OPERACIONES

3.4.2.1. Salvo que se disponga lo contrario en el numeral 3.4.2.2, el material comprado por el Contratista para utilizarse en las Operaciones Petroleras será valorado de manera tal que incluya el precio de la factura menos descuentos si corresponden, aranceles de compra y abastecimiento más cargos por despacho de mercancías entre el punto de suministro y el punto de envío, aranceles de carga y descarga, cargos de plataforma de carga, aranceles de despacho y documentación, costos por aranceles de embalaje, flete hasta el puerto de destino, seguro, tributos, derechos de aduana, derechos consulares, otros cargos que correspondan a material importado y en donde los gastos de manipulación y transporte desde el punto de importación hasta el depósito o lugar de operación, y sus costos no excederán aquellos habituales en operaciones normales de mercado abierto.

3.4.2.2. El material provisto por el Contratista o por sus Compañías Afiliadas será cobrado a un precio no mayor a lo siguiente:

3.4.2.2.1. El precio de los Materiales Nuevos (Condición "A") transferidos desde el depósito u otro lugar perteneciente al Contratista o a sus Compañías Afiliadas será el costo neto determinado de acuerdo con el numeral 3.4.2.1, como si el Contratista hubiera comprado dicho Material nuevo, justo antes de ser transferido. Dichos costos netos, en ningún caso, excederán el precio de mercado vigente en ese momento.

3.4.2.2.2. Material usado (Condiciones "B" y "C")

a) El Material que está en condiciones adecuadas y de buen uso y apropiado para ser utilizado sin que sea necesario repararlo ni reacondicionarlo será clasificado como Condición "B" y su precio será el 75% del costo neto de comprarlo nuevo en el momento de la transferencia.

b) Los materiales que no cumplan con los requisitos del literal (a) anterior, pero que sean aptos para utilizarse luego de haberlos reparado o reacondicionado serán clasificados como Condición "C" y su precio será el 50% del costo neto de comprarlos nuevos en el momento de la transferencia. El costo de reacondicionamiento también será un Costo, siempre que el precio de la Condición "C", más el costo de reacondicionamiento, no supere el de la Condición "B", y siempre que el Material se haya clasificado de manera tal de cumplir con los requisitos para el Material de Condición "B" una vez reparados o reacondicionados.

c) El Material que no pueda clasificarse como Condición "B" o Condición "C" tendrá un precio que se corresponda con su uso.

d) Los tanques, torres de perforación, edificios u otros ítems de Material que impliquen costos de montaje, si se transfieren en condiciones totalmente desmontados, serán clasificados según su condición, tal como se establece en el numeral 3.4.2.2.2 del presente y su precio se fijará sobre la base del precio de Material similar desmontado y nuevo.

e) El Material que incluye tuberías de perforación, revestimiento y tuberías, que ya no pueda utilizarse para su objetivo original, pero que pueda usarse para algún otro propósito, será clasificado según la condición establecida en el numeral 3.4.2.2.2 del presente. Dicho Material tendrá un precio basado en

el precio actual de los ítems normalmente utilizados para otros fines de los ítems vendidos a terceros.

3.4.3. MATERIAL DEFECTUOSO

Cualquier ajuste percibido por el Contratista por parte de los proveedores/fabricantes o sus representantes en caso de Material defectuoso, será acreditado a la Cuenta de Operaciones.

3.4.4. SOBREPRECIOS

Toda vez que no pueda obtenerse Material según los precios establecidos en el numeral 3.4.2.2, debido a una Causa Extraña No Imputable, el Contratista podrá cargar a la Cuenta de Operaciones el Material requerido al Costo real que el Contratista haya pagado al adquirir dicho Material, así como el costo en adaptarlo para su uso y trasladarlo al Área.

3.5. EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA Y COMPAÑÍAS AFILIADAS

Los cargos por equipamiento, instalaciones y suministros básicos de propiedad exclusiva del Contratista o de cualquiera de sus Compañías Afiliadas, se calcularán a tarifas no superiores a las tarifas comerciales promedio de terceros no afiliados que estén vigentes en ese momento para equipos, instalaciones y suministros básicos similares a ser usados en el Área en virtud del presente. Según le sea solicitado, el Contratista suministrará a ANCAP una lista de las tarifas y la base para su aplicación. Dichas tarifas serán revisadas ocasionalmente, pero no más de una vez cada seis (6) Meses.

Las herramientas de perforación y otros equipos de propiedad exclusiva que se pierdan en el pozo o se dañen y no tengan reparación podrán ser cargados al costo de remplazo menos la depreciación, más los costos de transporte para suministrar equipos similares al lugar en donde deban utilizarse.

3.6. SERVICIOS

3.6.1. El costo de los servicios, que incluyen las actividades contempladas en la Cláusula 2° - CLASIFICACIONES DE LA DEFINICIÓN DE COSTOS E INVERSIONES, realizados por las Compañías Afiliadas del Contratista, personal técnico y profesional no establecidos en la República Oriental del Uruguay y no contemplados en el numeral 3.2 serán Costos o Inversiones (según corresponda). Las tasas individuales incluirán salarios, jornales y beneficios del personal técnico y profesional. Los Costos también incluirán todos los Costos de soporte necesarios para el personal técnico y profesional para realizar tales servicios, por ejemplo, sin que ello implique una limitación, el alquiler, suministros básicos, personal auxiliar, elaboración de bosquejos y mapas técnicos, teléfono, y otros gastos de comunicación, soporte informático, provisiones y suministros.

3.6.2. El costo de los servicios realizados por el personal técnico y profesional de cualquier Integrante del Contratista no Operador o sus Compañías Afiliadas respectivas será imputado en la Cuenta de Operaciones. Los cargos por tales servicios se ajustarán a los establecidos en los numerales 2.2 y 2.3 anteriores e incluirán los gastos del personal auxiliar, proyectos, teléfono y otros gastos de comunicación, soporte informático, provisiones, depreciaciones y amortizaciones.

3.6.3. Los cargos por servicios, que incluyen las actividades contempladas en la Cláusula 2° - CLASIFICACIONES DE LA DEFINICIÓN DE COSTOS E INVERSIONES, suministrados por terceros, incluidos los Integrantes del Contratista no Operadores o las Compañías Afiliadas de cualquier Integrante del Contratista que haya contratado con el Contratista para realizar los servicios que normalmente son suministrados por otros proveedores, que no sean los servicios contemplados en los numerales 3.6.1 y 3.6.2 serán cargados como Costos o Inversiones, según el tipo de servicio realizado por dicho otro proveedor, Integrantes del Contratista o Compañía Afiliada. Tales cargos por los servicios prestados por otros Integrantes del Contratista o Compañías Afiliadas de los respectivos Integrantes del Contratista no excederán los actualmente en vigencia en caso de haberse realizado por terceros no afiliados, teniendo en cuenta la calidad y disponibilidad de los servicios.

3.6.4. Los costos incurridos como pagos por acceder o utilizar datos técnicos, de propiedad intelectual y know-how de cualquier Compañía Afiliada de un Integrante del Contratista serán considerados un Costo. Tales costos serán incluidos en los Presupuestos anuales como un ítem separado sujeto a la aprobación del Comité de Administración.

3.6.5. Los servicios contemplados en el presente numeral 3.6 serán revisados únicamente por ANCAP según lo establecido en el numeral 1.6.4.

3.7. SEGUROS

Las primas pagadas por seguros exigidos por la ley y/o el Contrato que se celebrará en beneficio de las Operaciones Petroleras, serán consideradas Costos y/o Inversiones (según corresponda). Los pagos realizados con respecto a deducibles, franquicias, diferencia de cobertura o diferencia de límite serán considerados Costos y/o Inversiones (según corresponda).

3.8. DAÑOS Y PÉRDIDAS DE BIENES

3.8.1. Todos los costos y gastos necesarios para remplazar, reparar o remediar daños o pérdidas causados por incendio, inundación, tormentas, robo, accidentes u otras causas en el Área del Contrato, instalaciones e infraestructura de las Operaciones Petroleras. El Contratista presentará por escrito a ANCAP un detalle de los daños o pérdidas que superen un millón de Dólares (US$ 1.000.000) tan pronto como sea posible una vez que el Contratista haya recibido el informe de tales incidentes. Todas las pérdidas que superen un millón de Dólares (US$ 1.000.000) se asentarán en forma separada en la declaración mensual de Costos, Inversiones y Créditos emitida de acuerdo con el numeral 6.3.

3.8.2. Los Créditos por las liquidaciones percibidas de seguros con cobertura sobre el Área del Contrato, instalaciones e infraestructura de las Operaciones Petroleras y/o por otras pérdidas o daños a bienes o materiales, serán acreditados en la Cuenta de Operaciones salvo que tales ingresos provengan de seguros adquiridos por el Contratista solamente con respecto a un valor menor que el resto de las Partes, en cuyo caso tal producto será acreditado a dichas Partes para quien se ha adquirido el seguro en proporción a sus aportes respectivos en virtud de la cobertura del seguro.

3.8.3. Las erogaciones incurridas por acuerdos transaccionales, laudos arbitrales y fallos judiciales relacionados con Operaciones Petroleras.

3.8.4. En caso de que, de acuerdo con la práctica razonable y prudente de la industria petrolera

internacional, no se contratara ningún seguro contra un riesgo determinado, todas las erogaciones reales relacionadas incurridas y pagadas por el Contratista por concepto de liquidación de todas las pérdidas, reclamos, daños y fallos y cualquier otro gasto, incluidos los servicios legales, serán Costos e Inversiones (si corresponde) siempre que dicha pérdida, reclamo, daño, fallo u otro gasto no resultara directamente por Culpa Grave o Dolo por parte del Contratista.

3.8.5. Si se excluye un evento o ítem del seguro o de otro tipo de contrato de transferencia de riesgo, los costos relacionados con la reparación o reemplazo de dicho ítem o reparación o reemplazo debido a dicho evento son considerados Costos.

3.9. LITIGIO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y GASTOS LEGALES RELACIONADOS

Los costos y gastos de litigio, resolución de conflictos y servicios legales relacionados requeridos para proteger el Área del Contrato y/o realizar las Operaciones Petroleras en virtud del Contrato, incluyen:

3.9.1. Servicios legales, incluidos los suministrados por las Partes o los empleados de las Compañías Afiliadas y todos los costos y gastos de litigio, arbitraje u otro procedimiento alternativo de resolución de conflicto, incluidos los honorarios y gastos razonables de los abogados, junto con los fallos obtenidos contra las Partes o cualquiera de ellos que surjan de las Operaciones Petroleras.

3.9.2. Si el Comité de Administración lo acuerda, los procedimientos de litigio, arbitraje u otros alternativos de resolución de conflictos que surjan de las acciones o demandas que afectan las Operaciones Petroleras en virtud del presente podrán ser manejados por el cuerpo legal de una o cualquiera de las Partes o sus Compañías Afiliadas respectivas; y un cargo acorde con los costos razonables por el suministro de tales servicios realizado por la Parte o sus Compañías Afiliadas al suministrar dicho servicio al Contratista para la Cuenta de Operaciones, según el numeral 3.6.2.

3.10. TRIBUTOS Y ARANCELES

Todos los Tributos, aranceles, contribuciones y cargas gubernamentales, de cualquier tipo y naturaleza, calculados o gravados en relación con las Operaciones Petroleras, que no sean los basados en los ingresos, renta o patrimonio neto de un Integrante del Contratista.

3.11. ASPECTOS ECOLÓGICOS Y AMBIENTALES

Los costos incurridos en relación con cualquier bien, en términos de reglamentaciones legales por análisis arqueológicos y geofísicos relativos a la identificación y protección de recursos culturales y/o análisis o estudios que puedan ser requeridos por cualquier autoridad reglamentaria incluyendo el plan de gestión ambiental, así como todos los permisos y licencias, y la realización de auditorías ambientales. Asimismo, los costos por suministrar y tener equipamiento de remoción y contención de contaminantes más los costos de control, limpieza y reparación que surjan de las responsabilidades relacionadas con la contaminación por Hidrocarburos, tal como lo establecen las Leyes y reglamentaciones Aplicables.

3.12. SALUD Y SEGURIDAD

Los costos incurridos en estudios de salud y seguridad, permisos y licencias, por la creación e implementación de procedimientos de seguridad y en la realización de auditorías de salud y seguridad.

3.13. TRANSPORTE

Serán incluidos como cargos directos los costos incurridos por transporte de equipamiento, materiales y suministros desde y dentro de la República Oriental del Uruguay, y desde un país extranjero hacia la República Oriental del Uruguay para realizar Operaciones Petroleras en virtud del Contrato, incluyendo costos directos como la carga, descarga, tasas portuarias y gastos de flete terrestre y marítimo.

3.14. DESMANTELAMIENTO (ABANDONO) Y RECUPERACIÓN

Tal como se estipula en la Cláusula 11° - ABANDONO del Contrato, los montos destinados a la constitución del Fondo de Abandono se consideran Costos o Inversiones. Todos los gastos relacionados con el Desmantelamiento (Abandono) y la recuperación del Área deberán cubrirse de dicho Fondo.

3.15. TRADUCCIÓN

Los costos por traducción y los Costos de mantenimiento de registros relacionados con las Operaciones Petroleras, ya sean en inglés o español, serán considerados Costo.

3.16. COMUNICACIONES

Los costos de adquisición, arrendamiento, instalación, operación, reparación y mantenimiento de los sistemas de comunicación y/o gastos de comunicación y equipamiento, incluidos, sin que ello implique una limitación, los gastos de las instalaciones de radio, satélite y microondas entre el Área del Contrato y las instalaciones de base (incluidos los equipos de tierra y oficinas).

3.17. COSTOS E INVERSIONES NO RECUPERABLES

Los gastos relacionados con los temas que figuran más abajo no serán Costos ni Inversiones y no serán recuperables por los Integrantes del Contratista en virtud del Contrato:

3.17.1. costos y gastos incurridos antes de la Fecha de Entrada en Vigencia, incluidos los costos respecto de la preparación, firma y ratificación del Contrato
3.17.2. costos de comercialización o transporte de Hidrocarburos más allá del (los) Punto(s) de Fiscalización, salvo los incurridos por el Contratista o cualquier Integrante del Contratista en nombre de ANCAP.
3.17.3. multas, intereses y sanciones impuestas por los Tribunales de la República Oriental del Uruguay
3.17.4. donaciones y contribuciones
3.17.5. costos incurridos por no asegurar lo que requería un seguro en virtud del Contrato, o el incumplimiento de los procedimientos establecidos por una póliza de seguro
3.17.6. costos y gastos incurridos como resultado de Culpa Grave o Dolo del Contratista, y
3.17.7. costos incurridos por administrar cualquier acuerdo societario entre los Integrantes del Contratista (joint venture).

CLÁUSULA 4° - CARGOS INDIRECTOS

El Contratista cargará en la Cuenta de Operaciones el Costo de los servicios indirectos del Contratista y sus Compañías Afiliadas. Estos costos son tales que no es práctico identificarlos separadamente, pero son necesarios y requeridos por el Contratista, ofrecen un beneficio real a las Operaciones Petroleras y serán incluidos en el Presupuesto. Ningún costo ni cargo contemplado en la Cláusula 3° - CARGOS DIRECTOS será incluido ni duplicado en la Cláusula 4° - CARGOS INDIRECTOS. Quedan excluidos los gastos generales y "overheads" de la casa matriz o subsidiarias que no estén directamente relacionadas con las Operaciones Petroleras. Estos costos serán Costos de acuerdo con la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA del Contrato.

CLÁUSULA 5° - DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES

5.1. DISPOSICIÓN

Ningún Integrante del Contratista tendrá la obligación de comprar Materiales sobrantes nuevos ni usados, pero tendrá derecho a hacerlo. El Contratista tendrá el derecho de deshacerse de Materiales pero deberá notificar y obtener el acuerdo previo del Comité de Administración de la disposición propuesta de los Materiales que tenga un valor original, ya sea por separado o globalmente igual o superior a doscientos cincuenta mil Dólares (US$ 250.000). Cuando las Operaciones Petroleras se deshagan del Material cargado a la Cuenta de Operaciones, el Contratista comunicará al Comité de Administración el Costo original de dicho Material a la Cuenta de Operaciones. Los créditos por el Material vendido por el Contratista se harán a la cuenta de Operaciones en el mes en el que se recibió el pago por el Material. Los costos y gastos incurridos por el Contratista en la disposición de los Materiales serán imputados como Costos.

5.2. MATERIAL COMPRADO POR UNA PARTE O COMPAÑÍA AFILIADA

Los ingresos recibidos por el Contratista por el Material comprado por cualquier Integrante del Contratista o una Compañía Afiliada serán acreditados por el Contratista a la Cuenta de Operaciones, cuando el Material se cotice igual que el Material nuevo en virtud del numeral 3.4.2.2.1 y el Material usado se cotice igual que el Material usado en virtud del numeral 3.4.2.2.2 salvo que el Comité de Administración acuerde lo contrario.

5.3. VENTAS A TERCEROS

Los ingresos recibidos por el Material comprado por terceros serán acreditados por el Contratista a la Cuenta de Operaciones al valor neto que el Contratista le cobró al comprador. Todo reclamo por parte del comprador en caso de materiales defectuosos o de otro tipo será vuelto a cargar a la Cuenta de Operaciones una vez que el Contratista haya pagado.

CLÁUSULA 6° - DECLARACIONES

6.1. PRODUCCIÓN

A partir de la fecha de la primera Producción de Hidrocarburos del Área del Contrato, el Contratista presentará, a los efectos de la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA, una declaración de Producción mensual al Comité de Administración que incluya la siguiente información por separado de cada Yacimiento y en forma global para el Área del Contrato:

6.1.1. La cantidad de Petróleo Crudo o Condensado producido y disponible medidos en el(los) Punto(s) de Fiscalización;

6.1.2. La calidad y características del Petróleo Crudo o Condensado producido y disponible;

6.1.3. La cantidad de Gas Natural Asociado y No Asociado producido y disponible medidos en el(los) Punto(s) de Fiscalización;

6.1.4. La calidad y composición de dicho Gas Natural producido y disponible separadamente;

6.1.5. Las cantidades de Petróleo Crudo, Condensado y Gas Natural utilizado para Operaciones Petroleras o inevitablemente pérdidas, incluyendo por quema y venteo;

6.1.6. El volumen del inventario de Hidrocarburos mantenido desde el primer Día de Mes en cuestión;

6.1.7. El volumen del inventario de Hidrocarburos mantenidos desde el último Día de Mes en cuestión; y

6.1.8. La cantidad de Días en el Mes en el cual se produjeron los Hidrocarburos desde cada Yacimiento.

ANCAP podrá indicar, por escrito, que la declaración de Producción incluya otros detalles razonables relacionados a la Producción de Hidrocarburos y los Integrantes del Contratista deberán ajustarse a dicha directriz.

La declaración de Producción del Mes será entregada al Comité de Administración dentro de los quince (15) Días siguientes concluido el Mes.

6.2. VALOR DE PRODUCCIÓN

El Contratista preparará, a los efectos de la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA, una declaración que informe los cálculos del valor del Petróleo Crudo, Condensado y/o Gas Natural producido y disponible durante cada Mes.

La declaración contendrá:

6.2.1. si corresponde, la cesta de Petróleos Crudos elegidos de acuerdo con el numeral 17.2.4 del Contrato;

6.2.2. si corresponde, el precio del Gas de acuerdo con el numeral 17.2.4 del Contrato;

6.2.3. la cantidad de Petróleo Crudo, Condensado o Gas Natural producido y disponible;

6.2.4. las cantidades de Petróleo Crudo, Condensado y Gas Natural utilizado para Operaciones Petroleras o inevitablemente perdidas, incluyendo por quema y venteo;

6.2.5. la cantidad de Petróleo Crudo o Condensado o Gas Natural vendido durante el Mes en cuestión; y

6.2.6. el cálculo del valor del Petróleo Crudo o Condensado o Gas Natural.

La Declaración será entregada al Comité de Administración dentro de los treinta (30) Días siguientes a la conclusión del Mes.

6.3. COSTOS, INVERSIONES Y CRÉDITOS

El Contratista preparará, respecto de cada Mes, una declaración de los Costos, Inversiones y Créditos en virtud del numeral 17.1.5 del Contrato. La declaración distinguirá los gastos de Exploración, Desarrollo y Producción, e identificará por separado todos los ítems importantes de los Costos, Inversiones y Créditos clasificados en este Procedimiento Contable. La declaración distinguirá el valor de la venta de Hidrocarburos según los numerales 17.2.4.1 y 17.2.4.2 del Contrato y la ganancia incidental. Si ANCAP no está de acuerdo con el desglose de las categorías, está autorizada a solicitar un detalle más minucioso. La declaración contendrá lo siguiente:

6.3.1. Costos, Inversiones y Créditos del Mes en cuestión;

6.3.2. Costos, Inversiones y Créditos acumulados del Año en cuestión;

6.3.3. Pronóstico reciente de los Costos, Inversiones y Créditos acumulados a fin de Año; y

6.3.4. Variaciones entre el presupuesto y el pronóstico reciente y las explicaciones correspondientes.

La Declaración será entregada al Comité de Administración dentro de los treinta (30) Días siguientes a la conclusión del Mes.

6.4. DECLARACIÓN DE RECUPERACIÓN DEL COSTO

El Contratista preparará, con respecto a cada trimestre del Año Calendario, una declaración de recuperación del Costo que contenga la siguiente información:

6.4.1. Costos e Inversiones no recuperados realizados desde el trimestre calendario anterior;

6.4.2. Costos e Inversiones del trimestre calendario en cuestión;

6.4.3. Cantidad y valor del Cost Oil transportado y usado por los Integrantes del Contratista durante el trimestre calendario en cuestión;

6.4.4. Costos e Inversiones recuperados durante el trimestre en cuestión;

6.4.5. Monto acumulado total de los Costos e Inversiones recuperado al final del trimestre calendario en cuestión; y

6.4.6. Monto de los Costos e Inversiones que se llevarán a cabo el próximo trimestre calendario.

La Declaración será entregada al Comité de Administración dentro de los treinta (30) Días siguientes a la conclusión de dicho trimestre calendario.

6.5. DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES

El Contratista preparará, con respecto a cada trimestre calendario, una declaración de participación de las utilidades que contenga lo siguiente:

6.5.1. De conformidad con la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA del Contrato, los porcentajes adecuados del Profit Oil que le corresponden a ANCAP y al Contratista en el trimestre calendario en cuestión;

6.5.2. El monto total de Profit Oil distribuido entre ANCAP y el Contratista en el trimestre calendario en cuestión;

6.5.3. El monto de Profit Oil adeudado a ANCAP y al Contratista, así como también a cada Integrante del Contratista, para el trimestre calendario en cuestión;

6.5.4. El monto del Profit Oil tomado o el pago recibido por ANCAP, por el Contratista, así como también por cada Integrante del Contratista, para el trimestre calendario en cuestión; y

6.5.5. Los ajustes que se realizarán, en caso de ser necesario, en los futuros trimestres calendarios en los respectivos montos de Profit Oil adeudado a ANCAP y al Contratista así como también a cada Integrante del Contratista y los ajustes acumulados que estén pendientes de los trimestres anteriores.

La Declaración será entregada al Comité de Administración antes de que se cumplan los treinta (30) Días posteriores a la finalización de dicho trimestre calendario. Todo ajuste requerido en la participación de las utilidades entre las Partes se realizará dentro de los treinta (30) Días de la presentación de la declaración.

6.6. CÁLCULO DEL FACTOR R

Factor R = Total Acumulado de la Cuenta de Ingresos / Total Acumulado de la Cuenta de Cost Oil

Para la mejor comprensión del cálculo del Factor R de conformidad con la Cláusula 17° - RUBROS RECONOCIDOS AL CONTRATISTA y los numerales 2.1.19 y 2.1.27 del Contrato, a continuación se incluye un cálculo ejemplificativo mostrando la recuperación del Cost Oil durante un hipotético primer trimestre de producción en un Área Tipo II.

Este cálculo ejemplificativo está hecho con base en los siguientes supuestos de recuperación de Cost Oil y Factor R:

- Todas las Inversiones hasta el final del primer trimestre fueron de tres mil millones de Dólares (US$ 3.000.000.000).
- Todos los Costos hasta el final del primer trimestre fueron de cuarenta Dólares (US$ 40) por barril.
- La Producción durante el primer trimestre fue de 20.000 barriles por día.
- El precio del petróleo calculado FOB Uruguay para el primer trimestre fue de cien Dólares (US$ 100) por barril
- El número de Días en el primer trimestre fueron noventa y uno (91).
- Ingreso Bruto = Precio petróleo FOB Uruguay * número de Días en el trimestre * barriles por día.
- Cost Oil = Inversiones + Costos, de acuerdo al numeral 2.1.19 del Contrato.
- Las Inversiones se recuperan en veinte (20) partes o cuotas trimestrales, de acuerdo al numeral 17.1.2 del Contrato.
- Recuperación de Cost Oil = 60% del Ingreso Bruto (para Petróleo Crudo) y 80% del Ingreso Bruto (para Gas Natural), de acuerdo al Artículo 17.1 del Contrato.
- Cualquier monto acumulado de Cost Oil no recuperado en el trimestre en curso se traslada al próximo, y al (los) trimestre(s) subsiguiente(s) hasta su total recuperación, o hasta el vencimiento o terminación del Contrato, de acuerdo a los numerales 17.1.3 y 17.1.1.1 del Contrato
- El cálculo hipotético del Factor R para el primer trimestre con base en un Desarrollo de Petróleo y los supuestos descritos anteriormente, sería como se describe a continuación:
  * Ingreso Bruto = US$100/bbl*91 Días/trimestre*20.000 bbl/día = US$182 millones.
  * Inversiones = 3000/20 = US$150 millones
  * Costos = US$40/bbl*91 Días*20.000 bbls/día = US$72,8 millones.
  * Cost Oil = Inversiones + Costos = US$ 150 millones + US$ 72,8 millones = US$ 222,8 millones
  * Factor R = Ingreso Bruto acumulado / Cost Oil acumulado = 0,82

El Cost Oil acumulado se usa para el cálculo del Factor R. Por lo tanto, R será menor que 1 hasta que el Ingreso Bruto acumulado sea igual a los Costos e Inversiones acumuladas.

En el anterior ejemplo, solo el 60% del Ingreso Bruto se puede aplicar a la recuperación de Cost Oil y el 40% restante se traslada a trimestres posteriores. Por lo tanto, el Cost Oil recuperado en el primer trimestre = 182*60% = US$109,2 millones. Como el Cost Oil acumulado es US$222,8 millones, el balance por recuperar es de US$ 113,6 millones (US$222,8 millones – US$109,2 millones = US$ 113,6 millones) se traslada al próximo trimestre.

La tabla que luce a continuación muestra este ejemplo a través de 100 trimestres consecutivos, con los siguientes supuestos:
- No hubo más inversiones posteriores al primer trimestre.
- Los Costos en cada trimestre fueron de US$40 por barril.
- La Producción en cada trimestre fue de 20.000 barriles por día.
- El precio del Petróleo calculado FOB Uruguay para cada trimestre fue de US$ 100 por barril
- El número de Días en cada trimestre fue 91.
- Ingreso Bruto = Precio petróleo FOB Uruguay * número de Días en el trimestre * barriles por día.
- Cost Oil = Inversiones + Costos, de acuerdo al numeral 2.1.19 del Contrato.
- Las Inversiones se recuperan en 20 partes o cuotas trimestrales, de acuerdo al numeral 17.1.2 del Contrato.
- Recuperación de Cost Oil = 60% del Ingreso Bruto (para Petróleo Crudo) y 80% del Ingreso Bruto (para Gas Natural), de acuerdo al numeral 17.1 del Contrato.
- Cualquier monto acumulado de Cost Oil no recuperado en el trimestre en curso se traslada al próximo, y al (los) trimestre(s) subsiguiente(s) hasta su total recuperación, o hasta el vencimiento o terminación del Contrato, de acuerdo a los numerales 17.1.3 y 17.1.1.1 del Contrato

Trimestre	Ingreso (MMUS$)	Ingreso acumulado (MMUS$)	OPEX (MMUS$)	CAPEX (MMUS$)	COST OIL (MMUS$)	COST OIL acumulado (MMUS$)	FACTOR R	Límite de Cost OIL (MMUS$)	COST OIL Trasladado (MMUS$)	COST OIL Pagado (MMUS$)	PROFIT OIL (MMUS$)
1	182	182	72,8	150	222,80	222,8	0,82	109,2		109,20	72,80
2	182	364	72,8	150	222,80	445,6	0,82	109,2	113,60	109,20	72,80
3	182	546	72,8	150	222,80	668,4	0,82	109,2	227,20	109,20	72,80
4	182	728	72,8	150	222,80	891,2	0,82	109,2	340,80	109,20	72,80
5	182	910	72,8	150	222,80	1114,0	0,82	109,2	454,40	109,20	72,80
6	182	1092	72,8	150	222,80	1336,8	0,82	109,2	568,00	109,20	72,80
7	182	1274	72,8	150	222,80	1559,6	0,82	109,2	681,60	109,20	72,80
8	182	1456	72,8	150	222,80	1782,4	0,82	109,2	795,20	109,20	72,80
9	182	1638	72,8	150	222,80	2005,2	0,82	109,2	908,80	109,20	72,80
10	182	1820	72,8	150	222,80	2228,0	0,82	109,2	1022,40	109,20	72,80
11	182	2002	72,8	150	222,80	2450,8	0,82	109,2	1136,00	109,20	72,80
12	182	2184	72,8	150	222,80	2673,6	0,82	109,2	1249,60	109,20	72,80
13	182	2366	72,8	150	222,80	2896,4	0,82	109,2	1363,20	109,20	72,80
14	182	2548	72,8	150	222,80	3119,2	0,82	109,2	1476,80	109,20	72,80
15	182	2730	72,8	150	222,80	3342,0	0,82	109,2	1590,40	109,20	72,80
16	182	2912	72,8	150	222,80	3564,8	0,82	109,2	1704,00	109,20	72,80
17	182	3094	72,8	150	222,80	3787,6	0,82	109,2	1817,60	109,20	72,80
18	182	3276	72,8	150	222,80	4010,4	0,82	109,2	1931,20	109,20	72,80
19	182	3458	72,8	150	222,80	4233,2	0,82	109,2	2044,80	109,20	72,80
20	182	3640	72,8	150	222,80	4456,0	0,82	109,2	2158,40	109,20	72,80
21	182	3822	72,8	0	72,80	4528,8	0,84	109,2	2272,00	109,20	72,80
22	182	4004	72,8	0	72,80	4601,6	0,87	109,2	2235,60	109,20	72,80
23	182	4186	72,8	0	72,80	4674,4	0,90	109,2	2199,20	109,20	72,80
24	182	4368	72,8	0	72,80	4747,2	0,92	109,2	2162,80	109,20	72,80
25	182	4550	72,8	0	72,80	4820,0	0,94	109,2	2126,40	109,20	72,80
26	182	4732	72,8	0	72,80	4892,8	0,97	109,2	2090,00	109,20	72,80
27	182	4914	72,8	0	72,80	4965,6	0,99	109,2	2053,60	109,20	72,80
28	182	5096	72,8	0	72,80	5038,4	1,01	109,2	2017,20	109,20	72,80
29	182	5278	72,8	0	72,80	5111,2	1,03	109,2	1980,80	109,20	72,80
30	182	5460	72,8	0	72,80	5184,0	1,05	109,2	1944,40	109,20	72,80
31	182	5642	72,8	0	72,80	5256,8	1,07	109,2	1908,00	109,20	72,80
32	182	5824	72,8	0	72,80	5329,6	1,09	109,2	1871,60	109,20	72,80
33	182	6006	72,8	0	72,80	5402,4	1,11	109,2	1835,20	109,20	72,80
34	182	6188	72,8	0	72,80	5475,2	1,13	109,2	1798,80	109,20	72,80
35	182	6370	72,8	0	72,80	5548,0	1,15	109,2	1762,40	109,20	72,80
36	182	6552	72,8	0	72,80	5620,8	1,17	109,2	1726,00	109,20	72,80
37	182	6734	72,8	0	72,80	5693,6	1,18	109,2	1689,60	109,20	72,80
38	182	6916	72,8	0	72,80	5766,4	1,20	109,2	1653,20	109,20	72,80
39	182	7098	72,8	0	72,80	5839,2	1,22	109,2	1616,80	109,20	72,80
40	182	7280	72,8	0	72,80	5912,0	1,23	109,2	1580,40	109,20	72,80
41	182	7462	72,8	0	72,80	5984,8	1,25	109,2	1544,00	109,20	72,80
42	182	7644	72,8	0	72,80	6057,6	1,26	109,2	1507,60	109,20	72,80
43	182	7826	72,8	0	72,80	6130,4	1,28	109,2	1471,20	109,20	72,80
44	182	8008	72,8	0	72,80	6203,2	1,29	109,2	1434,80	109,20	72,80
45	182	8190	72,8	0	72,80	6276,0	1,30	109,2	1398,40	109,20	72,80
46	182	8372	72,8	0	72,80	6348,8	1,32	109,2	1362,00	109,20	72,80
47	182	8554	72,8	0	72,80	6421,6	1,33	109,2	1325,60	109,20	72,80
48	182	8736	72,8	0	72,80	6494,4	1,35	109,2	1289,20	109,20	72,80
49	182	8918	72,8	0	72,80	6567,2	1,36	109,2	1252,80	109,20	72,80
50	182	9100	72,8	0	72,80	6640,0	1,37	109,2	1216,40	109,20	72,80
51	182	9282	72,8	0	72,80	6712,8	1,38	109,2	1180,00	109,20	72,80
52	182	9464	72,8	0	72,80	6785,6	1,39	109,2	1143,60	109,20	72,80
53	182	9646	72,8	0	72,80	6858,4	1,41	109,2	1107,20	109,20	72,80
54	182	9828	72,8	0	72,80	6931,2	1,42	109,2	1070,80	109,20	72,80
55	182	10010	72,8	0	72,80	7004,0	1,43	109,2	1034,40	109,20	72,80
56	182	10192	72,8	0	72,80	7076,8	1,44	109,2	998,00	109,20	72,80
57	182	10374	72,8	0	72,80	7149,6	1,45	109,2	961,60	109,20	72,80
58	182	10556	72,8	0	72,80	7222,4	1,46	109,2	925,20	109,20	72,80
59	182	10738	72,8	0	72,80	7295,2	1,47	109,2	888,80	109,20	72,80
60	182	10920	72,8	0	72,80	7368,0	1,48	109,2	852,40	109,20	72,80
61	182	11102	72,8	0	72,80	7440,8	1,49	109,2	816,00	109,20	72,80
62	182	11284	72,8	0	72,80	7513,6	1,50	109,2	779,60	109,20	72,80
63	182	11466	72,8	0	72,80	7586,4	1,51	109,2	743,20	109,20	72,80
64	182	11648	72,8	0	72,80	7659,2	1,52	109,2	706,80	109,20	72,80
65	182	11830	72,8	0	72,80	7732,0	1,53	109,2	670,40	109,20	72,80
66	182	12012	72,8	0	72,80	7804,8	1,54	109,2	634,00	109,20	72,80
67	182	12194	72,8	0	72,80	7877,6	1,55	109,2	597,60	109,20	72,80

68	182	12376	72,8	0	72,80	7950,4	1,56	109,2	561,20	109,20	72,80
69	182	12558	72,8	0	72,80	8023,2	1,57	109,2	524,80	109,20	72,80
70	182	12740	72,8	0	72,80	8096,0	1,57	109,2	488,40	109,20	72,80
71	182	12922	72,8	0	72,80	8168,8	1,58	109,2	452,00	109,20	72,80
72	182	13104	72,8	0	72,80	8241,6	1,59	109,2	415,60	109,20	72,80
73	182	13286	72,8	0	72,80	8314,4	1,60	109,2	379,20	109,20	72,80
74	182	13468	72,8	0	72,80	8387,2	1,61	109,2	342,80	109,20	72,80
75	182	13650	72,8	0	72,80	8460,0	1,61	109,2	306,40	109,20	72,80
76	182	13832	72,8	0	72,80	8532,8	1,62	109,2	270,00	109,20	72,80
77	182	14014	72,8	0	72,80	8605,6	1,63	109,2	233,60	109,20	72,80
78	182	14196	72,8	0	72,80	8678,4	1,64	109,2	197,20	109,20	72,80
79	182	14378	72,8	0	72,80	8751,2	1,64	109,2	160,80	109,20	72,80
80	182	14560	72,8	0	72,80	8824,0	1,65	109,2	124,40	109,20	72,80
81	182	14742	72,8	0	72,80	8896,8	1,66	109,2	88,00	109,20	72,80
82	182	14924	72,8	0	72,80	8969,6	1,66	109,2	51,60	109,20	72,80
83	182	15106	72,8	0	72,80	9042,4	1,67	109,2	15,20	88,00	94,00
84	182	15288	72,8	0	72,80	9115,2	1,68	109,2	0,00	72,80	109,20
85	182	15470	72,8	0	72,80	9188,0	1,68	109,2	0,00	72,80	109,20
86	182	15652	72,8	0	72,80	9260,8	1,69	109,2	0,00	72,80	109,20
87	182	15834	72,8	0	72,80	9333,6	1,70	109,2	0,00	72,80	109,20
88	182	16016	72,8	0	72,80	9406,4	1,70	109,2	0,00	72,80	109,20
89	182	16198	72,8	0	72,80	9479,2	1,71	109,2	0,00	72,80	109,20
90	182	16380	72,8	0	72,80	9552,0	1,71	109,2	0,00	72,80	109,20
91	182	16562	72,8	0	72,80	9624,8	1,72	109,2	0,00	72,80	109,20
92	182	16744	72,8	0	72,80	9697,6	1,73	109,2	0,00	72,80	109,20
93	182	16926	72,8	0	72,80	9770,4	1,73	109,2	0,00	72,80	109,20
94	182	17108	72,8	0	72,80	9843,2	1,74	109,2	0,00	72,80	109,20
95	182	17290	72,8	0	72,80	9916,0	1,74	109,2	0,00	72,80	109,20
96	182	17472	72,8	0	72,80	9988,8	1,75	109,2	0,00	72,80	109,20
97	182	17654	72,8	0	72,80	10061,6	1,75	109,2	0,00	72,80	109,20
98	182	17836	72,8	0	72,80	10134,4	1,76	109,2	0,00	72,80	109,20
99	182	18018	72,8	0	72,80	10207,2	1,77	109,2	0,00	72,80	109,20
100	182	18200	72,8	0	72,80	10280,0	1,77	109,2	0,00	72,80	109,20
TOTAL	**18200**		**7280**	**3000**	**10280,00**					**10280,00**	**7920,00**

TABLA 26: EJEMPLO DE CÁLCULO DEL FACTOR R

CLÁUSULA 7° - INVENTARIOS

7.1. INVENTARIOS PERIÓDICOS – NOTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Por períodos razonables, pero al menos una vez al año, el Contratista debe llevar el inventario de todo el Material conservado en el depósito en donde normalmente se guardan los registros contables. El gasto de administración de los inventarios periódicos será considerado un Costo. El Contratista le enviará a ANCAP una notificación escrita con al menos sesenta (60) Días de anticipación sobre su intención de llevar dicho inventario, y ANCAP, por su cuenta y gasto, tendrá derecho a tener presente un representante. La ausencia de un representante de ANCAP en dicho control de inventario obligará a ANCAP a aceptar el inventario realizado por el Contratista. En cualquiera de los casos, el Contratista le entregará a ANCAP una conciliación de los excedentes y faltantes. Los ajustes del inventario a la Cuenta de Operaciones serán realizados para los excedentes y faltantes. Cualquier ajuste equivalente o superior a cinco millones de Dólares (US$ 5.000.000) acumulados anualmente será comunicado al Comité de Administración.

ANEXO V: BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PETROLERAS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN COSTA AFUERA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (RONDA URUGUAY 3), SIN LOS ANEXOS QUE LAS INTEGRAN

ANEXO P
DECLARACIÓN JURADA ACEPTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MODELO DE CONTRATO

Señores
ANCAP

Presente.-
Referencia: Proceso de Selección Ronda Uruguay 3

Área a la que aplica ______________

De nuestra mayor consideración:

______________ (Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con ________________ (C.I., o Pasaporte), en mi condición de representare legal de ________________ (Denominación de la Empresa), que se presenta como Empresa Participante al Proceso de Selección Ronda Uruguay 3 declaro que mi presentada:

Acepta íntegramente los términos y condiciones del "Modelo de Contrato para el otorgamiento de áreas para la exploración y explotación de hidrocarburos en costa afuera de la República Oriental del Uruguay", con las aclaraciones realizadas formalmente por ANCAP.

Firma: ________________________

Nota: Este formato deberá adaptarse para el caso de Consorcio.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

2

Resolución 1.106/017

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Santiago Felipe Maturro Palleiro como Especialista VII Especialización, perteneciente al Instituto Nacional de Oncología.

(1.586)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Marzo de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Santiago Felipe Maturro Palleiro;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 008 - Correlativo 5067, de la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nacional de Oncología;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor SANTIAGO FELIPE MATURRO PALLEIRO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización, (Escalafón "D" - Grado 03 - Programa 008 - Correlativo 5067 - C.I.: 4.058.164-6 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 008 - Instituto Nal. de Oncología) a partir del 07 de marzo de 2017.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Dirección Administrativa-Financiera, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 1106/17
Ref.: 29/008/2/16/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

3

Resolución 1.722/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Virginia Eugui Barrozo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(1.587)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Ana Virginia Eugui Barrozo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANA VIRGINIA EUGUI BARROZO - C.I.: 4.157.196-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Programa 006 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10004), a partir del 26 de mayo de 2017.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 1722/17
Ref: 29/002/2/192/2017
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

4

Resolución 1.980/017

Mantiénese la Resolución de la Dirección de ASSE de fecha 27 de abril de 2016, que dispuso la aplicación de la sanción que se determina al funcionario Sr. Roque Dávila.

(1.598)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Mayo de 2017

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la interposición de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio por el funcionario Roque Dávila contra la Resolución de Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/04/2016 por la cual se resuelve aplicarle una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de seis meses por las irregularidades constatadas en la atención brindada al paciente del Hospital de Flores Miguel De León el día 11/08/2011;

Resultando: I) que el acto recurrido fue notificado al Sr. Dávila el 9/05/2016 por lo que interpuestos los recursos el 18/05/2016 han sido presentados en plazo, reuniendo la impugnación los demás requisitos exigidos por los Artículos 133 y siguientes de la Resolución Nº 5.500/2015, surgiendo en expediente 29/068/1/954/2016 la fundamentación de los recursos;

II) que se agravia el recurrente en cuanto a que la resolución impugnada es contraria a derecho, contradictoria con los hechos ocurridos y tiene una flagrante contradicción con lo que constituyen las pautas técnico médicas imperantes, manifiesta que no se le comunicó que debía asistir al paciente, que no se le comunicó que debía cubrir la asistencia del Dr. De León, que resulta infundada, contraria a derecho e ilegítima la imputación de una "inadecuación" de la conducta del cirujano a la lex artis y que las decisiones tomadas respecto del paciente fueron correctas;

Considerando: I) que la atención del paciente Miguel De León por parte del Sr. Dávila el 11/08/2015 y su posterior traslado, no fueron los adecuados, lo que disminuyó las chances de sobrevida del paciente;

II) que según informe de la Dra. Fernanda Lozano surge que el profesional omitió registrar en la historia clínica semiología, diagnóstico y paraclínica solicitada, destacando: "La ausencia de registro en la historia clínica y minimización del cuadro clínico que presentaba el Sr. De León que tenía compromiso peritoneal..." "... favoreció que el cuadro progresara a una peritonitis fecaloidea extensa, la cual determinó un compromiso multiorgánico (sepsis). Llama la atención que un especialista en cirugía tenga mayor dificultad que la médica general de guardia en identificar que se trata de un cuadro agudo de abdomen y la gravedad del cuadro del paciente, teniendo en cuenta los datos referidos por el paciente y al exámen físico al ingreso en emergencia. Esta discordancia entre el diagnóstico planteado por el cirujano y la médica de guardia sumado a la ausencia de registro en la historia clínica de la valoración hecha por el cirujano, es sugestivo

de que dicho profesional no tomó las precauciones necesarias para arribar a un diagnóstico del cuadro del paciente";

III) que surge además que ante la agravación del cuadro del paciente se solicita nuevamente la interconsulta con el cirujano de Durazno negándose el Dr. Dávila a concurrir a valorar nuevamente al paciente sin quedar claro el motivo de dicha negativa. En caso de que el cirujano haya decidido no concurrir por no ser cirujano de guardia ....la conducta adecuada hubiese sido informar a la médica quien era el cirujano para garantizar la continuidad de la asistencia"... "Esta carencia fue subsanada por la encargada de la Emergencia del Hospital de Flores, que derivó al paciente a la mutualista privada de Flores, donde el cirujano de guardia de retén era el Dr. Dávila, que en dicha ocasión si valoró al paciente, confirmando el diagnóstico originalmente planteado por las Dras. Ilundain y Ramírez, diagnóstico que el mismo había descartado en primera instancia...";

IV) que a fs. 7 a 10 de la Ref. 29/068/1/954/2016 luce agregada la prueba documental ofrecida por el recurrente, informe realizado por el Dr. Pedro Perrier quien se pronuncia respecto a la actuación del profesional en la atención del paciente Miguel De León, afirmando que el Dr. Dávila actuó dentro de la lex artis;

V) que se remitieron los presentes obrados a nueva consideración de la Médico Legista, Dra. Fernanda Lozano a efectos de que se pronuncie sobre dicho informe, quien se expide a fs. 19 de la referencia antes citada ratificando su informe anterior en cuanto a que el Dr. Dávila se apartó de la lex artis por el hecho de omitir registrar en la historia clínica la atención brindada al paciente;

VI) que la conducta del Sr. Dávila no se adecuó a la lex artis ya que fue omisa y negligente en cuanto a los medios dispuestos para la valoración y resolución del cuadro del paciente en el Hospital de Flores, lo que habría disminuido las chances de su sobrevida;

VII) que la Administración actuó conforme a derecho al aplicar la sanción impuesta al funcionario, por lo cual corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Mantener la recurrida en vía de revocación.

2º) Franquease la anulación interpuesta en subsidio ante el Poder Ejecutivo.

3º) Pase al M.S.P. a sus efectos. Hecho, vuelva a la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Ref.:1845/2015 - 159/2012
954/2016 - 793/2016
Res.: 1980/2017
ac
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

5

Resolución 2.052/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marie Lourdes González Bernardi como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(1.596)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Mayo de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Marie Lourdes González Bernardi;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 006 - Correlativo 590, de la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIE LOURDES GONZÁLEZ BERNARDI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 08 - Programa 006 - Correlativo 590 - C.I. 1.472.877-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana) a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2052/17
Ref.: 29/002/2/247/2017
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

6

Resolución 166/018

Modifícase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 5183/17, agregando las horas retén que se especifican para la función de Chofer en la RAP de Florida.

(1.594)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Enero de 2018

Visto: que por resolución de la Gerencia General en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 5183/17 de fecha 01/11/17, se autorizó el cupo máximo de horas por servicio, función y Unidad Ejecutora de la Regional Oeste para el cumplimiento de horas reten;

Resultando: I) que se solicita ampliar la citada resolución agregando en el anexo de la misma 464 horas retén para la función de chófer de servicio de chófer de la RAP Florida;

II) que se cuenta con el aval de Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos así como el de la Dirección Región Oeste;

Considerando: que corresponde ampliar la citada resolución;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Amplíase la resolución Nº 5183/17 de fecha 01/11/17 agregando en el Anexo de la misma, 464 horas retén para la función de Chófer, del Servicio de Chofer de la RAP Florida.

2) Mantiénese los demás términos contenidos en la aludida, resolución.

3) Comuníquese a la RAP Florida y al Departamento de Sueldos, tome nota la Dirección Región Oeste, la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes

Nota: 058/5/2017
Res.: 166/18
av
Dra. Amparo Paulós, Directora Técnica, A.S.S.E., GERENTE GENERAL Interino/a, A.S.S.E.

7

Resolución 353/018

Autorízase al Lic. Gonzalo Di Pascua, Director del Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Encargada de la Dirección la Sra. Claudia Mieres.

(1.597)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Enero de 2018

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por la el Director del Centro Nacional de Afiliaciones de A.S.S.E., Lic. Gonzalo Di Pascua en los períodos comprendidos entre el 15/01/2018 al 19/01/2018 y el 26/02/2018 al 09/03/2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando Encargada de la Dirección la Sra. Claudia Mieres;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Lic. Gonzalo Di Pascua, Director del Centro Nacional de Afiliaciones de A.S.S.E., licencia reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 15/01/2018 al 19/01/2018 y el 26/02/2018 al 09/03/2018 inclusive, quedando Encargada de Dirección la Sra. Claudia Mieres.

2º) Notificase a los Profesionales interesadas. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 205/18
Res: 353/2018
gdm
Dra. Amparo Paulós, Directora Técnica, A.S.S.E., GERENTE GENERAL, Interino/a, A.S.S.E.

8

Resolución 386/018

Autorízase al Dr. Raúl Girretta, Director del Centro Departamental de Durazno, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Subrogante y Ordenadora del Gasto la Sub Directora, Lic. Karina Fabila.

(1.595)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Enero de 2018

Visto: que el Director del Centro Departamental de Durazno, Dr. Raúl Girretta hará uso de licencia reglamentaria durante el período comprendido entre el 10/01/18 y el 16/02/18 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente designar durante su ausencia como Subrogante y Ordenadora de Gastos a la Lic. Karina Fabila, Sub Directora del establecimiento;

Atento: a lo expuesto y a la resolución del Directorio de ASSE. Nº 5674/14 del 18/12/14;

La Dirección de la Región Norte de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Dr. Raúl Girretta a hacer uso de licencia reglamentaria durante el lapso comprendido entre el 10/01/18 y el 16/02/18 inclusive, quedando como Subrogante y Ordenadora del Gasto la Lic. Karina Fabila, Sub Directora del establecimiento.

2º) Notifíquese a los funcionarios interesados. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Form: 019/1/2018
Res: 386/18
gdm
Dr. Ricardo Ayestarán, Adjunto, Región Este - Norte

9

Resolución 510/018

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 2156, correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP Metropolitana.

(1.589)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2018

Visto: la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de la República al Lote Nº 2156 correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP METROPOLITANA, por un monto total de $ 1:481.493 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos uruguayos);

Resultando: que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 13/09/17 observó el gasto por contravenir a lo dispuesto en los artículos 43 y 50 del TOCAF y al artículo 211, literal B) de la Constitución de la República observando el procedimiento y el gasto derivado del mismo por todo el ejercicio;

Considerando: I) que dicho gasto corresponde a facturas del mes de diciembre de 2017;

II) que los procedimientos de licitación de los Servicios de Limpieza se encuentran en el Tribunal de Cuentas de la República para su intervención;

III) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a lo establecido en Resolución de Directorio de A.S.S.E. 2348/16 de fecha 18/05/16;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Reitérese el gasto correspondiente al Lote Nº 2156 por la contratación de Servicios de Limpieza para RAP METROPOLITANA, por un monto total de $ 1:481.493 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos uruguayos).

2º) Previo pase al Área de Auditores Delegados, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Form.: 26/2017
Res.: 510/2018
me
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

10

Resolución 639/018

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1934, correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP Metropolitana.

(1.590)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2018

Visto: la observación realizada por el Tribunal de Cuentas de

la República al Lote Nº 1934 correspondiente a la contratación de Servicios de Limpieza para la RAP METROPOLITANA, por un monto total de $ 1:663.734 (un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos uruguayos);

Resultando: que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 13/09/17 observó el gasto por contravenir a lo dispuesto en los artículos 43 y 50 del TOCAF y al artículo 211, literal B) de la Constitución de la República observando el procedimiento y el gasto derivado del mismo por todo el ejercicio;

Considerando: I) que dicho gasto corresponde a facturas del mes de noviembre de 2017;

II) que los procedimientos de licitación de los Servicios de Limpieza se encuentran en el Tribunal de Cuentas de la República para su intervención;

III) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados, corresponde reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2348/2016 de fecha 18/05/2016;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Reitérese el gasto correspondiente al Lote Nº 1934 por la contratación de Servicios de Limpieza para RAP METROPOLITANA, por un monto total de $ 1:663.734 (un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos uruguayos).

2º) Previo pase al Área de Auditores Delegados, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Form.: 933/2017
Res.: 639/2018
me
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

11
Resolución 640/018

Reitérase el gasto observado del Lote 1418, correspondiente a la contratación de Servicios de Alimentación del Hospital de Las Piedras.

(1.591)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Febrero de 2018

Visto: la observación del lote 1418 por la suma de $ 2.248.153 (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos uruguayos) por la contratación de los servicios de alimentación del Hospital de las Piedras, del mes de noviembre de 2017;

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República en la sesión de fecha 06/09/17, acuerda observar el procedimiento y el gasto derivado del mismo por todo el ejercicio;

Considerando: I) que por los procedimientos de licitación de los Servicios de Alimentación, es la Licitación Pública Nº 04/2016, se adjudicó regularizándose a partir del mes de Diciembre de 2017;

II) que por lo expuesto, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia a fin de no interrumpir el normal funcionamiento del Servicio;

Atento: a lo establecido por el Artículo 114 del TOCAF y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º.- Reitérase el gasto observado del lote 1418 por la suma de $ 2.248.153 (dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos uruguayos), por la contratación de los Servicios de Alimentación del Hospital de Las Piedras por el mes de noviembre de 2017.

2º.- Previo pase a la Auditoría Delegada, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.

Nota: 395/2018
Res.: 640/2018
me
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12
Resolución 839/018

Autorízase el pago de la suma que se determina, por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria, a la Sra. Anabella Quinteros Torres.

(1.592)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Enero de 2018

Visto: que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) es condómino del bien padrón Nº 14.168 ubicado en la calle Ferrer Serra Nº 2030 de la ciudad de Montevideo, el cual lo hubo por sucesión de Josefina De León De León con destino al Hospital Maciel en la proporción de 146/1000 cuota indivisa, correspondiéndole por tal concepto la Unidad 005;

Resultando: que los gastos que se originen de dicho bien, deben ser divididos a prorrata entre cada uno de los condóminos;

Considerando: I) que de acuerdo a la nota que luce a fs. 1, la Sra. Anabella Quinteros Torres titular de la C.I. 1.279.982-5 es quien se ha encargado de pagar los recibos de Contribución Inmobiliaria e Impuestos de Educación Primaria por todo el año 2017 por el mencionado Padrón, estando todos los condóminos en deuda con la misma;

II) que existen antecedentes en referencias 29/068/3/12593/12, 29/068/3/1137/14, 29/068/3/10420/2014 y 29/068/3/7902/2016 donde se dictó resolución autorizándose el pago por dichos conceptos;

III) que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido y la Resolución Nº 5673/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pago a la Sra. Anabella Quinteros Torres de la suma que asciende a $ 3.888 (tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos uruguayos), por todo concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria del bien padrón Nº 14.168 ubicado en la calle Salvador Ferrer Serra 2030 de la ciudad de Montevideo, el cual hubo A.S.S.E. por sucesión de la Sra. Josefina De León De León con destino al Hospital Maciel en la proporción de 14,60% cuota indivisa, correspondiéndole por tal concepto la Unidad 005.

2º) Pase al Departamento de Contabilidad y Contralor a sus efectos. Cumplido, vuelva a la División Notarial a efectos de la prosecución del trámite.

Nota: 10023/2017
Res.: 839/2018
NFC
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.



13

Resolución 1.028/018

Dispónese el cese de la Sra. Nancy Rosa Bermúdez en sus funciones como Analista Contable Administrativo.

(1.588)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Febrero de 2018

Visto: que por resolución de la Gerencia General de ASSE Nº 2713/17 de fecha 29/06/17 se designó como Analista Contable Administrativo a la Sra. Nancy Rosa Bermúdez.

Resultando: que por resolución de Gerencia Administrativa Nº 381/18 de fecha 24/01/18 se designó a la Sra. Rosa como Referente Regional de la Gerencia Administrativa.

Considerando: que corresponde disponer el cese de la citada funcionaria como Analista Contable Administrativa.

Atento: a lo expuesto, a la resolución de Directorio de ASSE Nº 5674/14 de fecha 18/12/14 y 2732/2016 de fecha 31/05/16;

La Gerencia General de ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Cese como Analista Contable Administrativo la Sra. Nancy Rosa Bermúdez, (C.I. 4.844.305-2).

2) Comuníquese. Tome nota el Departamento de Personal y Presupuesto de Sueldos de ASSE, las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos de ASSE y sus oficinas competentes.

Res.: 1028/18
jb
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

14

Resolución 1.088/018

Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación de haberes por concepto de Complementaria C 24 Grupo 91 "Canastas de Suplentes" de las Unidades Ejecutoras que se especifican, correspondiente al año 2017.

(1.593)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Febrero de 2018

Visto: la observación formulada por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República a la liquidación de haberes por concepto de Complementaria C 24 Grupo 91 de Canastas de Suplentes del año 2017 de las U.E.: 002, 004, 005, 006, 008, 009, 010, 012, 015, 016, 017, 019, 020, 021, 022, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 034, 035, 036, 039, 040, 041, 043, 044, 045, 046, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 055, 057, 058, 059, 061, 062, 066, 073, 076, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 086, 087, 102, 103 y 105, por un monto de $ 2.361.722 (dos millones trescientos sesenta y un mil setecientos veintidós pesos uruguayos);

Resultando: que las observaciones refieren: a) por carecer de norma legal habilitante que establezca su aprobación y financiamiento relacionado al pago en efectivo según Resolución Nº 5895/17 del Directorio de fecha 06/12/17; b) por incumplimiento de lo establecido en la Resolución de Directorio Nº 5895/2017 de fecha 06/12/17;

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y a la Resolución Nº 2348/16 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/05/16;

La Gerencia General de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente a la liquidación de haberes por concepto de Complementaria C 24 Grupo 91 de Canastas de Suplentes del año 2017, de las U.E.: 002, 004, 005, 006, 008, 009, 010, 012, 015, 016, 017, 019, 020, 021, 022, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 034, 035, 036, 039, 040, 041, 043, 044, 045, 046, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 055, 057, 058, 059, 061, 062, 066, 073, 076, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 086, 087, 102, 103 y 105, según resolución del Directorio de ASSE Nº 5895/2017 de fecha 06/12/17 por un monto de $ 2.361.722 (dos millones trescientos sesenta y un mil setecientos veintidós pesos uruguayos) de acuerdo a la planilla que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Pase a sus efectos al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E..

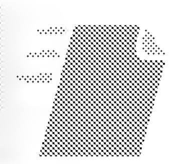
Nota: 1195/2018
Res.: 1088/2018
NFC
Dr. Richard Millán, Gerente General, A.S.S.E.

C24 CANASTA SUPLENTES 2017
RESOLUCIÓN Nº 1088/2018

U.E.	AFECT.	IMPORTE
002	420	203.169
004	770	228.534
005	440	6.910
006	637	105.138
008	551	50.252
009	375	17.038
010	267	2.303
012	367	19.578
015	446	81.375
016	319	77.843
017	1366	34.874
019	341	16.800
020	527	14.974
021	363	21.338
022	262	70.206
024	379	128.188
025	515	42.137
026	895	15.584
027	327	23.341
028	566	46.454
029	495	21.409
030	417	40.919
031	760	55.959
032	291	26.068
034	276	43.407
035	302	11.517
036	935	27.538
039	750	23.101
040	656	18.613
041	367	9.214
SUB TOTAL		1.483.781

U.E	AFECT.	IMPORTE
043	217	24.188
044	380	37.162
045	237	20.188
046	340	21.882
048	437	29.946
049	426	18.427
050	504	86.882
051	394	2.303
052	282	74.200
053	223	4.607
055	232	8.447
057	335	30.513
058	568	1.458
059	591	2.911
061	380	19.579
062	397	58.701
066	881	2.303
073	270	22.322
076	419	54.143
079	153	18.043
080	524	19.580
081	201	2.303
082	388	19.579
083	433	11.517
084	363	20.799
086	1705	11.279
087	322	1.152
102	949	107.015
103	663	88.590
105	218	57.922
SUB TOTAL		877.941
TOTAL		2.361.722

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

Resolución Nº 1938/2018

Dispónese que durante la vigencia del régimen previsto en el Decreto 47/018, las estaciones de servicio y distribuidores de combustible, deberán informar mensualmente el IVA incluido en las enajenaciones de gasoil que no estuvieran destinadas al consumo final y en tanto no hubieran sido documentadas mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE).

(1.649*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 21 de marzo de 2018

VISTO: el Decreto Nº 47/018 de 5 de marzo de 2018.

RESULTANDO: que la referida norma reglamentó el régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de gasoil realizada por productores de leche, de arroz, y de flores, frutas y hortalizas, que no tributen el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

CONSIDERANDO: necesario precisar ciertos aspectos operativos del régimen a los efectos de materializar el beneficio.

ATENTO: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Durante la vigencia del régimen previsto en el Decreto Nº 47/018 de 5 de marzo de 2018, las estaciones de servicio y distribuidores de combustible, deberán informar mensualmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la enajenaciones de gasoil que no estuvieran destinadas al consumo final y en tanto no hubieran sido documentadas mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE).

Los mencionados contribuyentes que sean emisores electrónicos y se encuentren en período de transición, también deberán presentar la referida información por la totalidad de sus enajenaciones de gasoil comprendidas en el inciso anterior.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página Web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

2

Resolución Nº 1939/2018

Prorrógase el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del IRPF correspondiente al año 2017, de las sucesiones indivisas que actúen como responsables sustitutos en aplicación del art. 7 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

(1.650*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 21 de marzo de 2018

VISTO: la Resolución Nº 9494/2017 de 12 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: que la norma mencionada estableció los vencimientos para el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de impuestos administrados por esta Dirección General Impositiva, para el período Enero-Diciembre 2018.

CONSIDERANDO: adecuado prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, correspondiente al año 2017, de las sucesiones indivisas que actúen como responsables sustitutos en aplicación del artículo 7 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Prorrógase hasta el 6 de julio de 2018, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas correspondiente al año 2017, de las sucesiones indivisas que actúen como responsables sustitutos en aplicación del artículo 7 del Título 7 del Texto Ordenado 1996.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

3

Resolución Nº 1940/2018

Prorróganse los plazos para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Rentas de los No Residentes, establecidos en el ord. 15 del num. 1º de la Resolución Nº 9494/2017.

(1.651*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 21 de marzo de 2018

VISTO: la Resolución Nº 9494/2017 de 12 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: que la norma mencionada estableció los vencimientos para el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de impuestos administrados por esta Dirección General Impositiva, para el período Enero-Diciembre 2018.

CONSIDERANDO: adecuado prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada de las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

ATENTO: a lo expuesto;

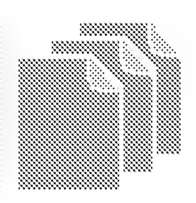
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Prorróganse hasta el 6 de julio de 2018, los plazos para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Rentas de los No Residentes, establecidos en el ordinal 15 del numeral 1º de la Resolución Nº 9494/2017, de 12 de diciembre de 2017.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.



Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

OMAR MARÍA PABLO BETANCOR o BENTANCUR FEBLES (EXPEDIENTE IUE 2-1485/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6332 Mar 22- Abr 11

ANTONIA DINORA o ANTONIA DINORAH ELISSONDO RANTIGHIERI (EXPEDIENTE IUE 2-54122/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6148 Mar 21- Abr 10

JOSÉ ANTONIO BAZZANO BONOMI (EXPEDIENTE IUE 2-7236/2009).
Montevideo, 8 de diciembre de 2017.
Esc. Susana Barreiro Seijas, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6111 Mar 21- Abr 10

MIRIAM BEATRIZ TEJERA RAMÍREZ (EXPEDIENTE IUE 2-49327/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6023 Mar 20- Abr 09

MARÍA ELENA QUARTINO BEHEREGARAY (EXPEDIENTE IUE 2-609/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5853 Mar 19- Abr 06

NELBO EDGAR CORTADA RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE IUE 2-54491/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5692 Mar 16- Abr 05

JORGE RAUL SCATTONE JUDE (EXPEDIENTE IUE 2-54449/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5684 Mar 16- Abr 05

HERNAN MAXIMO GONZALEZ DE URRETA (EXPEDIENTE IUE 2-54320/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5679 Mar 16- Abr 05

ANASTASIA TERESA RODRIGUEZ RIVERO (EXPEDIENTE IUE 2-31166/2017).
Montevideo, 23 de agosto de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5620 Mar 16- Abr 05

SERGIO BALDOMERO PENA DI SANTOLO (EXPEDIENTE IUE 2-53870/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5515 Mar 15- Abr 04

DELIA RAQUEL GARMENDIA PÉREZ (EXPEDIENTE IUE 2-1663/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5421 Mar 15- Abr 04

JULIO IGNACIO TELECHEA MONDINO (EXPEDIENTE IUE 2-897/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5158 Mar 16- Abr 05

ELENA PÉREZ TURNES (EXPEDIENTE IUE 2-56438/2017).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5055 Mar 12- Mar 23

ARMANDO DANIEL APOLO PATIÑO (EXPEDIENTE IUE 2-40573/2017).
Montevideo, 5 de octubre de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4943 Mar 09- Mar 22

SEGUNDO TURNO

MARCELO MIGUEL VILIZZIO STENERI (FICHA 2-2998/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6327 Mar 22- Abr 11

ANA MARÍA o ANA MARÍA AMELIA VIVES RODRÍGUEZ (FICHA 2-3329/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6159 Mar 21- Abr 10

AGUSTINA GREGORIA PEREZ DELGADO (FICHA 2-5763/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6113 Mar 21- Abr 10

ÁNGELA GARAY (FICHA 2-27851/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6112 Mar 21- Abr 10

AMELIA MARTINEZ LONGUEIRA DE HERMIDA o AMELIA MARTINEZ LONGUEIRA y SEGUNDO HERMIDA CARAMES (FICHA 2-6087/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6041 Mar 20- Abr 09

JUAN ORSIDES FLEITAS SOSA e IRENE ALIDA LATORRE TABARES o TABAREZ (FICHA 2-2829/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5784 Mar 19- Abr 06

JOSÉ CARLOS CLAVIJO PEÑA (FICHA 2-1586/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5588 Mar 16- Abr 05

ANTONIA BENITO TRAVIESO (FICHA 2-2073/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5587 Mar 16- Abr 05

VIVIANA CLAUDIA BAFICO GARCIA (FICHA 2-2734/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5336 Mar 14- Abr 03

DELSA ESTELA OTEGUI AYCAGUER (FICHA 2-53123/2017).
Montevideo, 11 de diciembre de 2017.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5325 Mar 14- Abr 03

MARA BISIO RZEPIK (FICHA 2-562/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5317 Mar 14- Abr 03

ENERCILIA MOMBRU PISSO (FICHA 2-49679/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5230 Mar 13- Abr 02

ELENITA AURORA GONZÁLEZ SOLARI (FICHA 2-4432/2018).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5210 Mar 13- Abr 02

RUBEN SANTIAGO BARBEITO BRANDON, ERMINDA NELLY DURANTE FRAGA, GUSTAVO CÉSAR BARBEITO DURANTE y FERNANDO ANGEL BARBEITO DURANTE (FICHA 2-55632/2017).
Montevideo, 22 de diciembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5194 Mar 13- Abr 02

ANA TERESITA DE LOS SANTOS VIDELA (FICHA 2-2301/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5159 Mar 13- Abr 02

GRACIELA CONCEPCION GARCIA MORILLO (FICHA 2-56387/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5085 Mar 12- Mar 23

TERCER TURNO

JESUS NAZARENO LOPEZ SANTANA (IUE 2-59198/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6321 Mar 22- Abr 11

JESÚS DÍAZ LORENZO (IUE 2-5005/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6274 Mar 22- Abr 11

JUAN PABLO ÁLVAREZ ROBAINA (IUE 2-49748/2017).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6172 Mar 21- Abr 10

REGINA CUNEO GABAY (IUE 2-55448/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA CONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6162 Mar 21- Abr 10

GRACIELA ESTEVEZ CIDRAS (IUE 2-3981/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6107 Mar 21- Abr 10

SARA INÉS DOS SANTOS CRUZ FERNÁNDEZ (IUE 2-52859/2017).
Montevideo, 8 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5869 Mar 19- Abr 06

MIGUEL ABILIO BARCELO FRANCO (IUE 2-1743/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5589 Mar 16- Abr 05

JUANA MARTA DELACROIX RAMÍREZ (IUE 2-56280/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5414 Mar 16- Abr 05

CLARA INES SCARABINO (IUE 2-53559/2017).
Montevideo, 13 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5318 Mar 14- Abr 03

ELIDA MABEL FERNÁNDEZ SILVA o ELIDA MABEL CECILIA FERNÁNDEZ SILVA (IUE 2-3721/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5239 Mar 13- Abr 02

MARÍA BEATRIZ CASTILLO MORENO (IUE 2-577/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5202 Mar 13- Abr 02

JUAN CARLOS TORCHELO CASULLO (IUE 2-47329/2017).
Montevideo, 14 de diciembre de 2017.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5096 Mar 12- Mar 23

GERARDO ANTONIO MINGUEZ SUAREZ (IUE 2-854/2018).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4929 Mar 09- Mar 22

NELSON RUBENS o RUBANS ABELLA GALVAN (IUE 2-43329/2017).
Montevideo, 21 de noviembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4879 Mar 09- Mar 22

BLEDDYN LLOYD PARRY (IUE 2-1113/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4866 Mar 09- Mar 22

CUARTO TURNO

LUIS FLORENCIO SUAREZ SUAREZ (IUE 2-45131/2017).
Montevideo, 12 de diciembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6329 Mar 22- Abr 11

RAUL JUAN MUÑOZ CAUNEGRE (IUE 2-4711/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6268 Mar 22- Abr 11

FLORENTINO SEGUNDO CABRERA CABRERA (IUE 2-6089/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6139 Mar 21- Abr 10

CARLOS ALFREDO RIVARA MARTINEZ (IUE 0002-1787/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6108 Mar 21- Abr 10

ELBA NELLY RODRÍGUEZ OXOBI (IUE 2-2000/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6029 Mar 20- Abr 09

MOISES SABBAGH (IUE 2-50724/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6001 Mar 20- Abr 09

MARIA ROSA FLORES CANTERO (2-4171/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5870 Mar 19- Abr 06

SYLVIA CASAMAYOU MARTINETTI (IUE 2-4841/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5848 Mar 19- Abr 06

EDHIT o EDITH TEXEIRA MORENO o EDITH TEXEIRA NUÑEZ MORENO (IUE 2-1493/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MOELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5704 Mar 16- Abr 05

MARISA GRISEL COSSU ALONZO (IUE 2-51743/2017).
Montevideo, 2 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5689 Mar 16- Abr 05

ELSA BEATRIZ CORUJO FUENTES (IUE 2-3010/2018).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5683 Mar 16- Abr 05

BLANCA ROSA CAGNAZZI CARNELLI y MAGDA LOURDES LENZI CAGNAZZI (IUE 2-4107/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5480 Mar 15- Abr 04

CARLOS ALBERTO MASSA CASAS (IUE 2-4965/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5430 Mar 15- Abr 04

JUAN ANTONIO CARRANZA (IUE 2-48579/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5323 Mar 14- Abr 03

ANGEL TOMAS ARAMBURO BORDONI (IUE 2-54948/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5234 Mar 13- Abr 02

RAÚL GONZALEZ RUGGERO y MARÍA ROSALÍA VAZQUEZ BULACIO (IUE 2-603/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5165 Mar 13- Abr 02

ADELQUIS LABORDA CHOCHO (IUE 2-56307/2017).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5107 Mar 12- Mar 23

BLANCA AIDA REZENDE RODRIGUEZ (IUE 2-2624/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5101 Mar 12- Mar 23

JUAN JOSÉ CARAMES GUITIAN (IUE 2-56191/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5058 Mar 12- Mar 23

NANCY CELESTE ANDERSON BONALDI (IUE 2-2839/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4926 Mar 09- Mar 22

QUINTO TURNO

GRACIELA IRENE ALFONSO FUENTES (IUE 2-40737/2016).
Montevideo, 3 de abril de 2017.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza. ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6204 Mar 22- Abr 11

MARIA ALICIA RODRIGUEZ CIMASSI (IUE 2-2082/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 6027 Mar 20- Abr 09

JUAN CARLOS BLENGIO LATANNE (IUE 2-1671/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6006 Mar 20- Abr 09

DINOR JESUS LORENZO MORAN (IUE 2-4251/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5996 Mar 20- Abr 09

CARLOS HÉCTOR DIAZ FRAGA (IUE 2-973/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 5865 Mar 19- Abr 06

DOMINGO ANTONIO RISO CUENCA (IUE 2-55322/2017).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5800 Mar 19- Abr 06

ENRIQUE CASTRO ALAYON (IUE 2-3563/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5799 Mar 19- Abr 06

ISABELINO MAMERTO PINTOS GABRIEL (IUE 2-977/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5681 Mar 16- Abr 05

ILDA MARTINA PEREZ BOLAÑO o BOLAÑA (IUE 2-022049/2016).
Montevideo, 29 de junio de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5534 Mar 15- Abr 04

AGOP TCHILINGIRBACHIAN GAROYAN (IUE 2-2820/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5527 Mar 15- Abr 04

ILDA FERRO PEYROULOU (IUE 2-45293/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 5161 Mar 13- Abr 02

CARLA GIANELLA CAETANO POPOFF (FICHA IUE 2-767/2018).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 4995 Mar 12- Mar 23

MARIA ANDREA LAGE BELLAS (IUE 2-56376/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4932 Mar 09- Mar 22

JULIA BRITOS BARREIRO (IUE 2-53370/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4930 Mar 09- Mar 22

DIANA MORENO PERILLO (IUE 2-1889/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4924 Mar 09- Mar 22

SEXTO TURNO

EDMUNDO ATILIO AYALA OLMEDO (IUE 2-1720/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6375 Mar 22- Abr 11

PABLO RODRÍGUEZ CARABALLO (IUE 2-1931/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6275 Mar 22- Abr 11

PASCUAL MANSILLA MELATTI y ELVA NOEMA D'ALOIA CHIOZZA (IUE 2-3162/2016).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6012 Mar 20- Abr 09

NELLY HAYDEE DE LEON BARTET (IUE 2-001480/2017).
Montevideo, 5 de mayo de 2017.
ESC. GIANINNA TROTTA, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5538 Mar 15- Abr 04

JUAN CARLOS CASTRO PENSADO (IUE 2-2066/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5438 Mar 15- Abr 04

MARIO GUILLERMO MIRABOLANO (IUE 2-2277/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5361 Mar 14- Abr 03

MARTHA NELLY POMBO DIAZ (IUE 2-4837/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5335 Mar 14- Abr 03

JORGE OMAR TUNEU DI SANTO (IUE 2-4498/2018).

Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5237 Mar 13- Abr 02

JUANA EVAN FERREYRA ó FERREIRA FERNANDEZ (IUE 0002-51108/2017).
Montevideo, 7 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5225 Mar 13- Abr 02

YABEN MALAGUE, JUAN (IUE 2-55020/2017).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5219 Mar 13- Abr 02

BLANCA MARÍA PATRICIA CASSARINO BASSO (IUE 2-695/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4880 Mar 09- Mar 22

OCTAVO TURNO

ELISA DEVERA FUENTES (EXPEDIENTE IUE 2-55953/2017).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6373 Mar 22- Abr 11

ENRIQUE POMODORO PÉREZ (EXPEDIENTE IUE 2-567/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6032 Mar 20- Abr 09

MARÍA CONSUELO PRESA (EXPEDIENTE IUE 2-42681/2017).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6011 Mar 20- Abr 09

MIGUEL VISPO BICA (EXPEDIENTE IUE 2-1492/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5992 Mar 20- Abr 09

ELVIRA EMILIA RODRÍGUEZ BURATTI (EXPEDIENTE IUE 2-1115/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5872 Mar 19- Abr 06

HUGO EMILIO ESPOSTO HERNÁNDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-55743/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5590 Mar 16- Abr 05

NORMA ESMERALDA ELIZONDO ROMANO (EXPEDIENTE IUE 2-4056/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5536 Mar 15- Abr 04

JOSÉ MARÍA CORREA MARMOL (EXPEDIENTE IUE 2-4296/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5531 Mar 15- Abr 04

MARÍA RAQUEL FABRO MARTÍNEZ (EXPEDIENTE IUE 2-54766/2016).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5509 Mar 15- Abr 04

RICARDO LUIS MOREL INVERNIZZI (EXPEDIENTE IUE 2-1221/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5502 Mar 15- Abr 04

MAXIMILIANO AMOROSO CASTRO (EXPEDIENTE IUE 2-49617/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5369 Mar 14- Abr 03

LIDA FANTINA BARUFALDI GIRO (EXPEDIENTE IUE 2-737/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5330 Mar 14- Abr 03

MARIA TERESITA ACEVEDO MENDIETA (EXPEDIENTE IUE 2-39015/2017).
Montevideo, 29 de setiembre de 2017.
ESC. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5321 Mar 14- Abr 03

MARÍA VIRGINIA PORTO NODAR (EXPEDIENTE IUE 2-581/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5203 Mar 13- Abr 02

AMANDA PÉREZ ALARCON (EXPEDIENTE IUE 2-2765/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5191 Mar 13- Abr 02

GUALBERTO BALPARDA CATTANEO (EXPEDIENTE IUE 2-56439/2017).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5059 Mar 12- Mar 23

LEONEL FELIX KHALIL DELGADO (EXPEDIENTE IUE 2-3186/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5039 Mar 12- Mar 23

ALFREDO ALFONSO PERRONE DIAZ y CELIA RICHARD VELAZQUEZ (EXPEDIENTE IUE 2-60344/2016).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
DRA. VALERIA PICASSO DE LEÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4950 Mar 09- Mar 22

FLOREAL ESPARTACUS BENVENUTTO CHINATTI (EXPEDIENTE IUE 2-481/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4881 Mar 09- Mar 22

NERYS YOLANDA PÉREZ MÁRQUEZ (EXPEDIENTE IUE 2-3467/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4873 Mar 09- Mar 22

NOVENO TURNO

BLANCA TERESITA GUIXE ARDANZ (FICHA 2-46344/2017).
Montevideo, 30 de noviembre de 2017.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6338 Mar 22- Abr 11

TOMAS DIANO SOSA (FICHA 2-54968/2017).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6324 Mar 22- Abr 11

AUGUSTO GONZALEZ y ELBIA JUANA PEREIRA SALABERRY (FICHA 2-1486/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6227 Mar 22- Abr 11

MANUEL ÁLVAREZ AGÍS (FICHA 2-46032/2017).
Montevideo, 30 de noviembre de 2017.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6183 Mar 21- Abr 10

HECTOR OMAR UTHURBURU FIALLEGA (FICHA 2-54311/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6144 Mar 21- Abr 10

JORGE LUIS DONEGANA PEREIRA (FICHA 2-54484/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6021 Mar 20- Abr 09

MARIA PILAR ITURRIA LACASA (FICHA 2-53780/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5883 Mar 19- Abr 06

BASILIA PARDO CANDAL (FICHA 2-1114/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5327 Mar 14- Abr 03

GUILLERMO SABINO AGUIRRE y GUILLERMO ANÍBAL AGUIRRE MURIEDA (FICHA 2-49844/2017).
Montevideo, 30 de noviembre de 2017.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5166 Mar 13- Abr 02

AMBROSIO CONSTANTE GENOVESE MATTURRO y MARIA ELENA FILIPPINI (FICHA 2-882/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5162 Mar 13- Abr 02

OFELIA MARGOT PEREZ DEUS (FICHA 2-1750/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5155 Mar 13- Abr 02

ARUHTIUN MINASIAN TALATYNIAN (FICHA 2-27418/2017).
Montevideo, 22 de agosto de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5042 Mar 12- Mar 23

CÉSAR HEBER PEREZ FERNANDEZ (FICHA 2-44466/2017).
Montevideo, 23 de octubre de 2017.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4948 Mar 09- Mar 22

RUBENS EDUARDO MAZZOCCHI OFICIALDEGUI u OFICIALDEGUY (FICHA 2-2756/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Mª VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4821 Mar 09- Mar 22

DÉCIMO TURNO

PAMPINELLA ESPOSTO, CLYDA CARMEN (IUE 2-843/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6283 Mar 22- Abr 11

CLODOMIRO de SOUZA ACUÑA (IUE 2-4828/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6165 Mar 21- Abr 10

WALTER PEDRO BELTRAN GERVAIS (IUE 2-51195/2017).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6116 Mar 21- Abr 10

JOSEFA o JOSEFINA SAVINO MEGA (FICHA IUE 2-31242/2017).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6010 Mar 20- Abr 09

ANA MARÍA DIAZ MONTES (IUE 2-1004/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5881 Mar 19- Abr 06

ANGELA PASCOLL ROLDÁN (IUE 2-40210/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5706 Mar 16- Abr 05

GERARDO CARBONARA VERNACCHIO o VERNACHO (IUE 2-2283/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5699 Mar 16- Abr 05

GLADYS TEODORA SIMMONETTA CORDOBEZ (IUE 2-2473/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5592 Mar 16- Abr 05

MÁXIMO MANUEL FAGUNDEZ COSTA (IUE 2-2058/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5591 Mar 16- Abr 05

NAIR o NAIR MARIA BENITEZ BENITEZ (IUE 2-50744/2017).
Montevideo, 13 de diciembre de 2017.
Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5524 Mar 15- Abr 04

IRENE VAZQUEZ LAMADRID (IUE 2-46321/2017).
Montevideo, 5 de diciembre de 2017.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5423 Mar 15- Abr 04

JAVIER RIOS BLANCO, BLANCA FROILA STEMPHELET y MIGUEL ANGEL RIOS STEMPHELET (IUE 2-1176/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5352 Mar 15- Abr 04

TOMÁS JOSÉ SANCRISTOBAL ROSVIAR (IUE 2-52117/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5240 Mar 13- Abr 02

PEDRO DANIEL BASSO BIESTRO (IUE 2-1580/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5220 Mar 13- Abr 02

CARMEN RENE SUBELZU BARCELONA (IUE 2-653/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5050 Mar 12- Mar 23

ALFREDO JULIAN ENRIQUE WELSH MIGUENS (IUE 2-4089/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5043 Mar 12- Mar 23

BEIREL o BORIS BERENSTEIN BERENSTEIN (IUE 2-2793/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5041 Mar 12- Mar 23

JOSE MOSTARDA FREGOSI y WALKIRIA VIOLETA SANGIOVANNI CAMPANILLI (IUE 2-56358/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4814 Mar 12- Mar 23

DECIMOPRIMER TURNO

ARCISIA o ARSICIA MARIA BIANCHIN (IUE 02-015436/2016).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6360 Mar 22- Abr 11

HUGO BIANCHI HONORIO (IUE 2-3615/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6022 Mar 20- Abr 09

MARÍA o MARTA del CARMEN DELFINO DÍAZ (IUE 2-24740/2017).
Montevideo, 25 de setiembre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6016 Mar 20- Abr 09

LUIS ALBERTO MORENO VILLANUEVA e IRMA IRENE MORALES SILVA (IUE 2-55275/2017).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5858 Mar 19- Abr 06

TEWJA EDELSZTEJN PECZYNER ó PECZINER ó PESINA (IUE 2-50766/2017).
Montevideo, 4 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5847 Mar 19- Abr 06

PINTO GARCIA, MIGUEL ENRIQUE (IUE 2-56272/2017).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5841 Mar 19- Abr 06

ANA NEU PINK y OSCAR CONRADO SANTOS SANTOS (IUE 2-2006/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5690 Mar 16- Abr 05

ARGUIAS PREIS PADILLA SILVEIRA y FELICIA MÉNDEZ (IUE 2-5247/2017).

Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5678 Mar 16- Abr 05

NELSON WALTER MATTIAUDA ARMENTANO (IUE 2-573/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5593 Mar 16- Abr 05

GRISELDA ó GRICELDA del PINO (EXPEDIENTE 2-34459/2016).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5511 Mar 15- Abr 04

CARDOSO SANCHEZ, ANTONIO VICTOR (IUE 2-52843/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5431 Mar 15- Abr 04

PAULINA SIDASKY PORTNOY (IUE 2-2843/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5343 Mar 14- Abr 03

ARTURO LESTIDO GALIANO (IUE 2-47958/2017).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5329 Mar 14- Abr 03

MARÍA TERESA MOSCONI, ROBERTO ALFREDO GUALANO MOSCONI y ANA MARÍA GUALANO MOSCONI (IUE 2-56741/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5229 Mar 13- Abr 02

LISTER OMAR FERNANDEZ PRIORE (IUE 2-13159/2017).
Montevideo, 5 de junio de 2017.
Esc. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5204 Mar 13- Abr 02

LEÓN KONKOLOWICZ WYSOCKI (IUE 2-247/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5111 Mar 12- Mar 23

IVANOV NEDOV, MARTHA (FICHA IUE 2-45068/2017).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5060 Mar 12- Mar 23

MABEL IRLANDA MAS MEZZETTA (IUE 2-55473/2017).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5056 Mar 12- Mar 23

JORDAN DAVID CIVILA CARRERA y ELIDA BLANCA ACOSTA SERRON (IUE 2-42345/2017).
Montevideo, 13 de diciembre de 2017.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 4971 Mar 12- Mar 23

LUISA DI VITA STIFANO (IUE 2-659/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4882 Mar 09- Mar 22

ROBERTO de PAZOS PASTORINO (IUE 2-55663/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
ESC. Mª DEL CARMEN GANDARA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4874 Mar 09- Mar 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA PERAZZA y MARIA TERESA LUZARDO PERAZZA o PERAZA (IUE 2-3839/2018).
Montevideo, 19 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6367 Mar 22- Abr 11

SVEN KURT STAMMBACH (IUE 2-701/2018).
Montevideo, 16 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 6145 Mar 21- Abr 10

MARCELINO QUINTANS GRELA (IUE 02-1635/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6015 Mar 20- Abr 09

ANGLET GUBBA, JOSÉ MARÍA (IUE 2-48175/2017).
Montevideo, 28 de noviembre de 2017.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5859 Mar 19- Abr 06

ANTON MAJNARIC KEZELE (EXPEDIENTE 2-19235/2011).
Montevideo, 16 de junio de 2011.
Esc. M. LUISA ALMADA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5533 Mar 15- Abr 04

JUAN CARLOS NOVEGIL MIGUELEZ (IUE 2-56179/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5532 Mar 15- Abr 04

ANSELMO EMILIO CAVALIERI (IUE 39305-2017).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5416 Mar 15- Abr 04

EDUARDO CHALES POGGIO (IUE 2-2279/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 5367 Mar 14- Abr 03

DANIEL PERRONE DARDANO (IUE 2-565/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5316 Mar 14- Abr 03

ADONIAS MESONES LANZA (IUE 2-1069/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 5163 Mar 13- Abr 02

JOSÉ ANGEL SANFILIPPO BELTRAME (IUE 2-1939/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5240 10/p 5048 Mar 12- Mar 23

NEBER OMAR COLANTONIO MONTI (IUE 2-201/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4940 Mar 09- Mar 22

MARÍA JOSEFINA BONIFACINO BARROS (IUE 2-55964/2017).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4935 Mar 09- Mar 22

LILIAN EMILIA GRAU VACCARO (IUE 2-55873/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4883 Mar 09- Mar 22

NELLY ANGELITA PÉREZ PÉREZ (IUE 2-51565/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4817 Mar 09- Mar 22

DECIMOTERCER TURNO

MARIA ROSA CONDON NACCARATO (IUE 2-440/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6285 Mar 22- Abr 11

JOSÉ VIEITO VILACOBA (IUE 2-3566/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6284 Mar 22- Abr 11

MARÍA ROSA GEBELIN BIANCHI (IUE 2-2484/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6163 Mar 21- Abr 10

ISIDORO MANUEL GARCIA GARCIA (IUE 2-4551/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5698 Mar 16- Abr 05

SOFIA ASTARIZ PEDRUELO y HEBERT ISIDRO GONZALEZ ASTARIZ (IUE 2-60144/2013).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5686 Mar 16- Abr 05

ANTONIO JOSÉ RODRIGUEZ ALONSO (IUE 2-576/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5211 Mar 13- Abr 02

GONZALO ROBERTO ROVES RIVEIRA (IUE 2-45301/2017).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5098 Mar 12- Mar 23

OLGA TERESA CHAME y CÁNDIDO MORENO (IUE 2-51968/2017).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4859 Mar 09- Mar 22

DECIMOQUINTO TURNO

SASÍA JUANA IRMA (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-2048/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6328 Mar 22- Abr 11

ALMIRON COMETTI, PURA y LUQUEZ ALMIRON, ISMAEL RUBEN (EXPEDIENTE 2-1922/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6014 Mar 20- Abr 09

ELIDA MARÍA LEIS CALVIÑO (EXPEDIENTE IUE 2-55909/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5994 Mar 20- Abr 09

ELIO DINER o DIMER RIVERO CASELLA (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-47844/2017).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5885 Mar 19- Abr 06

DANIEL ALBERTO SCHAPIRA (IUE 2-987/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5874 Mar 19- Abr 06

LUIS ALBERTO BERRUTTI GIMENO (EXPEDIENTE 2-1712/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5862 Mar 19- Abr 06

JORGE LEOPOLDO NAVARRO SCHINCA (EXPEDIENTE 2-55593/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5756 Mar 19- Abr 06

NELSON ANDRÉS VILARIÑO (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-6025/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5694 Mar 16- Abr 05

JUAN CARLOS GUICHON TIMULAK y MARÍA TIMULAK MICANKOWA (EXPEDIENTE 2-50075/2017).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5594 Mar 16- Abr 05

CARLOS MARÍA MARTINEZ ALVAREZ (EXPEDIENTE 2-48450/2017).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5584 Mar 16- Abr 05

COBALTO PEDRANA SERRANO (EXPEDIENTE 2-1167-2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5432 Mar 15- Abr 04

MARIA MARTA LEONARDI (EXPEDIENTE 2-35157-2017).
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5364 Mar 14- Abr 03

ANTONIO CARLOS PESCI BOUREL (EXPEDIENTE IUE 2-51492/2017).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5331 Mar 14- Abr 03

JORGE CARABALLO MIERES o MIEREZ (IUE 2-3245/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5227 Mar 13- Abr 02

ALBANO WALTER D'ANGELO CEREIJO (IUE 2-44919/2017).
Montevideo, 22 de noviembre de 2017.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5105 Mar 12- Mar 23

ELSA ISABEL RIJO MEDINA (IUE 2-1249/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5040 Mar 12- Mar 23

NORMA MARIA VAZQUEZ IMBERT (EXPEDIENTE 2-8193/2017).
Montevideo, 17 de mayo de 2017.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 4970 Mar 12- Mar 23

LIDA ELSA VARELA CERDEIRO (EXPEDIENTE 2-55132/2017).
Montevideo, 7 de febrero de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4949 Mar 09- Mar 22

RODRÍGUEZ DUQUE, LUIS ALBERTO (EXPEDIENTE 2-51162/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4941 Mar 09- Mar 22

HÉCTOR FERRARI CARAMBULA (EXPEDIENTE 2-837/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4927 Mar 09- Mar 22

DECIMOSEXTO TURNO

MARIO MACCIO BUGLIO (EXPEDIENTE 2-5966/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
ESC. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6038 Mar 20- Abr 09

NANCY MARY SOSA VERNASSA (EXPEDIENTE 2/6241/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5967 Mar 20- Abr 09

EVA NELIDA MOITIÑO ALVES y SAUL IRIBARNE CARVALLO (EXPEDIENTE 2-217/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5528 Mar 15- Abr 04

BLANCA NELLY CORREA PAREDES (IUE 2-50136/2017).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5521 Mar 15- Abr 04

OLGA LILIAN ARAUJO PEREZ (EXPEDIENTE 2-552/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5520 Mar 15- Abr 04

GIUSEPPE COLLAZZO LOPARDO o JOSÉ COLLAZO LOPARDO (IUE 2-43002/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5333 Mar 14- Abr 03

ANIBAL PORLEY VEGA (FICHA IUE 2-56119/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5269 Mar 14- Abr 03

MARTIN PABLO CAPOBIANCO GARCIA (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-3425/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5236 Mar 13- Abr 02

JOSÉ FAUSTINO MASSOBRIO DROGHI (IUE 2-869/2018).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO, ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5232 Mar 13- Abr 02

MARIA HELENA DE ALAVA FERRARI (EXPEDIENTE FICHA 2-3760/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5205 Mar 13- Abr 02

JOSE MARIA VILAR o VILLAR GONZALEZ (EXPEDIENTE 2-37948/2011).
Montevideo, 9 de setiembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5160 Mar 13- Abr 02

JOSE PEDRO OTERO SESCA (EXPEDIENTE 2-54120/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5103 Mar 12- Mar 23

MARIELA TRIAS PERDOMO (EXPEDIENTE IUE 2-55870/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4934 Mar 09- Mar 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ANDRES PREVE SUSVIELA (IUE 2-4608/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6005 Mar 20- Abr 09

ROGELIO ISIDORO VAINSTEIN o VAINSTEIN GRINSPUN (IUE 2-44022/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5882 Mar 19- Abr 06

MARIA CECILIA BLANCO ACOSTA (IUE 2-48499/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5878 Mar 19- Abr 06

ENRIQUE ALEJANDRO COMAS MEROLA (IUE 2-994/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5866 Mar 19- Abr 06

ELIZABETH LEGUIZAMON ARAUJO (IUE 2-4331/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5595 Mar 16- Abr 05

ELSA ISABEL BALLESTERO o BALLESTERO CAMERA o CANERA y JOSE AUGUSTO BALLESTERO CAMERA (IUE 2-643/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5525 Mar 15- Abr 04

MANUEL VARELA PAULOS y ETELVINA PORTILLO (IUE 2-41485/2017).
Montevideo, 23 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5433 Mar 15- Abr 04

NORMA MANITO QUARTINO (IUE 2-3665/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5326 Mar 14- Abr 03

CARLOS SANCHEZ VERA (IUE 2-2135/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5235 Mar 13- Abr 02

JORGE OSCAR ARCOS BARONI (IUE 2-4017/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5196 Mar 13- Abr 02

JUAN ANDRES MESA y ANGELA ELEUTERIA SANABIA MENA (IUE 2-48784/2017).
Montevideo, 22 de noviembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5092 Mar 12- Mar 23

RAUL OVIDIO PALLAS RAMOS (IUE 2-50530/2017).
Montevideo, 1 de diciembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4928 Mar 09- Mar 22

DECIMOCTAVO TURNO

CARLOS ERNESTO MACCHIAVELLO SEIJO (IUE 2-55589/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6181 Mar 21- Abr 10

ORLANDO REBOLEDO y TOMASA GENOVEBA RAMOS ALBANO o TOMASA GENOBEBA o GENOVEVA RAMOS ALBANO (IUE 2-50570/2017).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6164 Mar 21- Abr 10

JOSE RAUL CARRERA RODRIGUEZ (IUE 2-4052/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6007 Mar 20- Abr 09

HENRI o HENRY ARIEL GONZALEZ BORDACHAR (IUE 2-3539/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5884 Mar 19- Abr 06

LEONOR NEME o LEONOR NEME BUERE (IUE 2-29911/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5779 Mar 19- Abr 06

ADRIANA MARTA SOCORRO GENTA ZOLLA (IUE 2-961/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5680 Mar 16- Abr 05

CESAR WALTER OSSI BARCO (IUE 2-4340/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5513 Mar 15- Abr 04

JAVIER RAIMUNDO LEZAMA ALMADA (IUE 2-2601/2018).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5441 Mar 15- Abr 04

MARIA MERCEDES SOSA GUIDO (IUE 2-3930/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5440 Mar 15- Abr 04

LEDO BENTOS GUIMARAES LLANO y JUSTINA ECHEVERRIA BARRETO (IUE 2-1498/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5439 Mar 15- Abr 04

EDELBERTO JOSE MÜLER MORALES (IUE 2-3112/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5093 Mar 12- Mar 23

FRANCISCO NATIVIDAD LARROSA BORDON (IUE 2-1989/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 4985 Mar 13- Abr 02

FAIVE ZAME SUSTERMAN KAPELOVIC (IUE 2-54130/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4931 Mar 09- Mar 22

DECIMONOVENO TURNO

HILDA GARCIA (FICHA 2-54436/2017).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6322 Mar 22- Abr 11

LIDELVA MARY FORLANO RATTO (FICHA 2-5256/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6276 Mar 22- Abr 11

MARIO NOLASCO ACEVEDO LEDESMA (FICHA 2-3480/2018).

Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6106 Mar 21- Abr 10

HECTOR FARUELO (FICHA 2-721/2018).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6009 Mar 20- Abr 09

BAUDILIO SATURNINO GUTIERREZ AGUIAR (FICHA 2-49044/2017).
Montevideo, 23 de noviembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6002 Mar 20- Abr 09

ANGELA INES ROSA URRETAVIZCAYA (FICHA 2-53158/2017).
Montevideo, 6 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5780 Mar 19- Abr 06

SANDRA BEATRIZ FERREIRA (FICHA 2-1488/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5703 Mar 16- Abr 05

CARLOS MARIA SANTOS (FICHA 2-5690/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLON, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5700 Mar 16- Abr 05

ELISA FRANCISCA ELHORDOY GIMENO, JUAN JOSE ALEGRE NUÑEZ y ALICIA ALEGRE ELHORDOY (FICHA 2-51022/2017).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5522 Mar 15- Abr 04

SUSANA MARIA ROUMAS UCHA (FICHA 2-3774/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5435 Mar 15- Abr 04

JORGE COHEN SABAJ (FICHA 2-4303/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5434 Mar 15- Abr 04

JUAN CARLOS PEREIRA o PEREYRA OTEGUI (FICHA 2-46328/2017).
Montevideo, 4 de diciembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5422 Mar 15- Abr 04

GRACIELA AVERO CARDOZO (FICHA 2-5787/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5370 Mar 14- Abr 03

LIBER ALFONZO OLIVERA (FICHA 2-5595/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5209 Mar 13- Abr 02

RODOLFO WALDEMARO PLANKE VOLPI y GLADYS TERESA ARIETA UGOLINO (FICHA 2-4441/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5201 Mar 13- Abr 02

ANA MARIA CAPOTE BENITEZ (FICHA 2-56200/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5189 Mar 13- Abr 02

IRMA GODOY (FICHA 2-52173/2017).
Montevideo, 14 de diciembre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5061 Mar 12- Mar 23

YENY MAR RODRIGUEZ (FICHA 2-1741/2018).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5044 Mar 12- Mar 23

VIGÉSIMO TURNO

JUAN ANTONIO FRIBERT RODRIGUEZ (FICHA 2-2311/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6325 Mar 22- Abr 11

BLANCA ELIDA SUAREZ GOMEZ (FICHA 2-6411/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6286 Mar 22- Abr 11

PAULITA GIORDANI DE BELLI (FICHA 2-5951/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6269 Mar 22- Abr 11

MANUEL FEIJOO CABRERA (FICHA 2-5769/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6146 Mar 21- Abr 10

NELLY HILL POSSE (FICHA 2-1802/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5846 Mar 19- Abr 06

CESAR MASRI (FICHA 2-6288/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5708 Mar 16- Abr 05

NELLY FERNANDEZ RAMIREZ (FICHA 2-4409/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5693 Mar 16- Abr 05

CARMEN MENDEZ y NELSON WALTER PEREIRA MENDEZ (FICHA 2-2186/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5198 Mar 13- Abr 02

IRMA LYDIA ORGUET IRIBARNE y NORA BEATRIZ ABAL ORGUET (FICHA 2-2824/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5091 Mar 12- Mar 23

RAMONA BLANCO CASTRO (FICHA 2-3714/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5090 Mar 12- Mar 23

MERCEDES CARIDAD PONTE (FICHA 2-1814/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5062 Mar 12- Mar 23

UTALIZ DOMINGO MARQUEZ DOLLENARTE (FICHA 2-1981/2018).
Montevideo, 16 de febrero de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4947 Mar 09- Mar 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

JOSÉ NAZARENO FAGIÁN BARBOZA (IUE 2-44481/2017).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6355 Mar 22- Abr 11

MOLINO BERTERO, ESPIRITU CARLOS (IUE 2-2808/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5839 Mar 19- Abr 06

FANNY FELDMAN y JUAN CARLOS CANZOBRE (IUE 2-55890/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5775 Mar 19- Abr 06

SERGIO LUIS FLEVARIS CAPO (IUE 2-52903/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5696 Mar 16- Abr 05

AMILCAR JOSE GUERRA DOMINGUEZ (IUE 2-24331/2013).

Montevideo, 23 de julio de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5526 Mar 15- Abr 04

JOSÉ RIVEROLA GARCÍA (IUE 2-979/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5514 Mar 15- Abr 04

ROBERTO DANIEL BARROSO RODRÍGUEZ (IUE 227-754/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5479 Mar 15- Abr 04

ANA INES BAXTER RAMONGASSIE (IUE 2-3669/2018).
Montevieo, 28 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5320 Mar 14- Abr 03

JORGE RIVERA FERNÁNDEZ (IUE 2-1670/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5226 Mar 13- Abr 02

ALFREDO MARÍA RODRÍGUEZ SERÉ (IUE 2-44931/2017).
Montevideo, 22 de noviembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5217 Mar 13- Abr 02

AMIRA RODRIGUEZ NICOLETTI (IUE 2-45605/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5095 Mar 12- Mar 23

ARTURO INFANTE TACHINI (IUE 2-2706/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5038 Mar 12- Mar 23

LENS GERMIL MANUEL (IUE 2-51477/2017).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4925 Mar 09- Mar 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS DE LEON OLIVERA (IUE 2-7028/2018).
Montevideo, 19 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6372 Mar 22- Abr 11

JUAN CARLOS BEZZATO ABUD (IUE 2-3804/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6228 Mar 22- Abr 11

JOSEFA VALENTINA DIAZ ZAPATA (IUE 2-3662/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6178 Mar 21- Abr 10

LUIS ALBERTO FRANCHI SPARKES (IUE 2-54990/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6034 Mar 20- Abr 09

EUSTAQUIO SILVEIRA FRANCO (IUE 2-1244/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6024 Mar 20- Abr 09

ANGELA LUCRECIA CARDOZO GARCIA y WASHINGTON BELTRAN CURBELO CARNICELLI (IUE 2-52548/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5997 Mar 20- Abr 09

JOSÉ MARÍA IBON OTERO (IUE 2-51370/2017).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5886 Mar 19- Abr 06

FILOMENA SOUTO FERNÁNDEZ y JOSÉ MARQUEZ PICON (IUE 2-981/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5880 Mar 19- Abr 06

JOSE LUIS BERTALMIO ACUÑA (IUE 2-29850/2017).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5777 Mar 19- Abr 06

DAVID AMERICO CATTINI UMPIERREZ y ELCIRA RODRIGUEZ PEREZ (IUE 2-52862/2017).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5701 Mar 16- Abr 05

AIDA KUNDAKIAN SAGATELIAN (IUE 2-38075/2017).
Montevideo, 16 de noviembre de 2017.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5697 Mar 16- Abr 05

PABLO HERBALEJO PEREZ (IUE 2-54741/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5372 Mar 14- Abr 03

ZULMA ELIZABETH COTTENS LEAL (IUE 2-3524/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5094 Mar 12- Mar 23

FELIPE DAVILA ALVAREZ (IUE 2.1536-2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5049 Mar 12- Mar 23

FAUSTO DE LOS SANTOS IZAGUIRRE (IUE 2-39512/2017).
Montevideo, 8 de noviembre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 4959 Mar 12- Mar 23

MARIA EMILIA GONZALEZ ESTEVEZ (IUE 2-624/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4887 Mar 09- Mar 22

BLANCA NELLY CAIMI HERNANDEZ (IUE 2-44471/2017).
Montevideo, 28 de noviembre de 2017.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4886 Mar 09- Mar 22

JOAQUINA AMALIA JAUNSOLO SOTO (IUE 2-4600/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4875 Mar 09- Mar 22

VIGESIMOTERCER TURNO

GLADYS TERESA CAMBRA ALARIO (FICHA 2-2125/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6037 Mar 20- Abr 09

ELVA ESTHER GIGENA PAREDES (FICHA 2-54992/2017).
Montevideo, 21 de diciembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6033 Mar 20- Abr 09

EDUARDO SIENRA JACKSON (FICHA 2-57364/2016).
Montevideo, 8 de diciembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5959 Mar 20- Abr 09

NELLY MARTA TRABUCCHI GUARNERO (FICHA 2-1717/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5861 Mar 19- Abr 06

WALTER ALFONSO LOPEZ SAETONE (FICHA 2-34669/2017).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5537 Mar 15- Abr 04

EDUARDO ALBERTO LOZA ARIAS, MARIA ELENA MELLINES BENITEZ o MELLINI BENITEZ, MARIA CRISTINA LOZA MELLINES y FELIX ANGEL GUERENDIAIN LOPEZ (FICHA 2-2442/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5518 Mar 15- Abr 04

ROSA ESTHER BENTANCUR OCAMPO (FICHA 2-40851/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.

Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5366 Mar 14- Abr 03

LINA BELANSKI TERPLAN o LINA BELONSKI o BIELONSKI (FICHA 2-3508/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5337 Mar 14- Abr 03

MARIA JULIA NUÑEZ (FICHA 2-51501/2017).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5200 Mar 13- Abr 02

ALVARO DE LOS SANTOS (FICHA 2-4018/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5037 Mar 12- Mar 23

BLANCA NIDIA OLIVERA RICCI (FICHA 2-27727/2017).
Montevideo, 28 de julio de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4952 Mar 09- Mar 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

SEGUNDO DOMINGO POMBO FERULLO y LIDIA MARINA CABRERA GONZALEZ (FICHA 2-4043/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6353 Mar 22- Abr 11

HUMBERTO DEL SIGNORE BOTTERO (FICHA 2-54169/2017).
Montevideo, 14 de diciembre de 2017.
Esc. MONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6243 Mar 22- Abr 11

SUSANA MAGDALENA COLOMBO CORTESE (FICHA 2-4945/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6167 Mar 21- Abr 10

NAIR CORONEL SILVEIRA (FICHA 2-55040/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6043 Mar 20- Abr 09

JOSE ALBERTO GUICHON TERRA (FICHA 2-3071/2018).
Montevideo, 12 de marzo de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6030 Mar 20- Abr 09

JAVIER ABEL PEMOFF GRINSPUN (FICHA 2-56064/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6004 Mar 20- Abr 09

ALFREDO ROBERTO CHIRIBAO SILVERA (FICHA 2-55205/2017).
Montevideo, 21 de diciembre de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5677 Mar 16- Abr 05

JOSE PEDRO DOMINGUEZ BORDALECOU (FICHA 2-38045/2017).
Montevideo, 21 de setiembre de 2017.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5523 Mar 15- Abr 04

LEONOR CASURIAGA (FICHA 2-1193/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5517 Mar 15- Abr 04

WASHINGTON EMIR CENTURION PINTOS (FICHA 2-839/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5510 Mar 15- Abr 04

CARLOS MARIA QUEIROLO CAMAROTTE (FICHA 2-51668/2017).
Montevideo, 5 de diciembre de 2017.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5459 Mar 15- Abr 04

IRIS PAMPIN FRANCO (FICHA 2-56406/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5368 Mar 14- Abr 03

MARIA GLORIA GRECO o GRECCO MARRERO (FICHA 2-365/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5110 Mar 12- Mar 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

DELIA TERESA ROMAY HERNÁNDEZ (IUE 2-1184/2018).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6184 Mar 21- Abr 10

AMELIA CELESTINA GODIÑO TEJERA y JORGE SANDRO CARDANI (IUE 2-1585/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6182 Mar 21- Abr 10

RENE FERNANDO MONTEE (IUE 2-55979/2017).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6040 Mar 20- Abr 09

ZULMA MARTÍNEZ RAFFO (IUE 2-2281/2018).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6013 Mar 20- Abr 09

MARIAM GARABEDIAN (IUE 66-588/1992).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5877 Mar 19- Abr 06

MARÍA MERCEDES SILVEIRA RIVIERE (IUE 2-4941/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5868 Mar 19- Abr 06

MARTIN SILVA o MARTIN SILVA SUAREZ y MARIA DEL CARMEN MATO RIVAS (IUE 2-3294/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5776 Mar 19- Abr 06

MARIO PELUFFO POZZI (FICHA 2-9573/2004).
Montevideo, 16 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5769 Mar 20- Abr 09

GLADYS LYDIA DIEZ SCLAVI (IUE 2-53002/2017).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5705 Mar 16- Abr 05

GUILLERMO TURCATTI GIOIA (IUE 2-3689/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5621 Mar 16- Abr 05

MANITTO READ, MERCEDES DE LOURDES (IUE 2-54592/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5442 Mar 15- Abr 04

MARGOT PIRIZ LONGUEIRA (IUE 2-2478/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5324 Mar 14- Abr 03

JULIETA CELESTINA PASTORINI DE ECHANIZ (IUE 2-54920/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5223 Mar 13- Abr 02

JUANA FELIZA VELAZQUEZ y GUSTAVO EVENCIO FERNANDEZ FORMOSO (IUE 002-554/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5195 Mar 13- Abr 02

GLADYS ELSA BARBAS GIORDANO o GLADYS ELSA BARBAS de DISTASIO (IUE 2-33234/2017).
Montevideo, 10 de octubre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5192 Mar 13- Abr 02

MARÍA CARRAU DIBARRART (IUE 2-2050/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5104 Mar 12- Mar 23

NIEVES FERNANDEZ NAVARRO (IUE 2-38.462/2017).

Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4944 Mar 09- Mar 22

WASHINGTON GRACILAZO FREDES (IUE 66-586-2003).
Montevideo, 1 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4936 Mar 09- Mar 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

MYRIAM PEREZ BORGES (IUE 2-52641/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6277 Mar 22- Abr 11

MABEL JUANA PACIELLO CROCCE (IUE 2-3829/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6179 Mar 21- Abr 10

JESÚS o JESUS DOS SANTOS o dos SANTOS SUÁREZ (IUE 2-635/2018).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6142 Mar 21- Abr 10

MARIA DEL HUERTO GONZALEZ REVETRIA y JUAN ERNESTO GONZALEZ REVETRIA (IUE 2-56605/2017).
Montevideo, 14 de febrero de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6109 Mar 21- Abr 10

JULIO CÉSAR LUCENO GATES (IUE 2-4617/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6035 Mar 20- Abr 09

WALTER IZQUIERDO SIMBRELO (EXPEDIENTE IUE 2-1169/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5998 Mar 20- Abr 09

WILFREDO SOLÍS MOREIRA MENCIONE o MENSIONE y VIRGINIA DENIS GUICHON (IUE 2-24661/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5863 Mar 19- Abr 06

WALCONDA GONZALEZ PAZOS (IUE 2-3686/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5619 Mar 16- Abr 05

SYLVIA ELIZABETH GARCIA OCA (IUE 2-1920/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5612 Mar 16- Abr 05

FRANCISCA CLEMENTINA HEGUILUSTOY IDIART (IUE 2-52360/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5224 Mar 13- Abr 02

JOSÉ ZAMORA BAÑA (IUE 2-37399/2017).
Montevideo, 8 de febrero 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5164 Mar 13- Abr 02

PABLO MARTINO TRIGO (IUE 2-53174/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5099 Mar 12- Mar 23

MARÍA ANGÉLICA POSE COTELO (IUE 2-45207/2017).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5086 Mar 12- Mar 23

ISMAEL GARCIA OLIVERA (IUE 2-54540/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5064 Mar 12- Mar 23

SONIA SOSA FERNANDEZ (IUE 2-51310/2017).
Montevideo, 9 de enero de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5063 Mar 12- Mar 23

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

MARIA ISABEL TESTA BERMUDEZ (IUE 2-6122/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6362 Mar 22- Abr 11

MANUELA ELSA RIVERON OLMEDO (IUE 2-3060/2018).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6147 Mar 21- Abr 10

ALBA ROSA GONZALEZ (IUE 2-1675/2018).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6039 Mar 20- Abr 09

LIBIA RAQUEL GONZALEZ ALVAREZ (IUE 2-6269/2018).
Montevideo, 14 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6026 Mar 20- Abr 09

IRACEMA ATAIDES MORAES (IUE 2-49838/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5778 Mar 19- Abr 06

VIOLETA RODRIGUEZ MACCIO (IUE 2-3661/2018).
Montevideo, 28 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5404 Mar 16- Abr 05

MARIA CAVESTANY BOCKING (IUE 2-5404/2018).
Montevideo, 8 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5328 Mar 14- Abr 03

MARIA ELENA ARTAGAVEYTIA PIÑEYRO (IUE 2-4916/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5188 Mar 13- Abr 02

AIDA INES FAVEIRO VECCI o VECCE (IUE 2-1149/2018).
Montevideo, 14 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5102 Mar 12- Mar 23

SELIKA ANGELA ACEVEDO SPINELLI (IUE 2-4616/2018).
Montevideo, 5 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5089 Mar 12- Mar 23

JOSE ADOLFO RODRIGUEZ CABEZAS o CABEZA (IUE 2-3482/2018).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5087 Mar 12- Mar 23

RAQUEL IRIS GONZALEZ OLALDE (IUE 2-55475/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5065 Mar 12- Mar 23

IVAN SAUL ALVAREZ AYOSO (IUE 2-52575/2017).
Montevideo, 18 de diciembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4919 Mar 09- Mar 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARMEN TERESA BALBI (IUE 2-18977/2015).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6376 Mar 22- Abr 11

BLANCA IRIS MOREL PERAZA (IUE 2-55957/2017).
Montevideo, 1 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6374 Mar 22- Abr 11

ELEONORA DOLEZAK LOZANKOVIC (IUE 2-5993/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6363 Mar 22- Abr 11

ANDRES PALLAS RABUÑAL (IUE 2-6614/2018).
Montevideo, 15 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6278 Mar 22- Abr 11

BLANCA ESTHER o BLANCA ESTER GARIN CAYO (IUE 2-3340/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6036 Mar 20- Abr 09

WALTER JOSE CARABALLO MENDIETA (IUE 2-670/2018).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5995 Mar 20- Abr 09

BLANCA ISAURA SABORIDO PEREYRA (IUE 2-42020/2017).
Montevideo, 17 de octubre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5965 Mar 20- Abr 09

CELSO FERNANDEZ LORENZO (IUE 2-5607/2018).
Montevideo, 9 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5871 Mar 19- Abr 06

ANA LOPEZ DE LA FUENTE (IUE 2-52163/2017).
Montevideo, 19 de diciembre de 2017.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5530 Mar 15- Abr 04

MARGARITA SAVINA GELVEZ PORTELA (IUE 2-4669/2018).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5436 Mar 15- Abr 04

MARIA ALEJANDRA PEREZ CASARETTO (IUE 2-180/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5193 Mar 13- Abr 02

AMELIA TEDIN SCHINDLER (IUE 2-4912/2018).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5186 Mar 13- Abr 02

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SILVA (IUE 2-898/2018).
Montevideo, 15 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5182 Mar 13- Abr 02

ELIDIA MOLTRASIO MONTEDONICO (IUE 2-2733/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5010 Mar 12- Mar 23

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBA CRISTINA LOPEZ, MANUEL ORIBE GONZALEZ MORALES y CELMA LOPEZ BEHERNS (FICHA 156-859/2017).
Artigas, 27 de febrero de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6127 Mar 21- Abr 10

MARINA MEIRELLES OSORIO (FICHA 156-788/2017).
Artigas, 19 de diciembre de 2017.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5672 Mar 16- Abr 05

PEREIRA GARCIA, MARIA MARTA (FICHA 156-73/2018).
Artigas, 12 de marzo de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5671 Mar 16- Abr 05

TERCER TURNO

MARÍA TERESA LURASCHI AGUIRREZABAL (FICHA 461-44/2018).
Artigas, 27 de febrero de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5154 Mar 14- Abr 03

ELY BRAZEIRO LIMA y OSILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ (IUE 461-471/2017).
Artigas, 22 de agosto de 2017.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 4987 Mar 13- Abr 02

MARIANO, MONTERO LINK o MARIANO, MONTERO LINKES (FICHA 461-820/2017).
Artigas, 28 de febrero de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 4962 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

ADOLFO ANTONIO MARSICO COMIN (IUE 157-42/2018).
Bella Unión, 13 de marzo de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5826 Mar 19- Abr 06

SEGUNDO TURNO

PABLO JOSE SOMACAL CORREA (IUE 444-1/2018).
Bella Unión, 13 de marzo de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5827 Mar 19- Abr 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO TEGIACCHI PEREZ (IUE 168-81/2016).
Canelones, 2 de febrero de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5802 Mar 19- Abr 06

MIGUEL BERRUTTI ALVAREZ y LUCIA ESTHER BORNIA MACIEL (IUE 168-247/2017).
Canelones, 2 de febrero de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4818 Mar 09- Mar 22

TERCER TURNO

REGUEIRA GONZALEZ, SANTIAGO BALDEMAR (IUE 459-549/2017).
Canelones, 2 de febrero de 2018.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5801 Mar 19- Abr 06

MACIEL PERRONE, NELSON ISMAEL (IUE 459-493/2017).
Canelones, 2 de febrero de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5036 Mar 12- Mar 23

JOSÉ MARÍA LOLLI ABELLEIRA (IUE 459-465/2017).
Canelones, 2 de febrero de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5035 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

AGUSTIN ALDEBAR GATTI (IUE 541-468/2017).
Atlántida, 9 de octubre de 2017.
ESC. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5876 Mar 19- Abr 06

CARMEN REGINA BARBOZA MIRABALLES (IUE 541-731/2017).
Atlántida, 5 de marzo de 2018.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5855 Mar 19- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

RAÚL RÍOS PÉREZ y LILA RENEE CALANCHA (IUE 179-35/2018).
Ciudad de la Costa, 22 de febrero de 2018.
Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5753 Mar 19- Abr 06

MARÍA RENEE SANDES QUIROGA (IUE 179-729/2017).
Ciudad de la Costa, 1 de febrero de 2018.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5443 Mar 15- Abr 04

CUARTO TURNO

JOSÉ ENRIQUE ARISETA ÁLVEZ (IUE 180-49/2018).
Ciudad de la Costa, 20 de febrero de 2018.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5375 Mar 14- Abr 03

OSVALDO ARIEL PASTORINI GASCUE (IUE 180-635/2017).
Ciudad de la Costa, 23 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5004 Mar 12- Mar 23

ARIEL FERNANDO RAMÍREZ VÁZQUEZ (IUE 180-699/2017).
Ciudad de la Costa, 1 de febrero de 2018.

Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 4972 Mar 12- Mar 23

SEXTO TURNO

ARGENTINA NILDA PEREYRA PULERO (IUE 180-661/2017).
Ciudad de la Costa, 26 de febrero de 2018.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5444 Mar 15- Abr 04

SILVIA LAZO ESTRADA (IUE 493-51/2018).
Ciudad de la Costa, 26 de febrero de 2018.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4945 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ELBIO ROBERTO FERREIRA RODRIGUEZ (IUE 440-1074/2017).
Las Piedras, 27 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6356 Mar 22- Abr 11

ELBIO RODGER AMARO RODRIGUEZ (IUE 440-1073/2017).
Las Piedras, 27 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6349 Mar 22- Abr 11

ENRIQUE NICASIO RUSSI LOPEZ (IUE 440-1069/2017).
Las Piedras, 5 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6348 Mar 22- Abr 11

FRANCISCO VICENTE DE ROSA BERÓN o BARÓN y CARMEN PEDROZO (IUE 440-978/2017).
Las Piedras, 12 de marzo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6288 Mar 22- Abr 11

JUAN JOSE DELGADO SALVITANO (IUE 440-1041/2017).
Las Piedras, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5349 Mar 14- Abr 03

JOSE ALBERTO LARREA (IUE 440-973/2017).
Las Piedras, 23 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4894 Mar 09- Mar 22

SEXTO TURNO

ROBERTO JESUS LAPORT CARBAJAL (FICHA IUE 458-607/2015).
Las Piedras, 24 de diciembre de 2015.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6359 Mar 22- Abr 11

ANGELA LEONOR LOPEZ SOSA (FICHA IUE 533-866/2017).
Las Piedras, 30 de octubre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6287 Mar 22- Abr 11

CARMEN IGLESIAS RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-912/2017).
Las Piedras, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5481 Mar 15- Abr 04

NELSON BLANCO OLIVERA (FICHA IUE 458-793/2007).
Exoneración Ley 18.078.
Las Piedras, 15 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 5460 Mar 15- Abr 04

MIGUEL ANGEL CAITANO SILVA (FICHA IUE 458-57/2018).
Las Piedras, 15 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5350 Mar 14- Abr 03

AURORA DEL CARMEN ABRAHAN DALIA y ROMUALDO RICARDO GADEA SENA (FICHA IUE 458-732/2017).
Las Piedras, 5 de marzo de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5322 Mar 14- Abr 03

JUAN CARLOS FIORINI CORONEL (FICHA IUE 458-310/2009).
Las Piedras, 19 de marzo de 2009.
Esc. Leticia Féola López, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5070 Mar 12- Mar 23

OMAR LORENZO DELBONO MOZZONE (FICHA IUE 458-54/2018).
Las Piedras, 15 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4893 Mar 09- Mar 22

SÉPTIMO TURNO

ROBERTO DE LAS CARRERAS BARTORA (IUE 533-1131/2017).
Las Piedras, 6 de febrero de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6344 Mar 22- Abr 11

WILTER LUIS ALVAREZ MILLOR (IUE 533-988/2017).
Las Piedras, 15 de diciembre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5651 Mar 16- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

HECTOR MAXIMO LARROSA PICARDO (FICHA 175-16/2018).
Pando, 22 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6303 Mar 22- Abr 11

JOSÉ TOMAS HERNÁNDEZ MARTINEZ (FICHA 175-768/2017).
Pando, 1 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5782 Mar 19- Abr 06

MARÍA DELFINA DE ARMAS RODRIGUEZ (FICHA 175-11/2018).
Pando, 23 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5781 Mar 19- Abr 06

AMÉRICO ALBERTO NUÑEZ PAREDES (FICHA 175-659/2017).
Pando, 30 de Noviembre de 2017.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5750 Mar 19- Abr 06

HUGO WALTER GIMENEZ MONTAÑA (FICHA 175-814/2017).
Pando, 21 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5519 Mar 15- Abr 04

MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (FICHA 175-658/2011).
Pando, 1 de febrero de 2018.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA Actuario Adjunto.
01) $ 5240 10/p 5024 Mar 12- Mar 23

CUARTO TURNO

MAURICIO MATEO VEGA RODRIGUEZ (FICHA 176-428/2017).
Pando, 13 de Marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6279 Mar 22- Abr 11

ROMULO HECTOR o HECTOR ROMULO MARTINEZ GUALCO (FICHA 176-484/2017).
Pando, 2 de marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMUARO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5783 Mar 19- Abr 06

DELIA GRANJA VEGA (FICHA 176-670/2017).
Pando, 2 de febrero de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5752 Mar 19- Abr 06

PEDRO GREGORIO GASTELO PEREZ (FICHA 176-11/2018).
Pando, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5023 Mar 12- Mar 23

ELSA HONTU PIREZ (FICHA 176-18/2018).
Pando, 6 de marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5022 Mar 12- Mar 23

NELLY VIOLETA CALVETE TRASANDE (FICHA 176-648/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Pando, 30 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 4983 Mar 12- Mar 23

OLGA LILIAN VIERA TECHERA NUÑEZ (FICHA 176-467-2017).
Pando, 23 de octubre de 2017.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 4973 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

GABINO APARICIO CAETANO y FRANCISCA MABEL MONTANO (IUE 576-73/2018).
Toledo, 2 de marzo de 2018.
ESC. ANDREA GISSEL FERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6168 Mar 21- Abr 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARÍA ETELVINA MELGAR ALBAREZ o ALVAREZ (IUE 207-2/2018).
Melo, 14 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6257 Mar 22- Abr 11

MARÍA DE LOURDES BARONE BRITOS (IUE 207-4/2018).
Melo, 14 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6201 Mar 22- Abr 11

GUILMAR o GÜILMAR VIERA CASTRO (IUE 207-666/2017).
Melo, 30 de noviembre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6197 Mar 22- Abr 11

SILVA CABRERA, FANNY BELKYS o FANNY BELKIS (IUE 207-74/2018).
Melo, 14 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6193 Mar 22- Abr 11

COSTA PEREIRA, NORDELIS (IUE 207-76/2018).
Melo, 9 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6192 Mar 22- Abr 11

JORGE ESTEVES o ESTEVEZ PRESA (IUE 207-137/2017).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 3 de octubre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) (Sin Costo) 10/p 6122 Mar 21- Abr 10

OLMERINA FRATTI OLIVEIRA u OLIVERA (IUE 207-716/2017).
Melo, 14 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5899 Mar 20- Abr 09

LUCAS MARTÍNEZ, JORGE (IUE 207-32/2018).
Melo, 26 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5895 Mar 20- Abr 09

GRISELDA CLAUDINA TORRES SILVA o GRICELDA TORRES (IUE 207-18/2018).
Melo, 5 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5464 Mar 15- Abr 04

ISABEL IRENE LACUESTA GUADALUPE (IUE 207-33/2018).
Melo, 26 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5032 Mar 12- Mar 23

SULLY MORENO CASTRO (IUE 207-16/2018).
Melo, 19 de febrero de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4868 Mar 09- Mar 22

CUARTO TURNO

LUCAS SILVERA, JOSÉ FLORENCIO (IUE 208-66/2018).
Melo, 14 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6200 Mar 22- Abr 11

VILA LLANOS, COLOMBIA MARGARITA (IUE 208-20/2018).
Melo, 9 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5248 Mar 14- Abr 03

QUINTO TURNO

MIRTA ELIDES ROSENDO ACOSTA o MIRTHA ELIDES ROSENDO ACOSTA (IUE 468-748/2017).
Melo, 19 de diciembre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6199 Mar 22- Abr 11

ILMA GLADYS REY FERRER (IUE 468-47/2018).
Melo, 27 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6191 Mar 22- Abr 11

EDUARDO ANTÙNEZ PEREIRA DAS NEVES (IUE 468-42/2018).
Melo, 20 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5898 Mar 20- Abr 09

FILADOLFO CIRIGLIANO (IUE 468-28/2018).
Melo, 5 de marzo de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5722 Mar 19- Abr 06

JULIA FELIPA RIVERO de SILVA o JULIA RIVERO de SILVA o FELIPA RIVERO DE SILVA y NILZA SILVA RIVERO (IUE 468-258/2017).
Melo, 14 de febrero de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5240 10/p 5484 Mar 15- Abr 04

GLORIA NELLY de los SANTOS (IUE 468-707/2017).
Melo, 20 de febrero de 2018.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4870 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EUDOCIO CALVETE GONZALEZ (IUE 488-262/2017).
Río Branco, 19 de febrero de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6194 Mar 22- Abr 11

SEGUNDO TURNO

CELSA REYES PACHECO (IUE 616-26/2018).
Río Branco, 22 de febrero de 2017.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6198 Mar 22- Abr 11

PEREYRA TECHERA, IRMA o PEREIRA TECHERA, IRMA y OLIVERA, FELIX (IUE 616-11/2018).
Río Branco, 9 de febrero de 2018.
CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6196 Mar 22- Abr 11

HEBER HAMILTON SOSA PEREIRA (IUE 616-56/2017).
Río Branco, 7 de diciembre de 2017.

Esc. Carla Bianchi Mori, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5896 Mar 20- Abr 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON ALVARO ALFANO GERMAN (IUE 223-54/2018).
Colonia, 13 de marzo de 2018.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6052 Mar 21- Abr 10

GUALBERTO IBARRA ARISTEGUI (IUE 223-636/2017).
Colonia, 6 de diciembre de 2017.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5478 Mar 15- Abr 04

FERNANDO SEBASTIAN MONTAÑA SOSA (IUE 223-676/2017).
Colonia, 22 de diciembre de 2017.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5179 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

HUGO RAUL COLLAZO MIRABAL (IUE 508-79/2018).
Colonia, 13 de marzo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6154 Mar 21- Abr 10

JORGE ALBERTO SORIANO (IUE 508-40/2018).
Colonia, 19 de febrero de 2018.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5348 Mar 14- Abr 03

RITA RAMONA IRIARTE LANDECHEA (IUE 508-58/2018).
Colonia, 1 de marzo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5076 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

OLGA RAQUEL JORGE (IUE 227-106/2018).
Carmelo, 8 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5832 Mar 19- Abr 06

EDITH TERESA CERVANTES FRANCO y ROBERTO SAMUEL ARTUS GAY (IUE 227-61/2018).
Carmelo, 2 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5074 Mar 12- Mar 23

MARTA SUSANA ARBELECHE ANGELI (IUE 227-72/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4906 Mar 09- Mar 22

GUILLERMO ESTEBAN SANDES CHIALVO (IUE 227-107/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4905 Mar 09- Mar 22

ROSA CRISTINA DUFOUR GASPERINI (IUE 227-71/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4904 Mar 09- Mar 22

JULIO CESAR NALLA VALENZUELA (IUE 227-40/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4900 Mar 09- Mar 22

NESTOR ALFREDO DEBENEDETTI URRUTI (IUE 227-41/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4897 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

RICARDO MÁXIMO MARIOTTA INGOLD (IUE 225-809/2017).
Rosario, 23 de noviembre de 2017.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6317 Mar 22- Abr 11

CRISPIN PABLO GUTIERREZ MARTÍNEZ y CARMEN ESTHER CORUJO FUENTES (IUE 225-992/2017).
Rosario, 2 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6316 Mar 22- Abr 11

GUSTAVO DANIEL HOURQUEBIE VIERA (IUE 225-870/2016).
Rosario, 11 de noviembre de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6315 Mar 22- Abr 11

OSCAR DOYMAN CABRERA (IUE 225-995/2017).
Rosario, 20 de diciembre de 2017.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6054 Mar 21- Abr 10

NELSON HERNAN ETCHEVERRY RODRIGUEZ (IUE 225-84/2018).
Rosario, 8 de marzo de 2018.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6053 Mar 21- Abr 10

LUIS ERNESTO ALVAREZ NUÑEZ (IUE 225-31/2018).
Rosario, 27 de febrero de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5833 Mar 19- Abr 06

JUAN SEVERINO ENEBU RODRIGUEZ y RENEE ALESI GUERRA DAVILA (IUE 225-276/2017).
Rosario, 2 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5652 Mar 16- Abr 05

MIRTHA RENEE CARMINATI LAURIA o MIRTA CARMINATI LAURIA o MIRTHA CAMINATTI LAURIA (IUE 225-37/2018).
Rosario, 27 de febrero de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5477 Mar 15- Abr 04

ANTONIO DUILIO BARON BORTIGNON (IUE 225-977/2017).
Rosario, 2 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5180 Mar 13- Abr 02

ELBIO CÉSAR DEMARIA VIVAS (IUE 225-55/2018).
Rosario, 27 de febrero de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4907 Mar 09- Mar 22

CELESTINO ANGEL QUINTANA OLIVERA y ELEUTERIA PEREZ GARCIA (IUE 225-16/2018).
Rosario, 2 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4902 Mar 09- Mar 22

LEONILDA AMADA NIEVES COLLAZO (IUE 225-1026/2017).
Rosario, 1 de febrero de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4899 Mar 09- Mar 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA HORTENSIA MORALES MOREIRA (IUE 241-810/2017).
Durazno, 6 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6216 Mar 22- Abr 11

JUAN CARLOS GASTAMBIDE (IUE 241-801/2017).
Durazno, 2 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5306 Mar 14- Abr 03

CARLOS CASAVIEJA (IUE 241-668/2017).
Durazno, 30 de noviembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 5240 10/p 4978 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

MARGARITO SIMÓN ESPINDOLA CAWEN y ELVIRA SERPA LALLANES (IUE 242-715/2016).
Auxiliado de pobreza.
Durazno, 27 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 6075 Mar 21- Abr 10

JULIO CÉSAR MILA BUDE (IUE 242-37/2018).
Durazno, 20 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5947 Mar 20- Abr 09

MARÍA ZULMA MOREIRA PISANO (IUE 242-897/2016).
Durazno, 8 de noviembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 5240 10/p 5823 Mar 19- Abr 06

ANGEL CUSTODIO CAMEJO RAMIREZ (IUE 242-538/2017).
Durazno, 6 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5804 Mar 19- Abr 06

NÉSTOR EDISON BEGUIRISTAIN RODRIGUEZ (IUE 242-704/2017).
Durazno, 20 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5656 Mar 16- Abr 05

EDUARDO ANASTASIO RAMOS FRANCHI (IUE 242-34/2018).
Durazno, 20 de febrero de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5655 Mar 16- Abr 05

CIRO, ALVAREZ DE SOUZA (IUE 242-135/2015).
Durazno, 12 de marzo de 2015.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5654 Mar 19- Abr 06

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE SIXTO LUGO SANDOVAL (IUE 254-101/2018).
Trinidad, 12 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6101 Mar 21- Abr 10

DIEGO GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ (IUE 254-104/2018).
Trinidad, 13 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6100 Mar 21- Abr 10

CUPERTINO TRINIDAD NUÑEZ, ROSA GERALDI BIANCULLI y BLANCA ROSA TRINIDAD GERALDI (IUE 254-69/2018).
Trinidad, 1 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6099 Mar 21- Abr 10

JUANA ERMELINDA BIANCHI CONTRERAS y ESTHER SATURNINA BIANCHI CONTRERAS(IUE 254-110/2017).
Trinidad, 19 de febrero de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5906 Mar 20- Abr 09

MARIA HERMINIA PEREZ SEQUEIRA (IUE 254-721/2017).
Trinidad, 6 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5578 Mar 16- Abr 05

ANTONIO MARIA CARBAJAL GARCIA (IUE 254-78/2018).
Trinidad, 27 de febrero de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5577 Mar 16- Abr 05

MIRIAM RAQUEL CURUCHAGA CLAVERO (IUE 254-61/2018).
Trinidad, 7 de marzo de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5249 Mar 14- Abr 03

PEDRO ALFONSO ZARATE ITHURRALDE (IUE 254-602/2017).
Trinidad, 9 de noviembre de 2017.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 4999 Mar 12- Mar 23

MARTA COLLAZO WALLER (IUE 254-60/2018).
Trinidad, 27 de febrero de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 4998 Mar 12- Mar 23

YAMEL AMIR GARCIA (IUE 254-26/2018).
Trinidad, 19 de febrero de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4891 Mar 09- Mar 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HELDER OMAR SUÁREZ MONFORT (FICHA 260-127/2018).
Florida, 9 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANES, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5809 Mar 19- Abr 06

LAURA ESTHER FAJARDO ROQUERO (FICHA 260-105/2018).
Florida, 2 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5808 Mar 19- Abr 06

CAROLINA GABRIEL MELILLO (FICHA 260-86/2018).
Florida, 2 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5136 Mar 13- Abr 02

ROBERTO HEBER MARTÍNEZ CORNELLI (FICHA 260-91/2018).
Florida, 2 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5135 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

CARINS OLDEIN JAVIEL GIMENEZ y MARIA YISEL JAVIEL GIMENEZ (FICHA IUE 261-50/2018).
Florida, 16 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6137 Mar 21- Abr 10

JUAN ANGEL MALACRIDA SANCHEZ (FICHA IUE 261-932/2017).
Florida, 28 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5667 Mar 16- Abr 05

JUAN MARIA CERRUTTI IRUSTE (FICHA IUE 261-984/2017).
Florida, 7 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5474 Mar 15- Abr 04

EDUARDO CARMELO PETRE VEGA (FICHA IUE 261-57/2018).
Florida, 20 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5473 Mar 15- Abr 04

JESUS OBES ACOSTA (FICHA IUE 261-978/2017).
Florida, 22 de diciembre de 2017.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5472 Mar 15- Abr 04

MARIA GABRIELA GASSO LEGUIZAMON; RICARDO CONO GASSO NUÑEZ y MARIA YOLANDA LEGUIZAMON PELUSO (FICHA IUE 261-986/2017).
Florida, 8 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5137 Mar 13- Abr 02

BLANCA ROSA SANTARSIERI o SANTARCIERI DE CASTRO, CONO RAMON NETTO MEZZANO, MILKA ELENA MEZZANO SANTARCIERI y JULIO OMAR NETTO DELLAVENTURA (FICHA IUE 261-53/2018).
Florida, 20 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 4301 Mar 20- Abr 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WASHINGTON BASILIO OTHATZ MILANO (IUE 274-802/2017).
Minas, 16 de febrero de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6225 Mar 22- Abr 11

CARLOS GARCIA BLANCO (IUE 274-836/2017).
Minas, 5 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 6070 Mar 21- Abr 10

LIDIA GLADIS GARCIA GARCIA (IUE 274-734/2017).
Minas, 5 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5791 Mar 19- Abr 06

MARIA BALBINA ALDROVANDI MENDIBEHERE (IUE 274-846/2017).
Minas, 6 de marzo de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5789 Mar 19- Abr 06

ALFREDO PEÑA (IUE 274-803/2017).
Minas, 1 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5570 Mar 16- Abr 05

ZUNILDA ESPERANZA VIRRIEL o VIRRIET o BIRRIEL PEREIRA y de WASHINGTON GONZALEZ CORREA (IUE 274-738/2017).
Minas, 28 de febrero de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5247 Mar 14- Abr 03

FRANCISCO DOMINGO GONZALEZ BORGES (IUE 274-825/2017).
Minas, 5 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4867 Mar 09- Mar 22

TERCER TURNO

ZUNILDA DOROTEA ESPONDA MIRABALLES (IUE 274-816/2017).
Minas, 1 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5569 Mar 16- Abr 05

BLANCA RENÉE GONZALEZ MARICHAL (IUE 432-709/2017).
Minas, 1 de diciembre de 2017.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5488 Mar 15- Abr 04

JUANA DELIA ORGES (IUE 432-630/2017).
Minas, 18 de octubre de 2017.
AUXILIADO DE POBREZA.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 5402 Mar 15- Abr 04

SANDALIO ISAAC GONZALEZ GADEA y MARÍA ELENA GUTIERREZ ALONZO (IUE 432-766/2017).
Minas, 22 de diciembre de 2017.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5147 Mar 13- Abr 02

ROBERTO MARIA SUAREZ MARTINEZ (IUE 432-25/2018).
Minas, 1 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4863 Mar 09- Mar 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ISABEL RODRIGUEZ (FICHA 284-756/2017).
Maldonado, 6 de octubre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5976 Mar 20- Abr 09

BLANCA ZULMA URRUTIA DE LEON (FICHA 284-555/2017).
Maldonado, 14 de agosto de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5974 Mar 20- Abr 09

JOAQUIN IGINIO o HINGINIO SERVETTO CARRASCO y NELIDA TEOFILA ROCHA SARALEGUI o SARALEGUY (FICHA 284-47/2018).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5760 Mar 19- Abr 06

PATRICIA MARANGOS SOSA (FICHA 284-715/2017).
Maldonado, 28 de noviembre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5664 Mar 16- Abr 05

LEONEL DANUBIO UMPIERREZ PEREIRA (FICHA 284-808/2017).
Maldonado, 30 de octubre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5265 Mar 14- Abr 03

GUSTAVO JAVIER LABORDE OLEGGINI; YOLANDA OLEGGINI VILA y CARLOS MARIA LABORDE CESTAU (FICHA 284-1110/2017).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4831 Mar 09- Mar 22

ALMIR FEIJO CUELLO (FICHA 284-885/2017).
Maldonado, 28 de noviembre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4828 Mar 09- Mar 22

TERCER TURNO

EVA JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ (IUE 285-334/2017).
Maldonado, 24 de octubre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6339 Mar 22- Abr 11

ANA MARIA DIEGO GALAN (IUE 285-876/2017).
Maldonado, 7 de diciembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6301 Mar 22- Abr 11

BASILIO RODRIGUEZ y TELMA VIOLETA LOPEZ (IUE 285-814/2017).
Maldonado, 24 de octubre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5973 Mar 20- Abr 09

CARLOS ANTONIO JORGE RODRIGUEZ (IUE 285-406/2016).
Maldonado, 20 de junio de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5665 Mar 16- Abr 05

JORGE AGUSTIN PLADA LARROSA (FICHA 285-512/2017).
Maldonado, 6 de octubre de 2017.
DRA. VIOLETA CARRESSE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5498 Mar 15- Abr 04

OCTAVO TURNO

JOSÉ VALENTE ABEIJON GUTIERREZ e ITALIA NILA MENDEZ DELGADO (IUE 286-61/2018).
Maldonado, 19 de febrero de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5844 Mar 19- Abr 06

NELSON RICARDO MARTIRENA XIMENO (IUE 286-106/2018).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5761 Mar 19- Abr 06

EUGENIO SANTA CRUZ MARTINEZ DIAZ y ALIDA ALZAMENDI ó ALSAMENDI PIQUINELA (IUE 286-959/2017).
Maldonado, 14 de diciembre de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5759 Mar 19- Abr 06

JORGE RAÚL PEREZ CASTELLANOS (IUE 286-107/2018).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5758 Mar 19- Abr 06

FABIO ANTONIO ARRIETA FONTANA (IUE 286-90/2018).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5264 Mar 14- Abr 03

RIVER EDGARD BRAÑAS BERGOUGNIUZ (IUE 286-802/2017).
Maldonado, 26 de setiembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5143 Mar 13- Abr 02

BENIGNA TERESITA CORREA FIORITO (IUE 286-1058/2017).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5141 Mar 13- Abr 02

INDALECIA MARTINA CORREA CORREA (IUE 286-168/2017).
Maldonado, 2 de junio de 2017.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4918 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

AÍDA ANGÉLICA GUERRA SARAVIA (IUR 503-26/2018).
San Carlos, 9 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6342 Mar 22- Abr 11

ELVIRA VIOLANTI ROCHA (FICHA 503-399/2017).
San Carlos, 30 de octubre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5985 Mar 20- Abr 09

MARIA MARGARITA AMORIN SANABRIA (IUE 505-434/2017).
San Carlos, 22 de noviembre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5309 Mar 14- Abr 03

ÁLVARO DANIEL ARAUJO PEREIRA (IUE 503-497/2017).
San Carlos, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5266 Mar 14- Abr 03

RAMÓN ALEJANDRO PIZZANI RODRÍGUEZ y MARÍA CÁNDIDA PEREIRA GARCÍA (IUE 503-493/2017).
San Carlos, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5144 Mar 13- Abr 02

SEGUNDO TURNO

BLANCA ESMERALDA DE LEÓN SAAVEDRA (IUE 505-41/2018).
San Carlos, 9 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA GUTIÉRREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6017 Mar 20- Abr 09

PEDRO VALENTIN FURTADO CASAÑAS (IUE 505-26/2018).
San Carlos, 15 de Febrero de 2018.
Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5079 Mar 12- Mar 23

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EUGENCIA FRENCIA LEDESMA, BELTRAN FRUGONI FRENCIA y JULIO MARIA FRUGONI FRENCIA (IUE 300-820/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5980 Mar 20- Abr 09

JUAN ANTONIO LARRAZABAL PEREZ (IUE 300-825/2017).
Paysandú, 23 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5979 Mar 20- Abr 09

ELSA RAQUEL MORA (IUE 300-737/2017).
Paysandú, 30 de octubre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5644 Mar 16- Abr 05

LUIS EDUARDO REY CLAVERO (IUE 300-71/2018).
Paysandú, 27 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5638 Mar 16- Abr 05

MARIO MIGUEL KRAIÑUK BAYDA y CLAUDIA IRIS PEREZ BARRIONUEVO (IUE 300-90/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 5 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) (Sin Costo) 10/p 5294 Mar 14- Abr 03

DELIA CARREA GAMARRA (IUE 300-84/2018).
Paysandú, 5 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5280 Mar 14- Abr 03

AMELIA ANGELA TAGLIANI o TALIANI FIRPO (IUE 300-138/2017).
Paysandú, 24 de marzo de 2017.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4855 Mar 09- Mar 22

WALTER ALEJANDRO VIDAL ELLIOT (IUE 300-823/2017).
Paysandú, 23 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4853 Mar 09- Mar 22

TERCER TURNO

SOFIA ILADIA o YLADIA VIGNOLO MEDINA (IUE 301-795/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5984 Mar 20- Abr 09

RAMON MODESTO GOYCOCHEA GOYA (IUE 301-796/2017).
Paysandú, 18 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5983 Mar 20- Abr 09

AGUSTIN FELIX NUÑEZ (IUE 301-864/2017).
Paysandú, 6 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5981 Mar 20- Abr 09

ILDA OFELIA AMABILE VANZINI (IUE 301-59/2018).
Paysandú, 21 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5647 Mar 16- Abr 05

CONRADO ALBERTO ARMENTANO VELAZQUEZ y NELLY RITA GIANI BARCELO (IUE 301-90/2018).
Paysandú, 7 de marzo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5645 Mar 16- Abr 05

LUISA CLIMENT CORTES (IUE 301-61/2018).
Paysandú, 21 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5637 Mar 16- Abr 05

ALEJANDRO ROQUE RIOS (IUE 301-43/2018).
Paysandú, 14 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 5240 10/p 5281 Mar 14- Abr 03

SÉPTIMO TURNO

JORGE ANTONIO MALGOR KIJTENKO (IUE 501-811/2017).
Paysandú, 20 de febrero de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5982 Mar 20- Abr 09

MARIA ELISA MEDINA VENINI, JOSE GERVASIO MASDEU BOTTA y JOSE ARISTIDES MASDEU MEDINA (IUE 501-47/2018).
Paysandú, 1º de marzo de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5642 Mar 16- Abr 05

ENRIQUE MARTIN PERALTA COQUET (IUE 501-686/2017).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 20 de febrero de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 5409 Mar 15- Abr 04

ARTURO MENDIZABAL OLAGUE (IUE 501-833/2017).
Paysandú, 20 de febrero de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5279 Mar 14- Abr 03

RAUL VIVIAN (IUE 501-840/2017).
Paysandú, 20 de febrero de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4857 Mar 09- Mar 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

CASARETTO SOLSONA, JULIO ALBERTO (FICHA 317.69/2018).
Fray Bentos, 22 de febrero de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4889 Mar 09- Mar 22

BENELLI ROHNER, CARLOS ALBERTO (FICHA 317.68/2018).
Fray Bentos, 22 de febrero de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4803 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ITALO ELEUTERIO SOSA (IUE 318-345/2017).
Young, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Luis Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6085 Mar 22- Abr 11

ALBÉRICO HIGINIO GRAÑA DÍAZ (IUE 318-18/2018).
Young, 19 de febrero de 2018.
Esc. Jesus Bicca Mendoza, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4890 Mar 09- Mar 22

HORTENCIA OFELIA CAMPERO BENITEZ y JUAN CARLOS RAURA FLEITAS (IUE 318-268/2017).
Young, 4 de octubre de 2017.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4856 Mar 09- Mar 22

SEGUNDO TURNO

JULIO SEGUNDO ZAPATA FALLER (IUE 445-291/2017).
Young, 12 de octubre de 2017.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4854 Mar 09- Mar 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MELLO CARDOZO RUBEN (FICHA IUE 329-794/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5661 Mar 16- Abr 05

ALVEZ, WILLY (FICHA IUE 329-696/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5384 Mar 15- Abr 04

OLIVERA COITIÑO, YENY y FAGUNDEZ ALVEZ, JUAN FRANCISCO (FICHA IUE 329-775/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5353 Mar 14- Abr 03

CUARTO TURNO

MILTON DAVID LLUVIERA REBOLLO (FICHA IUE 330-15/2017).
Rivera, 8 de noviembre de 2017.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5663 Mar 16- Abr 05

CAL SANDIN CLEVER (FICHA IUE 330-723/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5385 Mar 15- Abr 04

RAMOS MACIEL, EROTILDE o EROTILDES; ALVEZ, FÉLIZ OLINTO y RAMOS MACIEL, EDITH (FICHA IUE 330-544/2016).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5383 Mar 15- Abr 04

DA SILVA FERRÂO PEREIRA, FLORENTINO o DA SILVA FERRÂO, FLORENTINO o FERRÓN FLORENTINO (FICHA IUE 330-683/2017).
Rivera, 22 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5359 Mar 14- Abr 03

QUINTO TURNO

SANDÍN PEREIRA SUÁREZ, ARTEMIO OMAR (FICHA IUE 462-842/2017).
Rivera, 23 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5358 Mar 14- Abr 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUALBERTO BELARMINO NAVARRO (IUE 341-34/2018).
Rocha, 14 de febrero de 2018.
Esc. Marta Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6048 Mar 21- Abr 10

CUARTO TURNO

GLADYS ORFELIA SOSA RODRIGUEZ y SILVIO NAVARRO NAVARRO (IUE 342-17/2018).
Rocha, 15 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6130 Mar 21- Abr 10

ELEUTERIA ELEOMAR GOMEZ DAVILA y MARIA DEL LOURDES MELO GOMEZ (IUE 342-581/2017).
Rocha, 15 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6051 Mar 21- Abr 10

PABLO IBRAIN o PABLO IFRAIN o PABLO EFRAIN MIRABALLES PEREIRA, CARLOS EFRAIN MIRABALLES RODRIGUEZ, MARIA ELENA MIRABALLES RODRIGUEZ, HUGO WALTER MIRABALLES RODRIGUEZ y SARA o SARA VELIA RODRIGUEZ (IUE 342-290/2017).
Rocha, 8 de diciembre de 2017.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6050 Mar 21- Abr 10

JOSE SILVA SARAVIA (IUE 342-574/2017).
Rocha, 2 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5172 Mar 13- Abr 02

MARIA NELIDA AMORIN BALADON (IUE 342-63/2018).
Rocha, 28 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5170 Mar 13- Abr 02

GERVASIO ARTIGAS DE LEON MONTERO y TEODORA GRAÑA RODRIGUEZ (IUE 342-566/2017).
Rocha, 26 de febrero de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5169 Mar 13- Abr 02

ENRIQUE DANIEL ALTEZ SOSA (IUE 342-37/2018).
Rocha, 1 de marzo de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4825 Mar 09- Mar 22

QUINTO TURNO

AMERY o AMIRI GARCIA FERNANDEZ (IUE 525-421/2017).
Rocha, 25 de setiembre de 2017.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6119 Mar 22- Abr 11

BYRON FELIPE DE LOS SANTOS CENTURIÓN (IUE 525-49/2018).
Rocha, 6 de marzo de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5240 10/p 5448 Mar 15- Abr 04

HUGO BONIFACIO BARBONI VEGA (IUE 525-29/2018).
Rocha, 5 de febrero de 2018.
Esc. MARTA FERNÁNDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5171 Mar 13- Abr 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

IGNACIO PEREZ MORENO (IUE 343-419/2017).
Chuy, 19 de diciembre de 2017.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6049 Mar 21- Abr 10

RAUL ANTONIO TERRA SABHAN (IUE 343-24/2018).
Chuy, 28 de febrero de 2018.

Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4826 Mar 09- Mar 22

SEGUNDO TURNO

IRIO GREGORIO OLIVERA CARDOSO (IUE 448-26/2018).
Chuy, 26 de febrero de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6131 Mar 21- Abr 10

JULIO CESAR DREYER RIVOIRA (IUE 448-41/2018).
Chuy, 5 de marzo de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 6129 Mar 21- Abr 10

VENUS CARMEN VELAZQUEZ y JUAN ANTONIO CORREA VELAZQUEZ (IUE 448-27/2018).
Chuy, 26 de febrero de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4824 Mar 09- Mar 22

JOSE LUIS ROCHA OLIVERA (IUE 448-28/2018).
Chuy, 26 de febrero de 2018.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4823 Mar 09- Mar 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HILDA ZULEMA SILVA (IUE 352-45/2018).
Salto, 23 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6047 Mar 21- Abr 10

NANCY ROXANA MANDARÍN RODRÍGUEZ (IUE 352-49/2018).
Salto, 23 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 6045 Mar 21- Abr 10

BERNARDA TORCUATA ALMEIDA, HÉCTOR HORACIO FLORES ALMEIDA y RAMONA BEATRIZ FLORES ALMEIDA (IUE 352-1151/2017).
Salto, 26 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5901 Mar 20- Abr 09

HERMINDA CRUZ y LUIS ALBERTO MIRABALLES CRUZ (IUE 352-1149/2017).
Salto, 26 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5715 Mar 19- Abr 06

MIRTA ODILA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y ODILIA GONZÁLEZ SILVA (IUE 352-94/2018).
Salto, 26 de febrero de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5714 Mar 19- Abr 06

JUAN CARLOS LANIELLA ELOLA (IUE 352-118/2018).
Salto, 5 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5713 Mar 19- Abr 06

DANIEL DAVID ANTÚNEZ DA SILVA y WALTER ANTÚNEZ (IUE 352-121/2018).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 5 de marzo de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 5034 Mar 12- Mar 23

MARTA IRMA GALIONE GAUDÍN (IUE 352-1064/2017).
Salto, 15 de diciembre de 2017.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 4960 Mar 12- Mar 23

TERCER TURNO

PEREIRA DE ARAÚJO, MARÍA EDUVIRGEN o EDUVIGES (FICHA IUE 353-20/2018).
Salto, 1 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6188 Mar 22- Abr 11

AGUIRREZABAL RICCETTO, NUMA ALEJANDRINA (FICHA IUE 353-147/2018).
Salto, 12 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5903 Mar 20- Abr 09

AYZAGUER RODRÍGUEZ, OLGA BERNARDINA (FICHA IUE 353-946/2017).
Salto, 10 de noviembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5721 Mar 19- Abr 06

DONNINI LOMBARDI, SIRIO (FICHA IUE 353-986/2017).
Salto, 15 de noviembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5718 Mar 19- Abr 06

DE MORA, CAROLINA y DOMÍNGUEZ, VICTAL (FICHA IUE 353-40/2018).
Salto, 1 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5458 Mar 15- Abr 04

SÉPTIMO TURNO

ROMANIUK OBORSKI, NANCY MABEL (FICHA IUE 509-156/2018).
Salto, 15 de marzo de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 6046 Mar 21- Abr 10

BOTTARO, TUSNELDA RENEE (FICHA IUE 509-135/2018).
Salto, 28 de febrero de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5904 Mar 20- Abr 09

RAINA SHEINER, EVA (FICHA IUE 509-100/2018).
Salto, 27 de febrero de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5720 Mar 19- Abr 06

HUMBERTO RAMON GIAMBIAGGI CURBELO y NÉLIDA JULIA BONO TORRES (IUE 509-566-2017).
Salto, 26 de junio de 2017.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5716 Mar 19- Abr 06

LUIS ALBERTO BERTIZ POMPONI (IUE 509-1225/2017).
Salto, 8 de diciembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4834 Mar 09- Mar 22

MALVASIO MARZAROLI, OMAR (FICHA IUE 509-106/2018).
Salto, 26 de febrero de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4832 Mar 09- Mar 22

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CEDAR PEDRO PEREIRA PEREIRA (IUE 370-459/2017).
San José, 25 de octubre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5553 Mar 16- Abr 05

ALICIA AGUILERA CABRERA (IUE 370-56/2018).
San José, 5 de febrero de 2018.
Nibya Ordeig Di Leone, Escribana Publica, Act Adj.
01) $ 5240 10/p 5552 Mar 16- Abr 05

RAÚL OMAR MORENO GONZÁLEZ y ROSA ELENA TAGLIABUE BARCELO (IUE 370-20/2018).
San José, 16 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5398 Mar 15- Abr 04

ISIDRO HERNANDEZ CLARA y ZULMA RAMONA FIGUEIRAS SALABERRY o FIGUEIRA SALABERRY (IUE 370-43/2018).
San José, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5397 Mar 15- Abr 04

TERCER TURNO

IRMA LEONOR ARTUS ARMAND PILON (IUE 371-581/2017).
San José, 15 de diciembre de 2017.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6073 Mar 21- Abr 10

SELVA IRIS HERNANDEZ BARATCABAL (IUE 371- 36/2018).
San José, 15 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5907 Mar 20- Abr 09

BIBIANA ELISA GALLERO DUQUE (IUE 371-40/2018).
San José, 15 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5551 Mar 16- Abr 05

WASHINGTON GARCIA GOMEZ (IUE 371-39/2018).
San José, 15 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5313 Mar 14- Abr 03

ROMANA o RAMONA HERNANDEZ HERNANDEZ; HUGO ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ y ARIEL FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ (IUE 371- 618/2017).
San José, 5 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5139 Mar 13- Abr 02

CUARTO TURNO

ALFREDO COULLET SILVA; ELOISA GONZALEZ MOLINILLO y BLANCA RENE GONZALEZ MOLINILLO (IUE 510-57/2018).
San José, 23 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6202 Mar 22- Abr 11

BENITO RAUL TEGALDO GONZALEZ (IUE 510-62/2018).
San José, 26 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 6072 Mar 21- Abr 10

LIRIA DEL CARMEN ACOSTA CASTRO (IUE 510-66/2018).
San José, 7 de marzo de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5550 Mar 16- Abr 05

SUSANA RENE O RENEE LAVECCHIA GARCIA (IUE 510-63/2018).
San José, 27 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5396 Mar 15- Abr 04

MARIA ULDA GALVAN BARRIOS y HULDA MARIEL QUINTANA GALVAN (IUE 510-21/2018).
San José, 21 de febrero de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5311 Mar 14- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR RIOS VERA (IUE 530-20/2018).
Libertad, 2 de marzo de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6203 Mar 22- Abr 11

RAMÓN ANÍBAL MUNCHS o MUNCH PEÑA (IUE 530-598/2017).
Libertad, 23 de noviembre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 6074 Mar 21- Abr 10

JOSÉ ISAAC SOSA GUERRA y MARÍA NORBERTA DE VERA LÓPEZ (EXPEDIENTE 530-638/2017)
Libertad, 20 de diciembre de 2017.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5312 Mar 14- Abr 03

MAXIMO ELIAZAR RAMENGHI o RAMENGHY PIRIZ (IUE 530-14/2018).
Libertad, 9 de febrero de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5138 Mar 13- Abr 02

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

RICARDO RAUL ACUÑA o ACUÑA PUPPO y de RICHARD RAUL ACUÑA MESSA o MESA (IUE 382-212/2017).
Dolores, 19 de febrero de 2018.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5795 Mar 19- Abr 06

SEGUNDO TURNO

MARIA JULIA IRIGOYEN BERECHE (IUE 443-22/2018).
Dolores, 27 de febrero de 2018.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5287 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA del PILAR RAVA LOZANO y MARIA de los ANGELES LOZANO RODRIGUEZ (IUE 381-158-2018).
Mercedes, 9 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5632 Mar 16- Abr 05

RICARDO CORREA GANDOLFO (IUE 381-451/2017).
Mercedes, 6 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5631 Mar 16- Abr 05

PENSE PIETROBONE ANDRES EUTIMIO (IUE 381-710/2017).
Mercedes, 26 de octubre de 2017.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5629 Mar 16- Abr 05

SARA ROSALÍA FREGOSSI OLIVARES (IUE 381-163/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5628 Mar 16- Abr 05

JOSE ORIBE DIEZ BIQ y ROSA NELIDA MUZZIO FRABASILE (IUE 381-165-2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5627 Mar 16- Abr 05

JUAN BAUTISTA BRUNO VILLAR (IUE 381-821/2017).
Mercedes, 8 de febrero de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5453 Mar 15- Abr 04

MARIO CONRADO HALLER AYRE (IUE 381-114/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5302 Mar 14- Abr 03

ELSA NELIDA DOS SANTOS DA ROSA (IUE 381-88-2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5028 Mar 12- Mar 23

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LACO (IUE 381-907/2017).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5027 Mar 12- Mar 23

TERCER TURNO

GASPAR BIANCHI COR (IUE 431-129/2018).
Mercedes, 13 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6265 Mar 22- Abr 11

NICASIO LIBERIO MACIEL (IUE 431-116/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 6121 Mar 21- Abr 10

RUBEN DARÍO OLASE ACKERMANN (IUE 431-33/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5945 Mar 20- Abr 09

MARIA ISABEL MARTINEZ POLMAN (FICHA 431-1089/2017).
Mercedes, 1 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Diaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5935 Mar 21- Abr 10

RAFAEL HERIBERTO SALGUEIRO MARTINEZ (IUE 431-1111/2017).
Mercedes, 9 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5798 Mar 19- Abr 06

NELSON RAÚL ALZA BALBI y ROCÍO del ALBA VESPA FABEYRO (IUE 431-1094/2017).
Mercedes, 5 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, Actuario pasante.
01) $ 5240 10/p 5796 Mar 19- Abr 06

LILIA DOROTHY ARMAS CASTRO (IUE 431-111/2018).

Mercedes, 8 de marzo de 2018.
ESC. RICARDO DUTRA DIAZ, Actuario Pasante.
01) $ 5240 10/p 5793 Mar 19- Abr 06

IMELDA MELANIA FRANCIA REZZÓNICO (IUE 431-76/2018).
Mercedes, 5 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5792 Mar 19- Abr 06

NIBIA ELIZABETH ARESQUETA MUELA (IUE 431-1107/2017).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5455 Mar 15- Abr 04

ANACLETO FELICIANO CASTROMAN (IUE 431-101/2018).
Mercedes, 7 de marzo de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5454 Mar 15- Abr 04

ALCIDES MARIA TORREZ o TORRES REGGIO (IUE 431-51/2018).
Mercedes, 27 de febrero de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 5240 10/p 5031 Mar 12- Mar 23

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MILENA KAREN MARTINEZ GONZALEZ (IUE 396-97/2018).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6261 Mar 22- Abr 11

TERCER TURNO

NORMA URLEY RAMOS ESPINOSA y ALADINO MELO DUARTE (IUE 397-51/2018).
Tacuarembó, 15 de febrero de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6263 Mar 22- Abr 11

NELSON COSTA SOSA (IUE 397-163/2018).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5933 Mar 20- Abr 09

ZULLY PEREIRA LUCAS y DANIEL CLARO MACHADO (IUE 397-155/2018).
Tacuarembó, 13 de marzo de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5930 Mar 20- Abr 09

GUMERSINDO LOYOLA ALBERNAS o ALBERNAZ CARABALLO (IUE 469-582/2017).
Tacuarembó, 14 de febrero de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5610 Mar 16- Abr 05

ROSA MARY KUSTER GORSKI (IUE 397-78/2018).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2018.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 5240 10/p 5580 Mar 16- Abr 05

CUARTO TURNO

PALMIRO CARDOZO FERRE y EMA CASTRO FERRE (IUE 469-78/2018).
Tacuarembó, 14 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6262 Mar 22- Abr 11

RUBEN ARIEL NUÑEZ RODRIGUEZ (IUE 469-61/2018).
Tacuarembó, 26 de febrero de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5766 Mar 19- Abr 06

JOSÉ ODILIO LIMA LIMA (IUE 469-74/2018).
Tacuarembó, 5 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5240 10/p 5119 Mar 13- Abr 02

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ RAMALLO (FICHA 412-658/2017).
Treinta y Tres, 25 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5613 Mar 16- Abr 05

TERCER TURNO

CORNELIO CLEMENTE BARRIOS MARTINEZ (FICHA 449-589/2017).
Treinta y Tres, 13 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5803 Mar 19- Abr 06

ROSA CUELLO y UBALDO ALZA PEREIRA (FICHA 449-516/2017).
Treinta y Tres, 15 de setiembre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5615 Mar 16- Abr 05

ROBERTO ADILE ALVAREZ BORCHE (FICHA 449-560/2017).
Treinta y Tres, 2 de octubre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5614 Mar 16- Abr 05

LUISA ORIALES FERREIRA FERREIRA (FICHA 449-31/2018).
Treinta y Tres, 20 de febrero de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5134 Mar 13- Abr 02

OFELIA SILVEIRA DUARTE (FICHA 449-707/2017).
Treinta y Tres, 27 de noviembre de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5117 Mar 13- Abr 02

ALBA IRENE MARTINEZ LOPEZ (FICHA 449-83/2017).
Treinta y Tres, 16 de marzo de 2017.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4872 Mar 09- Mar 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NELSON JUAN SALVAGIOT (IUE 227-70/2018).
Carmelo, 1 de marzo de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5181 Mar 13- Abr 02

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ENRIQUE MANUEL DOMINGO DEL SOLAR y DORREGO (FICHA 284-1111/2017).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5986 Mar 20- Abr 09

RAUL MARIO CHAMI (FICHA 284-72/2018).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5702 Mar 16- Abr 05

RICARDO STOESSEL y DANIEL HECTOR STOESSEL (FICHA 284-1095/2017).
Maldonado, 14 de febrero de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4830 Mar 09- Mar 22

TERCER TURNO

ROMULO FELIX MACCIO (IUE 285-325/2017).
Maldonado, 20 de diciembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5240 10/p 4829 Mar 09- Mar 22

OCTAVO TURNO

JULIO MARIO WANDENBERGHE (IUE 286-795/2017).
Maldonado, 13 de noviembre de 2017.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5240 10/p 6293 Mar 22- Abr 11

SILVIA TONELLO (IUE 286-1149/2017).
Maldonado, 27 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5970 Mar 20- Abr 09

OSCAR DOMINGO DEL GOBBO (IUE 286-907/2017).
Maldonado, 19 de febrero de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5142 Mar 13- Abr 02

PILAR DIVINA BARTOLOME (IUE 286-138/2017).
Maldonado, 26 de febrero de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5082 Mar 12- Mar 23

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA ESTHER PRANDO BONIFACIO - SUCESIÓN, Ficha 2-37728/2009, haciéndose saber a todos los interesados.
Montevideo, 19 de diciembre de 2017. Dra. MARÍA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3370 Feb 26- Abr 13

DÉCIMO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "D'OYOLA CARABAJAL, RUBEN - HERENCIA YACENTE - IUE 2-31370/2016", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5866/2017 de fecha 21/11/2017 y autos Nº 4629/2017 de fecha 26/09/2017 y 3762/2017 de fecha 22/08/2017, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de RUBEN D'OYOLA CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Montevideo, 20 de febrero de 2018. Esc. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 4194 Mar 05- Abr 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dispuso la apertura de la Herencia yacente de GLADYS GALLEGO LIMARDO -IUE 2-47252/2016, las que serán publicados durante 30 días (art. 429.2 C.G.P).
Montevideo, 27 de noviembre del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5240 30/p 1841 Feb 07- Mar 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados "ITUZARRY BATISTA, MARIA Y OTRO- SUCESIÓN- FICHA: 2-36368/2015 se insta a MARIA BEATRIZ, MARIA CECILIA y MARIANO JOAQUIN BERRETA ITUSARRY, por el término de 90 días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarle Curador de Bienes.-
Montevideo, seis de diciembre de dos mil diecisiete.- Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5852 Mar 19- Abr 06

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno dispuso la apertura de la sucesión de BRANISLAO o BRANCISLAO MARCZEWSKI o MARCZEUSKI PETRUS, IUE 2-41929/2017 - HERENCIA YACENTE, así como la publicación de edictos por 30 días, emplazándose por 90 días a todos los que crean con derecho a heredarle.
Montevideo, primero de febrero de dos mil dieciocho. ESC. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 3369 Feb 26- Abr 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "RÍOS PÉREZ, RAÚL Y CALANCHA, LILIA RENEE. SUCESIONES. IUE: 179-35/2018", en cumplimiento del Decreto Nº 432/2018 de fecha 15/02/2018 se INTIMA a los Sres. ÁLVARO RAÚL RÍOS y SUSANA JUDITH RÍOS, por el término de noventa (90) días, a manifestar si aceptan o repudian la herencia del Sr. ÁLVARO RAÚL RÍOS en un plazo de 40 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el veintidos de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
01) $ 5240 10/p 5939 Mar 20- Abr 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de: JULIA IBERIA TARAN GOMES - IUE 432-52/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 31 de marzo de 2014. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 5240 10/p 5487 Mar 15- Abr 04

SUCESION TESTAMENTARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión de: BOLIVAR GUERRA AQUINO (TESTAMENTARIA) IUE - 274-845/2017, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 1 de marzo de 2018. Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
01) $ 5240 10/p 5339 Mar 14- Abr 03

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ALVAREZ LARROSA JOSE ANTONIO Y ALMADA TERESA - SUCESION" IUE 501-665/2012, se intima a las Sras. NORMA ROSANA ALVAREZ y MARIA MARY LILIANA ALVAREZ a que manifiesten si aceptan o repudian las herencias de los causantes JOSE ANTONIO ALVAREZ LARROSA y TERESA ALMADA en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil). TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 3 de mayo de 2017.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, lo sello y firmo en el lugar y fecha indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 5927 Mar 20- Abr 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, se decretó la apertura de la sucesión de ABELENDA MACHADO, HILDA o ILDA, Ficha IUE: 462-667/2017, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de diez días a deducir en forma sus derechos. Rivera, 23 de febrero de 2018. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5240 10/p 5354 Mar 14- Abr 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

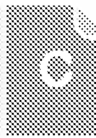
El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de TREINTA Y TRES, en

autos caratulados: "MARTINEZ LARROSA, EDOLFICO; EVER Y LARROSA CORREA, EUGENIA - SUCESIONES" Fa. 449-947/2014, por Auto Nº 6738/2017 de fecha 12/12/2017, se INTIMA a NIDIA NANCY y SILVIA RAQUEL MARTINEZ BARRIOS, a aceptar o repudiear la en un plazo de 10 días, conforme al art. 1336 del C. Civil. Treinta y Tres el 08 de febrero de 2018. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

01) $ 5240 10/p 6313 Mar 22- Abr 11

Convocatorias



PILAY URUGUAY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 2018, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Bvar. Artigas 456, de la ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Cerrado el 31.12.17.
3. Consideración de la actuación del Directorio.
4. Remuneración del Directorio y Síndico.
5. Proyecto de distribución de utilidades.
6. Designación de accionistas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 2982 3/p 6341 Mar 22- Abr 02

PLEBISCITO DE CAFUCA

06/04/18
Mesas y horarios de votación:
CAFUCA: 7 a 20 horas (8 de Octubre 2809)
SANATORIO 1: 5 a 19 horas (Colonia 1942)
SANATORIO 2: 5 a 19 horas (8 de Octubre 3288)
SANATORIO 3: 5 a 19 horas (Garibaldi 2644)
SANATORIO 4: 7 a 19 horas (LUIS A. DE HERRERA 2421)
POLICLÍNICO: 5 a 19 horas (8 de Octubre 3310)
ASILO: 10 a 18 horas (Asilo 3336)
LOCAL 8: 10 a 16 horas (8 de Octubre 3301)
CASEFCASMU: 10 a 15 horas (Batlle y Ordóñez esq. Joanicó)
CENTRO MED. AGRACIADA: 10 a 15 horas (Agraciada y Valentín Gómez)
Consejo Directivo de CAFUCA.
Marzo 2018.

Primera Publicación

03) $ 1704 2/p 6340 Mar 22- Mar 23

RECTIFICACIÓN FECHA ACTO ELECCIONARIO ADU "ASOCIACION DE DIABETICOS DEL URUGUAY ACTO ELECCIONARIO"

Con fecha 07 de marzo de 2018 se realizó la convocatoria (en Diario Oficial) a los socios activos para la Asamblea General Ordinaria a realizarse este 23 de marzo a las 19:00 en la sede de ADU.
Al hacerse referencia al orden día, en el punto 5, se mencionó por involuntario error que el acto eleccionario para la renovación de autoridades se realizaría el 27 de Abril de 2018, cuando en realidad se realizará el próximo 20 de Abril de 2018.
Por tanto se rectifica el error padecido, dejándose constancia que las elecciones señaladas se realizarán el próximo 20 de Abril de 2018."
Consejo Directivo - Adu.

Única Publicación

03) $ 852 1/p 6289 Mar 22- Mar 22

CONVOCATORIA

Montevideo 20 de marzo de 2018
La Asociación Uruguaya de Kendo-laido (AUKI) llama a sus socios a Asamblea General extraordinaria a realizarse en el salón comunal del edificio ubicado en Chana 1983, el día 23 de marzo, en primer llamado a las 20 hrs y segundo llamado 20:30.

Única Publicación

03) $ 426 1/p 6088 Mar 22- Mar 22

Citación para Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas de Citrícola Salteña S.A.

Fecha y hora: jueves 26 de abril de 2018, a las 12 horas en primera convocatoria Y a las 13 horas en segunda convocatoria.
Lugar: Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo.
Orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe del Síndico, Correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
3) Consideración del Proyecto del Destino de los Resultados.
4) Designación del Auditor Externo (artículo 113, Ley Nº 18.627).
5) Designación de la Calificadora de Riesgo (artículo 115, Ley Nº 18627).
6) Consideración Informe Anual del Comité de Auditoría y Vigilancia.
7) Designación y remuneración de miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.
8) Designación y remuneración del Síndico y su suplente.
9) Firma del Acta.
De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 del estatuto social, el registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. El registro podrá efectuarse a partir del día 12 de abril de 2018, en el horario de 12 a 17 horas, en Esteban Elena Nº 6527, de la ciudad de Montevideo.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 4686 3/p 6025 Mar 20- Mar 22

Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" Asamblea General Extraordinaria

La SOCIEDAD URUGUAYA DE ENSEÑANZA "José Pedro Varela" convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 5 de abril de 2018, a la hora 19:00 en su sede de la calle Colonia 1645 en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal (Período 2018 - 2020), de acuerdo a la resolución aprobada por la Asamblea General Extraordinaria el 26 de febrero de 2018.
2) Designación de Asambleístas para suscribir el acta, junto con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.
NOTA: Pasada media hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con el número de socios habilitados que se encuentren presentes, según lo estipulado en los Estatutos Sociales.
CONSEJO DIRECTIVO.

Última Publicación

03) $ 3408 3/p 6008 Mar 20- Mar 22

Convocatoria Electoral

La Asociación Obstétrica del Uruguay convoca a sus socias al acto eleccionario para renovación de autoridades período 2018-2020.
El mismo se realizará el día lunes 30 de abril de 2018 en el horario de 10:00 a 16:00 hs en la sede social ubicada en Plaza Independencia 848 apto. 802- Palacio Salvo.
Las listas serán recepcionadas por la Comisión Electoral el día lunes
16 de abril en el horario de 11 a 14:00 hs en la sede social.
Cordialmente les saluda
COMISIÓN DIRECTIVA AOU.

03) $ 2130 3/p 5977 Mar 21- Mar 23

CONVOCATORIA

LLAMADO A PLEBISCITO DE LA CAJA DE AUXILIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CASMU (CAFUCA)
FECHA DE PLEBISCITO VIERNES 6 DE ABRIL DE 2018.
HORARIO: DE 5 A 20 HORAS
EN EL MISMO SE SOMETERA A DECISION DE LOS SOCIOS:
1. Aprobación de Memoria y Balance por el período 01/10/2015 al 30/09/2016.
2. Designación de los integrantes de la Comisión Electoral. Propuestos, como titulares: Sr. Romeo Capetta, Sr. Walter Ferracano, Sra. Nybia Couayrahourq, y como suplentes: Sra. Lidia Delbono, Sra. Claudia Cassarotti, Sr. Edison Stasieniuk.
PODRAN VOTAR TODOS LOS AFILIADOS MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD Y CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIOS.
CONSEJO DIRECTIVO DE CAFUCA
MARZO 2018.

03) $ 4260 5/p 5840 Mar 19- Mar 23





GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN DIRECCION DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Washington Edgardo VARELA VILLAR y María Amanda VILLAR DOMÍNGUEZ; solicitan título de Panteón Nº 165 Sector F del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.- Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Necrópolis de Municipio Las Piedras.-
EXPTE. 2014-81-1420-00152.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA DE NECRÓPOLIS.
04) $ 3550 5/p 6156 Mar 21- Abr 03



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

BEATRIZ OTILIA CARDOZO CÁCERES y DANIEL CONRADO DÍAZ WINZ (IUE 2-54827/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 5864 Mar 19- Abr 06

MARIO TRÁPANI MUSTO y MARÍA CRISTINA BONFIGLIO CABRERA (IUE 2-55738/2017).
Montevideo, 26 de febrero de 2018.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 5695 Mar 16- Abr 05

QUINTO TURNO

PABLO DOMINGO SENATORE VIEL y KARINA LILIANA YAMPEY PISONI (EXPEDIENTE 2-9199/2016).
Montevideo, 19 de abril de 2016.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 6143 Mar 21- Abr 10

GERARD BRATKEVICH KOVALCHUK y NATALIA CRESSERI DE SOUZA (EXPEDIENTE 2-3954/2018).
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 8920 10/p 5445 Mar 15- Abr 04

SEXTO TURNO

FERNANDO JOSE PONCE DE LEON MOOR DAVIE y ANA INES BRUM CANESSA (FICHA 52-408/2002).
Montevideo, 24 de setiembre de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5875 Mar 19- Abr 06

NOVENO TURNO

GEORGIO PUBLIO DIEZ SAYAS y MARIA CRISTINA BIRRIEL DOAT (FICHA 2-37234/2016).
Montevideo, 15 de setiembre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 6366 Mar 22- Abr 11

ADRIANA CATALINA MISA MELIA y VICTOR MANUEL ABENIA CORREA (IUE 2-51392/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5084 Mar 12- Mar 23

DÉCIMO TURNO

JOSE IGNACIO TERRA BOLASCO y FRANCISCA DE LOS CAMPOS GARICOITS (IUE 2-55388/2017).
Montevideo, 13 de marzo de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5873 Mar 19- Abr 06

ADRIANA FALERO MORALES y RICHARD CANTERA RODRIGUEZ (IUE 2-55698/2017).
Montevideo, 19 de febrero de 2018.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5051 Mar 12- Mar 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

ALEJANDRO CARLOS GARGIULO HERNANDEZ y ROSANNA BEATRIZ BONILLA PIN (EXPEDIENTE 2-52041/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 8920 10/p 5228 Mar 13- Abr 02

RODRIGO CALVO PIRIZ y MARIA LORENA GONZALEZ DENIS (EXPEDIENTE 2-54205/2017).
Montevideo, 8 de febrero de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 8920 10/p 5206 Mar 13- Abr 02

DECIMOSEXTO TURNO

NADINE JAZMIN RUIZ MODINO y DANIEL ALBERTO NOGARA MANCEBO (EXPEDIENTE 2/47390/2017).
Montevideo, 21 de febrero de 2018.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 6000 Mar 20- Abr 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ANA LAURA BALDI MARTINEZ y JOAQUIN MARIA MOTTA SIMMARI o MOTTA SIMMAR o MOTTA SIMMAZ (IUE 2-50249/2017).
Montevideo, 7 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 6110 Mar 21- Abr 10

HECTOR BASTON MAIO y ROSANNA CARMEN SUAREZ BENITEZ (IUE 2-54452/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 6003 Mar 20- Abr 09

JUAN CARLOS QUINTANA LOPEZ y SUSANA APARDIAN BAGHTENEJIAN o BAGHTCHEJIAN (IUE 2-55046/2017).
Montevideo, 6 de marzo de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5231 Mar 13- Abr 02

DECIMOCTAVO TURNO

ROSARIO ESTER MARTINEZ IRIBARNE y EDUARDO JUAN REICHMANN HORNREICH (IUE 2-55963/2017).
Montevideo, 9 de febrero de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5999 Mar 20- Abr 09

JORGE ANDRES BERTRAND y MARIANA OLASO (IUE 2-37066/2017).
Montevideo, 4 de octubre de 2017.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5374 Mar 14- Abr 03

DECIMONOVENO TURNO

PEDRO DIPETTA ARROYO e ISABEL MARIA MANTRANA BONIFACINO (FICHA 2-38238/2017).
Montevideo, 27 de octubre de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 5212 Mar 13- Abr 02

VIGÉSIMO TURNO

BRUNO IGNACIO MANZINO BENZO y SOFIA CAROLINA CICCONE BORDON (FICHA 2-617/2018).
Montevideo, 2 de marzo de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 6018 Mar 20- Abr 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

ERNESTO EGAÑA PERCIVALE y GABRIELA ANYUL SALABERRY (IUE 2-50989/2017).
Montevideo, 20 de febrero de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5100 Mar 12- Mar 23

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

PATRICIA ELIZABETH GRAJALES RAMIREZ y LEONARDO ENRIQUE ESTEVEZ ZIGALDO (FICHA IUE 2-30670/2016).
Montevideo, 15 de agosto de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5362 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOTERCER TURNO

MARTIN LESCANO LEMOS y CAROLE SARAH SEBBAH (FICHA 2-55230/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5066 Mar 12- Mar 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

AGUSTIN HORACIO ALVAREZ LEITES e ITALIA FRANCISCA BONFRISCO OLVEIRA (FICHA 2-46388/2017).
Montevideo, 20 de noviembre de 2017.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 8920 10/p 6175 Mar 21- Abr 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

ANA CLAUDIA GONZALEZ MACRI y PATRICK YANCO REZNIOTOPOULOS (IUE 2-43297/2017).
Montevideo, 5 de febrero de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 6350 Mar 22- Abr 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

MARÍA FERNANDA AMADO y JAVIER PALOTTI (IUE 180-692/2017).
Ciudad de la Costa, 19 de diciembre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 6177 Mar 21- Abr 10

MARTÍN MANITTO PETRUS y ALEJANDRA LEONOR MONTORO SPIESS (IUE 180-634/2017).
Ciudad de la Costa, 8 de diciembre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5850 Mar 19- Abr 06

SEXTO TURNO

GONZALO TEIGEIRA GALVALISI y NATALIA ANTONELA REBAGLIATI PEDRAJA (IUE 492-656/2017).
Ciudad de la Costa, 19 de diciembre de 2017.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 4884 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

GLADYS NURY MAYA PEREZ y WASHINGTON GOMEZ GONZALEZ (IUE 440-810/2017).
Las Piedras, 23 de octubre de 2017.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 4892 Mar 09- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

JAVIER EDUARDO TRIAS DURAN y ANA ETELVINA CARDOZO FERNANDEZ (FICHA 176-14/2018).
Pando, 13 de marzo de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 8920 10/p 6302 Mar 22- Abr 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

FERNANDO EMILIANO GAMARRA y TANIA LUCELIA CRUZ (IUE 208-21/2018).
Melo, 14 de marzo de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5897 Mar 20- Abr 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CATHERINE BETANCUR y FAUSTO BERTOLETTI (IUE 223-680/2017).
Colonia, 6 de marzo de 2018.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 4901 Mar 09- Mar 22

TERCER TURNO

SUSANA ALBA PEREZ ACOSTA y ANSELMO ARMANDO QUINTANA TORRES (IUE 508-638/2017).
Colonia, 7 de marzo de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 5073 Mar 12- Mar 23

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PABLO ARMÍN RODRIGUEZ CHAPARRO y MARÍA MERCEDES FRANCO PIÑA (FICHA 241-715/2017).
Durazno, 24 de noviembre de 2017.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
05) $ 8920 10/p 5805 Mar 19- Abr 06

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ CABRERA y CLAUDIA DANIELA TRUJILLO COLMAN (FICHA 260-915/2017).
Florida, 2 de marzo de 2018.
Esc. MAGDALENA ALBANÉS, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 8920 10/p 5476 Mar 15- Abr 04

TERCER TURNO

NICOLAS ADRIAN GONZALEZ MARTINEZ y CLAUDIA VERONICA ALBA OLIVERA (FICHA IUE 261-961/2017).
Florida, 5 de febrero de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 5475 Mar 15- Abr 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO RUBEN BON CURBELO y SANDRA RAQUEL CORREA GONZALEZ (IUE 274-35/2018).
Minas, 5 de marzo de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
05) $ 8920 10/p 5340 Mar 14- Abr 03

PEDRO JUAN SUAREZ BENGOECHEA y MARIA HAYDE GARRIDO (IUE 274-603/2017).

Minas, 24 de octubre de 2017.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
05) $ 8920 10/p 5053 Mar 12- Mar 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSCAR JAVIER RODRIGUEZ ANTONINI y SANDRA CRISTINA PANUNZIO BENTANCURT (IUE 285-832/2017).
Maldonado, 20 de diciembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 4920 Mar 09- Mar 22

LUIS ANGEL SILVEIRA SILVEIRA y RAQUEL VENEBIET CONDE BUZO (IUE 285-958/2017).
Maldonado, 7 de diciembre de 2017.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 8920 10/p 4827 Mar 09- Mar 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMIRO SANCHEZ MARTINEZ y SUSANA LOPEZ (IUE 300-27/2018).
Paysandú, 27 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5643 Mar 16- Abr 05

PEDRO RODOLFO ROMERO SEÑORIÑA y MARIA NOEL BELTRACHINI MANZINI (IUE 300-768/2017).
Paysandú, 28 de febrero de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 8920 10/p 5639 Mar 16- Abr 05

TERCER TURNO

JUAN PABLO ZUCA y KAREN DAHIANA CORREA (IUE 301-835/2017).
Paysandú, 20 de diciembre de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 8920 10/p 5641 Mar 16- Abr 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

JORGE MARIO SALATE RUIZ y ROSSANA CLAUDIA CASTRO GARRIDO (FICHA 317.87/2018).
Fray Bentos, 22 de febrero de 2018.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
05) $ 8920 10/p 4969 Mar 12- Mar 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUBEN HERNANDARIAS RIVERO VILLAGRÁN e IRIS NAVARRO CASTIFOR (IUE 329-713/2017.
Rivera, 27 de febrero de 2018.
Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8920 10/p 5357 Mar 14- Abr 03

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SELA MARÍA TERESITA MENDEZ ANTUNEZ y RICARDO OMAR RADCENCO KUCHARSKY (IUE 352-115/2018).
Salto, 8 de marzo de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
05) $ 8920 10/p 5115 Mar 13- Abr 02

SÉPTIMO TURNO

EDUARDO EMILIO CACCIAVILLANI CORTI y MÓNICA LORENA NACIMENTO PÉREZ (IUE 509-1266/2017).
Salto, 29 de diciembre de 2017.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 8920 10/p 5719 Mar 19- Abr 06

MARCIAL ORLANDO ÁLVAREZ PETRAGLIA y SUSANA RAQUEL DAMBORENEA BISIO (IUE 509-92/2018).
Salto, 9 de febrero de 2018.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 8920 10/p 5717 Mar 19- Abr 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

NORMA ELISABETH GALLERO CASTRO y BERNARDO CELESTINO IMAS LABORDA (IUE 431-85/2018).
Mercedes, 26 de febrero de 2018.
Esc. Ricardo Dutra Díaz, ACTUARIO PASANTE.
05) $ 8920 10/p 5303 Mar 14- Abr 03

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DELIA GLADYS CORREA LONGO y JUAN CARLOS TELLECHEA SOSA (IUE 396-98/2018).
Tacuarembó, 8 de marzo de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8920 10/p 5611 Mar 16- Abr 05

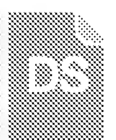
TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GABRIEL ULISES GONZALEZ ECHEVARRIA y SOLEDAD ANDREA ROMERO FERNANDEZ (FICHA 412-854/2017).
Treinta y Tres, 21 de febrero de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
05) $ 8920 10/p 5616 Mar 16- Abr 05

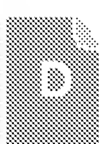
Disoluciones de Sociedades Comerciales



BTG PACTUAL SELECT TIF 2 URUGUAY S.A.

Cancelación Art 19 Ley 19.288
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 20/12/2016.
Única Publicación
06) $ 1260 1/p 6306 Mar 22- Mar 22

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VIDELA, JOSE C/ GRAND, MARIBEL. DIVORCIO POR CAUSAL. 2-6569/2018 se cita, llama y emplaza a la Sra. Maribel Grand a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Montevideo, nueve de marzo de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
07) $ 3100 10/p 5785 Mar 19- Abr 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados:

"AGUIAR MAITE, DORIS C/ D'ALESSIO NUÑEZ, JORGE. AUXILIATORIA DE POBREZA, DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-51446/2017, por Decreto Nº 639/2018 de fecha 01/03/2018, se CITA y EMPLAZA a JORGE D'ALESSIO NÚÑEZ, a estar a Derecho en estos obrados en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, primero de Marzo de dos mil dieciocho.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 6126 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "FRANCO, PATRICIA C/ BENGOA, IGNACIO - DIVORCIO POR CAUSAL", IUE:2-53806/2017, por Decreto Nº 5693/2017, de fecha 19/12/2017, se dispuso EMPLAZAR al Sr. IGNACIO BENGOA a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 60 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el Presente trámite es patrocinada por Defensoría de Oficio. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, primero de Febrero de dos mil dieciocho. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

07) (Sin Costo) 10/p 5177 Mar 14- Abr 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "GOMEZ, Ramón c/ MUIÑO, Alba - DIVORCIO POR SEPARACIÓN", IUE: 444-184/2017, se cita, llama y emplaza a la Sra. ALBA CORINA MUIÑO, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nº 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

07) (Sin Costo) 10/p 5215 Mar 13- Abr 02

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "AVILA BARLOCO, ANA BEATRIZ C/ GALLO MELO, DANIEL ELAUTERIO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD. IUE: 180-597/2016", en cumplimiento del Decreto Nº 2625/2017 de fecha 18/09/2017 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. DANIEL GALLO, por el término de treinta (30) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el doce de octubre de dos mil diecisiete.- Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA.

07) (Sin Costo) 10/p 4981 Mar 13- Abr 02

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 1144/2018 de fecha 6 de marzo de 2018. en autos "GONZÁLEZ LÓPEZ, Juan José" Divorcio Por Sola Voluntad IUE 254-110/2018.- Se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Nair Marta PIETRAFESA LAMAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho".- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Primera Publicación

07) $ 3100 10/p 6226 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 712/2018 de fecha 22 de febrero de 2018. en autos "SANABRIA CABRERA, Wilmer Erico" Divorcio Por Sola Voluntad IUE 254-85/2018.- Se cita llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Juana Elizabeth ALVAREZ, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los seis días del mes de marzo de de dos mil dieciocho.- (Se deja constancia que el actor esta patrocinado por Defensoría de Oficio).- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 6206 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores en los autos caratulados "SILVA PIRIZ, Jesús Enrique c/ GAMBA, Rosa Amanda" Divorcio por Causal 254-67/2018, por Resolución Nº 568/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, se ha decretado el emplazamiento de Rosa Amanda GAMBA, a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, se deja constancia que la parte es asistida por defensoria de oficio. Se expide el presente en la ciudad de Trinidad, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 4888 Mar 09- Mar 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

DRA. ADRIANA NAVARRO, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "MURIEDA, SANDRA C/ ARRIOLA, EDUARDO DIVORCIO", IUE 285-747/2017, SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, AL SR. EDUARDO ARRIOLA DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO DE ACUERDO A LO PREVISTOPOR EL ART. 1º DE LA LEY, 18.078**********.
MALDONADO, 12 DE OCTUBRE DE 2017.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.

07) (Sin Costo) 10/p 5925 Mar 20- Abr 09

RIVERA

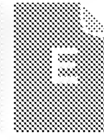
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "GOMEZ GOMEZ CARLOS REYES C/ LOPEZ PADILLA NELLY. DIVORCIO POR CASUAL", FICHA IUE: 330-

493/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a Nelly Lopez Padilla, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 11 de Mayo de 2017. Tramite de Defensoria de Oficio. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 5576 Mar 16- Abr 05

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (SAN JOSE 1274) Por la presente se cita y emplaza, al Sub Oficial Mayor Richard Marcelo FRANCO DIDAK, cedula de identidad 1.894.944-4, a comparecer a esta oficina al cuarto dia habil siguiente a la presente publicacion entre las 09:00 a 17:00 hrs a efectos de darse vista de las actuaciones del Expediente Jefaturial Nº 4345/17, pudiendo concurrir, con letrado patrocinante. El Encargado de ls Oficina de Informaciones Sumarias Sub Comisario ANTONIO SANCHEZ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.
Única Publicación
08) (Cta. Cte.) 1/p 6083 Mar 22- Mar 22

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 25º Turno, en autos caratulados "Organización Gerwer Ltda c/ Terzaghi Rosa, Libertad Olinda" IUE 137-16/2011, por auto número 2103 de fecha 31 de agosto de 2015, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Libertad Olinda Terzaghi y a la sra. Mara Valeria González Terzaghi.
Montevideo, 31 de agosto de 2016. Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA JDO. DE PAZ.
Primera Publicación
08) $ 7100 10/p 6371 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO AMPLIATORIO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RAMOS GONZALEZ, ANA MATILDE, RAMOS CUÑA, NELLY ELOA, RAMOS CORREA, JENNIFFER MAGELA, BARCELO, ROBERTO MIGUEL, MACHADO MESA, GLADYS C/ CARLOS BELTRAN RAMOS BARCELO Y OTRO - POSESIÓN NOTORIA DE ESTADO CIVIL Y PETICIÓN DE HERENCIA - IUE 462-442/2011", se libra edicto ampliatorio del publicado en el Diario Oficial el día 11/10/2017 Nº 29802, el día 25/10/2017 Nº 29811, en la Gacela Comercial el día 11/10/2017 Nº 26773, el día 25/10/2017 Nº 26782 por el cuál se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. MIGUEL ANTONIO RAMOS BARCELO a estar a derecho en estos autos por el plazo complementario de 50 días.
Montevideo, 1 de marzo de 2018 MA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Única Publicación
08) (Sin Costo) 1/p 6259 Mar 22- Mar 22

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "DELGADO, CARLOS. AUXILIATORIA DE POBREZA, AUTORIZACIONES E INFORMACIONES.-"; Ficha 2-54650/2017 se cita, llama y emplaza a la Sra. Gabriela del Luján Rodriguez a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que por auto 744/2018 de fecha 08/03/2018 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, dieciseis de marzo de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 6097 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos: "DALL'ORSO RECALDE, FRANCISCO C/ COOPERATIVA DE TRABAJO SOCAIRE y OTROS. COBRO DE PESOS, DAÑOS Y PERJUICIOS"; IUE 2-9991/2016, cumpliendo con Decreto 195/2018, del 20 de febrero de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el plazo de noventa días a los demandados: Rodrigo CUSTODIO; Sergio RODRIGUEZ, Rafael RODRIGUEZ, Lázaro DE LOS SANTOS, Sebastián LALUZ, Leandro PADILLA, Fernando URRUTIA, Horacio MALDONADO, Ana TRINIDAD, Lourdes PACIEL, Marcelo PUÑALES, Luis MARTINEZ, Héctor VEGA, Mayra LOPEZ, Fiorella TARRIO, Marcelo GIUDICELLI, Matías VIÑOLES, Gonzalo SCARPA, Adriana SUAREZ, Adriana GARAT, Adriana FREITAS, Luis SANTANA, Elena BARIETTE, Guillermo OLIVERA, María LUBERIAGA y Eduardo BIRRIEL, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, 7 de marzo de 2018. Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
08) $ 9940 10/p 5535 Mar 15- Abr 04

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7o. Turno, en autos caratulados "Intendencia de Montevideo c/ Minelli, Sofia y otros — Cobro de Pesos", IUE 2-17299/2017, por decreto Nro. 439/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, se dispuso dar traslado de la demanda, por tanto se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los Sres. Silvina y Dafne Minelli Bastos, María Celia, Sofía y María Carlota Minelli, Marta Dufau y Manuel Filiberto Vercelli, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Montevideo, 13 de marzo 2018 Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 6235 Mar 22- Abr 11

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno dictada en autos caratulados "Edificio Panamericano c/ Urquiza, Federico y otros. Intimación de pago" I.U.E. 2-40920/2017, según providencia número 2422/2017 del 9 de octubre de 2017, se cita, llama y emplaza a los Sres. Stefano DIONISIO, Enrique Pablo Fernando, Nicolás Alberto Eduardo, Federico Francisco Sebastián y Carolina Gabriela URQUIZA MORARADIAN, sucesores del legatario José Américo URQUIZA, Marisa BARKIRGIAN, así como a eventuales sucesores a título universal o singular de todos los nombrados, por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones.
Montevideo, 22 de febrero de 2018. Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 9940 10/p 5723 Mar 20- Abr 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos caratulados "República AFISA c/ Iriondo Cristina y otro." IUE 2-38393/17, se hace saber que por Decreto 2212 de fecha 15/09/17 se dispuso el emplazamiento por edictos a los Sucesores del Sr. Ricardo Martinez (CI 1.300.513-6) a que comparezcan a estar a derecho, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo 20 de diciembre de 2017 Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) $ 7100 10/p 4953 Mar 09- Mar 22

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "REYNA, Alejandro - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL", IUE: 157-36/2018, se cita, llama y emplaza a herederos y/o presuntos Herederos del Sr. PABLO JOSE SOMACAL CORREA, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 27/02/2018. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.

08) $ 8520 10/p 5926 Mar 21- Abr 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. Natalia Gallardo, dictada en autos "VALIENTE BENITEZ ISABEL C/ AGUIAR BELTRAN JORGE. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" I.U.E. 541-55/2017, se hace saber que por providencia Nº 1128/2017 de fecha 12 de octubre de dos mil diecisiete se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a GRACIELA RIJO Y A TODOS AQUELLOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE AFECTADOS POR LA ACCION DE AUTOS a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Atlántida, 23 de Octubre de dos mil diecisiete. Esc. Mª SOFIA ECHENAGUSIA, ACT. ADJUNTA

08) $ 3660 10/p 5341 Mar 14- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "RODRÍGUEZ` SILVEIRA, MIRIAN LUJÁN C/ FRANCIA, ALBERTO MARTÍN. NULIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE HIJA NATURAL. IUE: 179-333/2017", en cumplimiento del Decreto Nº 4749/2017 de fecha 27/11/2017 se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ALBERTO MARTÍN FRANCIA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Ciudad de la Costa el primero de febrero de dos mil dieciocho.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 7100 10/p 6152 Mar 21- Abr 10

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to Turno, dictada en autos: "ASTENGO NUÑEZ, MARIA ALEJANDRA. RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA. IUE: 493-396/2017", de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 6021/2017 de fecha 14/12/2017 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los interesados por el término de treinta (30) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

Ciudad de la Costa, el primero de febrero de dos mil dieciocho. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 3050 10/p 4975 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CHAGAS SUAREZ, YANI ELIZABETH - RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA", Ficha 175-321/2017, por auto Nº 6614/2017 de fecha 19/12/2017 se CITA, LLAMA, EMPLAZA E INTIMA en los términos del inciso 3 del articulo 6 de la ley 18.246, a los sucesores del Sr. ROMILDO DO CANTO BORGES a cualquier titulo así como a toda persona que resultare afectada por el eventual reconocimiento, por el término legal de 90 días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designárseles defensor de oficio.

Pando, 22 de Febrero de 2018. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.

08) $ 3660 10/p 5002 Mar 12- Mar 23

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PAEZ EVORA, RUBEN ARIEL C/ PAEZ AFONSO ERIKA MARIA- CESE DE PENS ALIMENTICIA, Ficha 176-149/2017, por auto Nº 5699/2017 de fecha 27/10/2017 se CITA, Y EMPLAZA a, ERICA MARIA PAEZ AFONSO hija de RUBEN ARIEL PAEZ EVORA por el término legal de 60 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.

Pando, 7 de Noviembre de 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 7100 10/p 5199 Mar 13- Abr 02

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno en autos "PEREZ MARTINO EDUARDO CRISTIAN C/A LÓPEZ RAMÍREZ OLDEMAR Y LOS HERMANOS MILTOS RUDI, NANCY ETHEL Y NAIL ESTELA LÓPEZ SOSA. SOLICITUD DE ESCRITURA JUDICIAL. I.U.E 211-12/2012 tramitados ante ésta Sede en cumplimiento de lo dispuesto por decreto nº 105 de fecha 23 de febrero de 2012 se CITA Y EMPLAZA a estar a derecho en éstos autos por el término de 90 días a los herederos y sucesores a cualquier título de Oldemar López Ramírez y Milton López Sosa Ramírez, así como a Nancy Ethel y Nair Estela López Sosa, sus herederos y/o sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien seguir éstas actuaciones. EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los trece días del mes de abril del año dos mil doce. DRA. GILDA MARÍA MARTINELLI CAÉTANO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE SEGUNDO TURNO.

08) $ 14200 10/p 5626 Mar 16- Abr 05

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CÁRDENAS PITA, Elba Silvia y ROTH ROBERT, Andrés Alfonso. ESCRITURACIÓN JUDICIAL" Ficha IUE Nro.: 232-68/2016"; se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de Escrituración Judicial del bien inmueble sito en la Cuarta Sección Judicial de Colonia, Localidad Catastral Parant, padrón Nº 11017, antes padrón 1254 en mayor área rural que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Alberto Davyt de diciembre de 1949 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 30 de enero de 1950 con el Nº 1996, se señala con el Solar 6 de la manzana 2, tiene un área de 550 mts. y 86 dm. que se deslinda: 36 mts. 68 cm. al norte, de frente a carretera; 17 mts. 08 cm. al este también de frente, por ser esquina a Camino Ensanchado, uniendo ambos frentes ochava de 5 mts. al noreste; 36 mts, al sur con Solar 5 y 8 mts., 60 cm. al oeste con parte del Solar 7. Por lo tanto SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derecho sobre el referido bien y sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos (Art. 89, 127.2 y 127.3 del C.G.P.)

Colonia Valdense, 23 de febrero de 2018.-

EN FE DE LLO, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Colonia Valdense, a los veintitres días del mes de febrero del año

2018.- Dra. Ma. Ivana CANTERA PÉREZ, Juez de Paz.
08) $ 19879 10/p 6102 Mar 21- Abr 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Marcela Saravia en autos caratulados: "SANCHEZ CHERVIERE, RAFAEL RAMON C/ LAMARE LACHELIN, LAURENCE. CESE DE PENSION ALIMENTICIA.", Ficha 286-788/2016 y por Auto Nº 226/2018 de fecha 5/2/2018, se emplaza a estar a derecho a Olivia Anne Janine SANCHEZ LAMARE, por el PLAZO de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones. PUBLICACION AMPARADA POR ART. 1 DE LA LEY 18.078.-
Maldonado, 08 de Febrero de 2018.-Nelson Richart, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 5582 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Marcela Saravia en autos caratulados: "SEGOVIA, LUZ MARINA C/ PEREIRA PACHECO, CELESTINO. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA.", Ficha 286-1031/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los EVENTUALES INTERESADOS EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNION CONCUBINARIA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuará las presentes actuaciones.-
Maldonado, 07 de Febrero de 2018.- Nelson Richart, ACTUARIO.
08) $ 3050 10/p 5308 Mar 14- Abr 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "GUEDES RODRÍGUEZ, ABELARDO. PARTICIÓN JUDICIAL", I.U.E.: 462-248/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los herederos del Sr. Armando Guedes, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 28 de febrero de 2018. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
08) $ 5680 10/p 5659 Mar 16- Abr 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: O.S.E. C/ FRACCIONAMIENTO PADRON Nº 8473 (p)". OBLACION Y CONSIGNACIÓN. IUE 400-107/2017, según providencia Nº 2714 del 1º- de diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los eventuales herederos de DEODINA ESTEVEZ ACOSTA Y FRANCISCO ALOY RODRIGUEZ; los Sres. FRANCISCO ADAN RODRIGUEZ, JESUS MARÍA RODRÍGUEZ, ZULLY MARGOT RODRÍGUEZ Y MARIA ISABEL RODRÍGUEZ, así como a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre la fracción de terreno sita en Localidad Catastral y Departamento de Tacuarembó, sobre la fracción de terreno sito en Localidad catastral y Departamento de Tacuarembó, padrón Nº. 8473 (parte), señalada como Servidumbre 3 la que conforme al plano de mensura Ing. Agrim. Raul Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó, el 08/09/2015, con el Nº 11.954, tiene una superficie afectada de 50 metros cuadrados y se delinda de la siguiente manera: Al sureste, 12 m 50 cm lindando del padrón Nº. 8473; al Suroeste 4 m lindando con padrón Nº, 8830(p), Servidumbre de colector 2 del mismo plano; al Noroeste 12 m 50 cm, lindando con padrón Nº. 8478 y al Noreste, 4 m lindando con Padrón Nº. 8765(p), servidumbre de Colector 4 del mismo plano.-
A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Tacuarembó, el 13 de diciembre de dos mil dicisiete. DR. ALEJANDRO LEIVA GONZÁLEZ, Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno.
08) (Cta. Cte.) 10/p 5787 Mar 20- Abr 09

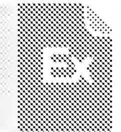
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "BALLESTERO, MARIA LUISA C/A HEREDEROS O SUCESORES DE: LUIS EDUARDO FERREIRA SOSA; MIRSA GLADY PEDROZO ORTEGA o MIRZA GLADI PEDROZO ORTEGA, y DE JAVIER FERREIRA PEDROZO. POSESION NOTORIA, PETICION DE HERENCIA, REFORMA DE TESTAMENTO e INSCRIPCION REGISTRAL" IUE 397-531/2017. Se EMPLAZA por el término legal de NOVENTA DÍAS y bajo apercibimiento legal a los herederos y/o sucesores a título universal o singular de: LUIS EDUARDO FERREIRA SOSA; MIRSA GLADI PEDROZO ORTEGA o MIRSA GLADY PEDROZO ORTEGA o MIRZA GLADI PEDROZO ORTEGA y de JAVIER FERREIRA PEDROZO, así como a toda persona que tenga interés en la presente acción, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos.- Dra. Danila Luque.- Actuaria - Tacuarembó, 5 de Marzo de 2018. Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
08) $ 11360 10/p 5579 Mar 16- Abr 05

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

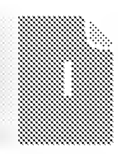
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. Julio BURCI, Mabel y Susana BURCI LACRAMPE, Miguelina BERLANGIERI, Rosa GARABET y Juan IKOLTUKIÁN y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 144050 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36267 y por Resolución Nº 1561/17 de Secretaría General de fechas 23/03/2017 y 03/04/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 49518 el 19/09/2017; y de la tasación según Resolución Nº 808/18 de fecha 19/02/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 53.790,91 (Unidades Indexadas cincuenta y tres mil setecientos noventa con 91/100); con destino al ensanche de la calle Cochabamba entre Sebastopol y Cno. Felipe Cardoso, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F. El Expediente Nº 2017-6402-98-000016 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 6079 Mar 21- Abr 10

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "OLIRA MARTINEZ FERNANDEZ - INCAPACIDAD" IUE: 2-48252/2014, se hace saber que por Decreto Nº 5608/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, se declaró en estado de INCAPACIDAD a la Sra. OLIRA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ,, designándose curador propietario al Sr. Daniel Graña Martínez.
Montevideo, 23 de febrero de 2017.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) $ 3100 10/p 4885 Mar 09- Mar 22

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "GAMBARDELO ETCHEPARE, NELLY - INCAPACIDAD - IUE 2-41456/2016" se hace saber que por autos Nº 6457/2017 de fecha 13/11/2017 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. NELLY OLGA GAMBARDELO ETCHEPARE y se designó curadora definitiva a la Sra. SILVANA GAMBARDELO PTAK.
Montevideo, 26 de febrero de 2018 Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 3100 10/p 5934 Mar 20- Abr 09

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "ARRUA ICASURIAGA, JUAN MIGUEL — INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA, Ficha 2-19587/2010", por auto Nº 6440 de fecha 6/11/2017 se declaró en estado de incapacidad a JUAN MIGUEL ARRUA ICASURIAGA y se designó curador a LUIS ALBERTO ARRUA.- Montevideo, 14 de NOVIEMBRE de 2017. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 5726 Mar 20- Abr 09

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "WOLF MAGLIONE, GONZALO - INCAPACIDAD - Ficha 2-5946/2017", se hace saber que que por auto Nº 201/2018 de fecha 07/02/2018, se declaró en estado de incapacidad a Gonzalo Gabriel Wolf Maglione y se le designó curador a Rossana Maglione. El presente juicio se encuentra patrocinado por Defensoria de Familia. Montevideo, 06 de marzo de 2018.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 5278 Mar 15- Abr 04

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º turno, se hace saber que en los autos caratulados "BARBOZA FUIGUEREDO, ANDREA. INCAPACIDAD", Ficha 2-34126/2016, por auto Nº 2394/2017 del 6 de junio de 2017, se declaró en estado de incapacidad a ANDREA BARBOZA FIGUEREDO, habiéndose designado curador definitivo de la misma a MIRIAM FIGUEREDO RODRIGUEZ, quien aceptó el cargo el día 21 de junio de 2017.-
Por Decreto Nº 4033/2016 se concedió auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 15 de FEBRERO de 2018.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 6069 Mar 21- Abr 10

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "SOSA CARVALHO, JUAN - Incapacidad", Expediente Nº 2-17841/2015, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. Juan Carlos SOSA y se designó curadora definitiva a María Angélica RAMÍREZ ALVEZ, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Montevideo, veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

10) $ 3100 10/p 5767 Mar 19- Abr 06

SEXTO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instacia de Familia de 6º turno en autos caratulados: "FILGUEIRA TAVANIELLO, AGUSTIN-INCAPACIDAD-" Ficha 2-20488/2017, se libra a Ud. el presente, en cumplimiento de la Providencia Nº 3304/2017 de fecha 12/06/2017, a fin de comunicarle que se designó CURADOR INTERINO a la Sra. SILVANA TAVANIELLO, del presunto incapaz de autos Sr. AGUSTIN FILGUEIRA TAVANIELLO.-
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por Defensoría de Familia.
Montevideo, 28 de setiembre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 6086 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "ESTEYRO, JUAN -INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-9215/2016, por Providencia Nº 6138/2017 de fecha 17/10/2017, se ha declarado en estado de INCAPACIDAD al Sr. JUAN LEONEL ESTEYRO, nacido el día 14/06/1959 e inscripto el día 15/06/1959, en la Oficina Nº Adj A del Registro de Estado Civil del departamento de Montevideo, Acta Nº 2473, designándose curadora definitiva a su hija, la Sra. MARIA FLORENCIA ESTEYRO IGLESIAS.
Montevideo, 09 de noviembre de 2017. Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

10) $ 3100 10/p 5446 Mar 15- Abr 04

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "FONTENLA CUADRADO, FLORENCIA -INCAPACIDAD- IUE: 2-60528/2016, se hace saber que por resolución Nº 6237/2017 de fecha 19/12/2017 y auto Nº 389/2018 de fecha 20/02/2018, se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIA FONTENLA CUADRADO y por el mismo acto se designó Curador Propietario a la Sra. CARMEN DALMA CUADRADO MIKAILIONIS, quien aceptó el cargo el 19/12/2017.
Montevideo, cinco de marzo de dos mil dieciocho. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

10) $ 3100 10/p 6160 Mar 21- Abr 10

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERRARI COLINA, MATIAS NICOLAS" -INCAPACIDAD- IUE: 207/617/2016, se hace saber que por resolución Nº 6343/2017 de fecha 7/12/2017, se declaró en estado de incapacidad a MATIAS NICOLAS FERRARI COLINA y por el mismo auto se designó Curador Definitivo al Sr. ROBERTO DELFINO ANONIS, quien aceptó el cargo el 15/12/2017.
Montevideo, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

10) $ 3100 10/p 6158 Mar 21- Abr 10

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "PONS ORTELLI, MARCOS -INCAPACIDAD- FICHA 2-57980/2014, se hace saber a sus efectos que por auto 756/2017 de fecha 9 de marzo de 2017, se declaró en estado de incapacidad a MARCOS PONS ORTELLI y se designó curadora definitiva a la Sra. GLORIA DE LOS ANGELES ORTELLI, quien acepto el cargo el día 2 de mayo de 2017.- Montevideo, catorce de junio de dos mil diecisiete.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.

10) $ 3100 10/p 6166 Mar 21- Abr 10

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "RONCO VIGLIONE. VICTOR. INCAPACIDAD- FICHA 2-7323/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 4642/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017, se designó curador interino del presunto incapaz VICTOR

HUGO RONCO VIGLIONE a la Sra. BEATRIZ ARMAND UGON LACO, quien acepto el cargo el día 27 de noviembre de 2017.- Montevideo, once de diciembre de dos mil diecisiete.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 5417 Mar 15- Abr 04

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "GOMEZ CALCAGNO, MARIA - INCAPACIDAD- FICHA 2-40916/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 4486/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, se declaró en estado de incapacidad a MARIA HILDA GOMEZ CALCAGNO y se designó curadora definitiva al Sr. JOSE MARIA LISSIGNOLI quien acepto el cargo el día 22 de noviembre de 2017.- Montevideo, seis de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 5849 Mar 19- Abr 06

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "REY MENCHACA, PATRICIA - INCAPACIDAD- FICHA 2-14456/2014, se hace saber a sus efectos que por auto 6515/2015 de fecha 23 de julio de 2015, se declaró en estado de incapacidad a PATRICIA REY y se designó curadora propietaria a la Sra. MARIA DEL ROSARIO TRIGO MENCHACA, quien acepto el cargo el día 18 de diciembre de 2015.- Montevideo, dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
10) $ 3100 10/p 4933 Mar 09- Mar 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: MACIEL CORREA, LUIS ALBERTO -INCAPACIDAD IUE 2-33870/2007, se hace saber que por resolución Nº 1446/2017, de fecha 05.04.2017, se designó nuevo curador propietario del incapaz Sr. Luis Alberto Maciel Correa, al Sr. Washington Maciel.-
Montevideo, 17 de mayo del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 6151 Mar 21- Abr 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: WOLFSON MENDELSOHN, MIKE - INCAPACIDAD IUE 2-31791/2016, se hace saber que por resolución Nº 3821/2017, de fecha 24.08.2017, se declaró en estado de incapacidad al Sr. Mike Wolfson Mendelsohn, y se designó curadora propietaria del incapaz Sra. Mónica Mendelsohn.-
Montevideo, 19 de diciembre del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 5843 Mar 19- Abr 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno en autos caratulados "MORALES FRANCISCO JONATHAN" INCAPACIDAD — FICHA: 65- 52/2002 se hace saber que por auto 2640/2002 de fecha 28 de agosto de 2002, se procedió a declarar en estado de Incapacidad a FRANCISCO JONATHAN MORALES SANTOS, designándose Curador Definitivo al Sr. FRANCISCO MORALES LARROSA.
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 12 de marzo de 2018.- Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5286 Mar 15- Abr 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "DA SILVA NICOLA, EMANUEL — AUXILIATORIA DE POBREZA, INCAPACIDAD", IUE 2-17825/2016, se hace saber que por resolución Nº 2699/2017 de fecha 23/06/2017, se declaró en estado de incapacidad a EMANUEL DA SILVA NICOLA, designándose como curadora definitiva a SUSANA MARIA NICOLA, quien aceptó el cargo el 23/06/2017.
Se deja constancia que la parte es asistida por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 5394 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "SOSA MUNIZ, JENIFER- INCAPACIDAD", IUE 2-54764/2014, se hace saber que por resolución Nº 6465/2016 de fecha 08/12/2016 rectificado por auto 5712/2017 de fecha 04/12/2017, se declaró en estado de incapacidad a JENIFER ESTEFANIA SOSA MUNIZ, designándose como curadora definitiva a ROSSANA BEATRIZ MUNIZ, quien aceptó el cargo el 01/09/2017.
Montevideo, quince de setiembre de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 5371 Mar 14- Abr 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente caratulado "ARANAGA FERREIRA, SANTIAGO FABIAN S/ INCAPACIDAD, FICHA -156-206/2016, se ha declarado el estado de incapacidad a Santiago Fabian, ARANAGA FERREIRA, designándose curadora definitiva a la Sra. Rosana Gissel FERREIRA.- Se deja constancia que estos autos se tramitan por Defensoría de Oficio.-
Artigas, 02 de Febrero de 2018.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 5284 Mar 14- Abr 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "BAUTISTA ALVEZ, Celeste Brenda - INCAPACIDAD", IUE: 157-88/2017 hace saber que fue declarada incapaz CELESTE BRENDA BAUTISTA ALVEZ y se designó curadora de la incapaz a la Sra. MIRIAM NETTO. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza, estando el presente edicto al amparo de la publicación de la ley Nº 18.078. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día 27/02/2018. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 6077 Mar 21- Abr 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno en autos: "BOVIO GÓMEZ, Joaquin,- INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 168-63/2013 se hace saber que por Resolución Nº 3293/2015 de fecha 23 de julio de 2015 se declaró en estado de incapacidad a Joaquin BOVIO GÓMEZ; designándose CURADORA DEFINITIVA a la Sra. María Rita del Lujan GÓMEZ UTHURBURU, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo en dicha fecha.- Canelones el dos de setiembre de dos mil quince. Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) $ 3100 10/p 6205 Mar 22- Abr 11

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno en autos: "MARTINEZ CASTRO, Eduardo Santiago.- -INCAPACIDAD-" I.U.E. Nº 459-620/2013 se hace saber que por Resolución Nº 2995/2017 de fecha 31 de julio de 2017 se declaró en estado de incapacidad a Eduardo Santiago, MARTINEZ CASTRO designándose CURADORA DEFINITIVA del mismo a la Sra. Gladys Raquel CASTRO titular de la Cedula de Identidad Nº 2.505.892-3 quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 12 de octubre de 2017. Canelones a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciocho.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 5382 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to.

Turno, dictada en autos: "RIBERO BUENO, BRYAN MARCELO. INCAPACIDAD. IUE: 493-732/2015", se hace saber que por Decreto No. 3103/2017 de fecha 21/07/2017, se declaró en estado de incapacidad al Sr. BRYAN MARCELO RIBERO BUENO, designándose curadora definitiva a su madre la Sra. YENNY DANIELA BUENO, quien aceptó el cargo el 21 de julio de 2017, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad la Costa el siete de febrero de dos mil dieciocho.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3100 10/p 6042 Mar 20- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "DOS SANTOS GONZALEZ, TERESITA DEL CARMEN - INCAPACIDAD". FICHA 458-710/2016, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº3045/2017, de fecha 8 de Junio de 2017, declaró en estado de incapacidad a TERESITA DEL CARMEN DOS SANTOS GONZALEZ, designándose por el mismo auto al Sr. JORGE ROMERO curador definitivo de la incapaz, quién aceptó el cargo el día 8 de Junio de 2017.- Las Piedras, 30 de Junio de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
10) $ 3100 10/p 5978 Mar 21- Abr 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "OLIVERA, MARIA VIOLETA - INCAPACIDAD", ficha IUE: 172-16/2003, se hace saber que por auto auto Nº 6912/2017, de fecha 4 de Diciembre de 2017 se designo a la Sra. SELVA RODRIGUEZ OLIVERA, nueva Curadora definitiva del incapaz de autos MARIA VIOLETA OLIVERA, quien aceptó el cargo el día 18 de Diciembre de 2017.-
Las Piedras, 27 de Febrero de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 3100 10/p 4895 Mar 09- Mar 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos "TRIAS CIGLIUTTI, NICOLAS EDGARDO - Incapacidad y AUXILIATORIA DE POBREZA" - IUE 274-562/2015, se hace saber que por resolución nro. 4918 de fecha 30 de setiembre de 2016 se declaró en estado de incapacidad a NICOLAS EDGARDO TRIAS CIGLIUTTI y se designó curadora definitiva a la Sra. CECILIA MARIA TRIAS CIGLIUTTI.
Minas, 8 de marzo de 2017
SE HACE SABER QUE EL TRAMITE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 5486 Mar 15- Abr 04

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, en autos VARELA FERNANDEZ MARIA DEL VERDUN - INCAPACIDAD - IUE 432-443/2010, se hace saber que por decreto Nº 80 de fecha 2/2/2018 se designó nueva curadora de la incapaz Maria del Verdún Varela Fernández a la Sra. Eliana Varela Fernández.
Minas, 28 de febrero de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
10) $ 3100 10/p 5790 Mar 19- Abr 06

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN AUTOS CARATULADOS: "GREVE SANTURIO, KEVIN RODRIGO. INCAPACIDAD", UIE: 285-204/2014, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 816 DE 16 DE MARZO DE 2015 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A KEVIN RODRIGO GREVE SANTURIO HABIENDOSE DESIGNADO CURADOR DEFINITIVA A LA SEÑORA NELVIA BERTA SANTURIO VIERA, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO.-
MALDONADO 02 DE SETIEMBRE DE 2015.- Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
10) $ 3100 10/p 6296 Mar 22- Abr 11

EDICTO DE INCAPACIDAD

POR DISPOSICION LA SRA. ADRIANA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER, TURNO DE MALDONADO, DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A MAXIMO AGUIRRE SARAVIA, DESIGNANDOSE CURADORA DEFINITIVA DEL MISMO A LA SRA. MARIA RENEE VILLA, CHAUVIN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR AUTO Nº 2508 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "AGUIRRE SARAVIA, MAXIMO INCAPACIDAD IUE 285-995/2016.---
MALDONADO, 16 DE JUNIO DE 2017.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
10) $ 3100 10/p 5975 Mar 20- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos caratulados: "DIANO GOMEZ, ADOLFO JOAQUIN. INCAPACIDAD. FA. 503-63/2017", se hace saber que por Auto Nº 4701 de fecha 7.12.2017, fue declarada en estado de INCAPACIDAD el SR. ADOLFO JOAQUIN DIANO GOMEZ, habiéndose designado Curadora Definitiva del denunciado incapaz a la Sra. Laura Jacqueline Gomez Reyes, habiendose aceptado el cargo el día 7.12.2017, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 19 de diciembre de 2017. Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
10) $ 3100 10/p 6292 Mar 22- Abr 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: "PEREZ MAUTTONI COPPES, TATIANA MICAELA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA." FICHA 317.509/2015 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a TATIANA MICAELA PEREZ MAUTTONI, designándose curador definitivo a JUAN MANUEL PEREZ COPPES, habiéndosele otorgado la auxiliatoria de pobreza. Fray Bentos, 6 de marzo del año 2018.- Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 5542 Mar 16- Abr 05

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 4153/2017 de fecha 20/02/2017, se declaró en estado de Incapacidad a Claudia Alexandra Piñeyro Antúnez (I.U.E.: 477-271/2010), habiéndose designado curador del mismo a Milka Antúnez. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 28 de febrero de 2018. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 5735 Mar 19- Abr 06

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO,

EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GOICOECHEA VASCONCELLOS, ISABEL. INCAPACIDAD". IUE 397-479/2017; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 836/2018 DE FECHA 5/03/2018 SE HA DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A ISABEL GOICOECHEA VASCONCELLOS, DESIGNANDO CURADOR DEFINITIVO A MARIO GERARDO PEREIRA GOICOECHEA, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. TACUAREMBO, 14 DE MARZO DE 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

10) $ 3100 1/p 6264 Mar 22- Mar 22

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL II
Préstamo BID Nº 2677/OC - UR
Montevideo, 8 de marzo de 2018
Licitación Pública Nacional Nº 1/2018
"Señalización de escuelas en Rutas Nacionales"
PRÓRROGA

Se comunica a los Sres. Oferentes que la entrega de ofertas y apertura del llamado de referencia ha sido prorrogada para el día 20 de abril de 2018, en el horario y lugar originalmente establecidos.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 6336 Mar 22- Mar 22

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública Nº 11/2018

Llamado a Cooperativas Sociales para presentar propuestas de trabajo para proveer un equipo de acompañantes educativos que desarrollan sus tareas en el Centro de Recuperación Tarará Prado.
APERTURA: Martes 17 de abril 2018
HORA: 10:00
RECEPCIÓN DE OFERTAS PERSONALMENTE HASTA: Martes 17 de abril 2018
HORA: 09:45
LUGAR: Departamento de Adquisiciones MIDES – 18 de julio 1453 planta baja.
El presente pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales
(www.comprasestatales.gub.uy) o en la página del Mides
(www.mides.gub.uy/llamados y licitaciones).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 6076 Mar 22- Mar 22

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/18
"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR"

APERTURA ONLINE EN LA WEB DE COMPRAS ESTATALES: 20/04/18
HORA: 10:00
PLIEGO SIN COSTO
Los interesados deberán descargar un ejemplar del Pliego de Condiciones de las páginas www.ceip.edu.uy o web de Compras Estatales.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 6218 Mar 22- Mar 22

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/18
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA COMEDORES"

APERTURA ONLINE EN LA WEB DE COMPRAS ESTATALES: 13/04/18
HORA: 10:00
PLIEGO SIN COSTO
Los interesados deberán descargar un ejemplar del Pliego de Condiciones de las páginas www.ceip.edu.uy o web de Compras Estatales.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 6217 Mar 22- Mar 22

Edictos Matrimoniales



Montevideo, marzo 22 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CLAUDIA MABEL AMENGUAL PUCEIRO, 49 años, divorciada, TRADUCTORA PÚBLICA, URUGUAYA , lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 3030/301 y FERNANDO OMAR URRUTY OLAZABAL, 60 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6210 Mar 22- Abr 02

OFICINA No. 2

VICTOR MANUEL FERNANDEZ MAUTONE, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio EDISON 5135 y MÓNICA GABRIELA PIEDRABUENA MOYANO, 49 años, soltera, ENFERMERA E INSTRUMENTISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDISON 5135.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6224 Mar 22- Abr 02

OFICINA No. 3

OMAR JOSÉ INDA INDA, 74 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL , lugar de domicilio AVDA DE LAS INSTRUCCIONES 1160 / APTO 206 y GABRIELA LIMA GONZALEZ, 50 años, divorciada, EMPLEADA , ORIENTAL , lugar de domicilio AVDA DE LAS INTRUCCIONES 1160 / 206.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6213 Mar 22- Abr 02

GABRIEL FERNANDO CASAS ROJAS, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORNEILLE 4221 y DEYNA LIS VARELA RUIZ, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CORNEILLE 4221.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6208 Mar 22- Abr 02

GEORGINA JIMENA CASTRO LELES da SILVA, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 2243 / APTO 4 y YORDAN SEBASTIÁN PEREZ DÍAZ , 22 años, soltero, EMPLEADO , ORIENTAL , lugar de domicilio ARENAL GRANDE 2243 / APTO 4.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6186 Mar 22- Abr 02

OFICINA No. 4

LEONARDO GABRIEL GALLONI GOMEZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2185 y ANDREA AREVALO FERRETJANS, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO GALLINAL 2185.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6237 Mar 22- Abr 02

RUBEN DANIEL GUERRA PÍRIZ , 58 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2935/1 y MARÍA JOSÉ JARA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2935/1.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6231 Mar 22- Abr 02

YENIFER DAYANA GARAT JARA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2935 y JUAN ANDRÉS DO NACIMIENTO LARREA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2935.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6229 Mar 22- Abr 02

MARÍA ELIZABETH LEMES MACHADO, 67 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE LAS OBRERAS 3 PUNTAS DE MANGA y JOSÉ DIONISIO MEDEIROS, 45 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE LAS OBRERAS 3 PUNTAS DE MANGA.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6207 Mar 22- Abr 02

OFICINA No. 6

GUSTAVO EDUARDO RODRÍGUEZ LEVY, 57 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2773/1102 y MARÍA CRISTINA LUJAN CLAVIJO, 57 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME ZUDAÑEZ 2773/1102.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 6222 Mar 22- Abr 02

Montevideo, marzo 21 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

STEFANIA BEATRIZ BERLINGERI MUELA, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 4183/1 y CHRISTIAN NAHUEL VIERA CROSSE, 21 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL HERRERA Y OBES 4183/1.

14) $ 480 3/p 6089 Mar 21- Mar 23

BERNARDO BURDIN MARTINS, 54 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE A.CABRERA 3487/106 y SANDRA ORUEZÁBAL MONTFALCON, 49 años, divorciada, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE A.CABRERA 3487/106.

14) $ 480 3/p 6044 Mar 21- Mar 23

OFICINA No. 3

ADRIANNI MAILIN CHIRINOS MENDOZA, 32 años, soltera, ABOGADO, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio AV. GRAL. SAN MARTIN 2134 y CARLOS MANUEL SÁNCHEZ SILVA, 31 años, soltero, LIC. ADMINISTRACIÓN, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio AV. GRAL. SAN MARTÍN 2134.

14) $ 480 3/p 6134 Mar 21- Mar 23

LUIS NELSON CORRADO VIGNOLI, 74 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTANA 1684/6 y MARÍA DEL LUJÁN VERA SILVERA, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTANA 1684/6.

14) $ 480 3/p 6055 Mar 21- Mar 23

OFICINA No. 4

JOEL MATHIAS GARCÍA BARRIENTOS, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3193 y TATIANA VANESA SILVA LEMOS, 23 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3193.

14) $ 480 3/p 6091 Mar 21- Mar 23

OFICINA No. 6

FABIANA RAMIREZ NARDINOCHI , 28 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACION, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio ANZANI 1433/4 y ANGEL SEGUNDO ARELLANO QUIARO, 27 años, soltero, LICENCIADO EN COMUNICACION, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio ANZANI 1433/4.

14) $ 480 3/p 6092 Mar 21- Mar 23

OFICINA No. 7

ROHOBIN DANIEL VASCONCELLOS de VARGAS , 59 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABEL CHIFLET 5075 y MARIELA PORTILLO, 56 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ABEL CHIFLET 5075.

14) $ 480 3/p 6185 Mar 21- Mar 23

VICTOR MARCELO PEREZ MELGAREJO, 33 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio CERRO LARGO 1640/4 y IVANA TABARES SILVA, 24 años, divorciada, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio CERRO LARGO 1640/4.

14) $ 480 3/p 6087 Mar 21- Mar 23

Montevideo, marzo 20 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LEONARDO FABIÁN HERNÁNDEZ VALLEJOS, 41 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3785/302 y ALEJANDRA SONIA BOSSIO GONZÁLEZ, 42 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3785/302.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5989 Mar 20- Mar 22

DORIS BEATE HEINICHEN, 62 años, soltera, SECRETARIA, ALEMANA, lugar de domicilio AV.18 DE JULIO 1210/803 y MANFRED EMIL VITTINGHOFF, 80 años, divorciado, JUBILADO, ALEMÁN, lugar de domicilio AV.18 DE JULIO 1210/803.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5949 Mar 20- Mar 22

RODRIGO ALVAREZ DORTA, 26 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 4343 y CATHERINE ALEXANDRA GUTIERREZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JACOBO ROUSSEAU 4343.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5919 Mar 20- Mar 22

FERNANDO GABRIEL ALVARENQUE CURBELO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTILLEROS ORIENTALES 4541 y KARINA PAOLA RODRIGUEZ BARBOZA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5918 Mar 20- Mar 22

OFICINA No. 2

JUAN LADISLAO BERGER SCHWARTZ, 70 años, divorciado, EMPRESARIO, ESLOVACO, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3753 y ALICIA IVONNE MATA RONZIO, 65 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3753.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5921 Mar 20- Mar 22

PABLO JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLAN 2426 APTO. 5 y ANA PAOLA SOSA MENDEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN DEL VALLE INCLAN 2426 APTO. 5.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5920 Mar 20- Mar 22

OFICINA No. 3

JESUS ENRIQUE CABRERA BLANCO, 79 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 571 y ELVIRA FURTADO GIORLA, 77 años, viuda, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 571.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5912 Mar 20- Mar 22

ROMINA ALEXIA ECHAGÜE TERRONE, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 2019 / APTO 604 TORRE 34 y CARLOS RAFAEL GARCIA de los SANTOS, 25 años, soltero, CHOFER , ORIENTAL , lugar de domicilio COLORADO 1776.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5909 Mar 20- Mar 22

OFICINA No. 4

WASHINGTON LEONARDO LEAL LANATA, 44 años, viudo, COMERCIANTE , URUGUAYO, lugar de domicilio SIERRA LEONA 3661/ 2 y LOURDES GRACIELA LÓPEZ LÓPEZ, 43 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SIERRA LEONA 3661/2.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5911 Mar 20- Mar 22

OFICINA No. 6

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ SOSA , 27 años, soltera, TECNOLOGA QUIMICA , URUGUAYA , lugar de domicilio ALDAMA Y ORTEGA 5465 y DANIEL CURRADO VENTRE , 27 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio ALDAMA Y ORTEGA 5465.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5993 Mar 20- Mar 22

MARCELO NICOLAS REINA CÁMARA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN DE LA COSA 6171 y LUCÍA CAROLINA FERNANDEZ MARIÑO, 25 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN DE LA COSA 6171.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5961 Mar 20- Mar 22

SEBASTIAN SILVEIRA SENA , 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio MARIA ORTICOCHEA 4568/6 y LETICIA TOPALIAN PENA , 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARIA ORTICOCHEA 4568/6.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5952 Mar 20- Mar 22

JHONNATAN SEBASTIÁN SUAREZ CHACON, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSE LLUPES 4710/1 y LAURA MACARENA ETCHEGOYEN RODRIGUEZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE LLUPES 4710/1.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5910 Mar 20- Mar 22

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SEQUEIRA, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLAN Y LECOCQ 848 CALLE 2 y ZULMA ANDREA SANDOVAL DOS SANTOS, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLAN Y LECOCQ 848 CALLE 2.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5890 Mar 20- Mar 22

GONZALO FABIAN SEQUEIRA SILVA , 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3091/104 y SONALY DINORAH DA SILVA MONTERO, 32 años, soltera, LIC EN PSICOLOGIA , URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 3091/104.

Última Publicación

14) $ 480 3/p 5889 Mar 20- Mar 22

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "TORRANO, LEONARDO y otros c/ TORRANO PAOLA y otros. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE Nº 2-23006/2017, y según providencia Nº 2247/2017 del 15 de agosto de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre las 2,60/20 avas partes indivisas del bien inmueble Padrón Nº 198.770 de Montevideo, que según el Plano de Mensura - Prescripción- del Agrimensor Claudio Vázquez del marzo de 2017, inscripto en Dirección Nacional de Catastro el 27/4/2017 con el Nº 2008, según el cual consta de una superficie de 991,28 metros y el siguiente deslinde: 24,17 metros al Noreste de frente a la calle Juan José de Herrera; 37,39 metros al Sureste también de frente a la calle Francisco Bauza por ser esquina; 24,97 metros al Suroeste también de frente a Avenida Dr. Luis A. de Herrera por ser esquina; y línea quebrada de dos tramos de 14.62 y 30.37 metros al Noroeste lindando con Padrón No. 28542 del mismo plano, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso.

Montevideo, 6 de marzo de 2018. Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 17160 10/p 6280 Mar 22- Abr 11

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCTAVA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la 18ª Sección del Departamento de Canelones, Florencia Sorrondeguy, en autos caratulados "GONZALEZ QUIRIQUINO, Washington Daniel. Prescripción Adquisitiva" IUE: 487-1999/2017, y según Decreto Nº 3434/2017 de fecha 19 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Gladys Mary ANDERSON BONALDI y sus sucesores a cualquier título, así como tambien a los últimos titulares de los predios linderos: Carmen Gladys QUIRIQUINO del padrón Nº 2076 y Ana Maria CUNEO REGO del padrón Nº 2075, sobre el padrón número tres mil quinientos ochenta y uno (Nº 3581) de la 18ª Sección Judicial de Canelones, localidad catastral Las Toscas, que según plano del Ingeniero Agrimensor Uruguay Beca, inscripto en la Dirección general de catastro el 7 de Noviembre de 1947 con el número 3239, señalado como el solar 18 de la manzana R18, consta de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En consecuencia se expide el presente en Atlántida el día 7 de Febrero de 2018. Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.

16) $ 15600 10/p 5940 Mar 20- Abr 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: PEREZ FIGUEREDO, HERIBERTO ALCIDES Y OTRA. PRESCRIPCION TREINTENARIA, IUE 479-413/2011 según providencia Nº 2697 de fecha 6 de octubre de 2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sucesores a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Padrón Nº 6498 de la 7º sección judicial de Canelones, costas de Pando, sección catastral 7º, que se deslinda de la siguiente manera: 490 metros 3 centímetros al Sureste linda con padrón 38877; al Suroeste línea quebrada de 11 lineas de restas lindando con el Arroyo Pando; al Noroeste 474 metros 9 centímetros lindando con padrón 6497 y 195 metros 1 centímetro al Noreste lindando con padrón 6499, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Pando a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Dr Pablo NIEVES ALALLON, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

16) $ 15600 10/p 5908 Mar 20- Abr 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Atlántida, dictada en autos: "TABO VIGNOLI, RAFAEL JESUS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 487-2160/2016 y según decreto número 2402/2017 del 19 de Setiembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos a cualquier titulo sobre el padrón que a continuación se pasa a detallar: terreno ubicado en Bello Horizonte, Canelones, padrón Nº 112 (ciento doce), que según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Pablo Casavieja inscripto provisoriamente en la Dirección General de Catastro Oficina deleada de Ciudad de la Costa el 8 de Octubre de 2015, con el número 440, consta de una superficie de setencientos ochenta y cuatro metros cuadrados siete decimetros, que se deslinda asi: 15 metros de frente al S.O. a Avenida Nº 3, entre Avenida Nº 2 y Rambla Costanera; 54.63 metros al S.E. lindando con el padrón Nº 113; 15.73 metros al N.E. con parte de los padrones 107 y 108; y 49.91 metros al S.E. lindando con el padrón Nº 111; todos del mismo plano. En consecuencia se expide el presente en Atlántida, el 24 de Octubre de 2017. Dra.

FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.
16) $ 15600 10/p 5190 Mar 13- Abr 02

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno Dr. Paulo Aguirre; dictada en autos "SEQUEIRA MARQUEZ, SANTA NEDY. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE: 210-95/2012. Se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Ubicado en la calle antes Francisco Olivera, ahora Florencio Olivera No. 516, Barrio Trampolín de la ciudad de Melo, Padrón No. 6879, el que según plano del Agrimensor Oscar Rivero Colmán, matrícula 702, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 25 de abril de 2013 con el No. 506, el cual consta de una superficie de 818 metros 58 decímetros, ubicado entre Ruta 26, carretera Río Branco y Antonio Casas.
En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los últimos titulares del padrón No. 6879 de la localidad catastral de Melo, a Judith, Ruben y Roberto Ferrari Bianchi y a la Sra. Luisa Bianchi y/o sucesores; a los linderos María Sara, Adán y Eva Sequeira Márquez y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, y a todos los que se consideren con derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. SE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Melo, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil diecisiete. Dr. Paulo Aguirre, Juez de Paz Departamental.
16) (Sin Costo) 10/p 5922 Mar 20- Abr 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Segundo Turno de Carmelo, en autos caratulados: "VAZQUEZ, ROMINA Y GUIMARÁENS, NICOLAS - Prescripción treintenaria" IUE: 227-41/2013, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Romina Vázquez y Nicolás Guimaráens, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble, ubicado en la localidad Catastral Carmelo, Sexta Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 1016, el que según plano de mensura prescripción del Agrimensor Ignacio Alvariza Radío, levantado en marzo de 1999, inscripto en la Dirección General de Catastro, Registro Provisorio con el número 85, el 30/04/1999, tiene una superficie de 247 metros 12 decímetros y se deslinda así: 11,94 metros al Sur de frente a la calle Treinta y Tres; 22,36 metros al Oeste lindando con padrón 1015; 10,82 metros al Noreste lindando con padrón 1017 y 21,20 metros al Este lindando con padrón 1017. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al último titular de dicho inmueble, a Ramona Ferreira y Ramón Ferreira y/o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble referido y a oponerse a la presente acción bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cuál se seguirá estos procedimientos. A los efectos legales se hacen las publicaciones. Carmelo, 12 de enero de 2018.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CARMELO EL 12 DE ENERO DE 2018.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
16) $ 20280 10/p 4903 Mar 09- Mar 22

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Segunda sección de Florida, dictada en Autos:- "ALPUIN Paula. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 264-06/2018, y según providencia Nro. 024/2018 del 8 de marzo del 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular sobre el Padrón 290 la Sra. Deonila Díaz 1/20 parte y Pío Ricardo Geribon y sus herederos María Geribon Díaz y Mirta Geribon Díaz y a Sucesores a cualquier título y del Padrón 289 ambos de la Segunda Sección Judicial de Florida localidad catastral de Fray Marcos, que según plano Agrimensor Sergio Gil Lerena, inscripto en Catastro con el Nro. 371 del 27 diciembre 2017, tiene una superficie Padrón 289, 796 m, 03 dm y Padrón 290 de 800 m 00 dm y se deslindan así: Padrón 289: al Oeste en 19.40 metros de frente a la calle Piedra Alta; al Norte en 40 m, con el padrón lindero Nro. 288; al Este en 20.40 m, con el Padrón lindero Nro. 287 y al Sur en 40 m; con el Padrón 290; Padrón 290:- al Oeste 20 m de frente a la calle Piedra Alta; al Norte en 40 m, con el padrón lindero Nro. 289 en 20 m, parte con los padrones linderos Nro. 287 y Nro 612 y al Sur en 40 m, con el Padrón lindero Nro. 291; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Fray Marcos, 8 de marzo del 2018. MARÍA DEL C. WATOREK, JUEZ DE PAZ.
16) $ 21840 10/p 6136 Mar 21- Abr 10

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO.-

Por disposición de la Sr. Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, dictada en autos "SASTRE GARCIA ADEL ESBEL Y COSTA FARIAS ESTHER. Prescripción Adquisitiva. Ficha 272-46/2017" según decreto Nro. 33/2018 del día 26 DE FEBRERO DE 2018 se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Romualda Fernández y Máximo Martínez como a sus herederos, sobre el bienes padrón Nro. 629 ubicado en la 10A Sección Judicial de Florida (Sarandí Grande) según el plano de mensura- prescripción del Ingeniero Agrimensor Sergio R. Gil Lerena del 9 de abril de 2015, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro (Florida) el 27 de mayo de 2015 con el Nro. 305: constan con una superficie de 1000 cuadrados. Que se deslinda así: al SE línea recta de 25 metros con frente a calle José E. Rodó; al SO linea recta de 40 metros con frente a calle 12 de Octubre; al NO linea recta de 25 metros lindando con padrón 630 y al NE línea recta de 40 metros lindando con padrón 628. bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Sarandí Grande 1 de marzo de 2018.- Dr. Rafael Gómez, Juez de Paz.
Primera Publicación
16) $ 17160 10/p 6266 Mar 22- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "CLAVIJO Ángel, Prescripción, IUE 298-419/2017", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido prescripción adquisitiva treintenal, por parte de Ángel Eduardo CLAVIJO GUTIERREZ, cédula de identidad Nº 3.782.975-8, respecto de los Padrón Nº 1003, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Playa Grande, zona urbana, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Claudio Franca, tiene una superficie de 341,22 metros cuadrados, por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a los eventuales titulares sobre el inmueble en cuestión y/o sucesores a cualquier títúlo, a todos los que se consideren con derecho y a la Sra. Carina DE FERRARI ROCCI, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 14 de diciembre de 2017. Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN, Juez de Paz.
Última Publicación
16) $ 12480 10/p 4820 Mar 09- Mar 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "MANGANELLO, MA. DEL CARMEN Y OTRA - Prescripción Adquisitiva" IUE: 290-320/2013; se Cita, Llama y Emplaza a los últimos titulares registrales y/o herederos o sucesores a cualquier título y a todos los interesados y sus herederos en el inmueble a prescribir en autos: Padrón Nº 1371, manzana catastral Nº 198, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, a los Sres. María Andrea, Juan Pedro y Miguel Angel Manganello Tiburcio (padrón 1371). Asimismo

se Cita, Llama y Emplaza a los titulares y/o sucesores, herederos a cualquier título y cualquier interesado de los predios linderos Sres. Clavijo Tejera Casiano e Isabel Costa (padrón 1370); Fernández María Cecilia y Gladys Susna Núñez Valin (padrón 16651); Oscar Alfredo Pereira Lavega (padrón 16357); y a los Sres.: Angel Manganello Tiburcio; Ana Manganello Silva; Petrona Dorotea Silva; Carola Manganello Silva; Raúl Manganello Pereyra; y Gladys Faustina Pereyra.
Maldonado, 23 de Noviembre de 2017. Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 17160 10/p 5666 Mar 16- Abr 05

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de San Carlos, en autos caratulados: "Riofeld S.A. Prescripción Adquisitiva Treintenal", IUE 299-32/2013, se hace saber que promovió acción de prescripción treintenal sobre el inmueble rural ubicado en la sexta sección judicial y Catastral Maldonado, departamento de Maldonado, empadronado con el No. 5515, que según plano de mensura del Agrimensor Alejandro Benítez de noviembre de 2011 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Maldonado con el No. 1217 el 13 de febrero de 2012, consta de una superficie de 16 hectáreas 1955 metros cuadrados, 62 decímetros cuadrados y se deslinda: 178 metros 74 decímetros al norte de frente al camino vecinal al Paso de Las Piedras, 911 metros 58 decímetros al oeste lindando con el padrón 21.516, 177 metros 60 decímetros al sur lindando con los padrones 2052 y 1700; y 913 metros 83 decímetros lindando al este con el padrón 5518. En consecuencia se da traslado de la demanda, cita y emplaza por el término de 90 días al último titular del derecho de propiedad, sus sucesores a cualquier título y/o a cualquier interesado, especialmente a los últimos titulares de los derechos de posesión, Margarita Kübler Púrpura, Andrea Jimena, María Florencia y Gonzalo Javier Barrios Kübler, Carolina y Walter Axthammer Kübler, María Rebecca Púrpura, Kurt Eugen Kübler, Patricia Kübler Púrpura, Rossana Cicariello, Eduardo Belsterli, Ricardo Correa, Jorge Salvucci; y se cite y emplace por el mismo término a los titulares de los padrones linderos Gregorio Neir Olivera Mora, y Nidia Margot Pereyra (padrones Nº 21516 y Nº 1700), Graciela Margot Pereira Suarez (padrón Nº 2052) y Cleomar S.A. (padrón Nº 5518) y a todos los terceros que se consideren con derechos sobre el citado bien cuya prescripción se solicita a efectos que comparezcan a deducir los mismos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. San Carlos, 6 de marzo de 2018.- Dra. Sylvia Recarey Cancela, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 26520 10/p 5988 Mar 20- Abr 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado PEDECERT CARLOS ALBERTO, FICHA IUE 329-334/2017, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el siguiente bien: Padrón 8437 parte, ubicado en la localidad catastral Rivera, Manzana 176, zona urbana, departamento de Rivera, con superficie total de 197 metros 8290 centímetros; de frente a Avenida Sarandí. En consecuencia SE CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los interesados, y especialmente a los señores Benjamin, Luisa, Lili, Nidia, Sir y Yolanda Diaz Eula, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio (art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 2 de marzo de 2018. EN FE DE ELLO: siento el presente, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha antes indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
16) $ 14040 10/p 5662 Mar 16- Abr 05

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que los autos caratulados "GODOY HILDA GRICELDA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" en ficha IUE 359-429/2015 se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón 6317, Localidad Catastral de Salto el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Rodolfo Margall inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 849 el 26/10/2017 y consta de una superficie de 452 metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: AL NORTE: 5 mts. Con 12 ctms. lindando con calle Rivera; NOROESTE; ochava de 5. metros lindando con la intersección de la calles Rivera e Ituzaingó; AL ESTE: 49 mts con 81 ctms Lindando con padrón 6316; AL SUR: 9 mts con 77 ctms lindando con el padrón 6318, AL OESTE: 46 mts con 32 ctms lindando con la calle Ituzaingó
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Se deja constancia que la el gestionante litiga beneficiada de Auxiliatoria de Pobreza, ley 18.078. Salto doce de marzo de dos mil dieciocho. Dra. Natalia López Laurino Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno.
16) (Sin Costo) 10/p 5953 Mar 20- Abr 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Salto de 3er Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA, ALBERTO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 360-132/2012, se ha iniciado trámite de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en el departamento de Salto, localidad catastral Salto, padrón Nº 9963, el que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Guillermo MInutti, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Salto con el Nº 524 el 13/02/2012, consta de una superficie de 1989 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, y se deslinda así: al NORESTE 20 m frente a calle Ansina, al SURESTE 99 m 45 cm linda con fracción B, al SUROESTE 20 m linda con parte del resto del padrón 30028, y al NOROESTE 99 m 54 cm linda con padrones 10101, 32211, 35056 y 35055. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los últimos titulares registrales, a sus sucesores a título universal y/o particular, y todos quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, a que deduzcan sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA- Salto, quince de marzo de dos mil dieciocho.- DRA. NATALIA LOPEZ RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SALTO DE 3er TURNO.
16) (Sin Costo) 10/p 6120 Mar 21- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE 5º TURNO DE SALTO, en los autos: "SANTOS, SILVIA ELENA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 358-339/2017, se hace saber que en obrados se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya Prescripción Adquisitiva se solicita: terreno con construcciones y mejoras ubicado en la Localidad Catastral Salto, del Departamento de Salto, zona urbana, manzana catastral 1018, PADRON Nº 10464, el que según el plano de mensura levantado a estos efectos por el Ingeniero Agrimensor Jorge Lanza el 25/04/2017, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Salto, con el Nº 832 el 11 de Mayo de 2017, consta de una superficie de 360 m2 03 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: AL SUR: 8 m de frente a calle Gral. Rivera, AL OESTE: 45 m lindando con el Padrón nº 10465, AL NORTE: 8 m lindando con Padrón Nº 10462, AL ESTE: 45 m lindando con Padrón Nº 25734, 25735 y 10463, y especialmente a: el último titular del bien CONCEPCION TRINDADE y/o sus sucesores a título universal o particular, a los linderos titulares del Padrón nº 10465, a MIGUEL ANGEL MARTINEZ Y EUSEBIA RUSSO DE MARTINEZ, así como a sus sucesores a título universal o particular , a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos, arts. 123 y 127.1 del CGP. Y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. Salto, doce de Marzo de dos mil dieciocho. Esc. María Alexandra Moneta, Actuaria Adjunta.
16) $ 21840 10/p 5905 Mar 20- Abr 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PIREZ GOIRIENA, PABLO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 397-81/2018. Se EMPLAZA por el término legal de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el Nro. 9622, ubicados en la Segunda Seccion Catastral de Tacuarembó, paraje Cerro del Arbolito, y a Camilo Franco y/o sucesores; Carolina Dastugue Stinton y/o sucesores; Felipe Franco Viera y/o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. -Dra. Blanca Luz Rodriguez Araujo.- Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 14 de marzo de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

16) $ 10920 10/p 6260 Mar 22- Abr 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres por Decreto Nº 3220/2017 de fecha 20 de Diciembre de 2017, dictado en autos caratulados "NUÑEZ VINAY MARIA DANIELA Y OTRA.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE 413-198/2017", SE HACE SABER: que ante esta Sede se han presentado las Sras. María Daniela y Cecilia Beatriz NUÑEZ VINAY, titulares de las Cédulas de Identidades Nos. 4.162.379-6 y 4.164.532-0, respectivamente, promoviendo acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el siguiente BIEN INMUEBLE: inmueble con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la LOCALIDAD CATASTRAL, de la Ciudad y departamento de Treinta y Tres, zona urbana, Padrón Nº 524, manzana 52, el que según plano del Agrimensor Andres Vergara, de abril de 2017, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Treinta y Tres, con el Nº 404, el 03/05/2017, consta de una superficie de 246 m2, con 37 dm2 y se deslinda así: al ESTE: rectángulo de 10.95 metros, de frente a la calle Andrés Areguati, distando su punto más próximo 16.33 metros de lado de la esquina formada hacia el SUR con calle Gregorio Sanabria, por 22,50 metros de lado y linda al SUR con Padrón 525; al OESTE: con parte del Padrón 526 y al NORTE: con Padrón 523.- En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular, especialmente a María Mercedes Mederos Lete y/o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de (90) NOVENTA DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.- Treinta y Tres, ocho de marzo de dos mil dieciocho.- (Fdo.) Dra. Esc. Selva SIRI THOVE.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

16) $ 23400 10/p 6125 Mar 21- Abr 10

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Ricardo Daniel Pisano Rodríguez y Ariel Klein solicitan la inscripción de la obra titulada: 1) "OBDULIO JEFE", (Guión de cortometraje de animación), de la cual se declaran autores.
Montevideo, 20 de marzo de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

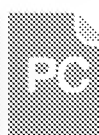
17) $ 160 1/p 6081 Mar 22- Mar 22

Ana Viviana Romero Romero, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "MIS POEMAS", (Poesías), de la cual se declara autora.
Montevideo, 20 de marzo de 2018
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 6071 Mar 22- Mar 22

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por auto Nº 605/2018 de fecha 14 de marzo de 2018 dictado por la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en los autos caratulados: "JUAN ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ - CONCURSO LEY 18.387 - INCIDENTE DE CALIFICACION", I.U.E. 40-21/2018, se dispuso proceder a la publicación del auto Nº 261/2018 de fecha 15 de Febrero de 2018, dictado en autos caratulados: "JUAN ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-43610/2015, el cual ordena la formación de pieza por separado de incidente de calificación del concurso a los efectos previstos por el Art. 197 de la Ley 18.387, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable, el que se transcribe parcialmente en lo que a este punto refiere: "con testimonio de la solicitud de la declaración de concurso, los documentos adjuntos, la sentencia que lo hubiera declarado y de la presente resolución, fórmese pieza por incidente de calificación con las formalidades de estilo, la que se pondrá al despacho sin otro trámite".
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los dieciseis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 6068 Mar 22- Abr 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en autos caratulados: "CEREOIL URUGUAY S.A. - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E. 2-40001/2016, por autos Nº 628/2018 de fecha 15 de marzo de 2018 y Nº 647/2018 del 16 de marzo de 2018, se dispuso aprobar el pliego de condiciones para la venta del inmueble padrón número 5218 de la Tercera Sección judicial del departamento de Soriano, hipotecado a favor de Banco Santander. Se dispuso convocar a la presentación de ofertas en las condiciones establecidas en el pliego, fijándose el día 6 de abril de 2018 a las 14:00 horas como fecha de cierre para la presentación de las mismas (art. 4 Decreto 182/2009). Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado ante la Oficina Actuaria de este Juzgado sito en San José 1132 Piso 3, bajo el rubro de autos: "CEREOIL URUGUAY S.A. - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E. 2-40001/2016, conteniendo la propuesta económica formulada, lo estipulado en el art. 7 del Decreto Reglamentario Nº 182/2009 del 24/04/2009 y las demás exigencias expresadas en el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados en la Sede. Las ofertas se abrirán en audiencia pública a realizarse ante la Sede en el despacho del Juzgado de Concursos 1º Turno el día 06/04/2018 a la hora 14:30.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 6067 Mar 22- Abr 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en autos caratulados: "NOLSTON S.A. (MOLINO DOLORES) - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E. 2-5421/2017, por autos Nº 636/2018

y Nº 648/2018 del 16 de marzo de 2018, se dispuso aprobar el pliego de condiciones para la venta de la unidad productiva de NOLSTON S.A. Se dispuso convocar a la presentación de ofertas en las condiciones establecidas en el pliego, fijándose el día 6 de abril de 2018 a las 14:00 horas como fecha de cierre para la presentación de las mismas (art. 4 Decreto 182/2009). Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado ante la Oficina Actuaria de este Juzgado sito en San José 1132 Piso 3, bajo el rubro de autos: "NOLSTON S.A. (MOLINO DOLORES) - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E. 2-5421/2017, conteniendo la propuesta económica formulada, lo estipulado en el art. 7 del Decreto Reglamentario Nº 182/2009 del 24/04/2009 y las demás exigencias expresadas en el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados en la Sede. Las ofertas se abrirán en audiencia pública a realizarse ante la Sede en el despacho del Juzgado de Concursos 1º Turno el día 06/04/2018 a la hora 14:30.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 6066 Mar 22- Abr 02

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "COOPERATIVA AGRARIA DE RESPONSABILIDAD SUPLEMENTADA DE PRODUCTORES DE SEMILLAS - CALPROSE Y OTROS - CONCURSO LEY 18.387", I.U.E.: 2-30733/2014 se hace saber que por auto Nº 570/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 5 de junio de 2018 a las 14:30 horas, en esta Sede ubicada en San José 1132 3er piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones serán SIN COSTO, por no existir recursos disponibles para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

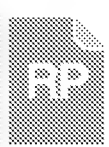
18) (Sin Costo) 3/p 5725 Mar 20- Mar 22

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "ADIFOR SOCIEDAD ANONIMA - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-59406/2016, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 616/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, se decretó la liquidación de la masa activa de ADIFOR S.A., RUT 214877920012, con domicilio en la calle Mones Roses 6184. Se suspendió la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso. Se dispuso que continuara en funciones el actual Sindico, el Cr. Mario Soca. Se decretó la disolución de la empresa ADIFOR S.A. y el cese de sus administradores.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 5724 Mar 20- Mar 22

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

En autos caratulados: "GOMEZ VEGA, RAUL. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-53068/2017, el Sr. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, atento al Decreto Nº 5410/2017 de fecha 08/12/2017, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de DEFUNCION de NAIR VEGA, C.I: 1.545.708-2, fallecido el día 23/04/2014, inscripto el dia 05/05/2014 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 7, del departamento de Montevideo, Acta Nº A727, en el sentido que donde dice "estado civil divorciada", debe decir "estado civil viuda", por así corresponder.
Montevideo, 27 de febrero de 2018.
EN FE DE ELLO: sello, signo y firmo en Montevideo en la fecha indicada. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 5175 Mar 13- Abr 02

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "MESA, GRABIEL — RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-53932/2017, por auto Nº 5924/2017 de fecha 07/12/2017, se dispuso hacer saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: GRABIEL HUGO MESA, nacido el 15 de marzo de 1969 e inscripto el 21 de marzo de 1969, ante el Oficial del Registro de Estado civil a cargo de la Oficina Nº 8 del departamento de Montevideo, Acta Nº1910, en el sentido que donde dice: "GRABIEL HUGO", debió decir "GABRIEL HUGO", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 16 de febrero de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 6133 Mar 22- Abr 11

QUINTO TURNO

EDICTO en en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ BOCCA, MAXIMILIANO - CAMBIO DE NOMBRE", Expediente Nº 2-55763/2017, se hace saber que se solicitó el cambio de nombre de MAXIMILIANO FERNANDEZ BOCCA, inscripto el 16/2/1988 en la Oficina Nº 6 del departamento de Montevideo, Acta Nº 291, en el sentido que en donde dice "MAXIMILIANO FERNANDEZ BOCCA" debe decir "MAXIMILIANO BOCCA FERNANDEZ", por así corresponder, emplazándose a los interesados por el término de 60 días.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de marzo de dos mil dieciocho. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 5291 Mar 14- Abr 03

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "IMER ROMAN, SHIRLEY - CAMBIO DE NOMBRE" Expediente Nº 2-16934/2017, se hace saber que se dispuso el cambio de nombre de SIRLEY DIAMANDA IMER inscripta el 11/5/1944 en la Oficina del Estado Civil de la 1º Seccion del departamento de Salto, Acta Nº 367, en el sentido que en donde dice "SIRLEY DIAMANDA IMER ROMAN" debe decir "SHIRLEY DIAMANDA IMER ROMAN" por así corresponder, emplazándose a los interesados por el término de 60 días.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de febrero de dos mil dieciocho. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 5290 Mar 14- Abr 03

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "FINOZZI ZANA JORGE y OTRO, RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" Expediente Nº 2-6078/2018, se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Marina Zana y Elbio Finozzi, acta Nº 356 de fecha 14 de noviembre de 1958 inscripta en la Oficina de Estado Civil Adj Sección de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice: "hija de Severina Alvez" debe decir: "hija de Severina Fernández Alvez", por así corresponder; de nacimiento de Elbio José Finozzi Zana acta Nº 159 de fecha 25 de enero de 1960 inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 18º Sección Judicial de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice: "Severina Alvez" debe decir: "Severina Fernández Alvez", por así corresponder y de defunción de Marina Zana

acta Nº A-1878 de fecha 26 de octubre de 2015 inscripta en la Oficina de Estado Civil Nº 7 de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice "Marina Zana Fernández" debe decir: "Marina Zana Fernández Alvez", por así corresponder.
MONTEVIDEO, dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 6319 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er turno en autos caratulados "MONTEDONICO BARBOT, CARINA" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-158/2018 Se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de: DEFUNCIÓN: Acta Nº A-2115 de fecha 3 de noviembre de 2017, de la oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "del sexo MASCULINO" en el cuerpo de la partida debe decir "del sexo FEMENINO" por así corresponder.-
Montevideo, 15 de febrero de 2018.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5928 Mar 20- Abr 09

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "WALCH IGARZABAL, VANESA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 2-190/2018 libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 126/2018 de fecha 05/02/2018 a fin de hacerle saber que se solicito la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: EVA SAVOI WALCH, nacida el día 04/06/2014, acta Nº A-1370, expedida el 10/06/2014 ante el oficial de Estado Civil de la oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida: "PHILIPPE SAVOI BRANT" debe decir: "PHILIPPE SAVOI BRANT DE CARVALHO" por ser este ultimo apellido compuesto y donde dice que es nieta de "GILDA HELENA BRANT" debe decir: "GILDA HELENA BRANT DE CARVALHO. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 14 de Febrero de 2018. Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 6335 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados: "ABRAHAM ANTUNEZ, PEDRO. - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 2-48770/2017 se libra a Ud. el presente según lo dispuesto por auto No. 5104/2017 de fecha 17/11/2017 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: PEDRO ABRAHAM ANTUNEZ, nacido el día 25/07/1941, Acta No. 2516, expedida el día 30/07/1941 ante el Oficial de Estado Civil de la 15ª Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida: Se le ha puesto el nombre de "Pedro Abraham" debe decir: Se le ha puesto el nombre de "Pedro" y donde dice en el margen de la partida: "Antunez Pedro Abraham", debe decir: "Abraham Antunez, Pedro".
Montevideo, 27 de Febrero de 2018.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5931 Mar 20- Abr 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO TURNO de Artigas, en autos "RODRIGUEZ LEITES, JUAN CARLOS S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Ficha 156-74/2018), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ LEITES, solicitando la rectificación de partida de matrimonio y de defunción de su madre en el siguiente sentido: en la partida de matrimonio, Acta 7, de fecha 21 de marzo de 1973 en la anotación marginal, donde dice: "María Inés..." debe decir: "Mary Inés...", en la partida de defunción, acta. 407, de fecha 19 de octubre de 2016, en el cuerpo del acta y, donde dice: "soltera ..." debe decir:: "divorciada" por así corresponder". Ambas partidas ocurridas, en la 1era. Sección Judicial del departamento de Artigas. Se deja constancia de que estos autos son tramitados por Defensoría de Oficio.
Artigas 13 de marzo de 2018.- Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 6214 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, dictada en autos caratulados: "FLORES, María de los Angeles - RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 157-425/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: A) Matrimonio de Maria de los Angeles Flores con Luis Antonio García Suarez, acta Nº 31 del Registro de Estado Civil de la 7º Sección del Departamento de Artigas, Bella Unión, 08 de marzo de 1991, en la linea 5 donde dice: "don Luis Antonio García Suarez", debe decir: "don Luis Antonio García Pontes" y en la anotación marginal donde dice: "García Suarez Luis Antonio", debe decir: "García Pontes Luis Antonio". B) Defunción de Luis Antonio Suarez Pontes, acta Nº A-56, año 2015, Libro de Defunción, del Registro de Estado Civil, Oficina Nº 13, del Departamento de Montevideo, del día 06 de febrero de 2015, en la línea 13 donde dice: "...falleció LUIS ANTONIO SUAREZ PONTES", debe decir: "... falleció LUIS ANTONIO GARCIA PONTES". En todos los casos por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el día 15 de diciembre de dos mil diecisiete. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 5379 Mar 15- Abr 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "ESPINOSA BAGGIETTO, Diver Gonzalo- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" I.U.E. 168-608/2017 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de: NACIMIENTO de Diver Gonzalo ESPINOSA BAGGIETTO, Acta Nº 155 de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscripto ante Oficial del Registro de Estado Civil de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el sentido que donde dice en el margen de la partida "BAGGIETTO", debe decir "RAGGIOTTO" por así corresponder.
Canelones, 2 de febrero de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO: De mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha Ut-Supra. Dra. Gabriela Márquez, Funcionario Colaborador.
19) (Sin Costo) 10/p 5598 Mar 16- Abr 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 3º turno de Atlántida, en autos caratulados "GARRACINI BURGUES, AMILCAR Y NOVO ACOSTA, ANALIA. RECTIFICACION DE PARTIDA IUE: 541-481/2017, se hace saber que por providencia Nº 1991/2017 de fecha 21 de Diciembre de 2017 se autorizo la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE RAMIRO JOAQUIN GARRACINI NOVO, nacido el 14 de junio de 2007, acta Nº 239 de la oficina Nº 7 de Canelones de fecha de 22 de junio de 2007; en lo que refiere a donde dice "Gariacini" debe decir "GARRACINI" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430) dejándose constancia de su gratitud (art 340 de la Ley 16.170)
Atlantida, 02 de Febrero de 2018. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 3853 Mar 02- Mar 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de

2º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ELSA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA. AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 179-574/2017", por Decreto Nº 5115/2017 de fecha 13/12/2017 se cita, llama y emplaza a todos los interesados, dentro de un plazo de 15 días, haciéndose saber que con fecha 09/10/2017 se presentó ante esta Sede de Familia la Sra. ELSA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ para solicitar la rectificación de la partida de defunción de su cónyuge RODNEY DIPACCI FERREIRA. En el cuerpo de la partida luce por error, "estado civil DIVORCIADO" donde debió decir "estado civil CASADO". La partida de defunción fue expedida por la Oficina de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de mayo de 1995, Acta Nº 41.
Ciudad de la Costa, el ocho se setiembre de dos mil diecisiete.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE TIENE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. Andrea Prattes Diez, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 5299 Mar 15- Abr 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "HERRERA, RITA - RECTIFICACION DE PARTIDA", ficha IUE: 440-95/2018, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. RITA HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el Sr. DANIEL RECOBA MAYA, cuyo deceso tuvo lugar el día 03 de Enero de 2018 en la Ciudad de Montevideo el cual fue inscripto el día 08 de Enero de 2018, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-63, en el sentido que: donde dice que el mismo era de estado civil "divorciado" debe decir "casado", por así corresponder.- Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO (Ley 18078).- Las Piedras, 26 de febrero de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 5466 Mar 15- Abr 04

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "GODOY JUDITH - DECLARACIÓN JUDICIAL DE IDENTIDAD Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 440-837/2017, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. JUDITH GODOY solicitando la modificación de la partida de nacimiento de su hijo FABRICIO DAVID DOMINGUEZ GODOY, cuyo nacimiento tuvo lugar el día 07 de Noviembre de 2003 en la Ciudad de Las Piedras el cual fue inscriptoel día 21 de Noviembre de 2003, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la 4ª Sección del Departamento de Canelones, Acta Nº 1701, en el sentido de que se inviertan el orden de los apellidos: donde dice FABRICIO DAVID DOMINGUEZ GODOY, pase a decir FABRICIO DAVID GODOY DOMINGUEZ por así corresponder.-
LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.- Se deja constancia que el presente está amparado por la Ley 18078.-
Las Piedras, 14 de Diciembre de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 4684 Mar 09- Abr 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "GAMARRA MUÑOZ ANASTASIO. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE. 207-656/2017", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ANASTASIO GAMARRA MUÑOZ, nacido el 6 de mayo de 2015 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la primera sección del departamento de Cerro Largo, el 6 de Julio de 2015, ACTA Nº 772, pues en la misma donde dice: "NATURAL", debe decir: "LEGITIMO", por ser lo correcto. Plazo de Publicación 15 días. Esc. Daniela Morales. Actuaria Adjunta. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en Melo, el 2 de Marzo de 2018.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 5411 Mar 15- Abr 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos OLMEDO SORIA MARIA UBALDINA DEL HUERTO Y GUERRA OLMEDO ALICIA GRACIELA - RECTIFICACIONES DE PARTIDAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO - IUE 432-654/2017 se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO de Maria Ubaldina del Huerto Olmedo Soria y Bolivar Guerra Aquino, celebrado el 23/2/1957, Acta Nº 44 de la Oficina de Estado Civil de la 1ª Sección de Lavalleja, en el sentido que donde dice "Maria Del Huerto Olmedo" debió decir Maria Ubaldina del Huerto Olmedo", y la partida de NACIMIENTO de Alicia Graciela Guerra Olmedo, nacida el 7/7/1963, Acta Nº 577 de la Oficina de Estado civil de la 1ª Sección de Lavalleja, en el sentido que donde dice que es hija legítima de "María del Huerto Olmedo" debió decir "María Ubaldina del Huerto Olmedo Soria", por así corresponder.
MINAS, 19 de febrero de 2018
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PUBLICACION DEBE HACERSE POR EL PLAZO DE 15 DIAS DE ACUERDO AL ART. 74 DE LA LEY 1430. Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 4536 Mar 07- Abr 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. MARIA ALEJANDRA ALVEZ, en autos caratulados: "PEREZ, SHIRLEY MABEL- RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 284-565/2017, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Matrimonio de Shirley Mabel Pérez y Miguel Angel Borges, correspondiente a la 1º Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 254 de fecha 05/12/1978, en el sentido que, donde dice "... SHIRLEY MABEL PEREZ...", debe decir "... SIRLHEY MABEL PEREZ...." y en el marginal donde dice "Perez, Shirley Mabel", debe decir "Perez, Sirlhey Mabel" por así corresponder. La Rectificación de la Partida de Nacimiento de Líber Ernesto Borges Pérez correspondiente a la 1º Sección Judicial de Maldonado, de fecha 021/03/1979, Acta Nº 256, en el sentido que donde dice "...comparece SHIRLEY MABEL PEREZ...", debe decir "...comparece SIRLHEY MABEL PEREZ.." por así corresponder.
Maldonado, 26 de Febrero 2018. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 4836 Mar 09- Mar 22

TERCER TURNO

EDICTO DE RECTIFICACION DE PARTIDA

DRA. ADRIANA NAVARRO JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DIAZ FRIAS, MABEL MARIA RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 285-1115/2017" DISPUSO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA SRA. MABEL MARIA DIAZ FRIAS INSCRIPTA EN LA CIUDAD DE MALDONADO, EL DIA 20 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE ANTE EL OFICIAL DE ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE MALDONADO, ACTA Nº 184, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "DE ESTADO SOLTERA" DEBE DECIR: "CASADA EN UNICAS NUPCIAS CON ERNESTO SEMPERENA" POR ASI CORRESPONDER. MALDONADO, 02 DE MARZO DE 2018.- Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 5764 Mar 19- Abr 06

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Marcela Saravia, en autos caratulados: "Acuña Piñeiro, Evelyn Nahiara. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-1033/2017, se hace saber que se presentó ante esta sede los Sres. Mónica Gabriela PIÑEIRO y Héctor Romaneli ACUÑA MEZQUITA solicitando la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE DEFUNCION de su hija Evelyn Analía ACUÑA PIÑEIRO, de fecha 26/10/2017

de la 1era. Sección Judicial del dpto. De Maldonado, acta Nº 753, ocurrida la defunción el 21/10/2017, en el sentido que donde dice en el cuerpo y margen de la misma "...Evelyn Analía...", debe decir: "Evelyn Nahiara...", por así corresponder.
Maldonado, 14 de diciembre de 2017.- Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 5304 Mar 14- Abr 03

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º. Turno, en autos: "DE LOS SANTOS PINTO, VERA REGINA; DE LOS SANTOS PINTO, ROSE MARY Y DE LOS SANTOS PINTO, LUIS WASHINGTON. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 329-524/2017, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de Vera Regina de los Santos Pinto, Rose Mary de los Santos Pinto y Luis Washington de los Santos Pinto, Actas Nº 128 de fecha 06/02/1959, Nº 1076 de fecha 27/09/1961 y Nº 121 de fecha 05/02/1963 de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto. de Rivera, respectivamente, en el siguiente sentido: donde se consignó como segundo apellido "Pintos" debe decir "Pinto", por así corresponder. Rivera, 13 de Marzo de 2018. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5838 Mar 19- Abr 06

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º. Turno, en autos: "AGARRAYUA PACHECO, ÁLVARO. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 462-621/2017, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de Álvaro Agarrayua Pacheco, Acta Nº 30 de fecha 14/03/1967 de la Oficina del Estado Civil de la 9na. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice "Silva", debe decir "Pacheco" y en la nacionalidad de la madre del Sr. Agarrayua, la Sra. Odelina Silva Pacheco, donde dice "Oriental" debe decir "Brasileña", por así corresponder. Rivera, 07 de Marzo de 2018. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 5674 Mar 16- Abr 05

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos: "QUEROIS REIMUNDO MARIA CRISTINA. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE. 477-206/2017, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: María Cristina Querois Reimundo, Acta Nº 155 de fecha 01/01/1968, del Oficial del Estado Civil de la 1ª Seccion del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: donde dice RAIMUNDO debe decir RAYMUNDO, por así corresponder. Rivera, 27 de Noviembre de 2017. Tramite de Defensoria de Oficio. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 5575 Mar 16- Abr 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "ZAMIT VERÓNICA por el niño: Boggio Zamit Juan Ignacio - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 469-91/2018, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO de: JUAN IGNACIO BOGGIO ZAMIT, inscripta el día 9/4/2012 ante el Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Tacuarembó, Acta Nº 348, en el sentido en que DONDE DICE: "nació el veintiocho de marzo de 2010" DEBE DECIR: "nació el veintiocho de marzo de 2012" y DEBIENDO DECIR: "la Primera Sección Judicial de Tacuarembó" por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 26 de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 5490 Mar 15- Abr 04

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 408.747 / 502 - MONTEVIDEO;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL - MONTEVIDEO, AVDA. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - SALON DE ACTOS;
DÍA Y HORA, 4 DE ABRIL DE 2018 - HORA 13:30.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.260,79 EQUIVALENTE A $ 1.345.284
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero DANIEL LEONARDO BURGUEZ (MAT. 6833 - RUT 217924200011), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 408.747/502, (antes 25.987 en mayor área), con una superficie según plano proyecto de 65,76 m², sito en la ciudad de MONTEVIDEO, departamento y localidad catastral de MONTEVIDEO, con frente a calle Juan Ortiz 3153 apartamento 502. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada a nombre de "PROMOTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (hoy "PROMOTORES ASOCIADOS S.A") y/o sucesores u ocupantes a cualquier título - O/S 6235 - PP 11 - P 233 - ID 118659. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 27/02/2018, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ 44.210.861 (pesos uruguayos: cuarenta y cuatro millones doscientos diez mil ochocientos sesenta y uno), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.473,91 (unidades reajustables dos mil cuatrocientas setenta y tres con noventa y un centésimas), siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División

Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo.- Montevideo, 15 de marzo de 2018.
20) $ 31396 5/p 5900 Mar 20- Abr 02

INMUEBLE, PADRON 41.672;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - CASA CENTRAL DR. DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1508 PISO 3 - SALON DE ACTOS-MONTEVIDEO;
DÍA Y HORA, 4 DE ABRIL DE 2018 - HORA 14:30.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 174,36 EQUIVALENTE A $ 186.050
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Eduardo Benitez (MAT 6771- RUT 214243820014), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 41.672, con una superficie de 282,45 m² sito en la ciudad de MONTEVIDEO, departamento y localidad catastral de MONTEVIDEO, con frente a calle Atanasildo Suárez Número 126 entre las calles Santa Lucía y Pedro Galán. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 600 Nº 80120 - ID 093881, a nombre de BETY MAGALI SANTOS TERRA, JAVIER EDUARDO BRITOS HITZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 22/12/2017, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de Pesos Uruguayos Un millón trescientos cincuenta mil dos ($ 1.350.002), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables Mil ochocientos una con catorce centésimas (UR 1.801,14) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 15 de marzo de 2018.
20) $ 30591 5/p 5894 Mar 20- Abr 02

INMUEBLE, PADRON 1848 RIVERA;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL RIVERA sita en Monseñor Vera 1091 de la ciudad de Rivera.
DÍA Y HORA, 4 DE ABRIL DE 2018 - HORA 14:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 288,28 EQUIVALENTE A $ 307.595
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Washington Roland González (MAT 4610- RUT 14 006905 0010), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 1848, con una superficie de 171,76 m² sito en la localidad catastral y departamento de Rivera, con frente a General José Artigas 236. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-600-76819 - GARANTIA 71588 -, a nombre de María de Lourdes Custodio Bottino y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 09/02/2018, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de Pesos Uruguayos Ochenta mil cuarenta y dos ($ 80.042), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables Novecientas ochenta y cinco mil con ochenta y nueve centésimas (UR 985,89) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 15 de marzo de 2018.
20) $ 29786 5/p 5893 Mar 20- Abr 02

INMUEBLE, PADRON 42.811 CIUDAD DE LA COSTA;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - COSTA URBANA SHOPPING - NIVEL 3 - LOCAL 209;
DÍA Y HORA, 5 DE ABRIL DE 2018 - HORA 15:15.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.501,11 EQUIVALENTE A $ 1.601.711
CON FACILIDADES.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero María Isabel Jaume Iharur (MAT 5416- RUT 212744180011), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 42.811, con una superficie de 641,61 m² sito en la localidad

catastral de Ciudad de la Costa, departamento de CANELONES, con frente a calle Los Tilos (Antes Calle 10), solar 2, mañana L, Barrio Privado "Asunción". 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número 076-171-91011 GARANTIA 26419, a nombre de Mauricio Guillermo García Bonsignore, Vannina Noel Belo Borrone y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 09/02/2018, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de Pesos Uruguayos Doscientos sesenta y tres mil cuarenta y siete ($ 263.047), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables Cinco mil seiscientas ochenta y siete con ochenta centésimas (UR 5.687,80) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 15 de marzo de 2018.

20) $ 30591 5/p 5892 Mar 20- Abr 02

INMUEBLE, PADRON 1235;
LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA, COSTA URBANA SHOPPING NIVEL 3 LOCAL 209;
DÍA Y HORA, 5 DE ABRIL DE 2018 - HORA 16:00.
BASE UNIDADES REAJUSTABLES: UR 1.353,35 EQUIVALENTE A $ 1.444.051
CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero José Ignacio Decimas (MAT 6686- RUT 020411220017), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el Nº 1.235, con una superficie de 540 m2 sito en el Departamento de Canelones y Localidad Catastral Ciudad de la Costa (Localidad anterior San José de Carrasco), con frente a calle Roque Saenz Peña Manzana 19 Solar 17 entre las calles Filadelfia y Avenida José Enrique Rodo, según títulos y según identificación que luce frente a la vivienda está ubicada en la Manzana 19 Solar 22. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica para la hipoteca identificada con el número CLASE 076 SERIE 500 Nº 84081, CLASE 076 SERIE 500 REF C3/29, CLASE 076 SERIE 500 COL3/84081, CLASE 076 SERIE 500 COL4/84081, CLASE 076 SERIE 500 COL5/84081 - ID 15702, a nombre de EDMUNDO SANTIAGO QUARTARA GOLINELLI Y MARIA ELVIRA GABITO ERSERGUERy/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 22/12/2017, no existe contrato de arrendamiento registrado. No surge de la información registral obtenida segunda hipoteca. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor debe: a) abonar en el acto la suma de $ ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro (pesos uruguayos 134.364), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de MARZO de 2018 es de $ 1.067,02 (pesos uruguayos: mil sesenta y siete con cero dos centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Reajustables cuatro mil ciento noventa con cero dos (UR 4.190,02) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 15 de Marzo de 2018.

20) $ 32201 5/p 5891 Mar 20- Abr 02

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Cuarto turno, dictada en autos caratulados "Marín, Ofelia c/ Sucesores de Klang Sterman, Víctor - Ejecución Hipotecaria" IUE 26-503/2001, se hace saber que el día 17 de abril de 2018 a la hora 14:30 en la A.N.R.T.C.I en calle Uruguay Nº 826, el martillero Iván Alejandro Gómez Remedi, matricula Nº 5660 RUT 160199450013, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta sin base y al mejor postor, en dólares americanos el siguiente bien inmueble: Unidad horizontal 006, la que forma parte del edificio denominado Torres Antares, construido sobre un solar de terreno, sito en la primera sección judicial de Maldonado, Punta del Este, Cantegril, zona urbana, padrón Nº 2.748, el que según plano del los Agrimensores Joaquín y Ernesto Spinak de enero de 1982 e inscripto en la Dirección General de Catastro

con el Nº 5049 el 13 de abril de 1983, consta de una superficie de 7917 m. 90 dm. y se deslinda así: al suroeste 29 m 81 cm. de frente a la Avenida Roosvelt; al noreste línea curva de 84 m 80 cm de desarrollo y 208 m 50 cm. de radio y un tramo recto de 24 m. 4 cm. de frente a calle de 17 m. hoy Lake Salt; al norte línea curva de 61 m 87 cm. de desarrollo y 193 m 50 cm. de radio de frente a calle 17 m. hoy Galileo; al este línea recta de 73 m. lindando con el padrón Nº 1273, al sur 2 tramos de curva de 29 m. 75 cm. de desarrollo y 266 m. 50 cm. de radio la primera y 84 m. 34 cm. de desarrollo y 98 m. 50 cm. de radio la segunda de frente a calle de 17 m. hoy Pitágoras. La referida unidad 006 empadronada individualmente con el Nº 2.748/006, la que según plano antes citado se ubica en planta baja a cota vertical más 0 m. 93 cm., y consta de una superficie de 41 m. 86 cm. SE PREVIENE QUE: A) Se desconoce la situación ocupacional y contributiva del inmueble, especialmente en cuanto refiere a las construcciones, si las hubiere. B) Únicamente podrá descontarse del saldo de precio lo que se adeude por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria a la fecha del remate. C) El inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada. D) La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Sede. E) De la titulación agregada en la Sede, no surge el Certificado de Resultancias de Autos del Sr. Victor Klang Sterman. F) El mejor postor deberá depositar el saldo de precio en plazo de 20 días corridos, contados a partir del siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate y no será interrumpido por la Feria Judicial ni por Semana de Turismo. G) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. H) Que será de cargo del comprador la comisión e IVA de compra del señor martillero (3.66%). I) Que será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del señor martillero y el impuesto municipal (2,22%). J) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la ley pone a su cargo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Actuaria Adjunta Dra. Esc. Fiorella Moreira Mariño, Montevideo, 8 de Marzo de 2018. Dra. Esc. FIORELLA MOREIRA MARIÑO, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 4830 1/p 6255 Mar 22- Mar 22

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en autos caratulados CANO RIJO, AMERICO C/ ACEVEDO PEREZ NATALIA - EJECUCION DE HIPOTECA Ficha IUE 2-9521/2013, se hace saber que el próximo 10 de abril del corriente año a las 15:15 horas, en la Avda. Uruguay 826 de Montevideo, ANRCI, el martillero Rodrigo Abasolo Matrícula 5481, RUT 214748820011 asistido de la Señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: Unidad 502 del edificio regido por las leyes números 10751 y 14261 Capitulo III, construido en un solar sito en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número cuatrocientos nueve mil ochocientos uno (409.801) matriz, que según plano del Agrimensor Gerardo J. Altieri de junio de 1982, cotejado por el Servicio del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo el 9 de febrero de 1983 e inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 2350 el 3 de marzo siguiente, tiene un área de cuatrocientos treinta y seis metros treinta y dos decímetros, con 16 metros 46 decímetros de frente al Suroeste a Bulevar Batlle y Ordoñez, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2298 y 17 metros 47 centímetros que por ser esquina son también de frente al noroeste a calle Aguapey, uniendo ambos frentes ochava recta de 5 metros. La citada unidad está empadronada individualmente con el número cuatrocientos nueve mil ochocientos uno barra quinientos dos (409.801/502), y según el plano antes citado se ubica en quinto piso a cota vertical más 13 metros 69 centímetros, tiene un área de setenta y tres metros dieciocho decímetros y le corresponde el uso exclusivo de Terraza "Ñ5" (bien común). SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada.- II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión del Rematador más Iva, totalizando el 3,66% del precio del remate. III) Que será de cargo del Demandado la Comisión de venta del Rematador e iva, o sea el 1,22% del precio de remate. IV) Que el bien se remata en las condiciones que resultan de la documentación y del expediente. V) Que existe deuda por tributos de enseñanza primaria, contribución inmobiliaria, tasa general municipal y deuda de gastos comunes. Que Se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcción ante BPS y la IMM. VI) solamente podrá ser imputado al precio los tributos necesarios para la escrituración y que el plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por semana de turismo. VII) Que el título y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso Iero.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, marzo 16 de 2018.- Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 4347 1/p 6212 Mar 22- Mar 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º turno, dictada en autos caratulados "LANUFAR S.A. C/ LOPEZ OLIVERA, TERESA" Ejecución de Hipoteca IUE: 2-32920/2017, Se hace saber que el próximo 25 de Abril a las 15:30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliario sito en la Av. Uruguay 826 se procederá por intermedio del martillero Mario MOLINA ALONSO mat. 5148 rut 213005240012, asistido de la señora alguacil a la venta en pública subasta, en moneda nacional, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 002, Leyes numero 10.751 por Ley 14.261 del edificio construido en el terreno sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo. Localidad Catastral Montevideo, Padrón matriz Numero sesenta y un mil trescientos ocho, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Ingeniero Agrimensor Carlos Macazaga de octubre de 1981 con el numero 95.508, consta de una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros veinte decímetros y su frente de 10,83 metros da al Oeste a la calle Michigan, entre la calle Orinoco y la Rambla O'Higgins, distando su punto medio 16,00245 metros de la esquina formada con la primera de las nombradas. La unidad 002, Padrón individual Numero sesenta y un mil trescientos ocho/ cero cero dos, se ubica en Planta Baja y Primer Piso a cotas verticales mas 10 centímetros y mas 2.560 metro, respectivamente y tiene las siguientes superficies sesenta y nueve metros con ochenta y cinco decímetros y ocho metros con cuarenta y cuatro decímetros, también respectivamente, con una superficie total de setenta y ocho metros veintinueve decímetros y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Jardín B, Terreno D, Pasaje F, Porche H, Azotea B1, Azotea G1 y Azotea A2. SE PREVIENE: 1- Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta, así como la comisión del rematador todo lo que asciende al 3% más iva de la oferta en el acto; con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica desde banco de plaza, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 19.210 y su decreto reglamentario 2- Que serán de cargo del expediente la comisión del rematador o sea 1% más iva, así como los gastos originados por el mismo. 3- Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, información registral y expediente. 4- A setiembre de 2017 no existe deuda por Contribución Inmobiliaria ni Tributo de Enseñanza Primaria, únicos tributos que podrán imputarse al precio hasta la fecha de remate. 5- Se desconoce la situación ocupacional del bien y si existen deudas por construcciones (BPS/IMM) 6- El inmueble padrón 61.308posee dos unidades absolutamente independientes, que no hay Administrador ni tiene gastos comunes. 7- No cumple con el art. 178 Ley 17.296. 8- Los títulos de propiedad, antecedentes, planos y certificados se encuentran a disposición de los interesados, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, piso 1. Montevideo 15 de Marzo de 2018. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 4186 1/p 6256 Mar 22- Mar 22

EDICTO: Por disposición de la Señora Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos "MEDRANO PALLAS, JULIO c/ POSE RODRIGUEZ, CARMEN y otro" - EJECUCIÓN DE HIPOTECA - IUE 2-10486/2017, se hace saber que el próximo 26 DE Abril de 2018, a partir de las 15 y 30 horas, en el local de la calle Av. Uruguay 826 (ANRTyCI) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula nº 4421, RUT 212097110015 y asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado se sacará a remate sin base, en dólares americanos y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, igual localidad catastral, empadronado con el nº 69.201, y que según plano del Agr. Julio C. Ceschi, levantado en julio de 1965 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 51.942 el 26 de los mismos, consta de una

superficie 404 metros y se deslinda así: 10 metros 20 centímetros de frente al Noreste a la calle Osvaldo Martínez 3269, entre las calles Sainz Rosas y Enrique Aguiar, distando su punto medio 45 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Enrique Aguiar; 40 metros al Sureste lindando con parte del padrón nº 69.195; 10 metros al Suroeste con solar nº 18; y 40 metros al Noroeste con el padrón nº 69.202. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de seña como garantía de su oferta y deberá abonar el 3,66% al Rematador por concepto de comisión e impuestos. Todo en efectivo y en el acto. 2º) Que luego deberá depositar el saldo de precio en el plazo de 20 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 3º) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, información registral y el expediente. 4º) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria y que junto con el Tributo de Primaria, son únicos tributos que podrán descontarse hasta la fecha del remate. 5º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y si existen deudas por construcciones (BPS/ IMM). 6º) Que existe deuda por tarifa de Saneamiento, Tasa General Municipal, Tributos Domiciliarios. 7º) Que el inmueble no cumple con el art. 178 de la ley 17.296. 8º) Que serán de cargo del expediente el pago del 1,22% del precio por concepto de comisión de venta más IVA para el Rematador. 9º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y certificados, se encuentran a disposición de los interesados, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 12 de marzo de 2018. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 4025 1/p 6254 Mar 22- Mar 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos "BENADERET OLAZABAL, Julia c/ PEREIRA PATRON, Enrique Warner. Juicio Ejecutivo. Ficha 488-295/2016, se hace saber que el día 17 de Abril de 2018 a las 15 horas en puertas del Juzgado Letrado sito en calle Virrey Arredondo Nº 1054 de la ciudad de Rio Branco, por intermedio del martillero Heber Daniel Fernández Marchi, matricula 5039, Rut 030104990017, asistido por el Sr. Aguacil de la Sede se procederá al Remate Público sin base y al mejor postor en dólares americanos del siguiente bien Inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que le acceden, ubicada en la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo, localidad catastral Laguna Merín, zona urbana, empadronada con el numero 3619, antes padrón rural 8830, que según plano del Agrimensor José B. López inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el numero 20, el 26 de Enero de 1952, se señala como solar 10 de la manzana 102 y consta de una superficie de 350 metros y se deslinda así: al Noreste 10 metros de frente a calle numero 42, al Sureste 35 metros lindando con solar 12, al suroeste 10 metros con solar 9 y al Noroeste 35 metros con solares 5 y 8. Todos los solares son del mismo plano. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta en el acto de serle aceptada la postura en carácter de seña, más comisión del rematador 3.66%. b) que el saldo se deberá abonar en un plazo de 20 días corridos a partir de la aprobación del remate y que no se interrumpirá por ferias judiciales o semana de turismo. c) será de cargo del expediente los gastos de remate: comisión e IVA, permiso e impuesto Municipal, Edictos y publicidad. d) El bien se encuentra ocupado. e) La contribución inmobiliaria se encuentra al día hasta la fecha del 26 de junio de 2017 y que el impuesto de Primaria no corresponde, por alcanzar el valor catastral al mínimo imponible f) Sera de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados que la ley pone a su cargo. g) Se deberá estar a lo que surge de autos y a lo que surja de la diversa información Registral de última hora. h) el bien se vende en el estado material y jurídico en que se encuentra, sin lugar a reclamo alguno. Rio Branco. Esc. Carla Bianchi Mori, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 3381 1/p 6195 Mar 22- Mar 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: EKSERCIYAN KARAGOZLU Bogos Asadur C/ NAGUILA ROJAS Juan Javier y Pedro Fernando.- JUICIO EJECUTIVO.- I.U.E. 242-430/2001 se hace saber que el próximo día 4 de Mayo de 2018 a las 14.30 horas, en el Centro Comercial e Industrial de Durazno, sito en calle Lavalleja casi 18 de Julio de esta ciudad, se procederá por intermedio del Rematador Gustavo IOCCO, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, sin base, en dólares americanos al mejor postor en conjunto y en un solo acto, de los bienes inmueble rurales embargados en autos:
PADRON Nº 2988.- Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Décima Sección Catastral de Florida (antes Decimo Primera Sección Judicial de Florida), zona rural, paraje Sauce de Oroná, el que según plano del Agr. Angel Floro de Souza del 14/04/1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Durazno el 14/04/1937, tiene las siguientes carácteristicas: Padrón compuesto por las fracciones 1 y 2 en el plano con una superficie total de 243 Hás 3620 metros. FRACCION 1 del plano al SE 1322,60 metros lindando con propiedad de Cipriano Romero, al SO línea quebrada compuesta por dos tramos rectos que a partir del límite anterior miden y corren de la siguiente manera: El PRIMERO sin acotar en el plano corre de SE a NO dando frente a Camino Nacional por medio con Fracción 2 del plano y con propiedad de Mozart Grosso y el SEGUNDO de 503.20 metros corre de S a N dando frente a Camino Departamental por medio con propiedad de la Sucesión Francisco Lopez, al NO 526.70 metros lindando con propiedad de la sucesión de Antonio Nicolini y al NE Arroyo Batoví.- FRACCION 2 que compone este mismo padrón se deslinda al NO 1015 metros lindando con propiedad de Mozar Grosso al NE y E cuatro Iranios rectos que a partir del límite anterior miden y corren: el PRIMERO sin acotar en el plano, corre de NO a SE dando frente a Camino Nacional por medio con fracción señalada con el Nº 1 en el plano, el SEGUNDO sin acotar en el plano corre de N a S y da frente a Camino Nacional por medio con Cipriano Romero; el TERCERO sin acotar en el plano corre de O a E dando frente a Camino Nacional y el CUARTO de 718.60 metros corre de N a S. dando frente a Camino Vecinal y al S y SO: Arroyos Sauce y Maciel. Se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley Nº 19.577 del 22/12/2017 que modifica el art 35 de la Ley Nº 11.029 en virtud de estar el bien comprendido dentro de los que deben ofrecerse al Instituto Nacional de Colonización.-
PADRON 9253.- Fracción de campo y mejoras que le acceden sin construcciones, el cual consta de una superfice de 23 Hás 4.000 metros, sito en la Decima Sección Catastral del Departamento de Florida, (antes Décimo Primera Sección Judicial de Florida), que según plano del Agrimensor Angel Floro de Souza del 14/04/1937. Inscripto en la Oficina Técnica de empadronamiento de Durazno el 14/04/1937 tiene las siguientes características: Fracción señalada como propiedad de Mozart Grosso en el plano, que da frente al NorEste a camino vecinal por medio con fracción señalada con el Nº 1, al SE 1.015 metros lindando con fracción 2 del plano, al SO arroyo Maciel, y al NO 1.226,20 metros de frente a camino departamental por medio con propiedad de Francisco López.-
SE PREVIENE: 1) Que se encuentran guardados en Caja de Seguridad de La Sede los títulos y no existen planos de los inmuebles.- 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.- 3) Que serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios, comisiones e impuestos de ley .- 4) Se deja constancia que existe en autos un testimonio de la Partición en la que se adjudicaron los inmuebles a Pedro y Juan NAGUILA y no la escritura original.- 5) Los inmuebles registran deuda por Contribución Inmobiliaria y Primaria, los que deberán ser abonados para escriturar.- 6) El plazo para consignar el saldo será de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por la Semana de Turismo.- 7) Que se ignora la situación ocupacional de dichos bienes, así como si existen deudas de B.P.S. y todo otro tributo que grave a los mismos.- 8) Los inmuebles se rematan en las condiciones que surgen del expediente y la documentación agregada..- 9) Se deben ofrecer al Instituto Nacional de Colonización despues del remate y antes de la escritura - Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 13/03/2018.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 6762 1/p 6211 Mar 22- Mar 22

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

GABRIEL ETCHEVERRY

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "VILLA CIPRESES SRL C/ IGLESIAS MARTINEZ, PATRICIA ALESSANDRA. EJECUCION DE HIPOTECA" (I.U.E. 292-978/2016) se hace saber que el próximo LUNES 9 DE ABRIL DE 2018 a las 14:30 hs. en el local del Centro Español de Maldonado 18 de Julio 708 esquina Arturo Santana, Maldonado, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, en diligencia presidida por el Señor Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, sin base, en moneda nacional y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que le accedan ubicado en el departamento de Maldonado, localidad catastral Hipódromo antes primera sección judicial del departamento de Maldonado, zona urbana, manzana catastral número 38, empadronado con el número SETECIENTOS CATORCE (714) (antes padrón urbano 637, 601, 581 y aún antes padrones rurales 26.825, 26.664 y 20.037 todos en mayor área) el que según plano de mensura de los agrimensores Ariel Amaral Inzaurralde y Sergio Bonilla Píriz de Agosto de 2013 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado el 28 de Octubre de 2013 con el número 10.579, se señala como solar 20 de la manzana I y consta de una superficie de trescientos metros cuadrados (300 metros) y se deslinda así: 12 metros al Sureste de frente a calle número 11 de 17 metros; 25 metros al Suroeste lindando con el solar 21; 12 metros al Noroeste lindando con el solar 8 y 25 metros al Noreste lindando con el solar 19, todos los solares son de la misma manzana y plano. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma en letra de cambio. 2) Será de cargo del adquirente los gastos de escrituración, y los impuestos que la ley pone de su cargo, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio del remate en el acto, y de cargo del ejecutado (expediente) el 2,22% de dicho precio. 3) El plazo para consignar el saldo de precio será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo 4) Se desconoce la situación ocupacional del inmueble. 5) El inmueble registra deuda con la Intendencia Departamental de Maldonado. El mismo se encuentra exonerado del pago de impuesto de Primaria atento al aforo que registra el bien. 6) La documentación disponible relativa al bien a rematarse, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nro. 727, donde podrá ser examinada por los interesados. 7) No surge de autos documentación respecto al Certificado de Resultancias de Autos de la sucesión del Sr. Ginés Cairo Medina si bien el escribano actuante certifica a fs. 116, que si bien la sucesión se encuentra inscripta se carece del documento correspondiente. 8) Queda autorizado a descontarse del saldo del precio, el importe ITP por el ejecutado y el IRPF por incrementos patrimoniales, si correspondiere y las deudas por impuesto de Contribución Inmobiliaria todo debidamente documentado Y a los efectos legales se hace una publicación diario oficial y una publicación diario local. Maldonado, 16 de Marzo de 2018. Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 4669 1/p 6297 Mar 22- Mar 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

GABRIEL ETCHEVERRY

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de San Carlos, en autos caratulados: "EL QUIJOTE CHACRAS DE RESERVA NATURAL c/ RAMOS VALDEZ, MACARENA JUICIO EJECUTIVO POR DEUDA POR GASTOS COMUNES. (IUE 299-151/2011) se hace saber que el próximo VIERNES 13 DE ABRIL DE 2018 a las 14.30 hs. en el local del Club Oriental de San Carlos, calle Treinta y Tres casi calle Sarandí (Planta Alta) de la ciudad de San Carlos, por intermedio del Martillero Gabriel Etcheverry, Matrícula 5659, RUT 100087950010, en diligencia presidida por el Señor Alguacil de la Sede, se procederá al remate público, sin base, en moneda nacional y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal, Padrón Individual 9202/D/001 señalada con el número cero cero uno, del block D en el plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Sergio Bonilla de noviembre de 2006, inscripto en la Oficina Delegada de Catastro de Maldonado el 25 de mayo de 2007 con el número 8186 según el cual tiene una superficie de cinco mil doce metros cuarenta y un decímetros. Dicha unidad forma parte del fraccionamiento de propiedad horizontal denominada "El Quijote - Chacras - Reserva - Natural" o urbanización "Club de Campo El Quijote" construido de conformidad al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley número 17.292 aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado el día 10 de mayo de 2007, por resolución 62/2007 recaída en el expediente número 656/7/99. Dicho fraccionamiento se levanta sobre el terreno sito en la localidad catastral San Carlos, antes sexta sección catastral del departamento de Maldonado, zona urbana, paraje Rincón de los Píriz empadronado con el número 9.202, antes 23.920 Rural, el que surge de la fusión de los padrones 23.920, 24.408, 24.477 y 24.811. Según el plano antes referido el padrón 9.202 tiene una superficie de 360 hectáreas 6385 metros 49 decímetros cuadrados SE PREVIENE 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al serle aceptada la misma, en letra de cambio. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, certificados, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 3.66% del precio del remate en el acto, así como todo lo que la ley pone de su cargo, y de cargo del expediente (ejecutado) el 2,22% de dicho precio. 3) El plazo para consignar el saldo de precio será de veinte días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 4) Podrán ser imputados como parte del precio los rubros necesarios para la escrituración (art. 387.2 in fine del C.G.P.). 5) La documentación del bien a rematarse se encuentra en la Sede, sita en 18 de Julio 675 de la ciudad de San Carlos, en horario de oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace una publicación diario oficial y local. Maldonado, 14 de Marzo de 2018. Dra. Sylvia Recarey Cancela, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

Única Publicación

20) $ 4186 1/p 6300 Mar 22- Mar 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Chuy en autos caratulados "C.A.R.A. A.F.I.S.A. C/ SARASQUETA PELLATON, HUGO" juicio ejecutivo, IUE 343-49/2006, se hace saber que el próximo 6 de abril de 2018 a partir de las 14 horas en la ciudad de Chuy, departamento de Rocha, en puertas del Juzgado Letrado de Chuy, Gral. Artigas 323 Local 4, el martillero Lucas Etcheverrito (RUT 150 165 310 017, mat. 5596), asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien mueble que se detalla según autos: galpón autoportante para desmontar en chapa de acero galvanizado Nº 24 que consta aproximadamente de 600 m2 montado sobre pilares de hormigón con reticulado de hierro angular, cerchas reticulares con ventanas laterales y portón de acceso, que se encuentra montado en donde actualmente funciona un aserradero, en padrón rural ubicado a la derecha sobre Ruta Nº 19 aproximadamente a 2,4 kilómetros de la ciudad de Chuy, departamento de Rocha, con dirección al poblado 18 de Julio, en predio contiguo a los silos. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar en carácter de precio el 100% de su oferta en el acto de remate. 2) Será de cargo del mejor postor la comisión de compra 10% más IVA (o sea 12,20%). 3) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador el 2% más IVA (o sea el 2,44%). 4) Se establece que se desconoce el estado del bien y se rematará únicamente el galpón (bien mueble) el cual se encuentra desvinculado totalmente del bien inmueble donde se encuentra armado. 5) El mejor postor estará obligado con un plazo de 15 días corridos posteriores al remate para desarmar y retirar el bien mueble. 6) Serán de cargo del mejor postor todos los costos de desmonte u otros costos incurridos para dicha tarea, donde no se admitirán imputaciones al precio. 7) La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente, la que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede sito en Gral. Artigas 323 Local 4 de la Ciudad de Chuy.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Chuy, 20 de marzo de 2018.- Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Única Publicación

20) $ 3220 1/p 6309 Mar 22- Mar 22

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 3er TURNO DE SALTO en autos: LAGRECA RICARDO JAVIER C/ JARDIN MARIANA Y OTRA - JUICIO HIPOTECARIO -IUE 360-16/2016, se hace saber que el día 5 de ABRIL del año 2018, a la hora 15 en el Juzgado de Paz Departamental (Calle Artigas 1015), el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ mat. 4706- RUT. 160107310015, asistido de la Señora Alguacil de la sede, procederá a vender SIN BASE y al mejor postor en MONEDA NACIONAL el siguiente bien inmueble embargado en autos: Terreno Padrón nº 28590, manzana 1523, según el plano del Ingeniero Agrimensor Roque Lavecchia, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el dia 27/09/1994, con el numero 8467, y que se deslinda asi: al Noroeste 6 mts. 46 cm. de frente a calle 19; al Noreste 16 mts 46 cm de frente a calle 16 por ser esquina, unidos ambos frentes por una ochava recta de 5 mts; al Sureste 10 mts. lindando con parte del padrón 28604 (lote 15) y al Suroeste 20 mts. lindando con padrón 28591 (lote 2) zona urbana, del mismo plano, que consta de una superficie de 193 mts. 73 dm.-

SE PREVIENE QUE: 1)- El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta, en carácter de seña, en el acto de serle aceptada la postura, siendo de cargo del comprador los gastos de comisión y tributos.

2)- Se hace saber que se desconoce el estado ocupacional del bien y las deudas tributarias con organismos del Estado que pudieran existir, así como la situación del inmueble con respecto a BPS, como también que los documentos en base a los cuales se realizó el estudio de títulos se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado en el horario de Oficina.

3)- Sera de cargo del comprador todos los gastos de escritura e impuestos que la ley provee de su cargo, así como también el impuesto municipal y la comisión e IVA correspondiente (com e imptos 4,66% mas tasa municipal $ 1.200).

4)- Sera de cargo del expediente el pago de los impuestos que la ley pone del cargo del vendedor y la comisión e IVA de venta del Sr. Rematador (1,22%)

5)- El comprador tendrá un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate para consignar el saldo de precio.

6)- Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el articulo 390.2 y 3 del CGP, no pudiendo realizarse reclamos de clase alguna.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones

Salto, 16 de Febrero del año 2018.- Dra. Natalia P. López Rodríguez, JUEZA DE PAZ.

Única Publicación

20) $ 3703 1/p 6187 Mar 22- Mar 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º Turno, en autos caratulados "FIGLIOLO RAIMONDI, MARIA CRISTINA Y ALBERTO JULIO. C/ RAIMONDI AVINCETO, JULIO CESAR, HUGO WASHINGTON Y SILVIA ELDA" CESACION DE CONDOMINIO, IUE 431-655/2013, se hace saber que el próximo día 26 de Abril de 2018 a las 14:00 hs en puertas del juzgado sito en 18 de julio 366 de Mercedes, por intermedio del rematador ALBERTO CHAUVIE DOLARA Mat. 5782, RUT 180170050011, y asistido por el Sr/a. Alguacil del Juzgado, saldrá a la venta en pública subasta en pesos uruguayos sin base y al mejor postor el siguiente bien inmuebles: I) Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en zona urbana del Departamento de Soriano, manzana 132 de la localidad catastral Mercedes, empadronado con el número 5219, antes parte de mayor área empadronada con el número 963, según títulos consta de una superficie de 315 metros 30 decímetros y según plano de mensura del Agrimensor Carlos A. Magano Ferro, del 11 de julio de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Soriano con el número 10.066, el día 19 siguiente, se compone de una superficie de 306 metros 30 decímetros y se deslinda así: 9 metros 87 centímetros al Norte, de frente a calle M. de Castro y Careaga, entre las calles M. Herrero Espinoza y Zapicán, distando el punto medio de dicho frente 37 metros 245 milímetros de la esquina formada con la calle primeramente nombrada, estando la puerta de acceso señalada con el numero 1016; al Este, dos tramos rectos que corriendo de Norte a Sur, respectivamente miden 14 metros y 16 metros 79 centímetros lindando con el padrón 1674 y con parte del padrón 1676; 10 metros 35 centímetros al Sur, lindando con parte del padrón 5218 y 30 metros 79 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 5698. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en pesos (Moneda Nacional) y en efectivo, más comisión y tributos a su cargo; y el saldo en plazo que se le notificará. 2) Serán de cargo del comprador la comisión del martillero (3%), más el I.V.A. (22%) lo que totaliza 3,66%. 3) Serán de cargo del expediente la comisión de venta (1%) más el I.V.A. y el impuesto Municipal de la Ley 12.700. 4) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley impone deberán ser afrontados por el adquiriente. 5) Que los títulos se encuentran depositados en la Sede a disposición de los interesados. 6) Se desconoce si existen adeudos Municipales, Consumos, Impuestos. 7) Que existen Condóminos y el bien se encuentra ocupado. Y a los efectos legales se hacen 3 publicaciones en diario oficial y tres en diario local. Mercedes, 13 de marzo de 2018. Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

Última Publicación

20) $ 12075 3/p 5944 Mar 20- Mar 22

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
Gerencia Ejecutiva y de Servicio de Apoyo
Servicio de Almacenes
Unidad de Bienes Muebles

RESTOS DE VEHÍCULOS A SER REMATADOS EN DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES

"Atento al artículo 3º de la Ley 18.791, los restos de vehículos, mencionados en el listado, se encuentran en el Depósito de Bienes Muebles, sito en Gral Flores 3828 Bis"

EXHIBICIÓN: 11, 12 Y 13 DE ABRIL DE 9 A 15 HORAS —— REMATE: 14 DE ABRIL 10 HORAS
GRAL FLORES 3828 bis TELEFONO: 1950 8114 - 2 2152110

Nº	LOTE	FECHA INGRESO	MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	C.N	MATRICULA
1	3233	29/09/2017	CITROEN	VISA	1153	S/MOTOR	900508949	SAP 5100
2	3241	18/10/2017	FORD	F 250	S/IDENTIFICAR	584134	S/DATOS	PAB 1330
3	3297	21/11/2017	SIMCA	ARONDE	S/IDENTIFICAR	S/MOTOR	S/DATOS	ER 70188
4	3298	21/11/2017	FIAT	125	693231	ADULTERADO	S/DATOS	MAD 1498

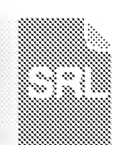
5	3299	21/11/2017	FIAT	147	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	S/DATOS	B 114126
6	3300	21/11/2017	JAC	HFC1023KG	LJ11KKA15E2200316	D61652710	902716851	SBS 8147
7	3301	21/11/2017	VW	AMAZON	ADULTERADO	UN018875	S/DATOS	SBX 6271
8	3302	21/11/2017	FIAT	UNO	ADULTERADO	S/MOTOR	S/DATOS	S/DATOS
9	3303	21/11/2017	DE SOTO	CUSTOM	50008032	81311112	S/DATOS	MAB 4863
10	3304	21/11/2017	VW	KOMBI	UH657557	UTC000459	901788322	SAC 3453
11	3305	21/11/2017	FIAT	600	S/IDENTIFICAR	2874794	S/DATOS	S/DATOS
12	3306	21/11/2017	RENAULT	CLIO	VS016020 (en vidrio)	AB29544	S/DATOS	SAR 3579
13	3307	21/11/2017	HAIMA	1CFT	LMVABEDA1DA000218	S/MOTOR	902638174	SBQ 3443
14	3308	21/11/2017	FSO	POLONEZ	SUP801ABFSW732496	AB0657843	901316070	B 123563
15	3309	21/11/2017	CHEVROLET	S/MODELO	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	S/DATOS	SAO 3711
16	3310	21/11/2017	VW	FUSCA	US616004	BD035222	900398238	SAP 4254
17	3311	21/11/2017	ALEKO	2141S	XTB214100R0434380	2945352	900619918	SAS 5934
18	3312	28/11/2017	BEDFORD	5KFEGFRONTAL	S/IDENTIFICAR	5KEFG100311	S/DATOS	SAP 9432
19	3339	08/12/2017	S/MARCA	TRAILER NAUTICO	S/IDENTIFICAR	S/MOTOR	S/DATOS	S/DATOS
20	3340	08/12/2017	VW	FUSCA	4245631	6201497	900351196	SAX 7075
21	3341	08/12/2017	FIAT	PANDA	ZFA141A0008057716	RECTIFICADO	901468039	LBA 2410
22	3342	08/12/2017	PEUGEOT	405	VF315BD2208818958	1CW68014212	901223459	B 509465
23	3343	08/12/2017	CHEVETTE	5D69	S/IDENTIFICAR	J14H000692	S/DATOS	AAD 8648
24	3344	08/12/2017	RENAULT	9	4200106	5837586	901257008	AAF 2797
25	3362	24/01/2018	DACIA	S/MODELO	UU1D1F711R0005338	ADULTERADO	900628099	SAR 2801
26	3363	24/01/2018	FORD	FESTIVA	UY764832	S/DATOS	S/DATOS	MAD 2967
27	3364	24/01/2018	ASIA	MOTOR	KN2ANM8D1RK01534	CD800032331	901799383	SAE 1924
28	3365	24/01/2018	CITROEN	AX	S/DATO	S/DATOS	S/DATOS	SAC 4862
29	3366	24/01/2018	CITROEN	AX	VF7ZADD0004DD0837	10FW1Z0317052	900198343	HAN 980
30	3368	24/01/2018	OPEL	2000	1781125447	2C0649130	901153342	SAU 8354
31	3369	24/01/2018	LADA	SAMARA	XTA210930R1446821	21081460457	900654759	SAE 4026
32	3370	24/01/2018	FIAT	147	S/IDENTIFICAR	S/MOTOR	S/DATOS	S/DATOS
33	3371	24/01/2018	VW	1600	US627921	S/MOTOR	900438527	S/DATOS
34	3372	24/01/2018	FIAT	PREMIO	S/NUMERO	ADULTERADO	901796536	S/DATOS
35	3373	24/01/2018	ALEKO	2141S	XTB214100PG422619	ADULTERADO	900611269	S/DATOS
36	3377	24/01/2018	CHEVROLET	CHEVETTE	9BG5TC11AIU103315	7J1081041047	900549354	S/DATOS
37	RTE ANT. COOP		CHEVROLET	MONZA	9BG5JK11VJU106614	SUPL7991	374947	SAO 4595
38	RTE ANT. COOP		FIAT	POLONEZ 1500	B01ABA00057674	AB0057113	351107	SAF 9882
39	RTE ANT. COOP		FORD	ESCORT GL	9BFBXXLBAHBM94900	M94900	359175	SAY 2538
40	RTE ANT. COOP		TOYOTA	STARLET	KP60662463	2K0833565	900485448	MAD 8435
41	RTE ANT. COOP		VW	FUSCA 1300	4987086	SUPL7520	900353997	SAR 9802
42	RTE ANT. COOP		VW	1300	B9631555	BD296803	468299	SBA 9232
43	RTE ANT. COOP		FIAT	147	S/N	1040949	901123097	B104413
44	RTE ANT. COOP		FIAT	DUNA	S/IDENTIFICAR	S/IDENTIFICAR	S/DATOS	S/MATRICULA
45	RTE ANT. COOP		FORD	ESCORT 1.6 SPORT	BVATBJ116100	11970	900515375	SAJ 5737
46	RTE ANT. COOP		OPEL	REKORD 1700	162392464	170543249	900546495	SAH 3498
47	RTE ANT. COOP		RENAULT	R 12 TS	8122	3563073	900535940	SAO 2558
48	RTE ANT. COOP		SUBARU	J12 3D 4WD	VF1KABNLOCD045385	282686	901109706	AAN 838
49	RTE ANT. COOP		CHEVROLET	5 TD 69..	5D69FHU182530	J14H006913	263898	SAH 5218
50	RTE ANT. COOP		CHEVROLET	CHEVETTE	S/N	8JD.27IH.00291	901132999	B207446
51	RTE ANT. COOP		FIAT	PREMIO / DUNA	FIAT1145	2627008	901813237	SAZ 6963
52	RTE ANT. COOP		FIAT	148 CITY 1300 CC	S/N	2545932	900886079	DAA 9418
53	RTE ANT. COOP		OPEL	REKORD 1700	162227249	170449728	900349841	SAR 2020
54	RTE ANT. COOP		OPEL	REKORD	OP60QAU100900	200189783	900507131	SAW 1206
55	RTE ANT. COOP		CHEVROLET	CHEVETTE	9BG5TC11JMU114508	2JA15SH20292	900585645	SAO 3018
56	RTE ANT. COOP		FIAT	UNO	S/IDENTIFICAR	ADULTERADO	S/DATOS	S/MATRICULA
57	RTE ANT. COOP		HONDA	PRELUDE	S/N	ET 4502686	901120940	B103955
58	RTE ANT. COOP		LADA	SAMARA 21090 (1300)	XTA210900N1151177	1165939	900621399	SAX 7152
59	RTE ANT. COOP		PEUGEOT	205	VF320AK1224400186	10FW0K0273796	467664	SAH 9226
60	RTE ANT. COOP		VW	AMAZON	BN020720	BR393797	900506695	SBB 7259
61	RTE ANT. COOP		FIAT	128	1585267	2099425	238775	SAY 7835
62	RTE ANT. COOP		CHEVROLET	CHEVETTE	9BG5TC11JKU108705	9JK14SH18781	376124	SAS 6315
63	RTE ANT. COOP		VW	1200	S/N	7273275	900732098	MAB 9717
64	RTE ANT. LOTE 26 - COOP 31 ENERO		VW	GOL	IMCCH011173	UN022715	S/DATOS	S/DATOS

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 10/p 6221 Mar 22- Abr 11



Sociedades de Responsabilidad Ltda.



AA MONKEYS S.R.L.
RECTIFICACION

Contrato: 15/02/2018
Registro Nº 1769, 19/02/2018.
Objeto: adquisición, enajenación, producción, industrialización, comercialización de bienes y mercaderías, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones; prestación de servicios excepto médicos, servicios de bar, restaurante, pub, elaboración, comercialización y distribución de alimentos, comestibles y productos, importar, exportar, comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, administrar, fabricar, toda clase de bienes y derechos, ya sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales.
Única Publicación
22) $ 3916 1/p 6377 Mar 22- Mar 22

"VABA SRL"

CESION 28-11-2017.
inscripción 20223/2017
cedentes EDUARDO FIORE (126 cuotas)
cesionarios GUSTAVO GUTIERREZ (2 cuotas)- JORGE SENA (124 cuotas).
Única Publicación
22) $ 979 1/p 6370 Mar 22- Mar 22

"ODD SRL"

CESION 28-11-2017
inscripción 20224/2017
cedentes GLADYS FIORE (3 cuotas)
cesionarios GUSTAVO GUTIERREZ (1 cuota)- JORGE SENA (2 cuotas).
Única Publicación
22) $ 979 1/p 6368 Mar 22- Mar 22

"QUEDULEF S.R.L."

MODIFICACIÓN CONTRATO: 13/01/2018
INSCRIPCIÓN: Nº 1405- 7/02/2018
ADMINISTRACIÓN- REPRESENTACIÓN: los socios actuando indistintamente.
El representante tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravamen y disposición de los bienes sociales. Podrá otorgar poderes generales y especiales.".
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 6365 Mar 22- Mar 22

PERSONAL MONTEVIDEO VIAJES LTDA.
Cesión

Contrato: 21/07/2017
Inscripción: Nº 10.678 el 25/07/2017
Cedentes: MARTIN REYES VILLA (5 cuotas)
Cesionario: Daniel Eduardo Reyes Negri (5 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 6357 Mar 22- Mar 22

INVER LTDA.
Cesión

Contrato: 21/07/2017
Inscripción: Nº 10.679 el 25/07/2017
Cedentes: MARTIN REYES VILLA (90 cuotas)
DANIEL SEBASTIAN REYES VILLA (85 cuotas) Cesionario: Daniel Eduardo Reyes Negri (175 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 6354 Mar 22- Mar 22

PROJECT CONTAINER S.R.L.

Contrato: 1/02/2018
Inscripción: Nº 1266 el 5/02/2018
Socios: MARIA PAOLA ROSSI PASTOR (99 cuotas)
AGUEDO ABELARDO PEREZ MOREIRA (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, administración, desarrollo, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Importación, exportación.
Plazo: 30 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Administración: María Paola Rossi Pastor.
Única Publicación
22) $ 2937 1/p 6351 Mar 22- Mar 22

SUAL LIMITADA.
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 4/01/2018, en el aviso Nº 307, donde dice "Contrato: 12/06/2017" debio decir "Contrato: 28/06/2017", por así corresponder.
Única Publicación
22) $ 322 1/p 6345 Mar 22- Mar 22

MONTEGREEN S.R.L.
(ANTES MONTEGREEN S.A.)

Asamblea Extraordinaria del 19/12/17
DENOMINACION: MONTEGREEN Sociedad de Responsabilidad Limitada (antes MONTEGREEN Sociedad Anónima)
DOMICILIO: LAVALLEJA
CAPITAL: $ 10.000.000, dividido en 20 cuotas de $ 500.00 cada una.
SOCIOS: Alejandro Javier Eizmendi Jairalah (5 cuotas), Luis Eduardo Furtado Larrosa (5 cuotas), Roberto Eduardo Machado Benítez (5 cuotas) y Gustavo José Eizmendi Jairalah (5 cuotas).
ADMINISTRACION: Gustavo José Eizmendi Jairalah
PLAZO: 30 años
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, bar, construcción, deportes, espectáculos, hotel, servicios profesionales, técnicos y administrativos, turismo; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones, C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Única Publicación
22) $ 6853 1/p 6337 Mar 22- Mar 22

MERCADO GRAFICO S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 23/02/2018.
Inscripción: 2031 (26/02/2018).
Cedente: Matías COBELLI DE SOUZA.
Cesionario: Marcos BERRETTA OJEDA (12).
Única Publicación
22) $ 979 1/p 6334 Mar 22- Mar 22

DEL ROCIO S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 31/05/2015.
INSCRIPCION: 18820 (14/11/2017).
CEDENTES: Gabriela Estela MARTINEZ RODAS y Alejandro DELA FUENTE o DE LA FUENTE QUIÑONES (totalidad).
CESIONARIOS: Daniela Celeste MARTINEZ RODAS (40 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 6333 Mar 22- Mar 22

DE ADENTRO S.R.L.

Contrato: 15/03/2018.
Inscripción: 3567 (16/03/2018).
Socios/ Cuotas: DIEGO FERNÁNDEZ QUIROGA (50).
GUILLERMO DUARTE MEDERO (50).
Objeto: Industrializar, producir, comercializar, importar, exportar materias primas, mercaderías, bienes, servicios.
Plazo: 30 años prorrogables.
Capital: $ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 6331 Mar 22- Mar 22

Ferretería y Barraca Carlitos Ltda.

Contrato: 28/02/2018.
Inscripción: 2213 (01/03/2018).
Socios/ Cuotas: Paola GUERRA OCAMPO (50), Martin TECHERA DE LEON (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Venta de artículos, ferretería, barraca, afines.
Plazo: 30 años.
Montevideo.
Administración/ Representación: Paola GUERRA.
Única Publicación
22) $ 1958 1/p 6330 Mar 22- Mar 22

CALCANTE S.R.L.
CESIÓN CUOTAS

Contrato: 15/01/2018.
Inscripción: 1143 (1º/02/2018).
Cedente: GUILLERMO NORBERTO LIJTMAER POSTERNAK.
Cesionario: PAULA MABEL KUSMINSKY (3 cuotas).
Única Publicación
22) $ 979 1/p 6326 Mar 22- Mar 22

Litoral Soluciones S.R.L

Contrato: 6.2.2018.
Inscripción: 1413/ 7.2.2018,
Socios/ Cuotas: Inés Roseuda Martinez Manzini (Administradora) (5), Lucía Inés Carvallo Rodriguez (5), Daniela Alejandra Carvallo Rodriguez (5), Miguel Angel Carvallo Rodriguez (5), Ana Laura Carballo Rodriguez (5).
Objeto: servicios de sistemas de seguridad, instalaciones sanitarias y otras instalaciones de construcción.
Capital: $ 25.000.

Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 6323 Mar 22- Mar 22

EQUO S.R.L.

Contrato: 07/12/2017.
Declaratoria: 19/02/2018.
Inscripción: 21010/2017 (Definitiva: 26/02/2018).
Socios: Ramiro CORREA GONZALEZ, Juan VARELA ECHARRI, Ruben BARRIOS TABEIRA.
Cuotas: 40 c/u.
Objeto: Servicio en área de educación secundaria, terciaria, UTU.
$ 120.000.
30 años.
Montevideo.
Administración: Tres conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6320 Mar 22- Mar 22

MELUSOF VIAJES Y TURISMO S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS
CONTRATO: 18/12/2017
INSCRIPCIÓN: 26/12/2017 Nº 21019
CEDENTES: Sandra Gabriela SILVA BONILLA y Erika Vanesa FERREIRA VEDIA; 50 cuotas cada una
CESIONARIOS: Gonzalo Martín CASAL LAMOLLE y Pablo Javier ACOSTA SARASOLA; 50 cuotas cada una
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo. Tres Cerros 1990.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 6307 Mar 22- Mar 22

SRL

FIDUCIARIA MANANTIALES S.R.L (RUT 100775850019). Contrato: 05/01/2018. Inscripción: 925 el 26 de enero de 2018. Capital: $ 120.000 (120 cuotas). Socios/ cuotas: Ignacio Eduardo CARPANELLI (30 cuotas), Guido ZUCCHINI, (30 cuotas), Alejo DOGLIANI (60 cuotas). OBJETO: principal: administración, fiduciaria y otras actividades relacionadas a la construcción. PLAZO 30 años a contar desde 05/01/2018. Domicilio: Maldonado. Administración: Ignacio Carpanelli y Guido Zucchini indistinta.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 6299 Mar 22- Mar 22

SRL

ALMA DE MANANTIALES S.R.L (RUT 100776980013). Contrato: 31/01/2018. Inscripción: 1603 el 14/02/2018. Socios/ Cuotas: Martin DOGLIANI (60 cuotas), Paula LAMAS CASAS (60 cuotas). Capital: $ 120.000 (120 cuotas). Objeto: construcción, reforma y reparación de construcciones, y administración directa o indirecta de obra de bienes inmuebles o muebles o bienes incorporales y todas las actividades relacionadas a la construccion. Plazo: 30 años a contar desde 31/01/2018. Domicilio: Maldonado. Administración: indistinta: Martin DOGLIANI y/o Paula LAMAS.

Única Publicación

22) $ 3916 1/p 6298 Mar 22- Mar 22

"TODOMARE S.R.L.". Cesión de cuotas sociales

30/12/2017
RUT 10.010063.0010
CEDENTE: Ricardo FERRER REYES
CESIONARIA: Sara CERIANI
Cede 180 cuotas sociales
Insc. Reg. Comercio Nº 973 29/1/2018.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6294 Mar 22- Mar 22

**AGUAS URUGUAY LTDA.
CESION**

CONTRATO: 22/01/2018
INSCRIPCIÓN: Nº 799 del 24/01/2018
CEDENTE: Federico Horacio AMORIN CENDAN (250 cuotas)
CESIONARIA: María del Rosario AMORIN CENDAN (250 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6282 Mar 22- Mar 22

I AM BURGUESA SRL

Contrato: 2/3/2018
Inscripción: Nº 3589 16/3/2018
Socios: Alvaro KEMPER, Camilo Emiliano SAPONE
José Alejandro FABREGAS, Alvaro Daniel MAROTTA (20 cuotas c/u)
Capital: $ 80.000
Domicilio: Montevideo
Administración: Alvaro Kemper y Alvaro Daniel Marotta en forma conjunta
Plazo: 30 años
Objeto: Restaurante, local de Hamburguesas y servicios gastronómicos en general; arrendamientos de bienes, obras y servicios; importación, exportación de bienes y servicios así como mercaderías, Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operación con bienes ya sean muebles o inmuebles; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados.

Única Publicación

22) $ 4895 1/p 6281 Mar 22- Mar 22

SISTEMAS ESPECIALES S.R.L.

Contrato: 19/02/2018
Inscripción: 1762, 12/03/2018
Socios: Guillermo Simón PAREDES LOSADA (70 cuotas)
Rodrigo Adrián PEREZ CANCELA (30 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
Administración y representación: Guillermo Simón PAREDES LOSADA
Objeto: Realización de construcciones, instalaciones, auditorias, proyectos, consultorías y dirección de obra de sistemas de ingeniería y arquitectura.-.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 6273 Mar 22- Mar 22

DISTRIBUIDORA ESPAÑA S.R.L.

12/2/2018
Guillermo Ariel Echeverri Medina
Fabio Eduardo Martínez Beccaria
60 cuotas c/u
Comercialización, distribución, producción, reparto todo tipo productos alimenticios: procesados, congelados, natural. Fletes, transporte, distribución mercaderías. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, toda operación con muebles, inmuebles. Participación, constitución, adquisición empresas para operar ramos preindicados.
Montevideo
30 años prorrogables
Administración: indistinta
Inscripción: 1777, 19/2/2018.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 6272 Mar 22- Mar 22

LIFTING CRANE SRL

Contrato: 15/2/2018
Inscripción: 1997 de 23/02/2018
Socios: Bruno Ricardo CORONEL MÁRQUEZ (30 cuotas) y Marcos Gastón DA SILVA MANSILLA (30 cuotas)
Capital: $ 60.000
Objeto: reparación y alquiler de maquinarias, industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, respecto a dicha actividad.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 6271 Mar 22- Mar 22

PERDOMO CONSTRUCCIONES S.R.L.

PARTICION: 13/10/2017
INSCRIPCION: 19497/2017
OTORGANTES: Mauricio José PERDOMO VILLEGAS y Leticia Gabriela COLMAN AGUIAR
OBJETO: Se adjudica a Mauricio Perdomo, 6 cuotas sociales.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6267 Mar 22- Mar 22

**"SCAN S.R.L."
CESION DE CUOTAS**

CEDENTE: SERGIO RAUL MALDONADO MARGAROLLI
CESIONARIA: SANDRA ETHEL PESCE FINOZZI (3 cuotas)
DOCUMENTO y PROTOCOLIZACION: Salto 12/11/2017
INSCRIPCION: Nº 19451 - 24/11/2017.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 6190 Mar 22- Mar 22

**YUYU SRL
RUT 160327080019**

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACIÓN: 08/01/2018.-
INSCRIPCION: Nº 655/2018.
CEDENTES: Diego Llama (5 cuotas)
Emanuel Mattío (5 cuotas)
Matías Sabarrós (5 cuotas)
CESIONARIOS: Verónica Reinoso (5 cuotas)
Juan José del Valle (10 cuotas)
NUEVA SEDE SOCIAL: Brasil 565 Apartamento 01.- Salto.-
ADMINISTRACION: Juan José del Valle (exclusiva).

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 6189 Mar 22- Mar 22

PEREZ DOMENECHE LTDA.

Asamblea: 8/11/2017
Reducción de Capital Social a $ 100.000.-
Acreedores: 18 de julio 2208/405.
Plazo: 30 días.
22) $ 9790 10/p 5405 Mar 15- Abr 04

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

FE DE ERRATAS

El Sr. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, en autos caratulados: "RIENZO CEJAS, OSCAR Y OTRO C/ BARBERO FYN, JENNY. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE: 2-32907/2016, dispuso rectificar de las publicaciones Nº 2.148 y 2.157 del diario "ESPAÑA JUDICIALES", de fechas 05 de setiembre de 2017 y 18 de setiembre do 2017 respectivamente, el segundo apellido de la Sra. YENNY VERONICA BARBERO BARBERO, donde dice: "BARBERO", debe decir: "FYN", por asi corresponder.
Montevideo, 21 de febrero de 2018 Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Única Publicación
26) (Sin Costo) 1/p 6241 Mar 22- Mar 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BERTO ALEGRE, MONICA C/ FELIPE FIGUERON, WILMAN. PENSION ALIMENTICIA" Fa: 2-46065/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. WILMAN DARIO FELIPE FIGUERON, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio/ curador de bienes.-
Se deja constancia que la parte accionante es patrocinada por Consultorio Juridico Barrial. Ley 18.078.
Montevideo, 19 de febrero de 2018.-
EN FE DE ELLO: siento, signo y firmo el presente en Montevideo, en la fecha indicada Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5962 Mar 21- Abr 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "ANCHAÑO DUTRA, LORELEY C/ FERNANDEZ, ALEXIS - PERDIDA PATRIA POTESTAD - FICHA 2-50140/2017", se cita, llama y emplaza al Sr. Anibal Alexis Fernández, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE FAMILIA. Montevideo 29 de NOVIEMBRE de 2017. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5338 Mar 15- Abr 04

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "CAMPOS CARDOZO, ANGIE — RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-53586/2017, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5941/2017 de fecha 08/12/2017, se dispuso dar noticia al Sr. LEONARDO YURI CASURIAGA de las presentes actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-
Montevideo, 16 de febrero de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5969 Mar 21- Abr 10

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "OCCHIUZZI, KARINA C/ VIDAL, MAXIMILIANO - PERDIDA PATRIA POTESTAD - IUE 2-48209/2017", SE HACE SABER QUE: por auto Nº5289/2017 de fecha 14/11/2017, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. MAXIMILIANO VIDAL, a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, 24 de noviembre de 2017. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
26) $ 7100 10/p 5221 Mar 13- Abr 02

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "CRUZ, LETICIA C/ GARCIA, JUAN - PENSIÓN ALIMENTICIA", Expediente Nº 2-52726/2017, se CITA y EMPLAZA a JUAN CARLOS GARCIA por el plazo de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, veinte de febrero de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 5069 Mar 13- Abr 02

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "DA SILVA, ODILIA - TUTELA", Expediente Nº 2-3966/2016, se hace saber que se declaró TUTORA a la Sra. Odilia DA SILVA de Selena Victoria RODRIGUEZ, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Amparado en la Ley 18.078
Montevideo, veinte de febrero de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 4805 Mar 12- Mar 23

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "LOPEZ GUZMAN, ANA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA - Ficha 2-54532/2017", se cita, llama y emplaza a Eduardo Fabián Duarte a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días (art. 429,2 del C.G.P.).
Se deja constancia que el presente juicio está patrocinado por Consultorio Juridico de la Facultad de Derecho
Montevideo, 26 de febrero de 2018 Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5955 Mar 21- Abr 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO que en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "ALVEZ AGUERO, FLAVIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-50371/2017, se CITA y EMPLAZA a CLAUDIO MILANO por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, cinco de diciembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 5812 Mar 20- Abr 09

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "CRUZ, NANCY - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Expediente Nº 2-4931/2018, se CITA y EMPLAZA a JULIO CESAR VILLAGRAN MEDEROS por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, seis de marzo de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 5736 Mar 20- Abr 09

EDICTO en la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "LUNA OLIVERA, CARLA C/ DOCARMO AYALA, DANIEL — PERDIDA PATRIA POTESTAD", Nº 2-17422/2017, se CITA y EMPLAZA a DANIEL RAÚL DOCARMO AYALA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio en autos.
Amparado en la Ley 18.078.

Montevideo, primero de marzo de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 5657 Mar 19- Abr 06

CERTIFICO que en la fecha se expide un edicto del siguien tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "ALAYON, NILDA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-53037/2017, se CITA y EMPLAZA a ALFREDO LOPEZ por el término de 30 días a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, catorce de diciembre de dos mil diecisiete.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 5410 Mar 16- Abr 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, Dra. Diovanet Olivera, dictada en autos: "GONZALEZ NUÑEZ, SUSANA C/ DIAZ SUAREZ RICHARD- AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE- 2-34468/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. RICHARD WASHINGTON DIAZ SUAREZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja expresa constancia de que el presente trámite esta amparado bajo la Ley 18.078.
Montevideo, 1 de febrero de 2018. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5634 Mar 19- Abr 06

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ CHINEPPE, NELDA HORTENCIA C/ PEREIRA RODRIGUEZ, MARIA Y JUAN CARLOS FONTES- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Expediente Nº 56-40/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Carlos Fontes, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento.
Montevideo, 5 de marzo de 2018. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) $ 5680 10/p 5057 Mar 12- Mar 23

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "DUARTE ICASURIAGA, Andrea. Ratificación de Tenencia" Ficha 2-3894/2018 se cita a Miguel Angel PIÑEYRO a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en el plazo de 90 días. Se deja constancia que el presente está exonerado del pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.
Montevideo, cinco de marzo de dos mil dieciocho. Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5152 Mar 14- Abr 03

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "IBAÑEZ SILVERA, VIRGINIA. AUTORIZACIONES E INFORMACIONES"; Ficha 2-55810/2017. Emplazase al Sr. FABRICIO JOSE RIVERO BILART a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, Veintiuno de febrero del dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5648 Mar 19- Abr 06

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GALVAN, ADELA C/ ANGELELLI ESTIGARRIBIA, ANDRES- PENSION ALIMENTICIA.-"; Ficha 2-45189/2017. Emplazase al Sr. ANDRES ANGELELLI ESTIGARRIBIA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) $ 5680 10/p 5571 Mar 19- Abr 06

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "ALONSO LENCINA, DAIANA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-53599/2017. Emplazase al Sr. JUAN MARCELO DIAZ LAINO a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, primero de febrero de dos mil dieciocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 5814 Mar 20- Abr 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "FALERO QUINTANA, CECILIA -Ratificación de Tenencia "IUE 2-48604/2017; se notifica al Sr. Daniel Maquiola de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito - Intendencia Municipal de Montevideo- Comuna Mujer 10.-
Montevideo, 17 de noviembre del 2017, Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5810 Mar 20- Abr 09

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "CURBELO REYES LUIS y otro c/ ALBERTI ROXANA- Separación definitiva del niño o adolescente de su familia de origen "IUE 2-45293/2016, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con interés en el presente proceso en especial a los familiares de Luis Alberto, Milagros Elizabeth y Nildo Andrés Bauzá Alberti, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Ley 18078 - De acuerdo al Art. 133.1 de la Ley 18590
Montevideo, 05 de marzo de 2018 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5768 Mar 20- Abr 09

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos" DUTRA MARTINEZ, NATALIA -Tenencia Ratificación" IUE 2-32714/2017; se notifica al Sr. Eliseo Moises Da Rocha, de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P) Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito del Centro de Estudiantes de Derecho.-
Montevideo, 24 de agosto del 2017 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5293 Mar 15- Abr 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados: "RAMIREZ ALVEZ, BEATRIZ. AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-28255/2017, por Decreto Nº 3341/2017 de fecha 23/08/2017, SE DA NOTICIA a RUBEN SANTIAGO GUANCO MORAN de estas actuaciones.
Asimismo se deja constancia que por Decreto No. 3257/2017 de fecha 18/08/2017 en los autos IUE: 66-33/2017 se concedió la auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, treinta de Agosto de dos mil diecisiete.- Dra. Mª Fernando Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 6155 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "BONFIGLIO ELENA. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 2-16660/2017, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 1920/2017 de fecha 19 de Mayo de 2017, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. ESTEBAN DANIEL MACEDO.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como

el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 25 de mayo de 2017.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 6135 Mar 22- Abr 11

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "LAPORTE CHAO MARIA Y OTRO C/ SOTO COSTA, CAROLINA — SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE: 2-42675/2017 por Decreto Nro 5453/2017 de fecha 04/12/2017 se dispuso EMPLAZAR a la Sra. CAROLINA SOTO COSTA Y DEMAS MIEMBROS DE LA FAMILIA BIOLOGICA, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, estando a lo dispuesto por el articulo 133.1 de la ley 19.092 (publicación gratuita)
Montevideo, 15 de Marzo de 2018, Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5937 Mar 21- Abr 10

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "FRANCO CARZOLIO,PATRICIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE:2-53973/2017, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro. 5641/2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017, se dispuso dar noticia de estas actuaciones a la Sr. Ignacio Bengoa.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoria de Familia según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro.5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, cinco de Enero de 2017.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5178 Mar 14- Abr 03

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "ABREO ROSANO, YAIRA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-4770/2018, se dispuso a emplazar por edictos a HUANG YANG CASTRO, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, seis de marzo de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5419 Mar 16- Abr 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de 28º Turno, dictada en autos caratulados: "GUERRERO LOPEZ, ALEJANDRA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-48561/2017, se dispuso a emplazar por edictos a JOHAN SIERRA, a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5292 Mar 15- Abr 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO en autos: "LATORRE NUÑEZ, Maria Ines -RATIFICACION DE TENENCIA- I.U.E. 459-57/2017, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Giovanni Alexander MEDINA BARRETO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Se hace constar: que por Resolución Nº 1304/2017 de fecha 6 de abril de 2017 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a la gestionante Canelones a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6138 Mar 21- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. IALISA BRIANO, dictada en autos "VILLAREAL GUIMARES NATALIA DENISE. TENENCIA C/ FONSECA GASTON JAVIER. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD IUE. 541-24/2018, se hace saber que por providencia Nº 164/2018 de fecha 05 de febrero de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a GASTON JAVIER FONSECA a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Atlántida 16 de Febrero de 2018 Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) $ 7100 10/p 5842 Mar 19- Abr 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "SANTELLAN ARELLANO, ANA FABIANA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 440-992/2017; se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE MARTIN VILLANUEVA y a la Sra. OLGA ISABEL SANTELLAN, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18.078).-
Las Piedras, 06 de Diciembre de 2017.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 5378 Mar 15- Abr 04

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "PEREZ, JESUS ALCIDES - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE: 440-99/2018, se cita, llama y emplaza a la Sra. NATALIA VALERIA RODAO BARREIRA, C.I. 4.955.836-5 a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO por lo que se encuentra amparado por la Ley 18078.-
Las Piedras, 27 de Febrero de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 4989 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TORNACO, ANA MARIA -RAT. DE TENENCIA- AUX. DE POBREZA", Ficha 175-561/2017, se NOTIFICA y EMPLAZA a JOSÉ GUSTAVO TORNACO VAZQUEZ, padre de la niña ANA MARÍA TORNACO MALDONADO por medio de edictos del inicio de las presentes actuaciones, por el término de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 18 de Octubre de 2017. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 5001 Mar 12- Mar 23

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "JULIAN SILVA, FIORELLA ALEJANDRA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 176-540/2017, se CITA Y EMPLAZA a RAMON ADOLFO JULIAN padre de la niña FIORELLA ALEJANDRA JULIAN SILVA, por medio de edictos, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones en caso de incomparecencia.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 03 de Noviembre de 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5469 Mar 15- Abr 04

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "TUNZI ETCHECHURI, OLAVO ALEJANDRO - RAT. DE TENENCIA - AUX. DE POBREZA", Ficha 176-330/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALEJANDRO DANIEL TUNZI, padre del niño OLAVO ALEJANDRO TUNZI ETCHECHURI por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 07 de Marzo de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5468 Mar 15- Abr 04

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FINOZZI RODRIGUEZ, STEFANIA LORENA C/ BICA, FERNANDO ALEXIS -PENS. ALIMENTICIA- TENENCIA", Ficha 176-289/2016, por auto Nº 310/2018 de fecha 08/02/2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FERNANDO ALEXIS BICA a estar a derecho en estos autos, por el término legal de 90 días, a que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 27 de Febrero de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 4982 Mar 12- Mar 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO.
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, 1er Turno dictada en autos -LOPEZ, GRACIELA C/ ROLIM GERARDO OSCAR - PENSIÓN ALIMENTICIA Y TENENCIA" IUE: 534-69/2017, se dispuso por auto Nº 1473/2017 de fecha 2 de octubre de 2017 se confiera traslado a GERARDO OSCAR ROLIM, emplazandolo a estar a derecho por el termino de 30 días bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son tramitadas por Defensoría de Oficio.
TOLEDO 03 DE OCTUBRE DE 2017 Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 4922 Mar 09- Mar 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "LEDESMA MOREIRA, OMAR C/A SUCESORES DE JORGE DANIEL MOLINA MOLINA. IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO. IUE. 207-379/2017", se emplaza a los SUCESORES DE JORGE DANIEL MOLINA MOLINA, para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Melo, 16 de Agosto de 2017. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 8520 10/p 5625 Mar 16- Abr 05

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VILLA RODRIGUEZ ANDREA YISEL C/ PESTAÑA LUIS ROBERTO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 501-58/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS ROBERTO PESTAÑA, al cual se le confiere traslado de la demanda por dicho plazo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORÍA DE OFICIO.- Paysandú, 28 de febrero de 2018.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 5483 Mar 15- Abr 04

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "AGUIAR GOMEZ HAEDO, MARTINA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE Nº 343-450/2017 se hace saber que por decreto Nº 4105/2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. HERNAN PEYROU, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 15 de Febrero de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 5564 Mar 16- Abr 05

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "TORRES SCHUCH, HERIKA VALERIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUEA Nº 448-476/2017 se hace saber que por decreto Nº 3490/2017 de fecha 12 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. CLAUDIO FABIAN COSTA SILVA, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 8 de Febrero de 2018.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 5568 Mar 16- Abr 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

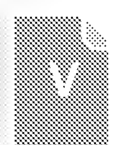
SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno,

dictada en autos: "VILLANUEVA VESPA ANA LUCRECIA C/ FERRARI ALMEIDA DANIEL ANGEL Y FERRARI RAUL - PENSIÓN ALIMENTICIA - AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE 381-912/2017", en cumplimiento de lo dispuesto por Auto Nº 968/2017 de fecha 10/3/2017, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANA LUCRECIA VILLANUEVA promoviendo trámite de PENSIÓN ALIMENTICIA c/ DANIEL ÁNGEL FERRARI ALMEIDA Y FERRARI RAUL. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a DANIEL ÁNGEL FERRARI ALMEIDA por el término de 90 días a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ACTORA SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA.-
Mercedes, 19 de Febrero de 2018. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 5295 Mar 14- Abr 03

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - DNSFFAA



Se llama a aspirantes entre todos los ciudadanos/as de la República Oriental del Uruguay, para integrar listas de precedencia en a la D.N.S.FF.AA como personal subalterno, por el sistema de **"Concurso de Oposición y Valoración de Méritos"**.

Fecha de Postulacion:
Del 23 de marzo de 2018 al 15 de abril de 2018 inclusive en la página Web: www.mdn.gub.uy
Fecha y lugar de entrega de documentación probatoria de requisitos: del 16 de abril al 20 de abril de 2018 en el horario de 09:00 a 12.00 hs
* Presentarse en el Departamento de Enfermería, Piso 1, secretaría del Departamento, Hospital Central de las FF.AA.

Requisitos generales para la Inscripción:
* Ser ciudadano/a Oriental, mayor de 18 años a partir de la vigencia del concurso.
* Para el Escalafón Especializado "A" hasta 40 años al momento de ingreso Cédula de Identidad vigente y Credencial Cívica.
* Este Concurso tendrá vigencia entre el 1º de junio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

REQUISITOS PARTICULARES, BASES GENERALES Y DESCRIPCION DE CARGOS: www.mdn.gub.uy www.dnsffaa.gub.uy

Auxiliar de Enfermería

Por consultas: División Personal de la D.N.S.FF.AA. de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 hs. Tel: 2487 66 66 Int. 4040.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 6117 Mar 22- Mar 22

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Agente Silvia Micaela LAZO MARTINEZ C.I. 4.174.406-1. En este acto se notifica a usted que por resolución del Ministerio del Interior de fecha 29 de Enero de 2018, se dispone su desvinculación del Instituto Policial - por no renovación de convenio celebrado entre el Banco República Oriental del Uruguay y la Jefatura de Policía de Maldonado de fecha 1º de Marzo de 2012, quedando determinada la misma a los fines presupuestales con fecha 30 de Abril de 2018 (EE 2018-4-1-0001239).
Oficial Ayudante (PA) Leonardo Martínez Encargado del Departamento de Recursos Humanos.

Única Publicación
27) $ 805 1/p 6291 Mar 22- Mar 22

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO



POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION DE GESTION HUMANA DE LA JEFATURA DE MONTEVIDEO
OFICINA DE SITUACIONES ESPECIALES
Montevideo, 19 de Marzo de 2018.-
INTIMACION.

Se procede a INTIMAR al Agte. Cristian Matías. MACHADO LABORDE, Cédula de identidad Nº 5394.046-7, a que se presente en la Oficina de Situaciones Especiales dentro de las 24 horas siguientes al presente acto, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, sita en Carlos Quijano 1327 — sub suelo, bajo apercibimiento de instruírsele sumario administrativo (Art. 67 a 105 Dto. 1/2016) o en su caso si correspondiere, aplicación del articulo 126 de la Ley 17.296.- Art 113 y siguientes, del Decreto 1/2016 de fecha 4/1/2016, Orden de Servicio Nro. 08/2000 de Ministerio del Interior.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 6084 Mar 22- Mar 22

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resoluciones del Ministro Interino y la Ministra de Industria, Energía y Minería de fechas 26 de octubre de 2017 y 26 de enero de 2018, en el expediente Asunto No. 2315/2010, se concedió a BALITUR S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 5 años, respecto de un yacimiento de arena y canto rodado, afectando al padrón No. 4133 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, en un área total de 10 hás. 8017 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 7 al Fº 7 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.--
ESC VERONICA ZUÑIGA
Registro General de Minería.

Ultima Publicación
27) $ 3864 3/p 5932 Mar 20- Mar 22

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Expediente 2017/14000/10551 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto

Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica a los ocupantes, y al propietario del padrón Nº 3.803, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, que se les confiere vista por encontrarse pasibles de demoler la construcción no autorizada en dicho padrón, según lo sugerido por la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en su informe de 28 de julio de 2017, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6096 Mar 22- Mar 22

Expediente 2017/14000/08224 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica al Sr. Joaquín Mora (C.I. Nº 3.589.153-9), y al propietario del padrón Nº 3.803, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, que se les confiere vista por encontrarse pasibles de demoler la construcción no autorizada en dicho padrón, según lo sugerido por la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en su informe de 28 de julio de 2017, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6095 Mar 22- Mar 22

Expediente 2017/14000/08920 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica a Leonardo De Mori (C.I 2.000.349-0) y al propietario del padrón Nº 3.803, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, que se les confiere vista por encontrarse pasibles de demoler la construcción no autorizada en dicho padrón, según lo sugerido por la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en su informe de 28 de julio de 2017, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6094 Mar 22- Mar 22

Expediente 2017/14000/08919 - De conformidad con lo dispuesto por el art. 94 del Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991, se notifica a los ocupantes, y al propietario del padrón Nº 3.803, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, que se les confiere vista por encontrarse pasibles de demoler la construcción no autorizada en dicho padrón, según lo sugerido por la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en su informe de 27 de julio de 2017, quedando las actuaciones administrativas de manifiesto por el término de 10 días hábiles.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6093 Mar 22- Mar 22

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE

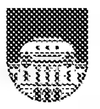


LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE OPOSICION, MERITOS Y ANTECEDENTES PARA PROVEER UN CARGO DE TECNICO AUDITOR.

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran disponibles en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales del Banco de Seguros del Estado, así como la Descripción y Perfil del Cargo.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
-Ser Funcionario Presupuestado o con Contrato de Función Pública.
-Estudiante de ciencias económicas que haya aprobado "Control interno y organización de sistemas contables" de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República o equivalente de Universidad Privada.
-Cumplir con lo establecido en el Art. 13 del Estatuto del Funcionario del BSE.
FORMA DE POSTULACIÓN
La inscripción será a través del software de concursos (en intranet), en el período comprendido entre la hora 00:00 del día 21/03/2018 y las 23:59 hs. del día 03/04/2018 .
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

27) (Cta. Cte.) 3/p 5923 Mar 21- Mar 23

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Montevideo, 19 de marzo de 2018

Universidad de la República. Se notifica a FABIAN MARCELO ZALDIVAR MAUBRIGADEZ, cédula de identidad Nº 3.783.495-5, que el 7 de marzo de 2018 el Rector adoptó la siguiente resolución: "14245/18- 018000-000043-18-VISTO Y CONSIDERANDO: el planteo realizado por la Directora de División Secretaría de Oficinas Centrales, Sra. Patricia Kunsch, y por el Pro Rector de Gestión Administrativa, Dr. Gustavo Giachetto, solicitando decretar la instrucción de un sumario administrativo con separación del cargo, retención de medios sueldos y prohibición de ingreso a locales de Oficinas Centrales de la UdelaR, al funcionario Sr. Fabián Zaldivar (fs. 11 y 12)
ATENTO: a lo establecido en el Art. 21º de Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República, El Rector de la Universidad de la República RESUELVE: 1) Decretar instrucción de un sumario administrativo con separación del cargo, retención de medios sueldos y prohibición de ingreso a locales de Oficinas Centrales de la UdelaR al funcionario de Oficinas Centrales, Sr. Fabián Zaldivar (C.I.: 3.783.495-5). 2) Encomendar a Dirección General Jurídica la investigación sumaria correspondiente. Pase al Departamento de Personal de Oficinas Centrales a efectos de notificar la presente resolución al interesado y posteriormente siga a la Dirección General Jurídica. Dr. Roberto Markarian- Rector".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6118 Mar 22- Mar 22



División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes
Llamado para la provisión de:
- 1 (un) cargo interino de Asistente (Esc. G, Gº 2, 30 hs. semanales), para cumplir funciones en el Centro Interdisciplinario en Cognición para la Enseñanza y el Aprendizaje (CICEA) del Espacio Interdisciplinario (EI).
Resol. Nº 35 – CDA – 13/03/18 - Expte. 009000-000087-18.
Apertura: 05/04/18 - Cierre: 19/04/18.
Los interesados deberán preinscribirse en: www.concursos.udelar.edu.uy . Antes de la fecha y hora de cierre se deberá completar la inscripción en Sección Concursos Docentes; Av. 18 de Julio 1968 –
1er. Piso, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Tel.: 2400 92 01/05 (int. 214).
Requisitos para la presentación: Concurrir con documento de identidad vigente y documentación solicitada en las bases.
Información y bases:
www.concursos.udelar.edu.uy y en www.universidad.edu.uy en menú central dirigirse a LLAMADOS
En caso de paro (PIT-CNT o AFFUR) se posterga el cierre del llamado para el día hábil siguiente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6090 Mar 22- Mar 22

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a CLAUDIA PATRICIA PORTEIRO GALEANO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 19 de marzo de 2018. Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 805 1/p 6346 Mar 22- Mar 22

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a WALTER ISMAEL RUIZ ALVAREZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 19 de marzo de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 805 1/p 6132 Mar 22- Mar 22

DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 32/2018
REF: DESINVESTIDURA TEMPORARIA (Esc. Santiago PEREGALLI FERNANDEZ)
Montevideo, 16 de marzo de 2018.-
A LOS SEÑORES JERARCAS:
La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución nº 2001/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, la Suprema Corte de Justicia dispuso la sanción de desinvestidura temporaria en el ejercicio de la profesión al Escribano Santiago PEREGALLI FERNANDEZ, quien queda por lo tanto inhabilitado para ejercer dicha profesión, en todo el territorio de la República.-
Asimismo, se informa que el mencionado profesional fue notificado el día 13 de marzo del corriente.-
Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-
Dr. Elido MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6128 Mar 22- Mar 22

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos caratulados: "PERSCHAK, FRIEDRICH C/ GHELMAN, LUIS Y OTRA. JUICIO EJECUTIVO". IUE 37-299/2002 por providencia Nº 4078/2017 de 6 de diciembre de 2017 se notifica a la Sra. Claudia Kobrin de la cesión parcial de crédito y cesión de derechos de mejor postor sobre el padrón Nº 2750 de Montevideo que obra en autos, según lo dispuesto por el art. 89 inciso 1 del Código General del Proceso.
Montevideo, 1 de marzo de 2018. Dr. Esc. MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

27) $ 8050 10/p 6347 Mar 22- Abr 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

EDICTO.
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, dictada en autos "RUBI MIGUEL C/ CARIBONI SANTIAGO; CARIBONI CLAUDIA Y LARROSA MARTHA - DEMANDA LABORAL" IUE: 534-473/2015, se dispuso por auto Nº 5299/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016 dictado por la Sra. Juez Letrado Dra. Patricia Ferreira, se le de traslado de la demanda a José Pedro Cariboni Moreno, emplazándose a estar a derecho por el termino de 90 días.-
Estas publicaciones se realizan al amparo de lo dispuesto por el art.1 de la ley 18.572 y el art. 8 de la ley 18.847.
TOLEDO 22 DE FEBRERO DE 2018
ESC. ANDREA GISSEL HERNANDEZ, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Sin Costo) 10/p 5012 Mar 12- Mar 23

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrada de 5º Turno de Maldonado, Dra Ivon Olivera Kamaid, dictada en los autos caratulados: "SANTOS, SUSANA MARTA c/ VOSKIAN, MAURICIO Y OTRA. INTIMACION DE CANCELACION DE HIPOTECA" IUE 289-58/2000. según providencia Nº 3856/2017, de fecha 22/12/2017, CITA a Mauricio Voskian y a Evlina Mandadjian, a reconocimiento de firma por el termino de 90 dias, bajo el apercibimiento legal. Maldonado, 22 de febrero de 2018.-- Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

27) $ 6440 10/p 6295 Mar 22- Abr 11

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Este Juzgado de Paz Departamental de San José, en autos caratulados: "INAU C/ JOSE A. GUTIERREZ -DEMANDA EJECUTIVA- 507-473/2017", se hace saber que por auto Nº 2397 de fecha 14/11/2017 se dispuso la citación de excepciones por el término de diez días al Sr. JOSE A. GUTIERREZ, desconociendo su domicilio. San José, 14 de Noviembre de 2017. Dr. Diego Meilán. Juez de Paz Departamental.

27) (Cta. Cte.) 10/p 5836 Mar 20- Abr 09

VARIOS

RIO AVENTURA S.A.

A los efectos previstos en el Art. 53 de la Ley 16.871 se comunica que se extravió el Libro de Registro de Títulos Nominativos de la sociedad RIO AVENTURA S.A..

Única Publicación

27) $ 322 1/p 6352 Mar 22- Mar 22

DINOWAY S.A.

Se extraviaron los libros de Actas de Asamblea y Directorio Inventario y Registro de Asistencia a Asamblea de DINOWAY S.A. se hacen las publicaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 53 de la ley 16.871.

Única Publicación

27) $ 322 1/p 6270 Mar 22- Mar 22

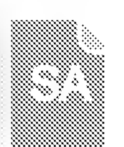
CORINDAL S.A.

Art. 53 Ley 16871
Extravío Libro Actas de Asambleas y Directorio.

Única Publicación

27) $ 161 1/p 6078 Mar 22- Mar 22

Sociedades Anónimas y Balances



ZUWERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 13/03/2018, 2645.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6251 Mar 22- Mar 22

TISENA TRADE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales,

técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/03/2018, 2518.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6250 Mar 22- Mar 22

SILURY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/03/2018, 2519.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6249 Mar 22- Mar 22

RITOLY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 08/03/2018, 2520.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6248 Mar 22- Mar 22

MELGRIN INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/03/2018, 2411.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6246 Mar 22- Mar 22

RISFOY INVESTMENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/03/2018, 2412.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6245 Mar 22- Mar 22

NEISUM CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/03/2018, 2414.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 6244 Mar 22- Mar 22

REFORMAS

PRUDENCIA INVERSIONES S.A.
(Antes: GENILLA INVESTMENT S.A.)

Asamblea General Extraordinaria: 04/10/2017
Inscripción: Nº 1097 31/01/2018.
Cambio de denominación: PRUDENCIA INVERSIONES S.A.
Aumento capital: a $ 3.354.260.430.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 6369 Mar 22- Mar 22

BORIBEN S.A.
Articulo 17 Ley 18.930.

Declaratoria: 15/02/2018.
Inscripción: Nº 1784 20/02/2018.
Asamblea General Extraordinaria: 09/02/2018.
Modifica artículo tercero: acciones pasan a "nominativas endosables".

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 6364 Mar 22- Mar 22

FIDELIDAD INVERSIONES S.A.
(antes Giresoy Trade S.A.)

Asamblea General Extraordinaria: 04/10/2017.
Inscripción: Nº 1099 31/01/2018
Cambio de denominación: FIDELIDAD INVERSIONES S.A.
Aumento capital: a $ 28.495.000.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 6361 Mar 22- Mar 22

DIGITALVIXUY S.A.
(Antes Crovat S.A.)
Reforma de Estatutos

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30/08/2017 se resolvió modificar el artículo 1 de los estatutos sociales, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1 NOMBRE. Constituyese - DIGITALVIXUY S.A."
Inscripción: Nº 2083 -27/02/2018.

Única Publicación

28) $ 2937 1/p 6358 Mar 22- Mar 22

ALDIRAC S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 25 de julio de 2017 se reformó el art. 5 aumentando el capital contractual a $ 550.000.000. En cumplimiento de los artículos 362 y 363 de la ley 16.060 se convoca a los accionistas.

Única Publicación

28) $ 2937 1/p 6343 Mar 22- Mar 22

LISWOR S.A.

Asamblea fecha: 24/05/2013
Aumento de capital autorizado a: $ 59.706.000 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil setecentos seis)
Registro: 27/02/2018, Nº 2109.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 6308 Mar 22- Mar 22

Fe de erratas
CASTLEBERRY HOLDING S.A. (EX. ODERZO HOLDING S.A.)

En el Diario Oficial de fecha 29 de diciembre de 2017 en el aviso Nº 34306 donde dice: CASTLEBERRY HOLDING S.A., debió decir: CASTLEBERRY HOLDING S.A. (EX. ODERZO HOLDING S.A.) por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 483 1/p 6305 Mar 22- Mar 22

VIAJES BUEME´S S.A.
Reforma estatutos

Asamblea Extraordinaria: 31/10/2017
Capital: $ 20.000.000.-
Inscripción: 22/02/2018.

Única Publicación

28) $ 979 1/p 6247 Mar 22- Mar 22

Velozcar S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea: 23/11/17.
Capital rescatado: $ 5.059.768,00
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina B02, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.

28) $ 19580 10/p 5407 Mar 15- Abr 04

PRADERA ROJA S.A.
Reducción de Capital

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 14 de diciembre de 2017, se resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Plaza Independencia 811 PB, Montevideo, Uruguay de 12.00 a 18.00.
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 39160 10/p 4861 Mar 09- Mar 22

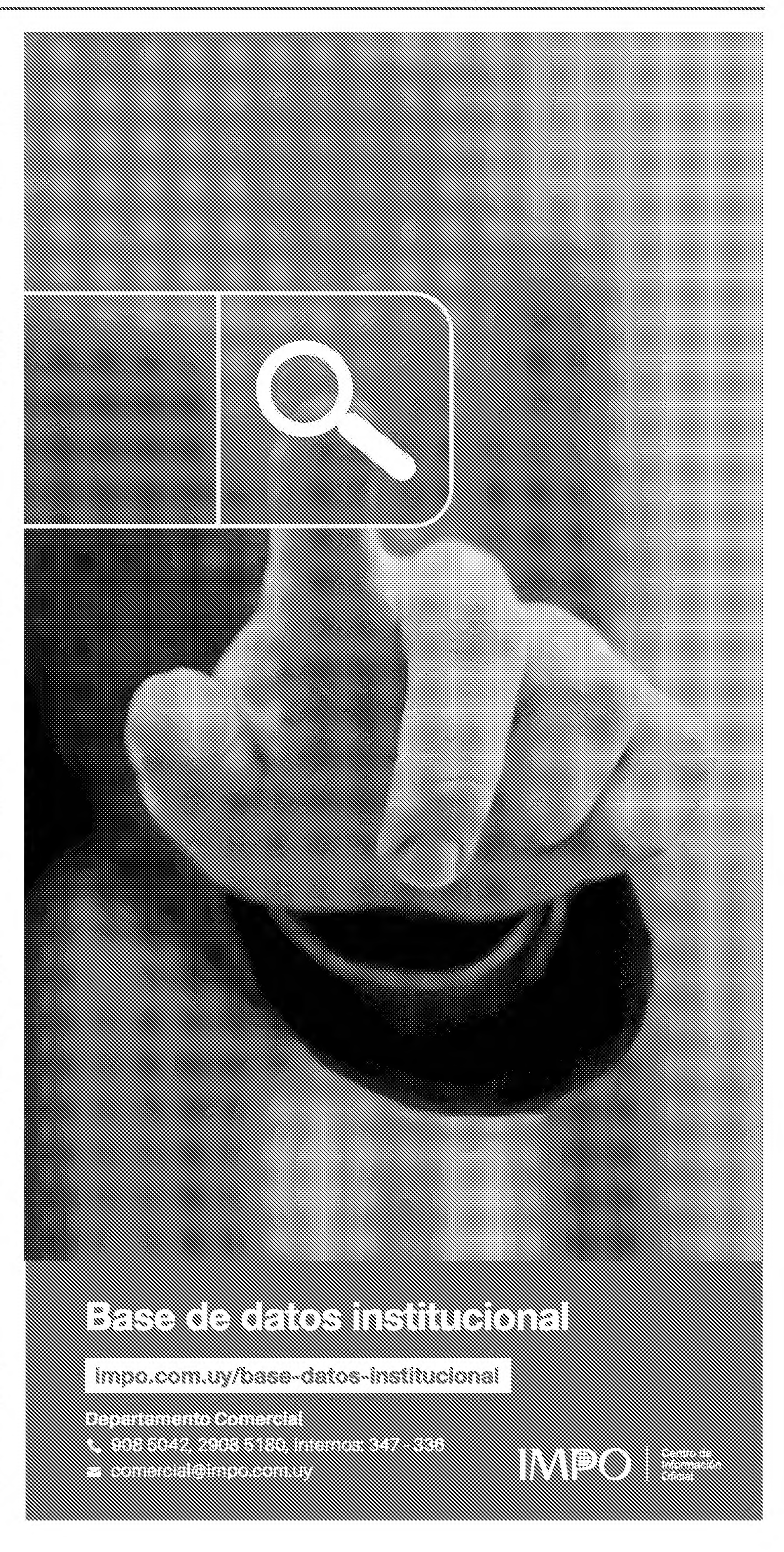
GUTELY SOCIEDAD ANÓNIMA
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/05/17
Capital rescatado: $ 25.400.000
Capital integrado remanente: $ $ 23.600
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

Última Publicación

28) $ 19580 10/p 4844 Mar 09- Mar 22

Cantidad de avisos de fecha 22/03/2018 publicados en esta edición: 195.



Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 5.240.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 8.920.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.260.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios	**$ 3.100.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 160.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 480.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 142.00 (*)**
Prescripciones	**$ 156.00 (*)**
Unión Concubinaria	**$ 61.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 979.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 161.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)	**$ 191.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.. $ 40 c/u (*)

Página de Sección Documentos.. $ 17 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy